BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII. — Núm. 12.188

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 29 de Enero de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 28 de enero de 1935

Por avisos varios	2.446.—
" marcas	480.—
" adicional de marcas	71.—
" suscripciones	440.—
" venta de boletines y folletos	18.—
Total	3.455.—

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

55.211. — Dto. N.° 80. — Visto la Ley 11.923 que modifica las leyes anteriores sobre jubilaciones y pensiones civiles, siendo necesario reglamentar la aplicación de sus disposiciones, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existen sobre la materia numerosas disposiciones establecidas por distintas leyes, acuerdos de Gobierno y decretos del Poder Ejecutivo;

Que es conveniente unificar todas esas disposiciones coordinándolas en forma que facilite su conocimiento y aplicación dándoles carácter orgánico;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

CAPITULO I — DE LOS AFILIADOS Y DE SUS APORTES

TITULO I: DE LOS AFILIADOS

Artículo 1.° — (Ley 4.349, art. 2.° reformado por las Leyes 4.870 y 6.007). — Son afiliados forzosos de la Caja, salvo disposición expresa en contrario, todos los funcionarios o empleados cuyo cargo o empleo tenga carácter permanente y no esté regido por otras leyes nacionales de retiros.

Son también afiliados forzosos de la Caja, los jubilados.

Art. 2.° — (Ley 4.349, art. 2.°, inc. 3.°; art. 3, inc. 2.° y 3.° y Ley 11.923, art. 9.°, apartado 4.°). — Son afiliados de la Caja en virtud de su opción hecha de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.° y siempre que su cargo o empleo no esté regido por otras leyes nacionales de retiros:

a) Todos los funcionarios o empleados cuyo cargo o empleo tenga carácter accidental o transitorio;
b) Las personas cuyos servicios hayan sido contratados por el Gobierno Nacional, Bancos oficiales y Reparticiones autónomas en virtud de autorizaciones especiales y teniendo en vista su competencia excepcional (técnicos contratados);
c) Los obreros que trabajan a jornal en las obras públicas que se ejecutan por administración o en los talleres industriales dependientes del Gobierno Nacional, Bancos oficiales y Reparticiones autónomas;
d) Los magistrados judiciales;
e) Los ministros de Estado y las personas que ocupan cargos electivos rentados.

Art. 3.° — (Ley 4.349, art. 3.°, inc. 3.°). — No son afiliados de la Caja los obreros remunerados por pieza o unidad que trabajan fuera de los talleres del Estado.

Art. 4. — A los fines del presente decreto los términos "funcionarios o empleados" usados en el mismo, comprenden a todos los agentes, sean funcionarios, empleados u obreros, de la administración civil del Gobierno Nacional, de los Bancos oficiales y Reparticiones autónomas, así como a los que prestan servicios en los Departamentos de Guerra y Marina, mientras no sean asimilados a los militares, a los efectos del retiro.

Art. 5.° — (Acuerdo de Ministros del 21 de diciembre de 1933, arts. 1.°, 2.° y 3.°). — Considérase permanente el cargo o empleo de las personas que no sean designadas expresamente con carácter accidental o transitorio.

También se considera permanente el cargo o empleo de las personas designadas para desempeñarlo durante períodos predeterminados mayores de un año, cualquiera sea la forma de su remuneración.

El empleo de las personas designadas con carácter accidental o transitorio sin fijación de término, se considerará permanente a partir de la fecha en que cumplan un año consecutivo en el servicio, cualquiera sea la forma de su remuneración.

No se considera permanente a los efectos del presente decreto el empleo de las personas indicadas en su artículo 2.°, inciso c), cualquiera sea el tiempo de los servicios prestados, mientras no se hayan afiliado a la Caja.

En las designaciones que se hagan en adelante por el Gobierno Nacional, Bancos oficiales y Reparticiones autónomas, se determinará con precisión el carácter de las mismas.

Art. 6.° — La declaración de la voluntad de afiliarse a la Caja se prestará en la ficha personal prevista en el artículo 172.

Las personas indicadas en el artículo 2.°, inciso a), prestarán la declaración al asumir el cargo. Las dependencias del Gobierno Nacional, Bancos oficiales y Reparticiones autónomas, encargadas de dar cumplimiento a esta disposición, no pondrán en posesión del cargo a quienes no opten en esa oportunidad.

Las personas indicadas en el artículo 2.°, inciso b), optarán también al asumir el cargo. Su silencio se interpretará como manifestación de la voluntad de no afiliarse a la Caja.

Las personas comprendidas en los incisos c), d) y e) del artículo 2.°, podrán hacer la declaración en cualquier tiempo mientras se hallen en actividad.

La declaración sólo surte efectos respecto de los servicios futuros del afiliado.

Art. 7.° — La afiliación es definitiva y no se pierde por el hecho de que el funcionario o empleado deje el servicio o pase a ocupar un cargo o empleo de los comprendidos en el artículo 2.°.

Sin embargo, si se tratara de los cargos previstos en los incisos b), d) y e), del artículo 2.°, los efectos de la afiliación no se harán extensivos a tales servicios sino en virtud de opción.

Art. 8.° — Pierden la afiliación:

a) Los que hayan retirado sus aportes en ejercicio del derecho previsto en el artículo 41;
b) Los que hayan perdido el derecho a la jubilación o a percibir los haberes de la misma.

Art. 9.° — Al tomar posesión del cargo o empleo o en el acto de efectuar la opción a que se refiere el artículo 6.°, todo afiliado llenará la ficha personal prevista en el artículo 172.

Esta ficha debe actualizarse por el afiliado a medida que se operen cambios en las circunstancias contempladas en la misma.

Los funcionarios encargados de remitir las fichas a la Caja, verificarán la exactitud de los datos declarados en ellas. Deberán exigir la exhibición de los documentos probatorios del lugar y fecha de nacimiento del afiliado y de la libreta de enrolamiento si se trata de ciudadano argentino mayor de 18 años o de la cédula de identidad policial en los demás casos y lo consignarán así bajo su firma en la misma ficha.

Art. 10. — (Ley 4.349, reformada, art. 31). — Son afiliados privilegiados de la Caja, siempre que no opten por su inclusión en la categoría de afiliados comunes:

a) Los empleados, clases y agentes de seguridad e investigaciones y chauffeurs de la policía. No quedan comprendidos en este artículo los empleados de policía que no presten efectivamente servicios de seguridad e investigaciones;
b) Los jefes, oficiales y personal de tropa del cuerpo de bomberos de la Capital Federal;
c) Los maestros de instrucción primaria al frente de grado.

Art. 11. — (Ley 11.923, art. 8.°). — Los afiliados a que se refiere el artículo 10, podrán optar en cualquier época por su inclusión en la categoría de afiliados comunes. Se considerará que optan por tal inclusión, por el solo hecho de no solicitar que se les aplique las disposiciones de los artículos 15 (inciso 1.°, párrafo b), 64 y concordantes. Desde que hubiesen figurado en la categoría de afiliados privilegiados, la opción para volver a la de comunes deberá ser expresa.

La opción sólo produce efectos para el futuro y podrá revocarse también para el futuro.

La opción expresa y la revocación se manifestarán mediante declaración escrita y firmada en triplicado; un ejemplar se enviará a la Caja y uno a la Contaduría General de la Nación; el tercer ejemplar se archivará en la repartición en que preste servicios el afiliado.

Art. 12. — Si en opinión de la Caja la naturaleza de los servicios prestados por un afiliado que manifieste su voluntad de ser incluído en la categoría de privilegiados, no permitiese tal inclusión, la Caja se lo notificará por intermedio de la repartición en que aquél presta servicios y se lo hará saber a la Contaduría General de la Nación a los efectos pertinentes.

El hecho de que la Caja no haya formulado la observación al recibir la declaración mencionada en el primer apartado, no la inhibe para denegar más tarde el privilegio, si resultara que los servicios prestados por el afiliado no fueron de los que permiten acogerse al mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 13. — Las personas indicadas en el artículo 2.°, inciso a) que se hallaran en servicio a la fecha del presente decreto, efectuarán la opción prevista en el artículo 6.° dentro de un plazo de 60 días a contar desde dicha fecha.

Dentro de igual plazo, efectuarán la opción las personas indicadas en el artículo 2.°, inciso b), que se hallaran en el mismo caso. Su silencio se interpretará como manifestación de su voluntad de no afiliarse a la Caja.

Art. 14. — La ficha personal se llenará por primera vez en oportunidad del censo general de afiliados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.

Los afiliados que ingresen al servicio antes de la fecha del censo, llenarán entretanto la ficha prescripta por el Acuerdo del 18 de diciembre de 1923.

TITULO II: DE LOS APORTES DE LOS AFILIADOS

Art. 15. — (Ley 4.349, reformada, art. 4.°, inc. 1.°, 2.° y 3.°). — Los aportes de los afiliados son:

1.° Una parte proporcional de todos los sueldos que perciban y que será:
a) del 8 por ciento si el afiliado está comprendido en la categoría de comunes;
b) del 10 por ciento si está comprendido en la de privilegiados.

2.° La mitad del primer mes de sueldo que perciban cuando entren al servicio o se reincorporen a él, si no hubiesen efectuado antes este aporte;

3.° La diferencia completa que importe el primer mes del o de los nuevos sueldos;
a) si el afiliado recibe un aumento de sueldo;
b) si pasa a ocupar un empleo mejor retribuído;
c) si acumula un nuevo empleo a los que antes desempeñaba;
d) si entra de nuevo al servicio en un empleo mejor rentado.

Art. 16. — (Ley 12.150 T. D., art. 57). — El término "sueldo" empleado en este decreto, comprende a todo sueldo, salario, jornal, comisión, honorario o cualquier otra remuneración pagada por el Gobierno Nacional, Bancos oficiales y Reparticiones autónomas por servicios prestados a los mismos.

Quedan comprendidos en el sueldo las sumas que se deduzcan del mismo en concepto de prestación de casa o alimentos.

No quedan comprendidos en el sueldo:

a) las asignaciones pagadas por trabajos extraordinarios o por trabajos efectuados accidentalmente por un afiliado fuera de su cargo o empleo;
b) las gratificaciones y otras asignaciones semejantes que aumenten la retribución fija establecida en el presupuesto respectivo o al distribuirse con carácter definitivo una partida global;
c) las asignaciones que tengan carácter de indemnización de gastos incurridos por causa del servicio.

No se comprende bajo el término sueldo, las asignaciones pagadas en concepto de becas, cualesquiera sean las obligaciones que la beca imponga al becado.

Art. 17. — (Ley N.° 4.349, reformada, art. 27, apartado 2.°; Ley 11.575, art. 15, apartado 1.°; Ley 11.923, art. 9.°, apartado 4.°; Aclaración del Acuerdo del 21 de diciembre de 1933, art. 4.°). — Los afiliados en actividad contribuirán al fondo de la Caja con todos los aportes, los cuales les serán descontados de sus sueldos aun cuando los perciban por servicios que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 82, no podrán computarse para determinar el período de servicios o el monto de los beneficios.

Los funcionarios o empleados cuyos cargos o empleos tengan carácter accidental o transitorio, efectuarán los mismos aportes desde que se hallen afiliados a la Caja en virtud de su opción o por aplicación de lo dispuesto en los artículos 5.° (apartado 3.°) y 7.°.

Los afiliados que interinamente o en calidad de suplentes pasen a percibir un sueldo mayor del asignado al cargo o empleo que ocupan en propiedad, no efectuarán el aporte del artículo 15, inciso 3.°, sino cuando así lo solicitaran a los efectos del segundo apartado del artículo 79.

Art. 18. — (Acuerdo del 21 de diciembre de 1933; arts. 5.° y 6.°). — El monto del aporte previsto en el artículo 15, inciso 3.°, se establecerá en todos los casos enumerados en dicho inciso, con relación al mayor sueldo que el afiliado haya percibido en cualquier oportunidad y respecto del cual lo haya efectuado.

Art. 19. — Simultáneamente con el aporte del artículo 15, inciso 3.°, el afiliado efectuará el aporte previsto en el inciso 1.° de dicho artículo, calculado este último sobre el sueldo o sueldos que percibía antes del aumento, ascenso o acumulación.

Art. 20. — El pago de los aportes de los afiliados que no tuviesen una retribución fija mensual se ajustará a las siguientes normas:

a) En el caso de afiliados remunerados a jornal o por hora, el aporte del artículo 15 inciso 1.°, se efectuará sobre todos los jornales percibidos, cualquiera sea el número de días u horas de trabajo.
Los aportes de los incisos 2.° y 3.° del mismo artículo, se calcularán sobre la base de 25 jornadas o 200 horas por mes y se cobrarán en la proporción correspondiente sobre los jornales del primer mes. Si durante este mes el afiliado hubiese trabajado menor número de días u horas, el pago del aporte será continuado en el mes o meses siguientes, hasta completarlo. No se cobrará simultáneamente los aportes del artículo 15, inciso 1.° y 2.°, sobre los mismos jornales.
b) En el caso de afiliados retribuídos a comisión, honorarios, por ciento, o por pieza o unidad, el aporte del inciso 1.° del artículo 15 se efectuará sobre el total de las sumas que se les liquide mensualmente.
El aporte del inciso 2.° del mismo artículo se hará en diez cuotas del 5 por ciento cada una sobre las remuneraciones percibidas durante los diez primeros meses, debiendo además efectuarse sobre dichos haberes el aporte del inciso 1.° a partir del segundo mes.
El aporte del inciso 3.° del mismo artículo, se determinará sobre la base del promedio mensual de las retribuciones liquidadas dentro de un año, comparado con el mayor promedio resultante de años anteriores. El aporte se cobrará sobre los haberes que se les liquide en el primer mes siguiente al del ajuste anual del promedio.

Art. 21. — Las personas indicadas en los incisos c), d) y e), del artículo 2.°, efectuarán los aportes a partir del mes siguiente al de la fecha en que la Caja haya recibido su manifestación de la voluntad de afiliarse a la misma. Este mes siguiente se considerará primero a los efectos de los incisos 2.° y 3.° del artículo 15.

Art. 22. — (Ley 11.923, art. 8.°). — Los afiliados privilegiados que opten por su inclusión en la categoría de afiliados comunes, aportarán el 8 por ciento de sus sueldos.

Si revocan esta opción efectuarán el aporte del 10 por ciento en los haberes que perciban en adelante. No se admitirá el ingreso posterior de la diferencia de aportes por el período en que hayan figurado en la categoría de afiliados comunes.

Art. 23. — Tan pronto como la Contaduría General de la Nación reciba de la Caja la comunicación prevista en el artículo 12, dispondrá sin más trámite que al afiliado se le practique en adelante el descuento del 8 por ciento y se le devuelva sin interés la diferencia de aportes indebidamente ingresada.

Si las opiniones de la Caja y de la Contaduría General de la Nación, acerca de la naturaleza de los servicios no coincidieran, resolverá el Poder Ejecutivo por decreto expedido por el Ministerio de Hacienda.

Queda a salvo, en todos los casos, el derecho del afiliado para hacer valer por las vías pertinentes, los derechos que crea tener.

Art. 24. — Mientras el afiliado disfrute de licencia con el sueldo íntegro, seguirá efectuando los aportes como si estuviera en servicio.

Si el afiliado gozase sólo de parte del sueldo durante la licencia, efectuará el aporte proporcional a la parte del haber que percibe efectivamente.

Art. 25. — (Ley 4.349, reformada, arts. 22 y 27). — Los afiliados jubilados no contribuirán al fondo de la Caja.

Sin embargo, si hubiesen continuado en el servicio o hubiesen vuelto al mismo, efectuarán el aporte previsto en el artículo 15, inciso 1.°, el que les será descontado de los sueldos que perciban por tales servicios.

Art. 26. — (Ley 11.923, art. 9.°, apartado 1.°). — Los aportes se efectuarán al cobrarse los haberes. No habrá lugar al ingreso posterior de los aportes que no se hubiesen efectuado en esa oportunidad, salvo error u omisión no imputable al afiliado.

Art. 27. — Las sumas que por cualquier causa hayan sido pagadas indebidamente a la Caja en concepto de aportes, serán devueltas sin interés.

No se considera pagados indebidamente los aportes efectuados por afiliados que posteriormente hayan quedado sujetos a otros regímenes jubilatorios, o hayan sido asimilados a los militares a los efectos del retiro.

En los casos en que haya lugar a devolución se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 y 158.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 28. — (Ley 11.923, art. 9.°, apartados 2.° y 3.°). — Todos los afiliados que se encontraran en actividad a la fecha de promulgación de la Ley 11.923 y deseen hacer valer servicios anteriores por los que no efectuaron oportunamente los aportes, podrán solicitar la formulación del cargo correspondiente, en cuyo caso se aplicará las disposiciones de los artículos 32 a 34.

Art. 29. — (Decreto del 7 de septiembre de 1912; Ley 11.027, art. 21 y Ley 11.923, art. 9.°). — Los magistrados judiciales que no hubiesen admitido los descuentos antes de la promulgación de la Ley 11.923 y deseen acogerse a los beneficios de la jubilación respecto de los servicios anteriores prestados en la magistratura, podrán solicitar la formulación del cargo correspondiente.

Esta disposición se aplicará igualmente a las personas comprendidas en el inciso e) del artículo 2.°.

En ambos casos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 a 34.

Art. 30. — (Ley 11.923, art. 8.° (apartados 2.° y 3.°) y 9.° (apartado 2.°). Los afiliados de las categorías enumeradas en el artículo 10 que se encontraran en actividad a la fecha de promulgación de la Ley 11.923 y deseen acogerse, respecto del todo o parte de los servicios prestados, al privilegio indicado en los artículos 64 y concordantes, podrán solicitar la formulación del cargo por diferencia de aportes. Considérase renunciante del privilegio respecto de los servicios pasados, al que no solicita el cargo dentro del plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de la Ley 11.923.

La Caja formulará el cargo computando como diferencia de aportes, el 2 por ciento del sueldo que el afiliado hubiese percibido durante el tiempo de los servicios que [illegible] su solicitud.

El cargo deberá amortizarse dentro de un plazo que no podrá ser mayor de 24 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución por la que se admitió la solicitud.

Por lo demás se aplicará las disposiciones de los artículos 32 a 34.

Art. 31. — Las personas que hubiesen retirado sus aportes antes de la promulgación de la Ley 11.923, y deseen reingresar a la Caja, podrán solicitar la formulación del cargo correspondiente.

La Caja computará el interés del 5 por ciento anual capitalizado trimestralmente por el tiempo transcurrido desde el retiro de los aportes hasta su reintegro.

Por lo demás regirán, en cuanto sean aplicables, las disposiciones de los artículos 32 a 34.

Art. 32. — El cargo debe solicitarse en todos los casos dentro de un año desde la promulgación de la Ley 11.923.

Art. 33. — La Caja formulará el cargo sobre la base del aporte en vigor en la época en que se prestaron los servicios, sin computar interés.

Al formular el cargo, la Caja fijará el plazo de su amortización y establecerá la forma del pago.

El plazo de amortización no podrá ser menor de 6 meses ni mayor de 3 años a contar desde la fecha de notificación de la resolución por la que se admitió la solicitud. Mientras corra el plazo, el interesado podrá solicitar su ampliación, pero siempre dentro del máximo legal.

Art. 34. — El cargo debe amortizarse estando el afiliado en actividad.

La Junta no otorgará la jubilación ordinaria a los afiliados con cargos pendientes de pago, si el saldo no puede ser amortizado dentro del plazo legal mediante deducciones efectuadas en los haberes que se devenguen hasta su vencimiento.

En caso de muerte de un afiliado con cargo pendiente de pago, la amortización será continuada por los pensionistas si los hubiera.

En ningún caso se otorgará la jubilación ordinaria a afiliados que tengan pendientes cargos por reintegro de aportes que habían retirado de la Caja.

Art. 35. — Las disposiciones de los artículos 32 a 34, no se aplicarán a los actuales beneficiarios que tengan cargos pendientes de amortización ni a los que obtengan su jubilación o pensión de acuerdo con las disposiciones vigentes antes de la promulgación de la Ley 11.923, conforme a lo previsto en los artículos 60 y 61.

En estos casos, la amortización se hará como hasta el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11.027.

Art. 36. — (Ley 11.923, art. 10, apartado 2.°). — A los magistrados judiciales que hubiesen admitido los descuentos en sus sueldos antes de la promulgación de la Ley 11.923, se les seguirá descontando los nuevos aportes, mientras no manifiesten su voluntad de renunciar a su carácter de afiliados por no conformarse con las modificaciones introducidas en el régimen jubilatorio por dicha ley, en cuyo caso tendrán derecho a la devolución de sus aportes.

La voluntad de separarse de la Caja y de retirar sus aportes deberá comunicarse a ésta dentro de los 90 días de la fecha del presente decreto. La conformidad con los nuevos descuentos se interpretará como manifestación definitiva de la voluntad de permanecer afiliados a la Caja.

En los casos en que haya lugar a devolución, la Caja liquidará todos los aportes efectuados, con el interés del 5 por ciento, capitalizado cada año.

Art. 37. — (Ley 11.923, art. 10, apartado 1.°). — También podrán solicitar la devolución del saldo de sus aportes los actuales jubilados o pensionistas en su caso, a cuyo efecto deberán manifestar su disconformidad con los descuentos previstos en los artículos 87 y 111, dentro de los 90 días de la fecha del presente decreto.

En estos casos, la Caja liquidará todos los aportes efectuados previa deducción de las sumas percibidas en concepto de jubilación o pensión, computando sobre los aportes y los beneficios percibidos el interés del 5 por ciento anual, capitalizado cada año.

CAPITULO II. — DE LOS BENEFICIOS

TITULO I: DISPOSICIONES VARIAS

Art. 38. — Los beneficios que acuerda la Caja son:

1.° La jubilación ordinaria íntegra que se concederá al afiliado si se hallan reunidos en su persona los requisitos mencionados en los artículos 63 a 65 del presente decreto;

2.° La jubilación ordinaria anticipada que se acordará al afiliado que lo solicite en las condiciones de los artículos 66 y 67;

3.° La jubilación extraordinaria que se otorgará al afiliado en los casos de los artículos 68 y 69;

4.° La indemnización en favor del afiliado en las condiciones de los artículos 41 a 44;

5.° La pensión que corresponderá a las personas indicadas en el artículo 90;

6.° La indemnización en favor de las personas indicadas en el inciso anterior en las condiciones del artículo 45;

Art. 39. — El derecho de percibir los haberes devengados de la jubilación o pensión se prescribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4027 del Código Civil.

En cuanto a la interrupción y suspensión de la prescripción se aplicarán las normas del derecho común.

Art. 40. — (Ley 4.349, art. 55; Ley 9.511; 8.172, art. 2.° reformado por la Ley 10.676, art. 1.°). — El derecho a la jubilación y pensión así como el derecho a los haberes aún no percibidos es inalienable.

Dichos haberes sólo podrán ser embargados en la medida autorizada por la Ley 9511.

Podrá deducirse, sin embargo, de los mismos las sumas debidas en concepto de cargos por aportes omitidos o por otras obligaciones contraídas por el beneficiario con la Caja para adquirir el derecho al beneficio.

Podrá deducirse igualmente las cuotas debidas por préstamos concedidos por el Banco Hipotecario Nacional y las sumas debidas por otros conceptos, en el caso en que las leyes lo autorizan expresamente.

Para determinar la cantidad embargable, se tendrá en cuenta la suma a que asciende el haber aunque el beneficiario no lo perciba íntegramente en virtud de lo previsto en los dos apartados anteriores.

Las disposiciones del presente artículo no impide que la Caja compense con los haberes devengados las sumas que el beneficiario le adeude en concepto de haberes indebidamente percibidos.

Art. 41. — (Ley 4349, reformada, art. 27). — El afiliado que después de 10 años de servicios hubiese sido despedido o hubiese cesado por razones de economía, por no requerirse sus servicios o por supresión o cambio en la designación del cargo o empleo que desempeñaba y desee retirarse de la Caja, tendrá derecho a la liquidación de una suma igual al monto de los aportes que haya efectuado de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, inciso 1.°, con el interés del 5 por ciento, capitalizado cada año desde la fecha de su pago.

Art. 42. — La cesantía no dará derecho al beneficio previsto en el artículo 41:

a) Si ella importa o implica una medida disciplinaria. Considérase de carácter disciplinario la cesantía dispuesta por razones de mejor servicio, si las causas que la determinaron son imputables al empleado. En estos casos el afiliado no adquiere un derecho al beneficio por el hecho de haber quedado vacante el cargo o empleo que ocupaba por razones de economía declaradas con posterioridad o independencia de la cesantía;

b) Si ella se ha producido por renuncia.

En todos los casos en que el carácter de la cesantía no surgiera con claridad de las circunstancias o de los términos del decreto o resolución que la dispuso, la Caja recabará de la autoridad competente un pronunciamiento expreso al respecto.

Art. 43. — No tendrá derecho al beneficio del artículo 41 el afiliado que:

a) Continuase desempeñando otro cargo o empleo sujeto al aporte;

b) Haya quedado sujeto a otro régimen jubilatorio o haya sido asimilado a los militares, a los efectos del retiro;

c) Haya obtenido su jubilación aunque hubiese continuado en el servicio o hubiese vuelto al mismo.

Art. 44. — Los afiliados que en lo sucesivo se acojan al beneficio del artículo 41, pierden definitivamente el derecho al reconocimiento de los servicios respectivos, a los efectos de una jubilación posterior y no podrán reingresar los aportes retirados aún cuando fuesen reincorporados al servicio.

Art. 45. — (Ley 4349, art. 51). — Si el afiliado hubiese fallecido hallándose en actividad y sin dejar derecho de pensión, las personas indicadas en el artículo 90, tendrán derecho al pago de una suma igual a un mes del último sueldo del afiliado por cada cuatro años que éste hubiese contribuído al fondo de la Caja.

El beneficio se liquidará en proporción al tiempo durante el cual se hayan efectuado los aportes, aún cuando éste no alcanzara a cuatro años.

La cantidad que resulte se dividirá entre los derechohabientes conforme a las disposiciones sobre la división de la pensión.

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS JUBILACIONES

Art. 46. — (Ley 4349, reformada, art. 22). — El otorgamiento de la jubilación importa pasar al afiliado a la situación de retirado.

Los jubilados ordinarios podrán sin embargo continuar en el servicio o volver al mismo.

Los jubilados extraordinarios no podrán volver al servicio.

Art. 47. — (Ley 4349 reformada, arts. 18, 22, 31, 36 y 38). — La jubilación corre desde la fecha en que el afiliado haya dejado total y definitivamente el servicio o desde la fecha que haya servido para determinar su edad a los efectos de la jubilación, si fuese posterior.

La jubilación es vitalicia.

Sin embargo, si el jubilado hubiese vuelto al servicio en un puesto rentado y no renunciara al sueldo asignado a su cargo o empleo, cesará en el goce de la jubilación y percibirá solamente dicho sueldo. Volverá al goce de la jubilación cuando deje de percibirlo.

Art. 48. — (Ley 4349 reformada, art. 22). — El goce de la jubilación no inhabilita para el desempeño de un puesto provincial o municipal o un cargo electivo nacional.

Tampoco inhabilita para desempeñar empleos en el profesorado, salvo el cargo de maestro de instrucción primaria, y percibir los sueldos asignados a los mismos, si la jubilación ha sido obtenida por servicios en la magistratura o en la administración.

El goce de la jubilación obtenida por servicios en el profesorado, inhabilita para seguir desempeñando o asumir el desempeño de tales empleos aún en el caso de que el sueldo de estos últimos no se hubiese tenido en cuenta para establecer el monto del haber jubilatorio. Si el jubilado deseara continuar o asumir algún empleo en el profesorado se aplicará lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 47.

La jubilación se considera obtenida por servicios en el profesorado si en tal concepto fueron computados, a los efectos de la jubilación, los últimos diez años de servicios.

Art. 49. — Los términos "empleo o servicios en el profesorado" usados en este decreto, comprenden las cátedras u horas de enseñanza universitaria, secundaria, normal y especial, así como los cargos de maestro de instrucción primaria.

No se considera empleos en el profesorado los cargos administrativos aunque fuesen desempeñados en establecimientos de enseñanza o con relación a la enseñanza y aunque las tareas realizadas tuviesen carácter docente.

Art. 50. — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25, 47 y 48, los jubilados que hubiesen vuelto al servicio deberán comunicarlo a la Caja, declarando su situación de jubilados al tomar posesión del nuevo cargo o empleo en la ficha personal prevista en el artículo 9.

Art. 51. — Si se comprobara que el jubilado ha percibido indebidamente su jubilación simultáneamente con el sueldo asignado a su cargo o empleo, quedará separado del mismo, sin perjuicio de las acciones penales que corresponda iniciar.

Deberá reintegrar de inmediato los haberes jubilatorios indebidamente percibidos con el interés capitalizado trimestralmente calculado teniendo en cuenta las fechas de pago respectivas.

Si el jubilado no procede al reintegro del cargo correspondiente dentro de los 30 días de su notificación, la Caja compensará la cantidad debida con los intereses hasta la fecha de su pago completo, con los haberes que el jubilado devengue en adelante.

Art. 52. — Si se comprobara la violación de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 46, el jubilado quedará separado del cargo o empleo asumido.

Simultáneamente, la Caja suspenderá el pago del haber jubilatorio y el Poder Ejecutivo dispondrá la revisión del expediente, a fin de verificar la exactitud de las causales de inutilización o imposibilidad alegadas, en virtud de las cuales se acordó la jubilación.

Si se comprobara que la jubilación fué obtenida indebidamente, ella será declarada nula y la Caja entablará las acciones del caso para obtener la devolución de las sumas indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones penales que corresponda iniciar.

Si resultara que la jubilación fué bien acordada, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 51.

Art. 53. — (Ley 4.349, art. 37, inciso 3.°). — La jubilación debe solicitarse por el afiliado que reuna los requisitos legales, dentro de los 5 años siguientes al día en que dejó totalmente el servicio.

Art. 54. — (Ley 4.349, art. 37, inciso 1.°, y 2.°; Código Penal, art. 19 y concordantes). — No tendrá derecho a ser jubilado:

a) el que hubiese sido separado definitivamente del servicio por violación de los deberes de su cargo, mediante exoneración pronunciada previo sumario en forma;

b) el que hubiese sido condenado por sentencia definitiva a inhabilitación absoluta como pena principal o accesoria.

Art. 55. — (Ley 4.349, art. 38: Código Penal, art. 19 y concordantes). — El derecho de percibir la jubilación acordada se extingue por condena a inhabilitación absoluta, mientras subsista la pena y sus efectos.

Art. 56. — (Ley 4.349, art. 40; Código Penal, arts. 19, 68 y concordantes). — Los derechos perdidos en los casos previstos en los artículos 54 (inciso b) y 55, no se recobrarán por la conmutación de la pena en otra que no implique la pérdida del derecho.

Art. 57. — (Ley 4.349, art. 40; Código Penal, art. 19 y concordantes). — El afiliado no podrá reclamar su jubilación o el pago de los haberes de la misma, mientras tenga causa criminal pendiente contra su persona por delitos reprimidos con inhabilitación absoluta como pena principal o accesoria.

Si el interesado no promoviera la terminación definitiva del proceso dentro del plazo establecido para la prescripción de la acción penal, caducará el derecho respecto de su persona.

Art. 58. — (Ley 11.110, art. 38; Ley 11.575, art. 71). — No podrá acumularse una jubilación acordada por la Caja con otra otorgada por instituciones de retiros regidas por leyes de la Nación.

Las personas que tuviesen simultáneamente derecho a dos o más jubilaciones de las indicadas en el primer apartado, deberán optar por una de ellas.

Si el optante desechara la jubilación a cargo de la Caja, quedará extinguido el derecho a la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 59. — (Ley 11.923, art. 5.°, apartado 1.°). — A todos los afiliados en actividad a la fecha de promulgación de la Ley 11.923, les serán aplicables las disposiciones del artículo 1.° de la misma y concordantes, salvo los casos previstos en el artículo 61 del presente decreto.

Art. 60. — Los afiliados que sin haber obtenido aún su jubilación, hubiesen dejado el servicio antes de la promulgación de la Ley 11.923 por haber quedado cesantes o por renuncia, obtendrán su jubilación ordinaria si tenían derecho a ella en la fecha de la cesantía en las condiciones vigentes en dicha fecha.

Art. 61. — Los afiliados que sin haber obtenido aún su jubilación hubiesen quedado inutilizados o imposibilitados para continuar en el ejercicio de su empleo antes de la promulgación de la Ley 11.923, obtendrán su jubilación extraordinaria, hayan o no seguido en el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de la inutilización.

La misma disposición se aplicará si el afiliado antes de la promulgación de la Ley 11.923 hubiese sufrido un accidente que fuese causa directa de la inutilización o imposibilidad, aunque ésta se hubiese manifestado con posterioridad pero dentro de los 6 meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Los afiliados comprendidos en los casos previstos en los dos apartados anteriores, podrán solicitar, sin embargo, que se aplique a su respecto las disposiciones vigentes para los afiliados en actividad a la fecha de promulgación de la Ley 11.923.

Art. 62. — (Ley 4.349 reformada, arts. 17 y 25: Ley 11.923, art. 2.°). — En todos los casos de jubilaciones ordinarias acordadas de acuerdo con las disposiciones vigentes antes de la promulgación de la Ley 11.923, se hará el ajuste de su monto de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.

TITULO III: DE LA EDAD Y DEL COMPUTO DE SERVICIOS A LOS EFECTOS DE LA JUBILACION

Art. 63. — (Ley 4.349 reformada, art. 18, apartados 1.°, 3.° y 4.°). — Podrá obtener la jubilación ordinaria íntegra el afiliado común que haya prestado 30 años de servicios computables y tenga cumplida la edad de 55 años.

Si el afiliado hubiese prestado servicios durante un período mayor, podrá compensar con el exceso de servicios el tiempo que le faltase para cumplir la edad indicada en el primer apartado, en proporción de 2 años en más de servicios por uno menos de edad.

Si el afiliado tuviese cumplida una edad mayor podrá compensar con el exceso de edad el tiempo que le faltase para completar el período de servicios indicado en el primer apartado, en proporción de 2 años en más de edad por uno menos de servicios.

Art. 64. — (Ley 4.349 reformada, art. 31, apartados 1.° y 3.°). — Podrá obtener la jubilación ordinaria íntegra el afiliado privilegiado que haya prestado 25 años de servicios que le sean computables en ese carácter y tenga cumplida la edad de 50 años.

Si el afiliado hubiese prestado servicios durante un período mayor podrá compensar con el exceso de servicios el tiempo que le faltase para cumplir la edad indicada en el primer apartado, en proporción de dos años en más de servicios por uno menos de edad.

Si el afiliado tuviera más de 65 años, no se hará diferencia, a los efectos del tercer apartado del artículo 63, entre afiliados comunes y privilegiados.

Art. 65. — Para establecer si el tiempo de los servicios prestados por un afiliado que ha figurado sucesivamente en la categoría de comunes y de privilegiados, es suficiente para obtener la jubilación ordinaria íntegra, se establecerá por separado el tiempo total de los servicios que hubiese debido prestar en uno y otro carácter atento a su edad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 64. Se calculará luego el porciento que en relación a cada total importe el tiempo de los servicios efectivamente prestados en la categoría correspondiente. La jubilación ordinaria íntegra se concederá si dichos porcientos suman cien o más.

Art. 66. — (Ley 4.349 reformada, art. 18, apartados 2.° y 31, apartado 2.°). — Podrá obtener la jubilación ordinaria anticipada el afiliado que haya prestado servicios por lo menos durante el período indicado en el primer apartado de los artículos 63 ó 64, pero no tenga cumplida la edad legal que, de acuerdo con lo dispuesto en el primero y segundo apartado de dichos artículos, le hubiera permitido obtener su jubilación ordinaria íntegra.

Si el afiliado solicita la jubilación en estas condiciones, el haber a que habría ascendido aquélla quedará reducido en razón de un descuento [illegible] se establecerá en proporción a un 4 por ciento en el caso de a[illegible] comunes y a un 5 por ciento en el de privilegiados, por cada año de edad que le falte cumplir.

Art. 67. — (Ley 4.349 reformada, art. 31, último párrafo). — Si el afiliado que solicita la jubilación ordinaria anticipada ha figurado sucesivamente en la categoría de comunes y privilegiados, se procederá de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Para establecer si el tiempo de los servicios prestados es suficiente, se calculará el porciento que, en relación a 30 y 25 años, importe el tiempo de los servicios prestados en calidad de afiliado común y de privilegiado, respectivamente. La jubilación ordinaria anticipada se acordará si dichos porcientos suman cien o más.

Las tasas de descuento se aplicarán de acuerdo con el procedimiento desarrollado en el Anexo, calculando los años de edad, correspondientes a cada categoría de servicios, que le falten cumplir al afiliado para obtener la jubilación ordinaria íntegra, cálculo que se hará teniendo en cuenta el total de los servicios exigidos para obtener aquel beneficio atento a la edad del afiliado y la relación que guardan entre sí los servicios efectivamente prestados en cada categoría.

Si el afiliado tuviese 50 años de edad o más, el cálculo se limitará a la determinación del descuento correspondiente a los servicios comunes.

Art. 68. — (Ley 4.349, art. 19). — La jubilación extraordinaria se acordará sin consideración de la edad del afiliado.

Podrán solicitar su jubilación extraordinaria:

a) Los afiliados que se hubiesen inutilizado física o intelectualmente en un acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo cualquiera fuese el tiempo de servicios prestados;

b) Los afiliados que fuesen declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio de su empleo, por otras causas que las previstas en el inciso a) después de 20 años de servicios computables en calidad de afiliados comunes o 17 años en calidad de privilegiados.

Art. 69. — (Ley 4.349 reformada, art. 31, último párrafo). — Si el afiliado imposibilitado hubiese prestado sucesivamente servicios en calidad de afiliado común y de privilegiado, se calculará el porciento que en relación a 20 y 17 años, importe el tiempo de los servicios prestados en uno y otro carácter, respectivamente. La jubilación extraordinaria se concederá si dichos porcientos suman cien o más.

Art. 70. — (Ley 4.349 reformada, art. 2.° (Inc. 5.°), 20 y 58; Ley 11.923, art. 9). — Para que los servicios del afiliado sean computables a los efectos de la jubilación es necesario:

1.° Que se trate de servicios efectivos retribuídos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16;

2.° Que por tales servicios el afiliado haya efectuado los aportes en su debida oportunidad. La Caja no computará servicios posteriores a la fecha del presente decreto, por los que no se hubiesen efectuado los aportes en la oportunidad del cobro de los haberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26;

3.° Que tales servicios y el pago de los aportes correspondientes se hallen debidamente comprobados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y concordantes.

Los servicios prestados como Ministro de Estado o en el desempeño de un cargo electivo, sólo podrán computarse a los efectos de la jubilación si además el interesado ha estado afiliado a la Caja prestando servicios de otra clase durante 20 años por lo menos.

Los servicios desempeñados en el ejército no serán computados cuando sean retribuídos con retiro militar.

Art. 71. — El tiempo de los servicios durante el cual el afiliado no hubiese gozado de una retribución mensual fija, se computará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Tratándose de afiliados retribuídos con sueldo jornalizado, a jornal o por hora de trabajo, se computará 250 jornadas o 2.000 horas de trabajo como un año de servicios;

b) Tratándose de afiliados retribuídos a comisión, honorarios, porciento o por pieza o unidad, se computará como tiempo de servicio el tiempo transcurrido entre la fecha de comienzo y la de cesación menos el tiempo correspondiente a las interrupciones del servicio que se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.

Art. 72. — (Ley 4.349, art. 35). — Si el afiliado hubiese desempeñado simultáneamente dos o más empleos, esos empleos se considerarán como uno sólo a los efectos del cómputo del tiempo de los servicios.

Art. 73. — (Ley 4.349 reformada, art. 20). — El tiempo de los servicios será computado aún cuando éstos hubiesen sido discontinuos. En ningún caso se computará las interrupciones como tiempo de servicio.

Si un funcionario o empleado hubiese dejado el servicio estando en condiciones de pedir su jubilación y hubiese dejado transcurrir el término previsto en el artículo 53, se computará sin embargo el tiempo de los servicios anteriores si el afiliado lo solicitara después de haber sido reincorporado al servicio.

El tiempo correspondiente a las licencias extraordinarias no mayores de un año acordadas con goce de sueldo será computado como tiempo de servicios siempre que el afiliado haya efectuado oportunamente los aportes correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24. El tiempo de las licencias sin goce de sueldo no será computado.

El tiempo de las licencias acordadas al afiliado para prestar el servicio militar será computado aunque fuese mayor del plazo indicado en el tercer apartado.

Art. 74. — El tiempo de los servicios que un funcionario o empleado exonerado de su empleo en las condiciones previstas en el artículo 54, inciso a) haya prestado antes de la exoneración, será computado si fuese reincorporado al servicio en la misma repartición que lo exoneró.

Si la reincorporación se hubiese producido en una repartición distinta, la Caja consultará al Poder Ejecutivo si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento a la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado.

El tiempo de los servicios posteriores a la reincorporación será computado.

Art. 75. — El tiempo de los servicios que un funcionario o empleado condenado por sentencia definitiva a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta, haya prestado antes de la condena, no será computado mientras no se haya extinguido la pena y sus efectos.

Si el funcionario o empleado hubiese tenido causa criminal pendiente contra su persona por delitos reprimidos con inhabilitación absoluta, caducará el derecho al reconocimiento de los servicios anteriores a la iniciación del juicio, si el interesado no hubiese promovido la terminación definitiva del proceso dentro del plazo establecido para la prescripción de la acción penal.

El tiempo de los servicios posteriores a la extinción de la pena o de la acción penal, será computado.

Art. 76. — Para establecer la edad a los efectos de la jubilación, se tendrá en cuenta la fecha del decreto que la acuerde, si el afiliado se halla aún en servicio en dicha fecha.

Si el afiliado hubiese obtenido la jubilación después de haber dejado el servicio, la Caja tendrá en cuenta la edad del afiliado en la fecha en que dejó el servicio, salvo que el afiliado pidiera que se le compute la edad que haya cumplido en una fecha posterior, pero que no podrá ser posterior a la del decreto que le acuerde la jubilación, en cuyo caso percibirá la jubilación sólo desde tal fecha.

El hecho de haber seguido en el servicio o de haber vuelto al mismo después de acordada la jubilación no podrá variar el derecho del afiliado.

En todos los casos se tendrá en cuenta la edad que el afiliado tenga efectivamente cumplida en la fecha respectiva. No podrá considerarse fracciones de años como años enteros.

Art. 77. — (Ley 4.349, art. 22, ref.). — Para establecer el período de los servicios prestados por el afiliado a los efectos de la jubilación, se tendrá en cuenta la fecha del decreto que la acuerda. El hecho de haber seguido en el servicio o de haber vuelto al mismo después de acordada la jubilación no podrá variar el derecho del afiliado.

En el cómputo del tiempo de los servicios no podrá considerarse fracciones de años como años enteros.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 78. — Los servicios anteriores a la promulgación de la Ley 11.923 por los que no se hubiese efectuado los aportes en su oportunidad, pero cuyo reconocimiento y el cargo correspondiente se hubiese solicitado dentro del plazo legal, serán computados desde que el afiliado haya prestado su conformidad al cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34.

En ningún caso serán computados tales servicios si el cargo no se hubiese solicitado dentro del plazo legal.

TITULO IV: DEL MONTO DE LAS JUBILACIONES

Art. 79. — (Ley 4.349 reformada, art. 25; aclaración del Acuerdo del 21 de diciembre de 1933, art. 4.°). — El monto de la jubilación se establecerá sobre la base del promedio del sueldo mensual que el afiliado haya percibido y por el cual haya efectuado los aportes.

Si el afiliado hubiese gozado interinamente o en calidad de suplente de un sueldo mayor del asignado al cargo o empleo que ocupaba en propiedad, este sueldo mayor no será tenido en cuenta si el afiliado no efectuó el aporte del artículo 15, inciso 3.°.

Si el período total de los servicios prestados no excediese de 30 años en el caso de afiliados comunes o de 25 en el de privilegiados, la Caja tendrá en cuenta los sueldos percibidos durante todo el período. Si el total de los servicios fuese mayor, la Caja tendrá en cuenta los 30 o 25 años que más beneficien al afiliado.

Art. 80. — En el caso de afiliados que hubiesen figurado sucesivamente en la categoría de comunes y de privilegiados, el promedio del sueldo se establecerá en relación al tiempo efectivo de servicios.

Si la suma de los porcientos mencionados en el segundo apartado del artículo 67 fuese mayor de cien, la Caja tendrá en cuenta los períodos de servicios prestados en uno y otro carácter que más beneficien al afiliado, cuidando que la suma de los porcientos correspondientes a los períodos elegidos no resulte menor de cien.

Art. 81. — (Ley 4.349 reformada, art. 17). — Si el promedio del sueldo mensual fuese mayor de m$n. 100 quedará reducido de acuerdo con la siguiente escala:

Sueldo promedio hasta	m$n.	200	el 90 %
Excedente de m$n. 200 hasta	„	500	„ 80 %
Excedente de m$n. 500 hasta	„	1.000	„ 70 %
Excedente de m$n. 1.000 hasta	„	1.500	„ 60 %
Excedente de m$n. 1.500 hasta	„	2.000	„ 50 %
Excedente de m$n. 2.000			„ 40 %

Art. 82. — (Ley 4.349, art. 35). — Si el afiliado hubiese desempeñado simultáneamente dos o más cargos o empleos durante el todo o parte del período de servicios, se tendrá en cuenta, por cada unidad de tiempo, el sueldo de uno solo de ellos, y si el monto de esos sueldos fuese distinto, se tendrá en cuenta el sueldo mayor.

Si los cargos desempeñados simultáneamente fuesen empleos en el profesorado, podrá sumarse los sueldos de aquéllos por los que el afiliado haya realizado los aportes por lo menos durante 5 años.

Si el afiliado hubiese desempeñado simultáneamente empleos en el profesorado y cargos administrativos, electivos o judiciales podrá pedir que el monto de su jubilación se establezca sobre la base de la suma de los sueldos percibidos por los primeros o sobre la del sueldo cobrado por uno de los segundos. No se admitirá la acumulación de unos y otros.

Para la aplicación de la escala prevista en el artículo 81, la suma de lo sueldos percibidos por empleos en el profesorado se considerará como un solo sueldo.

Art. 83. — (Ley 4.349 reformada, arts. 18, 25, 28 y 31; Ley 11.923, art. 2.°). — El haber mensual de la jubilación ordinaria íntegra equivale a la cantidad que se obtenga por el cálculo previsto en los artículos 79 a 82.

Este haber mensual, sin embargo, no podrá exceder del 95 % del promedio del sueldo. Tampoco podrá quedar reducido a menos del 60 % de dicho promedio ni a una cantidad inferior a m$n. 100, por la aplicación de la escala indicada en el artículo 81.

El haber mensual de la jubilación anticipada equivale a la cantidad que se obtenga por el cálculo previsto en los artículos 79 a 82, reducida en razón del descuento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 y 67.

Art. 84. — El haber mensual de la jubilación extraordinaria equivale, en el caso de los afiliados comunes, al 3 por ciento, en el de los privilegiados, al 3.60 por ciento del promedio del sueldo sometido a la escala del artículo 81, multiplicado por el número de años de servicios computables; o por 15 en el caso previsto en el artículo 68, inciso a), si el afiliado no hubiese alcanzado a prestar servicios durante ese número de años.

El monto de la jubilación extraordinaria no podrá ser superior al que correspondería al mismo promedio de sueldo para la jubilación ordinaria íntegra.

Art. 85. — (Ley 4.349 reformada, art. 31, último párrafo). — Si el afiliado que solicita la jubilación extraordinaria hubiese figurado sucesivamente en las categorías de comunes y de privilegiados, se multiplicará el promedio del sueldo sometido a la escala del artículo 81 por la suma de los productos de cada una de las tasas señaladas en el artículo 84 con los respectivos años de servicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 86. — (Ley 4.349 reformada, art. 25). — El monto de la jubilación correspondiente a los afiliados en actividad que a la fecha de promulgación de la Ley 11.923 tuviesen más de 10 y menos de 20 años de servicios prestados, se establecerá sobre la base del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 20 años de servicios. Si tuviesen más de 20 años de servicios se tomará el promedio de los sueldos correspondientes a los últimos 10. Estos promedios se someterán a la escala del artículo 81.

Art. 87. — (Ley 4.349 reformada, art. 17. — Ley 11.923, arts. 5.° (apartado 2.°) y 12. — Ley 12.142, art. 2.°). — Las jubilaciones ordinarias en vigor a la fecha de promulgación de la Ley 11.923 serán reajustadas de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) El promedio mensual de los sueldos que haya determinado el monto de la jubilación en la fecha en que fué acordada, será sometido a la escala del artículo 81;
b) Ninguna jubilación podrá quedar reducida en virtud del reajuste, a menos de $ 100;
c) Las jubilaciones cuyo monto fuera de $ 100 o menos, no serán reajustadas.

El reajuste se hará efectivo en la siguiente forma: los haberes correspondientes al mes de febrero de 1935 quedarán reducidos en un tercio y los correspondientes al mes de marzo en dos tercios de la diferencia entre su monto actual, deducidos los descuentos establecidos por el Acuerdo de Ministros del 30 de julio de 1931, y el monto que resulte del cálculo previsto en el primer apartado. Los haberes correspondientes al mes de abril de 1935 y los posteriores se pagarán por su monto reajustado.

Art. 88. — (Ley 12.150 T. D., art. 11). — Las jubilaciones extraordinarias en vigor a la fecha de promulgación de la Ley 11.923 no serán reajustadas.

La Caja seguirá aplicando a las jubilaciones extraordinarias mayores de $ 100 hasta $ 500, el descuento del 4 % sobre el excedente de $ 100; mayores de $ 500 hasta $ 1.000, el descuento anterior hasta $ 500, más el 8 % sobre el excedente; mayores de $ 1.000 hasta $ 2.000, los descuentos anteriores hasta $ 1.000, más el 12 % sobre el excedente; mayores de $ 2.000 los descuentos anteriores hasta $ 2.000, más el 18 % sobre el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del Acuerdo del 30 de julio de 1931.

Los descuentos se efectuarán sobre el haber total de la jubilación, aún cuando ella se hubiese acordado con la contribución de otras Cajas y aunque se trate de jubilaciones beneficiadas por el aumento concedido por la Ley 11.312.

Art. 89. — (Ley 12.150 T. D., art. 17). — A los jubilados ordinarios o extraordinarios, a quienes no se les haya efectuado el descuento previsto en el artículo 3.° del Acuerdo del 30 de julio de 1931, en el todo o parte de los haberes devengados desde el 1.° de agosto de 1931, se les formulará cargo sin interés por el importe no deducido.

TITULO V: DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LAS PENSIONES

Art. 90. — (Ley 4.349 reformada, art. 41 y 48). — A la muerte del afiliado que hubiese obtenido su jubilación o adquirido el derecho a la jubilación o hubiese fallecido en las circunstancias del artículo 68, tendrán derecho a percibir la pensión el viudo incapacitado, la viuda, los hijos y los padres del causante.

Si el afiliado hubiese dejado el servicio antes de cumplir la edad requerida para obtener la jubilación pero la hubiese cumplido antes de su muerte, las personas indicadas en el primer apartado tendrán derecho de pensión, siempre que el causante hubiese solicitado la jubilación o hubiese fallecido antes de transcurrido el plazo previsto por el artículo 53.

El derecho de pensión subsiste aunque el causante hubiese perdido el derecho de ser jubilado o de percibir los haberes de la jubilación en los casos previstos en los artículos 54 y 55.

Art. 91. — (Ley 4.349 reformada, arts. 42 y 48). — Las personas enumeradas en el primer apartado del artículo 90 están llamadas a disfrutar de la pensión en el orden siguiente:

1.° El cónyuge sobreviviente en concurrencia con los hijos;
2.° Los hijos no existiendo cónyuges con derecho de pensión;
3.° El cónyuge sobreviviente en concurrencia con los padres, no habiendo hijos con derecho de pensión;
4.° El cónyuge sobreviviente, no habiendo hijos ni padres con derecho de pensión;
5.° Los padres, no habiendo hijos ni cónyuge con derecho de pensión.

Los hijos naturales concurrirán con los demás derechohabientes según las reglas del derecho común.

Art. 92. — (Ley 4.349 reformada, arts. 44, 47 y 48). — No tendrán derecho de pensión:

a) El cónyuge sobreviviente que a la fecha del fallecimiento del causante se hallara divorciado por su culpa o viviese de hecho separado sin voluntad de unirse;
b) El cónyuge sobreviviente que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio si éste se hubiese celebrado con el causante jubilado dentro de los 5 años anteriores al fallecimiento del mismo, salvo que existan hijos legitimados o que el fallecimiento se hubiese producido por un accidente;
c) El viudo que no estuviese incapacitado para el trabajo a la fecha del fallecimiento del causante. Se le considerará incapacitado si su estado de salud física o intelectual presenta los mismos caracteres exigidos para obtener la jubilación extraordinaria.

Art. 93. — (Ley 4.349 reformada, art. 48). — La pensión corre desde el día del fallecimiento del causante.

El término máximo de duración de la pensión para el viudo, los hijos y los padres del causante será de 15 años.

A partir de la expiración de dicho plazo, la viuda gozará de un derecho vitalicio a la mitad del haber total de la pensión, hayan o no concurrido antes otros derechohabientes con ella.

Art. 94. — (Ley 4.349, art. 43). — El haber total de la pensión será igual a la mitad del monto de la jubilación de que gozaba o que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento.

Si el causante hubiese muerto después de obtenida la jubilación, haya sido ésta la ordinaria íntegra, la ordinaria anticipada, reducida en razón del descuento previsto en el artículo 66 o la extraordinaria, se tendrá en cuenta el haber acordado al causante.

Si el causante hubiese muerto antes de haber obtenido la jubilación, y siempre que haya lugar a pensión, se considerará que aquélla le fué acordada para la fecha de su fallecimiento y el monto de la pensión se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En todos los casos en que el monto de la pensión dependa de la edad del causante, se tendrá en cuenta la edad que éste tenía en la fecha de su fallecimiento;
b) Si el causante hubiese muerto en actividad sin reunir los requisitos de edad y servicios exigidos para obtener la jubilación ordinaria, se estará al haber a que habría ascendido la jubilación extraordinaria;
c) Si el causante hubiese muerto en actividad antes de haber cumplido la edad requerida, pero después de haber prestado servicios durante el tiempo necesario para solicitar la jubilación ordinaria, se calculará el monto a que habría ascendido su jubilación ordinaria anticipada, reducida en razón del descuento previsto en el artículo 66, así como el de la jubilación extraordinaria. La pensión será en este caso igual a la mitad de la cantidad mayor.

Art. 95. — (Ley 4.349 reformada, arts. 44 y 48). — Cuando concurran varios derechohabientes, la pensión se dividirá entre ellos conforme a las reglas establecidas por el Código Civil para la división de la herencia en el caso de sucesión intestada y como si se tratara de un bien ganancial.

Si alguna de las personas enumeradas en el artículo 90 no tuviese derecho de pensión a la fecha del fallecimiento del causante, las demás personas llamadas a disfrutarla gozarán de la pensión como si aquella no existiera.

Art. 96. — (Ley 4.349 reformada, arts. 45 y 48). — Si dentro de los 15 años a contar desde la muerte del causante alguno de los derechohabientes perdiera el derecho de percibir la pensión por una de las causas enumeradas en el artículo 99 o falleciese, la parte que le correspondía acrecerá a los demás mientras corra el plazo de 15 años, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) La parte del hijo acrece a los otros hijos, si existen, con exclusión del cónyuge;
b) La parte de uno de los padres acrece al otro, si existe, con exclusión del cónyuge;
c) Si no quedan hijos ni padres con derecho de pensión su parte acrece al cónyuge;
d) La parte del cónyuge acrece a los hijos o padres en su caso, por partes iguales.

Art. 97. — Las disposiciones de los artículos 95 y 96 se aplicarán desde que lo solicite cualquiera de los derechohabientes en cuanto a la parte que le corresponda en los haberes futuros.

Art. 98. — (Ley 4.349, art. 46). — Si entre los pensionistas hubiese incapaces, la Caja entregará las partes que a éstos corresponda a sus respectivos representantes legales.

Art. 99. — (Ley 4.349 reformada, art. 52: Código Penal, art. 19 y concordantes). — El derecho de pensión se extingue:

a) Para el viudo o la viuda, desde que contrajese nuevas nupcias;
b) Para los hijos varones, desde que llegasen a la edad de 18 años;
c) Para las hijas solteras, desde que contrajesen matrimonio;
d) Para cualquiera de los derechohabientes;

1.° Por domiciliarse en el extranjero;
2.° Por vida deshonesta o vagancia acreditada en forma.

Art. 100. — (Ley 4.349, art. 52: Código Penal, art. 19). — La pensión se pierde también por condena a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta.

En este caso se procederá de acuerdo con las disposiciones del artículo 19, inciso 4.°, del Código Penal y si fuesen inaplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del presente decreto.

Art. 101. — Considérase domiciliado en el extranjero, a los efectos del artículo 99, al derechohabiente que permanezca ausente del país durante dos años consecutivos posteriores a la muerte del causante, siempre que de las circunstancias no resulte que el domicilio fué trasladado o fijado definitivamente fuera del país antes del vencimiento de dicho plazo.

Si el derechohabiente solicitara la pensión después de transcurridos más de dos años desde la muerte del causante o dejara de percibir la pensión durante igual plazo, deberá justificar que conservó su domicilio en el país o comprobar la fecha en que estableció su domicilio en el país, en su caso.

Art. 102. — (Decreto de 14 de noviembre, 1931, art. 2.°). — El derechohabiente obligado a ausentarse del país durante un plazo de 6 meses o más, deberá comunicarlo a la Caja, indicando las causas que motivan la ausencia.

Si la Caja, en mérito a las razones aducidas, considera que la ausencia no importa traslado del domicilio fuera del país, acordará el permiso correspondiente para percibir los haberes de la pensión durante un plazo máximo de ausencia de un año.

Si el derechohabiente estuviera obligado a permanecer ausente durante un plazo mayor, deberá presentar solicitud de prórroga, dos meses antes de caducar el permiso anterior. El permiso originario y las prórrogas no podrán autorizar una ausencia por más de dos años.

Si el derechohabiente se ausentara o permaneciera ausente sin solicitar el permiso o la prórroga o a pesar de que éstos le hayan sido denegados, la Caja suspenderá el pago de los haberes. Vencidos dos años de ausencia, la Caja declarará extinguida la pensión desde dicha fecha o desde la de suspensión del pago de los haberes en su caso.

Art. 103. — (Decreto de 14 de noviembre, 1931, art. 1.°). — El derechohabiente residente en el extranjero a la fecha del fallecimiento del causante, podrá obtener la pensión, si manifiesta la voluntad de regresar al país o de establecer en él su domicilio dentro de los dos años desde dicha fecha.

Al otorgar la pensión, la Caja acordará el permiso previsto en el segundo apartado del artículo 102. Por lo demás se aplicarán las disposiciones de los apartados tercero y cuarto del mismo artículo.

Art. 104. — Si de las circunstancias del caso y especialmente de las repetidas y prolongadas ausencias del derechohabiente surgiera dudas acerca de la subsistencia de su domicilio real en el país, la Caja lo pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo. Si se comprobara que el domicilio se halla realmente en el extranjero, se declarará extinguida la pensión.

A los efectos de lo dispuesto en el primer apartado, queda facultada la Caja para hacer constar en las cédulas de identidad de los beneficiarios que sus poseedores son pensionistas de la Caja.

Art. 105. — (Decreto 14 de noviembre, 1931, art. 3.°). — El derechohabiente no se considerará domiciliado en el extranjero, aunque la ausencia fuese mayor de dos años:

a) Si se tratara de personas que residen fuera del país en el desempeño de funciones que le fueran conferidas por el Gobierno Nacional, Bancos oficiales o Reparticiones autónomas;
b) Si se tratara de parientes de tales funcionarios mientras vivan con ellos y a cargo de los mismos;
c) Si el derechohabiente fuese retenido fuera del país por causas de fuerza mayor acreditadas en forma. En tales casos, la Caja, si considera valederas las razones aducidas, acordará permisos especiales para seguir percibiendo los haberes, por el término de un año de ausencia, renovables por otros de igual duración, siempre que se justifique la subsistencia de razones que impidan al derechohabiente regresar al país.

Art. 106. — (Ley 4.349, art. 49; Ley 11.027, art. 23). — No podrá acumularse una pensión acordada por la Caja con otra otorgada en virtud de leyes nacionales o provinciales u ordenanzas municipales.

Las personas que tuviesen simultáneamente derecho a dos o más pensiones de las indicadas en el apartado primero, deberán optar por una de ellas.

Si el optante desechara la pensión a cargo de la Caja, quedará definitivamente extinguido su derecho a ella. En cuanto a sus copartícipes en la pensión desechada, no les acrecerá la parte que habría correspondido al renunciante, sino desde la fecha en que se produzca alguna de las circunstancias que habrían extinguido el derecho de este último de no mediar su renuncia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 107. — (Ley 11.923, art. 5.°, apartado 1.°). — Para establecer la ley que regirá las pensiones que se acuerden con posterioridad a la promulgación de la Ley N.° 11.923 en cuanto a los requisitos de edad y servicios que deben hallarse reunidos en el causante y en cuanto al monto del haber jubilatorio dependiente de tales condiciones, se aplicarán las disposiciones de los artículos 59 a 61.

Art. 108. — Las disposiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, relativas al derecho vitalicio de la viuda y a la extinción de la pensión del hijo varón desde que éste cumpla 18 años, serán aplicables a las pensiones en vigor a la fecha de promulgación de dicha ley.

La disposición relativa al derecho de pensión del viudo se aplicará desde la fecha referida y mientras no haya vencido el plazo de 15 años previsto en el artículo 93 del presente decreto. El interesado disfrutará de los haberes devengados desde la promulgación de la Ley 11.923 si la Caja comprueba que aquél estuvo incapacitado a la fecha del fallecimiento del causante. Sin embargo, si el interesado entrara a concurrir con otros derechohabientes que ya disfrutaban de la pensión, gozará de la parte que le corresponde en los haberes futuros, desde la fecha en que la solicita.

Las disposiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, relativas a la división de la pensión y al derecho de acrecer, serán aplicadas a las pensiones en vigor a la fecha de promulgación de dicha ley, desde la fecha en que lo solicite cualquiera de los derechohabientes y en cuanto a la parte que le corresponda en los haberes futuros.

Art. 109. — (Ley 4.349 reformada, art. 48, apartado 4.°). — Las viudas que en virtud de las disposiciones anteriores a la promulgación de la Ley 11.923 hayan gozado de pensión y cuyos derechos hubieran caducado a la fecha referida, gozarán a partir de ella de una pensión vitalicia, cuyo importe que se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94, no será superior a la suma de m$n. 100 mensuales.

Estas pensiones se regirán por las mismas disposiciones en vigor para las pensiones comunes, en cuanto ellas les sean aplicables.

Art. 110. — La viuda cuya pensión haya sido prorrogada en virtud de las Leyes 11.704 u 11.710 podrá optar entre ésta y la pensión prevista en el artículo 109. Si optara por la pensión prorrogada entrará en el goce de la vitalicia desde la fecha en que caduque aquella.

Art. 111. — (Ley 11.923, art. 2.°; Ley 12.142, art. 2.°; Ley 12.150 T. D. arts. 11 y 17). — Las pensiones a cargo de la Caja, en vigor a la fecha de promulgación de la Ley 11.923 derivadas de jubilaciones ordinarias, serán reajustadas conforme a lo dispuesto en el artículo 87. El reajuste no podrá reducirlas a menos de m$n. 100.

A las pensiones derivadas de jubilaciones extraordinarias les será aplicada la escala prevista en el artículo 88.

Será igualmente aplicable a las pensiones, ordinarias o extraordinarias, lo dispuesto en el artículo 89.

CAPITULO III. — PROCEDIMIENTO

TITULO I: SOLICITUDES

Art. 112. — (Ley 4.349, arts. 29 y 50). — La solicitud de cualquiera de los beneficios se presentará ante la Junta de Administración de la Caja.

La solicitud se hará por escrito en los formularios que al efecto facilitará la Caja y contendrá, además de los datos exigidos en cada caso por los artículos siguientes:

1.° El nombre y apellido del solicitante;
2.° El domicilio real o constituído del solicitante;
3.° El beneficio que se solicita, determinado en forma clara y precisa;
4.° La declaración de que el solicitante no goza de otros beneficios incompatibles con el que se solicita.

Al presentar la solicitud, el interesado acreditará su identidad exhibiendo los documentos indicados en el tercer apartado del artículo 9. La Caja dejará en el expediente constancia de los datos contenidos en los mismos.

Art. 113. — La solicitud de jubilación ordinaria contendrá, además de los datos exigidos en el artículo 112, las siguientes indicaciones:

1.° La expresión precisa de los servicios prestados por el afiliado;
2.° El número asignado al afiliado en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional;
3.° Su número de afiliación a la Caja;
4.° Su edad;
5.° Su nacionalidad;
6.° Su estado civil;
7.° El detalle de las personas con derecho a pensión en el caso de muerte del afiliado, con especificación del nombre, parentesco con el afiliado y fecha de nacimiento de cada una de ellas.

Conjuntamente con la solicitud deberá presentarse:

1.° El certificado de los servicios del afiliado;
2.° Los documentos probatorios de la edad del afiliado;
3.° Una fotografía del afiliado de las dimensiones usuales para la Cédula de identidad policial, que deberá ir adherida a la solicitud de jubilación.

Art. 114. — La solicitud de jubilación extraordinaria contendrá, además de los datos exigidos en el artículo 113, la indicación de la causa de la inutilización o imposibilidad física o intelectual.

Conjuntamente con la solicitud deberá presentarse los mismos documentos enumerados en el artículo 113.

Art. 115. — La solicitud de devolución de los aportes capitalizados, contendrá, además de los datos exigidos en los artículos 112 y 113 (puntos 1.°, 2.° y 3.°):

1.° La expresión precisa de la causa de la cesación en el servicio;
2.° La declaración de que el afiliado no ha prestado ni presta actualmente otros servicios computables a los efectos de la jubilación que los denunciados en la solicitud.

Conjuntamente con la solicitud deberá presentarse:

1.° El certificado de servicios del afiliado. El certificado deberá contener, además de los datos enumerados en el artículo 130, la indicación circunstanciada de la causa de la cesantía;
2.° Copia autenticada en su caso del decreto o resolución por la que se dispuso la cesantía.

Art. 116. — La solicitud de pensión por muerte de un jubilado contendrá, además de los datos exigidos en el artículo 112, las siguientes indicaciones:

1.° Nombre y apellido del causante;
2.° Lugar y fecha de su fallecimiento;
3.° El parentesco de los solicitantes con el causante;
4.° Número de su jubilación;
5.° Si el solicitante residiera en el extranjero a la fecha del fallecimiento del causante, la declaración de la voluntad de regresar o domiciliarse en el país dentro de un plazo máximo de 2 años desde dicha fecha.

Conjuntamente con la solicitud deberá presentarse:

1.° La partida de defunción del causante;
2.° Los documentos probatorios del parentesco en que se funda el derecho a la pensión;
3.° Las partidas de nacimiento de los solicitantes si éstos fuesen el cónyuge o los padres del causante.

Art. 117. — La solicitud de pensión por muerte de un afiliado en actividad contendrá los datos exigidos en los artículos 113 y 116, salvo el número de jubilación.

Conjuntamente con la solicitud deberá presentarse los documentos exigidos en los artículos 113 (salvo la fotografía del afiliado) y 116.

Art. 118. — La solicitud de pensión por muerte de un jubilado o de un afiliado en actividad, podrá presentarse en cualquier momento a partir de la fecha del fallecimiento del causante.

La Caja se acogerá sin embargo a la prescripción en cuanto al pago de los haberes de pensión devengados, si la pensión hubiese sido solicitada con un intervalo mayor de 5 años a contar desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 119. — Los pensionistas que tuviesen concurrentemente derecho a la pensión, podrán solicitarla bajo una representación común o cada uno su parte por separado.

Art. 120. — Cuando se presente solicitud de pensión, la Caja ordenará la publicación de edictos llamando a los que se crean con derecho de pensión. Los edictos se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial.

La Caja no efectuará pago alguno antes de transcurridos 15 días desde la publicación del último edicto.

Del mismo modo se procederá cuando se solicita el beneficio previsto en el artículo 45.

Art. 121. — En ningún caso la Caja será responsable de las cantidades que hubiese pagado a alguna de las personas indicadas en el artículo 90 por falta de presentación oportuna del verdadero derechohabiente.

Art. 122. — La solicitud para seguir percibiendo la pensión en el extranjero contendrá las siguientes indicaciones:

1.° El nombre y apellido del solicitante;
2.° Su domicilio real o constituído;
3.° El número de la pensión y la fecha desde la cual ésta corre;
4.° El parentesco del solicitante con el causante;
5.° La fecha en que el solicitante se ausentará del país y el plazo presumible de la ausencia;
6.° Las razones que motivan la ausencia;
7.° Si el solicitante ya ha solicitado y obtenido otros permisos semejantes y en caso afirmativo la fecha y el plazo de los mismos.

La Junta podrá exigir la presentación de los documentos probatorios de la causa de la ausencia.

Las solicitudes de prórroga del permiso consignarán los mismos datos.

Con las solicitudes especiales previstas en el inciso c) del artículo 105 se presentará siempre los documentos probatorios de las causas de fuerza mayor que impidan el regreso al país, debidamente legalizados por las autoridades nacionales.

Art. 123. — La solicitud del beneficio indicado en el artículo 45 contendrá los mismos datos exigidos en el artículo 117.

Conjuntamente con la solicitud deberá presentarse:

1.° La partida de defunción del causante;
2.° El certificado de los servicios prestados por el causante;
3.° Los documentos probatorios del parentesco en que se funda el derecho al beneficio.

Art. 124. — En los casos en que los interesados tramiten la solicitud del beneficio o efectúan el cobro de los haberes correspondientes por intermedio de mandatario, la Caja exigirá la comprobación de la supervivencia del beneficiario y de la ausencia de causas de extinción del beneficio en la forma que determine la Junta de Administración.

Queda además facultada la Caja para tomar todas las medidas compatibles con la libertad de contratar del beneficiario, para prevenir cualesquiera actos del mandatario en el trámite del beneficio o el cobro de los haberes que puedan redundar en perjuicio o fraude del mandante, especialmente por la inobservancia de lo dispuesto en el primer apartado del artículo 40.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 125. — La solicitud de la pensión especial prevista en el artículo 109, contendrá, además de los datos exigidos en el artículo 112, las indicaciones necesarias para individualizar la pensión de que había gozado la solicitante.

Art. 126. — Las solicitudes de reconocimiento de servicios anteriores a la fecha de promulgación de la Ley 11.923 por los que no se efectuaron aportes y del cargo correspondiente, previstas en los artículos 28 a 31, se presentarán ante la Junta y consignarán los siguientes datos:

1.° El nombre y apellido del afiliado;
2.° El número asignado al afiliado en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, en su caso;
3.° El número de afiliación a la Caja, en su caso;
4.° La fecha de los servicios a que se refiere la solicitud;
5.° La indicación del cargo o empleo ocupado y de la repartición en que se prestaron servicios.
6.° El monto del sueldo percibido en las distintas épocas comprendidas en el tiempo a que se refiere la solicitud;
7.° La indicación precisa del carácter de los servicios en el caso del artículo 30.

TITULO II: DE LAS PRUEBAS

Art. 127 — En los casos en que el goce o el monto del beneficio sea acordado en consideración de la existencia, el estado o la muerte de alguna persona los hechos respectivos se probarán por las partidas correspondientes, conforme lo dispuesto en el derecho común.

Las partidas que se presenten para solicitar el beneficio, deberán hallarse debidamente autenticadas o legalizadas, en su caso.

Si la persona cuya edad se debe probar, es ciudadano argentino, nativo o naturalizado, y no fuese posible presentar la partida de nacimiento, la Caja admitirá como documento probatorio la libreta de enrolamiento.

Art. 128. — En las situaciones a que se refiere el artículo 127, la prueba supletoria sólo se admitirá en los casos previstos en el derecho común.

En los demás casos en que por este decreto se prescribe la presentación de alguna partida, no se exigirá la prueba supletoria si fuese imposible la presentación de aquélla.

Art. 129. — Los servicios serán probados mediante certificados expedidos por las dependencias del Gobierno Nacional o por los Bancos oficiales o Reparticiones autónomas en que se hubieren prestado.

Cada vez que un afiliado deje de prestar servicios en una repartición, ésta extenderá el certificado correspondiente que será enviado a la Caja para ser agregado al legajo personal de aquél.

Si el afiliado reingresa al servicio o pasa a desempeñar un cargo o empleo en otra repartición, la Caja confrontará los datos relativos a los servicios anteriores declarados en su ficha personal y los certificados agregados a su legajo. Si comprobara que ambos no coinciden, requerirá de oficio de la repartición correspondiente los certificados que falten o los otros datos que fuesen del caso.

Art. 130. — Los certificados de las reparticiones deberán referirse específicamente a cada uno de los siguientes puntos:

1.° La fecha de la iniciación de los servicios;
2.° El cargo o empleo desempeñado, y si hubiese variado o fuesen varios, las fechas iniciales y finales de cada uno;
3.° El sueldo percibido, y si hubiese variado o fuesen varios, las fechas dentro de las cuales se hubiese gozado de cada uno;
4.° Los descuentos sufridos a título de aporte, precisando cuáles fueron y las épocas de su pago;
5.° Las licencias extraordinarias concedidas, con las fechas iniciales y finales de cada una y si fueron otorgadas con el goce del sueldo íntegro o de parte del mismo o sin goce de sueldo;
6.° Las suspensiones sufridas con las fechas iniciales y finales;
7.° Las fechas en que hubiese cesado el servicio y la causa (renuncia, cesantía, exoneración, etc.)

Art. 131. — Si se tratara de servicios remunerados a comisión, honorarios, por ciento o por pieza o unidad, los certificados deberán contener, además de los datos enumerados en el artículo 130, la indicación precisa de las fechas de comienzo y cesación de los servicios, así como las del principio y fin de cada interrupción.

En el caso de servicios remunerados por pieza o unidad, deberá indicarse además la base establecida para los pagos.

Si de la confrontación de las constancias del certificado relativas a las remuneraciones y tiempo de los servicios, resultase que este último corresponde o podría corresponder a trabajos discontinuos y no a tareas permanentes, la Caja podrá exigir la ampliación de la prueba de que dichos servicios han sido prestados sin interrupciones capaces de modificar el derecho del interesado.

Art. 132. — Si los servicios alegados fuesen de los previstos en el artículo 10 y el solicitante manifestara querer acogerse al privilegio indicado en los artículos 64 y concordantes, los certificados deberán especificar, además de los datos enumerados en el artículo 130:

1.° Las fechas iniciales y finales de tales servicios especiales;
2.° La naturaleza de las funciones efectivamente desempeñadas;
3.° Las fechas dentro de las cuales se efectúe el aporte del 10 por ciento.

Art. 133. — Cuando no exista la posibilidad de obtener el certificado de servicios, la deficiencia podrá ser suplida por informe de la Contaduría General de la Nación. El informe deberá contener los mismos datos exigidos en los artículos 130 a 132.

Si también la Contaduría General careciera de los elementos necesarios para atestiguar los servicios, el informe podrá ser suplido con una información sumaria aprobada por juez competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.

Del mismo modo se procederá si debiese suplirse deficiencias parciales de los certificados.

Art. 134. — La Caja sólo admitirá la prueba supletoria de los servicios alegados si fuese imposible acreditarlos en otra forma por falta, destrucción o deficiencias de los archivos o registros y libros de la repartición respectiva.

La información sumaria no será aceptada por la Caja como prueba suficiente, si de ella no resulta comprobada:

1.° La deficiencia de la documentación que obliga a recurrir a la prueba supletoria;
2.° La prestación de servicios efectivos, con especificación de los empleos desempeñados, períodos de los mismos y sueldos percibidos en cada uno de ellos, y en su caso, la causa de su cesación.

En ningún caso podrá invocarse ante la Caja una información sumaria a la que ella no haya sido citada para tomar la intervención que le corresponde.

Art. 135. — En los casos en que el goce del beneficio dependa de la inutilización o imposibilidad física o intelectual del interesado, la Caja requerirá directamente la prueba de la inutilización, de su causa y de la fecha en que se produjo.

Art. 136. — A los efectos de lo dispuesto en los artículos 58 y 106, la Caja requerirá directamente y de quien corresponda los informes necesarios a fin de verificar si el interesado goza de otros derechos de jubilación o de pensión, solo o en concurrencia con otros beneficiarios y si ha percibido en virtud de tales derechos, haberes devengados con posterioridad a la fecha inicial del beneficio a cargo de la Caja.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 137. — Mientras no se hallen organizadas totalmente las cuentas personales de los afiliados previstas en el artículo 181, los certificados de servicios deberán confirmarse, en la parte no registrada en aquéllas, por la Contaduría General de la Nación, según las constancias de sus archivos. La confirmación será otorgada cuando lo solicite la Caja o el afiliado para hacer valer los certificados ante la misma.

En el caso de que la Contaduría General de la Nación careciera de los elementos necesarios para confirmar el certificado, la Caja lo aceptará sin la confirmación, siempre que acredite en forma suficiente a juicio de la Junta, los servicios alegados.

TITULO III: RESOLUCIONES Y RECURSOS

Art. 138. — (Ley 4349, arts. 29, 50 y 57). — La solicitud de jubilación y pensión será examinada por la Junta, la que verificará los hechos alegados y si hallara ajustado a la ley lo pedido, acordará el beneficio. En caso contrario denegará lo solicitado. La resolución de la Junta será elevada al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda con todos sus antecedentes y copia de la parte pertinente del acta de la sesión de la Junta.

En los casos en que la Junta haya denegado una jubilación o pensión, el Poder Ejecutivo, oído el Procurador del Tesoro, resolverá en Acuerdo de Ministros. En los demás casos, el beneficio será acordado o denegado por decreto dictado por conducto del Ministerio de Hacienda.

La resolución del Poder Ejecutivo será notificada al interesado por intermedio de la Caja.

Art 139 — (Ley 4349, art. 32). — No tratándose de funcionarios inamovibles el Poder Ejecutivo podrá jubilar de oficio al afiliado que reuna las condiciones legales, cuando así lo exija el buen servicio público.

En este caso, el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, declarará las razones de servicio público que hagan procedente la medida, dando audiencia al afiliado para que éste pueda hacer valer los derechos que crea tener; e intervención a la Junta de Administración para que compruebe si el afiliado reune los requisitos legales y para que acuerde la jubilación en el caso de hallarlos confirmados.

La Junta procederá de oficio a la comprobación de la existencia o inexistencia de los requisitos sin perjuicio de recibir las pruebas que le presente el afiliado y acordará o denegará la jubilación.

La resolución de la Junta será elevada al Poder Ejecutivo, el que pronunciará su resolución en la misma forma prevista en el segundo apartado del artículo 138

Desde la fecha del Acuerdo hasta que el Poder Ejecutivo resuelva en definitiva, no se declarará la cesantía del afiliado que prestara servicios en cualquier repartición dependiente del Poder Ejecutivo, sino por hechos sobrevinientes a la primera de dichas fechas o que sólo se hubiesen conocido con posterioridad o por decreto dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 140. — En los casos de los artículos 138 y 139 el interesado que considerare afectados sus derechos por la resolución del Poder Ejecutivo, podrá dirigirse al Ministerio de Hacienda solicitando reconsideración dentro de los 10 días de la fecha de la notificación. Pasado dicho término, sin haberse interpuesto el recurso, la resolución quedará firme.

Art. 141. — Las solicitudes de los beneficios previstos en los artículos 41 y 45 y la de formulación del cargo en los casos de los artículos 28 a 31, serán resueltas directamente por la Junta. La resolución será notificada al interesado.

Si el interesado considerara que la resolución afecta sus derechos podrá solicitar reconsideración ante la Junta, dentro de los 15 días de la fecha de su notificación. Pasado dicho término, sin haberse interpuesto el recurso, la resolución quedará firme.

CAPITULO IV — DEL FONDO DE LA CAJA

Art. 142. — (Ley 4.349, arts. 1.° y 10). — El fondo de la Caja es de propiedad de las personas comprendidas en su régimen jubilatorio al efecto de atender los beneficios acordados o a acordarse por la misma.

En ningún caso podrá disponerse de parte alguna de los fondos de la Caja para otros fines que los mencionados, bajo responsabilidad personal de los miembros de la Junta, que se hará efectiva en sus bienes.

Art. 143. — (Ley 4.349, reformada, art. 4.°. Leyes Nos. 11.672, T. D., arts. 18 y 22 y 12.150 T. D., arts. 11 y 12; Ley 11.923, art. 3.°). — El fondo de la Caja se constituirá:

1.° Con los aportes de los afiliados, previstos en el artículo 15;
2.° Con el aporte patronal del Gobierno Nacional, Bancos oficiales y Reparticiones autónomas, compuesto de los siguientes rubros:
   a) Del 6 o|o del monto total de los sueldos pagados a los afiliados comunes y del 8 o|o de los sueldos de los incluídos en la categoría de privilegiados;
   b) Del producido de los sueldos de empleos vacantes;
   c) De la renta de diez millones de pesos en fondos públicos del 6 o|o de interés, inscripta en el Gran Libro de la Deuda, cuyo servicio continuará haciéndose trimestralmente, como hasta el presente.
3.° Con el importe de las multas que en dinero efectivo imponga la Administración, los Bancos oficiales y Reparticiones autónomas a su personal o a extraños y que no tengan otro destino legal;
4.° Con el 50 % de los depósitos existentes en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales a la orden de los jueces de jurisdicción criminal por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás, que no tengan otro destino legal;
5.° Con el 50 % de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, en causas del fuero criminal y correccional que de 5 años atrás no hayan sido extraídos, siempre que no tengan otro destino legal;
6.° Con los intereses de los fondos públicos y las rentas de otros bienes que la Caja adquiera;
7.° Con las donaciones o legados que se le hagan.

Art. 144. — (Ley 11.923, art. 9.° — Acuerdo del 14 de julio de 1931, art. 5.°, inciso 2.°; Acuerdo del 25 de junio de 1932, art. 1.°, inciso g). — La liquidación de los aportes se efectuará simultáneamente con la de los haberes.

Los aportes del artículo 15, incisos 2.° y 3.°, se liquidarán simultáneamente con el primer mes completo de sueldos. En cualquier época en que la Caja descubra la omisión de tales descuentos, lo pondrá en conocimiento de la Contaduría General de la Nación o del Banco oficial o Repartición autónoma en su caso, a los efectos pertinentes.

Art. 145. — (Acuerdo del 14 de julio de 1931, art. 5.°, inc. 2.°). — Los funcionarios que intervengan en la liquidación y pago de haberes serán directamente responsables por los descuentos que hayan omitido efectuar en concepto de aportes a la Caja.

La Contaduría General de la Nación podrá disponer que sus delegados no intervendrán en el pago de haberes mientras no se haya efectuado el depósito de los aportes correspondientes al mes anterior.

Art. 146. — Para asegurar el contralor del ingreso de los aportes, las planillas mensuales de sueldos que deben enviarse a la Caja por todas las dependencias, Bancos oficiales y Reparticiones autónomas, serán adaptadas al modelo que la Contaduría General de la Nación adopte a propuesta de la Caja. En las planillas se especificarán todos los elementos necesarios para efectuar dicho contralor.

Los sueldos correspondientes al personal que se acoja al privilegio previsto en los artículos 64 y concordantes, serán liquidados por separado en planillas especiales.

Art. 147. — El aporte patronal previsto en el inciso 2.°, a) del artículo 143, se efectuará sobre todos los sueldos liquidados al personal comprendido en el presente decreto, con inclusión de los jubilados que hubiesen continuado en el servicio o hubiesen vuelto al mismo.

Art 148. — (Acuerdo del 14 de julio de 1931, art. 5.°, inciso 2.°). — El aporte patronal a cargo del Gobierno Nacional previsto en el inciso 2.°, a) del artículo 143, será liquidado oportunamente por las Direcciones Administrativas, simultáneamente con las planillas de sueldos y aportes del personal y se dejará constancia de su liquidación en las mismas. Igual procedimiento se adoptará cuando se confeccionen planillas suplementarias.

El Ministerio de Hacienda entregará el aporte patronal del Estado a la Caja, de acuerdo con las necesidades de ésta, en efectivo o en títulos de la deuda pública consolidada de mayor rendimiento, avaluados al precio oficial cotizado en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día que se realice el pago.

A cuenta de las sumas devengadas por la Caja en concepto de aporte patronal por los meses de enero a noviembre de cada año, y hasta tanto la Contaduría General de la Nación efectúe la liquidación correspondiente, el Ministerio de Hacienda entregará a la Caja, mensualmente, una suma aproximada a la duodécima parte del monto total a ingresar por el ejercicio. El ajuste se hará al liquidar el aporte correspondiente al mes de diciembre.

Art. 149. — Tan pronto como la Contaduría General de la Nación reciba el ejemplar correspondiente de la declaración prevista en el artículo 11, tomará las medidas del caso para el ajuste correspondiente del aporte patronal.

Si el afiliado hubiese solicitado su inclusión en la categoría de privilegiados, la Contaduría recabará de la repartición competente los informes necesarios para establecer si la naturaleza de los servicios justifica la elevación del aporte patronal.

Si a juicio de la Contaduría la naturaleza de los servicios no lo permitiese, se lo comunicará a la Caja y al afiliado, procediéndose, por lo demás, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.

Art. 150. — Los Bancos oficiales y las Reparticiones autónomas, con excepción de las Universidades Nacionales y el Consejo Nacional de Educación, efectuarán en las mismas planillas en que figuren los descuentos de sueldos, la liquidación correspondiente al aporte patronal previsto en el inciso 2.°, a) del artículo 143, e ingresarán su importe en efectivo a la Caja, conjuntamente con el de los aportes del personal, multas y vacantes, en el plazo previsto en el artículo 155.

Las Universidades Nacionales y el Consejo Nacional de Educación elevarán mensualmente, a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la liquidación del aporte patronal correspondiente al personal de su dependencia y remitirán a la Caja, conjuntamente con las planillas de sueldos, una copia autenticada de dicha liquidación.

Art 151. — (Ley 11.672 T. D., art. 71; Ley 11.923, art. 3.°). — Las Empresas particulares que costean sueldos del personal de cuentas especiales incorporadas o no al presupuesto, abonarán simultáneamente con el importe correspondiente a dichos sueldos, la suma necesaria para costear el aporte patronal que corresponda.

Art. 152. — (Ley 4.349, art. 4.°, inciso 6.°, Acuerdo del 21 de diciembre, arts. 8.° y 10). — Se considera vacante a los efectos del inciso 2.°, b) del artículo 143, todo cargo o empleo determinado en el Presupuesto general, leyes especiales o presupuestos regidos por la Ley 11.672, o creado al practicarse la distribución definitiva de una partida global, a partir del día en que el funcionario o empleado que lo desempeñaba haya cesado en el mismo y hasta tanto no se produzca su reemplazo.

Se considera igualmente vacante el empleo de los funcionarios o empleados suspendidos en el cargo sin fijación de término hasta tanto se declare levantada la suspensión.

No se considera vacantes los cargos o empleos nuevos desde la fecha en que hayan sido creados hasta la de su provisión.

Art. 153. — No corresponde a la Caja el producido de los sueldos de empleos vacantes:

a) Tratándose de empleos dependientes directamente del Poder Ejecutivo, si éste, por decreto especial declara que la no provisión del cargo obedece a razones de economía;

b) Tratándose de empleos en los Bancos oficiales y Reparticiones autónomas, si la no provisión obedece a razones de economía declaradas por resolución tomada en forma por el directorio y que no podrá dictarse con efectos retroactivos al día en que se produjo la vacante, salvo autorización especial que deberá conferirse en cada caso por el Poder Ejecutivo. La resolución se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Caja y se entenderá que en virtud de ella queda suprimido el empleo en el respectivo presupuesto del año y que no podrá llenarse más tarde, sino mediante autorización de la partida correspondiente por decreto especial del Poder Ejecutivo;

c) Cuando se trate de vacantes transitorias que se produzcan durante la organización o reorganización de servicios, previamente resuelta por la autoridad competente;

d) Si se trata de empleos costeados por empresas privadas.

Art. 154. — (Ley 4.349, art. 4.°, inciso 4.°; Acuerdo del 21 de diciembre de 1933, art. 9.°). — Las multas que se apliquen al personal serán ingresadas a la Caja íntegramente e igualmente las deducciones que se efectúen en los haberes por inasistencia y por suspensiones a término fijo, con o sin prestación de servicios.

A los efectos del presente artículo se entiende por multa las sumas que se descuen en al personal por razón de inasistencias y faltas disciplinarias.

Las multas ya ingresadas a la Caja no podrán ser condonadas.

Art. 155. — (Ley 4.349, art. 14; Acuerdo del 14 de julio de 1931, art. 12, inciso d). — Las sumas que en concepto de aportes del personal, multas y sueldos que se reconozcan vacantes correspondan a la Caja, serán depositadas mensualmente por las Direcciones Administrativas o habilitaciones y por los Bancos oficiales y Reparticiones autónomas, dentro de los diez días de efectuados los pagos de sueldos y jornales.

Art. 156. — (Ley 11.672 T. D., arts. 18 y 22). — Los fondos que corresponden a la Caja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 143, inciso 5.°, serán transferidos por el Banco de la Nación Argentina, sin necesidad de ningún otro trámite, poniendo el hecho en conocimiento del juez de la causa y sin perjuicio de que la Caja devuelva al Banco tales fondos en los casos en que fuesen reclamados por los jueces respectivos, por cualquier circunstancia. Este procedimiento se seguirá observando con los depósitos existentes, a medida que se fuere cumpliendo el plazo de 5 años.

Art. 157. — (Decreto del 30 de abril de 1906). — Las reclamaciones de los afiliados o ex afiliados por devolución de sumas que en cualquier concepto hayan ingresado indebidamente al fondo de la Caja, se harán ante la repartición en que fueron prestados los servicios que motivaron el ingreso. La reclamación será elevada al Ministerio de que depende la repartición, pasará a informe y liquidación de la Contaduría General de la Nación y se remitirá, en su caso, a la Junta para su ulterior resolución.

Art. 158. — (Acuerdo del 14 de julio de 1931, art. 28). — La Caja no realizará pagos directos en concepto de devoluciones a empleados ni a dependencias del Gobierno Nacional sino por intermedio de la Tesorería General de la Nación, salvo que se trate de Reparticiones autónomas que mantienen relaciones directas con la Caja.

Art. 159. — Queda facultada la Caja para recabar directamente de cualquier dependencia del Gobierno Nacional, así como de los Bancos oficiales y Reparticiones autónomas, todos los datos suplementarios que considere necesarios para efectuar el contralor del ingreso de las sumas que en cualquier concepto deben destinarse a su fondo.

Art. 160. — (Ley 4.349, art. 11). — La Caja no podrá atesorar suma en dinero efectivo que no requiera para los pagos corrientes y una reserva prudencial con tal objeto. Todos sus depósitos en dinero serán colocados en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 161. — (Ley 4.349, reformada, arts. 12 y 13). — Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, los fondos de la Caja serán invertidos por ésta en títulos de la deuda pública u otros que tengan la garantía subsidiaria de la Nación y le produzcan el más alto rendimiento.

La adquisición o enajenación se hará por llamado a licitación, salvo que la Junta, por unanimidad, resuelva en casos especiales proceder en forma distinta.

Los títulos de renta serán depositados en el Banco de la Nación Argentina.

CAPITULO V — DE LA ADMINISTRACION DE LA CAJA

Art. 162. — (Ley 4.349, reformada, art. 5.°). — La Caja será administrada por una Junta compuesta de 5 miembros: 1 Presidente Administrador y 2 vocales designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, y 2 representantes elegidos por los afiliados de la Caja. Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Los afiliados elegirán dos vocales suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad.

Art. 163. — El Presidente Administrador gozará de un sueldo mensual que será fijado anualmente en el presupuesto de la Caja. Los cuatro vocales en ejercicio percibirán una remuneración en proporción a la asistencia que en conjunto no podrá sumar más de m$n. 30.000, por año. Al efecto se incluirá en el presupuesto la partida correspondiente.

Art. 164. — (Ley 4.349, reformada, art. 7.°). — Faltando el Presidente Administrador, sus funciones serán desempeñadas por un Vice, elegido por la Junta de entre los vocales nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 165. — (Ley 4.349, art. 9.°). — La Junta percibirá los fondos de la Caja, pagará las jubilaciones y pensiones a que se refiere la ley, formulará su presupuesto de gastos, que deberá ser atendido con los fondos de la Caja y lo elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo antes del 1.° de agosto de cada año, nombrará y renovará el personal a sus órdenes.

Art. 166. — (Ley 4.349, art. 3.°). — La Junta estará especialmente obligada:

1.° A velar por la fiel observancia de las prescripciones que la ley establece para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones;

2.° A cuidar que no continúe en el goce de ella ninguna persona que haya perdido el derecho de percibirla;

3.° A rendir cuenta trimestral de sus operaciones a la Contaduría General de la Nación y a publicar cada tres meses el estado correspondiente;

4.° A elevar al Ministerio de Hacienda al fin de cada ejercicio económico, una memoria completa sobre la situación de la Caja, señalando los inconvenientes con que hubiere tropezado, y proponiendo las modificaciones de la ley que la práctica demostrara necesarias;

5.° A darse su reglamento interno sometiéndolo a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 167. — La Junta efectuará los pagos de los beneficios directamente cuando ellos deban realizarse en la Capital Federal, o por intermedio del Banco de la Nación cuando deban hacerse en el interior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 168. — (Ley 12.142, art. 1.°). — Hasta tanto se constituya la Junta de acuerdo con lo previsto en el artículo 162, la administración de la Caja quedará a cargo de una Junta provisional compuesta por un presidente y dos vocales designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado.

Art. 169. — Queda especialmente encargada la Junta:

1.° De preparar un proyecto reglamentando el procedimiento para realizar la elección de los representantes de los afiliados. Este proyecto será elevado al Poder Ejecutivo dentro de los 90 días de la fecha en que haya quedado constituída la Junta Provisional;

2.° De acordar con las demás Cajas de Jubilaciones un plan de reglamentación que unifique los criterios para el reconocimiento mutuo de servicios sujetos a los distintos regímenes jubilatorios. Este plan será elevado al Poder Ejecutivo dentro de los 180 días de la fecha en que haya quedado constituída la Junta Provisional.

3.° De preparar un plan de reorganización financiera que será elevado al Poder Ejecutivo antes del 1.° de junio de 1936.

CAPITULO VI — CONTRALOR Y REORGANIZACION FINANCIERA — CENSO DE AFILIADOS

Art. 170. — (Ley 11.923, art. 7.°). — A fin de preparar el plan de reorganización financiera, la Junta levantará un censo general de afiliados, organizará la estadística permanente de todas las personas comprendidas en el régimen jubilatorio y realizará la correspondiente valuación actuarial.

Art. 171. — El censo general se realizará el día 30 de junio de 1935, a cuyo efecto todos los afiliados en actividad en dicha fecha llenarán por primera vez la ficha personal que en tiempo oportuno será provista por la Caja.

Art. 172. — La ficha personal contendrá los siguientes datos:

1.° Número de afiliación otorgado por la Caja y el asignado en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional;

2.° Nombre y apellido del afiliado;

3.° Nacionalidad;

4.° Lugar y fecha de su nacimiento;

5.° Libreta de enrolamiento (número, región, distrito, clase);

6.° Cédula de identidad (número, policía que la expidió);

7.° Estudios cursados o profesión;

8.° Estado Civil;

9.° Si es retirado militar o jubilado nacional, provincial o municipal;

10.° Nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento de los padres del afiliado, y si ellos viven o han fallecido;

11.° Nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento del cónyuge del afiliado, si lo hubiere y en su caso, si vive o ha fallecido;

12.° Nombre y lugar y fecha de nacimiento de los hijos varones menores de 18 años e hijas solteras, si los hubiera;

13.° Detalle de los servicios nacionales prestados por el afiliado, con determinación de la repartición en que fueron prestados, empleo u ocupación, fecha del comienzo y cesación de los servicios y sueldos percibidos. Si ha prestado o presta servicios de los comprendidos en el artículo 10, se indicará si ha optado por el privilegio;

14.° Detalle de los servicios computables prestados bajo otros regímenes jubilatorios, con determinación de la repartición o empresa en que fueron prestados, fecha del comienzo y cesación de los servicios y sueldos percibidos.

La ficha personal se llenará por duplicado.

Art. 173. — Los jefes de repartición remitirán a la Caja antes del 31 de julio de 1935, las fichas correspondientes al personal de su dependencia, previa la verificación de la exactitud de los datos consignados en ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.°. Acompañarán, además, una nómina completa del personal afiliado, a la fecha del censo, con indicación del número asignado a cada afiliado por la Caja en cumplimiento del Acuerdo del 18 de diciembre de 1923, así como la especificación de los nombres de los empleados que no hubieran llenado la ficha y el motivo de la omisión.

Art. 174. — La Contaduría General de la Nación, las Reparticiones autónomas y los Bancos oficiales procederán a indicación de la Caja, y mientras el Poder Ejecutivo no resuelva la aplicación de otras medidas punitivas, a suspender de inmediato la liquidación de los haberes a todo afiliado que, sin causa justificada en forma, hubiera omitido cumplir la disposición del artículo 171, por el tiempo que dure la omisión.

Art. 175. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174, se reputará falta grave, susceptible de producir la separación del servicio del empleado culpable: la demora en llenar la ficha personal, la inclusión en ella de datos falsos y la negligencia de los funcionarios encargados del contralor y remisión de las fichas a la Caja, en cumplimiento de los deberes que les impone el tercer apartado del artículo 9.°.

Art. 176. — Los afiliados conservarán el número de afiliación otorgado por la Caja en virtud de las disposiciones del Acuerdo de diciembre 18 de 1933. Los que a la fecha del censo no lo tuvieren asignado, así como los que ingresen en la Administración con posterioridad al 30 de junio de 1935, sin que se les hubiese otorgado antes, recibirán de la Caja, por intermedio de la repartición en que prestan servicios, su correspondiente cédula de afiliación, cuyo número servirá para identificarlos durante toda su carrera administrativa y que deberán poner en conocimiento de quien corresponda, cada vez que cambien de repartición, acumulen puestos o reingresen al servicio.

Art. 177. — La Caja practicará dentro de los dos años de la promulgación de la Ley 11.923, una valuación actuarial de sus recursos y compromisos, utilizando para ese fin los elementos estadísticos organizados de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.

Art. 178. — Sobre la base de los resultados de la valuación actuarial la Caja formulará el plan de su reorganización financiera, proponiendo las modificaciones definitivas que a su juicio fuese menester introducir en el régimen económico-financiero de la ley.

Art. 179. — En lo sucesivo la Caja practicará una valuación actuarial cada tres años.

Art. 180 — Con los elementos que la Caja posee en virtud del Acuerdo de Gobierno del 18 de diciembre de 1923 y los que reúna en el futuro, se constituirá el legajo personal correspondiente a cada afiliado.

Art. 181. — La Caja abrirá a cada afiliado una cuenta personal en la que registrará todas las circunstancias relacionadas con la computabilidad de sus servicios.

Art. 182. — (Ley 11.923, art. 11). — La Caja contabilizará por separado el régimen financiero referente a las jubilaciones comunes del de las privilegiadas

DISPOSICIONES FINALES

Art. 183. — Los Anexos a los artículos 65, 67, 69 y 85, que acompañan al presente decreto, forman parte integrante del mismo.

Art. 184. — El ajuste de la liquidación de los haberes de los que opten por su inclusión en la categoría de privilegiados, se hará a partir del 1.° de febrero próximo sin perjuicio de los cargos por las diferencias que resultaren desde la sanción de la ley hasta dicha fecha.

La diferencia de aportes correspondiente a dicho período se descontará en los meses subsiguientes, en la siguiente forma: la de octubre en las planillas de marzo, la de noviembre en las de abril, y así sucesivamente.

Art. 185. — Derógase todas las disposiciones de decretos anteriores que se opongan a las del presente.

Art. 186. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

ANEXO AL ARTICULO 65

JUBILACION ORDINARIA INTEGRA

Ejemplo 1.° — Afiliado de 55 años de edad con los siguientes servicios sucesivos:
18 años de servicios comunes.
10 „ „ „ privilegiados.

$$\frac{18}{30} = 60\ \%$$

$$\frac{10}{25} = 40\ \%$$

100 % (tiempo suficiente).

Ejemplo 2.° — Afiliado de 53 años de edad con los siguientes servicios sucesivos:
17 años de servicios comunes.
12.5 „ „ „ privilegiados.

Tiempo de servicios de cada categoría que se exige a un afiliado de 53 años de edad para la jubilación ordinaria íntegra:
34 años de servicios comunes o 25 privilegiados:

$$\frac{17}{34} = 50\ \%$$

$$\frac{12.5}{25} = 50\ \%$$

100 % (tiempo suficiente).

Ejemplo 3.° — Afiliado de 59 años de edad con los siguientes servicios sucesivos:
7 años de servicios comunes.
18.75 „ „ „ privilegiados.
Tiempo de servicios de cada categoría que se exige a un afiliado de 59 años de edad para la jubilación íntegra:
28 años de servicios comunes o 25 de privilegiados:

$$\frac{7}{28} = 25\ \%$$

$$\frac{18.75}{25} = 75\ \%$$

100 % (tiempo suficiente).

Ejemplo 4.° — Afiliado de 47 años de edad con los siguientes servicios sucesivos:
6,9 años de servicios comunes.
26,35 „ „ „ privilegiados.
Tiempo de servicios de cada categoría que se exige a un afiliado de 47 años de edad para la jubilación ordinaria íntegra.
46 años de servicios comunes o 31 de privilegiados.

$$\frac{6{,}9}{46} = 15\ \%$$

$$\frac{26.35}{31} = 85\ \%$$

100 % (tiempo suficiente).

ANEXO AL ARTICULO 67

JUBILACION ANTICIPADA

Para acordarla es necesario determinar:
I — Si el afiliado ha prestado servicios durante el tiempo suficiente;
II — En caso afirmativo, a cuánto asciende el porciento de reducción del haber jubilatorio.

El porciento de reducción se calcula del siguiente modo:
a) Afiliados menores de 50 años:

1.° — Se determinarán los porcientos que representan respectivamente los servicios comunes y privilegiados, efectivamente prestados, en relación a los años de servicios de cada categoría que se exigen de acuerdo con la edad del afiliado, para obtener la jubilación ordinaria íntegra.

2.° — Cada uno de los porcientos determinados precedentemente se dividirá por la suma de los mismos.

3.° — Los porcientos obtenidos de acuerdo con el punto 1.° para los servicios comunes y privilegiados se restarán respectivamente de los que resulten según el punto 2.°.

4.° — Las diferencias determinadas según el punto 3.° para los servicios comunes y privilegiados se multiplicarán respectivamente por los años de servicios que se exigen en la categoría correspondiente de acuerdo con la edad del afiliado, para obtener la jubilación ordinaria íntegra.

5.° — Cada uno de los productos obtenidos según el punto 4.° para los servicios comunes y privilegiados se dividirá por dos, para obtener los años de edad que faltan para la jubilación ordinaria íntegra.

6.° — El cociente correspondiente a los servicios comunes se multiplicará por 4 %; el correspondiente a los servicios privilegiados por 5 %. La suma de los productos obtenidos será la tasa de reducción del haber jubilatorio.

b) Afiliados de 50 años de edad o mayores.
1.° — Se seguirá el procedimiento indicado en el punto 1.°.
2.° — El porciento determinado precedentemente para los servicios comunes se dividirá por la suma de ese mismo porciento más el de los privilegiados.
3.° — El porciento obtenido de acuerdo con el punto 1.° para los servicios comunes se restará del que resulte para los mismos según el punto 2.°.
4.° — La diferencia que resulte del cálculo precedente se multiplicará por los años de servicios que se exigen en la categoría común, atento a la edad del afiliado, para obtener la jubilación ordinaria íntegra.
5.° — El producto obtenido de acuerdo con el punto 4.° se dividirá por dos para obtener los años de edad que faltan para la jubilación ordinaria íntegra.
6.° — El cociente se multiplicará por 4 %, cuyo producto será la tasa de reducción del haber jubilatorio.

Ejemplo 1.° — Afiliado de 48 años de edad, con los siguientes servicios sucesivos:
12 años de servicios comunes.
15 años de servicios privilegiados.
I — Tiempo mínimo de servicios de cada categoría que se exige para la jubilación anticipada:
30 años de servicios comunes o 25 de privilegiados.

$$\frac{12}{30} = 40\ \%$$

$$\frac{15}{25} = 60\ \%$$

100 % (tiempo suficiente).

II — a) Tiempo de servicios de cada categoría que se exige a un afiliado de 48 años de edad para la jubilación ordinaria íntegra:
44 años de servicios comunes o 29 de privilegiados.

$$\frac{12}{44} = 27.27\ \%$$

$$\frac{15}{29} = 51.72\ \%$$

78.99 %

$$\frac{27.27}{78.99} = 34.52\ \%$$

$$\frac{51.72}{78.99} = 65.48\ \%$$

34.52 % — 27.27 % = 7.25 %
65.48 % — 51.72 % = 13.76 %
7.25 % x 44 = 3.19
13.76 % x 29 = 3.99
3.19 ÷ 2 = 1.595
3.99 ÷ 2 = 1.995
1.595 x 4 % = 6.38 %
1.995 x 5 % = 9.97 %
6.38 % + 9.97 % = 16.35 % (Tasa de reducción).

Ejemplo 2.° — Afiliado de 49 años de edad, con los siguientes servicios sucesivos:
17 años de servicios comunes.
15 „ „ „ privilegiados.

I — Tiempo mínimo de servicios de cada categoría que se exige para la jubilación anticipada:

30 años de servicios comunes o 25 de privilegiados.

$\frac{17}{30} = 56.67\ \%$

$\frac{15}{25} = 60.-\ \%$

116.67 % (tiempo suficiente).

II — a) Tiempo de servicios de cada categoría que se exige a un afiliado de 49 años de edad para la jubilación ordinaria íntegra:

42 años de servicios comunes o 27 de privilegiados.

$\frac{17}{42} = 40.48\ \%$

$\frac{15}{27} = 55.55\ \%$

96.03 %

$\frac{40.48}{96.03} = 42.15\ \%$

$\frac{55.55}{96.03} = 57.85\ \%$

42.15 % — 40.48 % = 1.67 %
57.85 % — 55.55 % = 2.30 %
1.67 % x 42 = 0,70
2.30 % x 27 = 0.62
0,70 ÷ 2 = 0,35
0,62 ÷ 2 = 0,31
0,35 x 4 % = 1,40 %
0,31 x 5 % = 1,55 %
1.40 % + 1.55 % = 2,95 % (Tasa de reducción).

Ejemplo 3.° — Afiliado de 53 años de edad, con los siguientes servicios sucesivos:

25 años de servicios comunes.
5 „ „ „ privilegiados.

I — Tiempo mínimo de servicios de cada categoría que se exige para la jubilación anticipada:

30 años de servicios comunes o 25 de privilegiados.

$\frac{25}{30} = 83.33\ \%$

$\frac{5}{25} = 20.-\ \%$

103.33 % (tiempo suficiente).

II — b) Tiempo de servicios de cada categoría que se exige a un afiliado de 53 años de edad para la jubilación ordinaria íntegra:

34 años de servicios comunes o 25 de privilegiados.

$\frac{25}{34} = 73.53\ \%$

$\frac{5}{25} = 20.-\ \%$

93.53 %

$\frac{73.53}{93.53} = 78.62\ \%$

78.62 % — 73.53 % = 5.09 %
5.09 % x 34 = 1,73
1,73 ÷ 2 = 0.865
0.865 x 4 % = 3.46 % (Tasa de reducción).

ANEXO A LOS ARTICULOS 69 Y 85

JUBILACION EXTRAORDINARIA

Para acordarla se requiere determinar:

I — Si el afiliado tiene tiempo suficiente para poder jubilarse.
II — En caso afirmativo, el porciento de la jubilación que le corresponde.

Ejemplo — Afiliado con los siguientes servicios sucesivos comunes y privilegiados:

13 años de servicios comunes.
6 „ „ „ privilegiados.

I — Tiempo mínimo de servicios de cada categoría que se exige para la jubilación extraordinaria.

20 años de servicios comunes o 17 de privilegiados.

$\frac{13}{20} = 65.-\ \%$

$\frac{6}{17} = 35.29\ \%$

100.29 % (tiempo suficiente).

II — 13 x 3,— % = 39 %
6 x 3,6 % = 21,6 %
39 % + 21,6 = 60,6 % (Porciento de la jubilación extraordinaria).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Anzuelos

Sumario N.° 139 -L- 1934. — López Gustavo V., contra F. P. Bordigoni.— Manifiestan artículos en general de hierro para la pesca no comprendidos en otras partidas, de la partida 2.533 G., kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian anzuelos, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo de Mercería, el miembro señor Scaglia, expresa que tratándose en el presente caso de anzuelos de hierro con tansa de tripa o cerda, especiales para la pesca del pejerrey, que por el aditamento que traen, espacan a la partida 817 del Arancel, se encuentran expresamente involucrados en la partida 2.533 G. que afora los artículos en general para la pesca no comprendidos en otras partidas, como lo señala la Junta de Ferretería y así lo vota, juicio que comparte el Tribunal teniendo en cuenta la amplitud de la partida mencionada que afora todos los artículos en general para la pesca no comprendidos en otras.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.533 G., kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 11 de 1934.

—

Vigas de madera de okume. — Okume en vigas

Sumario N.° 174 -A- 1934. — Aragón P., contra Copello y Pineda. — Manifiestan una viga de madera de cedro, de la partida 1.208, metro cuadrado pesos 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian la misma mercadería de caoba, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta lo establecido por la División de Bosques Sección Técnica del Ministerio de Agricultura, la viga de madera que se cuestiona es de okume, correspondiendo despacharse con el aforo establecido para la madera de cedro atento a que el Inciso J. del Decreto 127 al establecer aforo a las maderas terciadas fija el mismo para la de medio cedro y la de okume.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1.208, metro cuadrado $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 14 de 1934.

—

Artículos de metal para el tocador (polveritas)

Sumario N.° 393 -P- 1934. — Passerón Luis D., contra Olliver y Cía. — Manifiestan artículos para el tocador de hierro niquelado, de la partida 2.282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian polveritas de metal con espejo y cisne, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que, con las muestras a la vista ha podido establecer el Tribunal que se trata en el presente caso de polveritas de metal niquelado, que vienen pintadas en parte, con espejito e interior, que corresponden despacharse por la partida 2.282 del Arancel conforme han sido manifestadas, teniendo en cuenta que por el hecho de que el artículo venga pintado en parte y con un espejito interior no es causa suficiente para excluirlas de la citada partida que las comprende explícitamente conforme así ha sido establecido en los expedientes sumarios 140 L. y 284 G. de 1934 y así lo vota el Tribunal dejando constancia los miembros señores Michelena y Rebagliati que así lo votan en base al antecedente pero que, estiman que por el agregado que contienen escapan a los enumerados en la partida 2.282 y no encontrándose especificados son de valor declarado.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2.282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 13 de 1934.

—

Papel de tapa

Sumario N.° 317 -S- 1934. — Sánchez Terrero R., contra Suc. Aníbal F. Riverós. — Manifiestan cartulina en general, de la partida 2.373, kilo $ 0.20 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian papel blanco para obras y el para escribir blanco de cualquier tamaño, de la partida 2.597 A., kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o y papel de color para obras y el para escribir en hojas, comprendido entre los no mencionado, de la partida 2.609, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, el Tribunal ha podido establecer con las muestras tenidas a la vista y las correspondientes a los antecedentes señalados por el documentante en su escrito de fojas 8 al 10, que el papel que se cuestiona es de tapa, como así fuera resuelto en los mismos, y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 2.594 A..

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.594 A., kilo $ 0.08 más el 60 o|o D. E. $ 0.08 más el 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 19 de 1934.

—

Tejido de algodón blanco liso de más de 80 y hasta 160 gramos el metro cuadrado.

Sumario N.° 309 -P- 1934. — Passerón Luis D., contra Jacobs Brothers. —Manifiestan tejido de algodón blanco liso de más de 80 y hasta 130 gramos el metro cuadrado, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 20 o|o y tejido de algodón blanco liso de más de 80 y hasta 160 gramos el metro cuadrado, de la partida 2.010, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 20 o|o, y les denuncian tejido de algodón blanco con diseños al telar, de la partida 2.011, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que, con las muestras a la vista el Tribunal ha podido establecer que no se trata de un tejido de algodón blanco con diseños al telar, sino de un tejido de algodón blanco liso con más de 80 y hasta 160 gramos el metro cuadrado, comprendido en la partida 2.010 de la Tarifa, conforme ha sido manifestado, no siendo de aplicación al caso el antecedente correspondiente a la consulta 402 de 1933, por que trata de un tejido diferente al cuestionado y así lo vota.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.010, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 20 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 17 de 1934.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 29

8.948 — Oro. Juan Timbú. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.949 — Astillas de sándalo. Adelia Di Carlo. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.950 — Obra inédita.
8.951 — Iberia. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Español de Avellaneda. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.952 — Eslabones. (Poesías). Clementina Isabel Azlor. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.953 — San Román. Modelo de cubierta para envase. José Rodríguez San Román. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.954 — El Socialista. Año XI, N.° 545. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista Las Flores. Las Flores, 1934.
8.955 — Gaceta Odontológica. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Virgilio C. Bianchi. Buenos Aires, 1934.
8.956 — Circular de la Agencia Arguibel de Marcas y Patentes. José M. Costa de Arguibel. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.957 — Elegante papirusa. Tango. Dolores de la Serna de Roccatagliata. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.958 — Obra inédita.

DICIEMBRE 31

8.959 — El Pedículo Renal. Miguel Mazella. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.960 — Obra inédita.
8.961 — Obra inédita.
8.962 — Obra inédita.
8.963 — Obra inédita.
8.964 — Historia Argentina. (Adaptada íntegramente al programa de ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales). Pedro F. Christophersen. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.965 — Caminito de mi escuela. Bartolomé Mezquida. B. Mezquida. Buenos Aires, 1934.
8.966 — El Diario Español. N.° 20.268 a 20.328. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1934.
8.967 — El Chubut. N.° 2954 a 3004. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Establecimiento Gráfico El Chubut, S. A. (Chubut), 1934.
8.968 — Mustafá. N.° 226 a 229. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Pons, Bucet y Cía. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1934.
8.969 — Barrilete. N.° 1 a 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1934.
8.970 — Pololo N.° 386 a 390. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1934.
8.971 — Fémina. N.° 12 a 14. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.972 — Aconcagua. N.° 59. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.973 — Lawn Tennis Ilustrado. N.° 60. Año V. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.
8.974 — Banca y Comercio. N.° 227 a 228. Colaboración anónima y suscripta. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1934.
8.975 — La Tribuna. N.° 325 a 327. Colaboración anónima y suscripta. Rogelio A. Goyaud y Juan Bta. García. Buenos Aires, 1934.
8.976 — Leoplán. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.977 — Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Colaboración anónima y suscripta. Caja de Socorros de la Policía de la Capital. Buenos Aires, 1934.
8.978 — La Intermediaria Panaderil. N.° 37 a 38. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1934.
8.979 — F. V. B. N.° 104. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. RR. PP. Bayoneses, Buenos Aires, 1934.
8.980 — Impulso. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Eduardo Raúl Storni. Santa Fe, 1934.
8.981 — Evolución. N.° 8. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.982 — Osadnik (El Colono). N.° 25 y 26. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Zubrzycki. Apóstoles (Misiones), 1934.
8.983 — El Atalaya. N.° 1. Año 1934. Colaboración anónima y suscripta. La Casa Editora Sud Americana. Buenos Aires, 1934.
8.984 — La Revista Adventista. Nos. 24 y 25. Colaboración anónima y suscripta. La Casa Editora Sud Americana. Buenos Aires, 1934.
8.985 — El Lirio de San José. N.° 10. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
8.986 — Obra inédita.
8.987 — Obra inédita.
8.988 — Obra inédita.
8.989 — En las horas de meditación. Texto Original: J. F. Alexander. Traducción: Sawami Vojoyananda. El Traductor. Buenos Aires, 1934.
8.990 — Obra inédita.
8.991 — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 109. Tomo VIII. Colaboración anónima y suscripta. El Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Buenos Aires, 1934.
8.992 — Laponia. Tango. Letra: Marcelo Padula. Música: José Servidio. Marcelo Padula. Buenos Aires, 1934.
8.993 — Apprenons le français. 4 iéme année. María Teresa Giraudy. La autora. Buenos Aires, 1934.

ENERO 2

8.994 — Mundo Sanjustino. Colaboración anónima y suscripta. Darío Buscuetti. San Justo (Santa Fe).
8.995 — Obra inédita.
8.996 — Obra inédita.
8.997 — El Sembrador. Año II. N.° 27. Colaboración anónima y suscripta. P. Klian Kempel. San Cayetano (Buenos Aires).
8.998 — Obra inédita.
8.999 — Obra inédita.
9.000 — Nórden. Año XX. N.° 1290. Publicación periódica. Carlos Fed. Schröder. B. Blanca (Buenos Aires).
9.001 — Tram. administrativa.
9.002 — Tram. administrativa.
9.003 — Misiones de la Patagonia. Año VIII. N.° 68. Publicación periódica. Julio Mariotti. Bahía Blanca (Buenos Aires).
9.004 — El Diario Israelita. Dic. 1934. Publicación periódica. Matías Stoliar. Buenos Aires.
9.005 — La Verdad. Dic. 1934. Publicación periódica. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Buenos Aires).
9.006 — Arroyito. Nov. y Dic. 1934. Publicación periódica. Oton Roberecht. Rosario (S. Fe).
9.007 — La Nota. Dic. 1934. Publicación periódica. N. Bathuena y Cía. Cañada de Gómez (Santa Fe).
9.008 — La Razón. Dic. 1934. Publicación periódica. Revidatti, Canoni y Cía. Mercedes (Corrientes).
9.009 — La Rioja. Dic. 1934. Publicación periódica. Angel Ma. Vargas. La Rioja.
9.010 — La Diosa Cazadora. Dic. 1934. Publicación periódica. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1934.
9.011 — Pays Libre. Dic. 1934. Publicación periódica. Theo. Verbrugghe. Buenos Aires.
9.012 — El Pilar. Dic. 1934. Publicación periódica. Soc. Española de la Virgen del Pilar. Buenos Aires.
9.013 — El Eco de Africa. Dic. 1934. Publicación periódica. María D. de San Román. Buenos Aires.
9.014 — El Negrito. Enero 1935. Publicación periódica. María D. de San Román. Buenos Aires.
9.015 — El Cronista Comercial. Dic. 1934. Publicación periódica. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires.
9.016 — Obra inédita.
9.017 — Obra inédita.
9.018 — Tramitación Adm.
9.019 — Obra inédita.
9.020 — Obra inédita.
9.021 — Obra inédita.
9.022 — Obra inédita.
9.023 — Obra inédita.
9.024 — Cuaderno 25 de Mayo, serie próceres argentinos. Retrato a Manuel Alberti. Anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
9025 — Cuaderno 25 de Mayo. Retrato Dgo. Matheu. Anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
9.026 — Cuaderno 25 de Mayo. Retrato Juan Larrea. Anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
9.027 — Una Mujer Política. Comedia de costumbres, en 3 actos. Bentura García. Por el autor.
9.028 — Seudónimo. Bentura García Baeza.
9.029 — Obra inédita.
9.030 — Obra inédita.
9.031 — Obra inédita.

ENERO 3

9.032 — Obra inédita.
9.033 — Obra inédita.
9.034 — Radicalismo. Doctrina e Historia. Salvador de Almenara. Tall. Gráficos Terrarossa. Lanús, 1935.
9.035 — Plano del Partido de Moreno. Dirección General Geodesia, La Plata. Tall. Impresores Oficiales. La Plata, 1934.
9.036 — "Fiesta Granadina". Paso doble. Letra: Chamfleury. Música: I Fabra. Transcripción: Pedro Polito. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1934.
9.037 — Obra inédita.
9.038 — Obra inédita.
9.039 — Tramitación Administrat.
9.040 — Obra inédita.
9.041 — Obra inédita.
9.042 — La Célula Fotoeléctrica. Juan Frikart. El mismo Buenos Aires, 1934.
9.043 — Cuaderno 25 de Mayo. Lámina N.° 7. M. Moreno. A. Estrada y Cía. A. Estrada y C. Buenos Aires, 1935.
9.044 — Cuaderno 25 de Mayo. Lámina N.° 8. J. J. Paso. A. Estrada y Cía. A. Estrada y C. Buenos Aires, 1935.
9.045 — Cuaderno 25 de Mayo. Lámina N.° 9. Manuel Belgrano. A. Estrada y Cía, A. Estrada y C. Buenos Aires, 1935.
9.046 — Obra inédita.
9.047 — La Voz de Oriente. Año II. N.° 79. Dic. 15|1934. Juan Capace. El mismo. Oriente (Tres Arroyos).
9.048 — La Nación. Nos. 22.743 al 22.773. Diciembre 1934. Soc. Anónima La Nación. La misma. Buenos Aires, 1934.
9.049 — Obra inédita.
9.050 — Obra inédita.
9.051 — Obra inédita.
9.052 — Obra inédita.

ENERO 4

9.053 — Obra inédita.
9.054 — Obra inédita.
9.055 — "Ri Re Ra". Letra y música. A. F. Corbani. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.056 — "Patria en el mar". Canción Of. de la Frag. Sarmiento. Poesía: A. Vázquez Cey. Música: Raúl H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.057 — "Caballito Criollo". Canto Escolar. Letra: R. Roldán. Música R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.

9.058 — "El Arco Iris". Canto Escolar. Letra: A. R. Solar. Música: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.059 — "El Palito". Aire Nacional. Tomada a P. Lugones Carol por R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.060 — Cinco Canciones Infantiles. Letra: A. Nervo. Música R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.061 — "El Trigo". Canto Escolar. Canción de A. Schmoll. Adaptación: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.062 — "La Croce del Sud". Inno. Versos: O. A. De Tebaldi. Música: J. Zaninetti. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.063 — "Ara y canta labrador". Canción Escolar. Música: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.064 — "Ofrenda a la Patria". Canto Escolar. Letra: C. O. Bunge. Música: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.065 — "Reposo". (Poesías). Elvira de Alvear. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1934.
9.066 — "La Disputa de los Siglos". A. Melián Lafinur. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1934.
9.067 — Obra inédita.
9.068 — Obra inédita.
9.069 — Obra inédita.
9.070 — Obra inédita.
9.071 — Obra inédita.
9.072 — Obra inédita.
9.073 — Obra inédita.
9.074 — La Tribuna Odontológica. Cohen, David M. (Editor). P. Periódica. Buenos Aires, Enero 1935.
9.075 — Marcas e Inventos. Año 1. N.° 5. P. Periódica. Asoc. Arg. de Agentes de la Propiedad Industrial. Buenos Aires.
9.076 — El Día. Nos. 2908 a 2933. P. Periódica. Miguel Marchese. Buenos Aires.
9.077 — Revista Odontológica. P. Periódica. Asoc. Odontológica. Buenos Aires.
9.078 — Bollettino Ufficiale Mensile della Camera di Comercio Italiana di Buenos Aires. P. Periódica. La Cámara de Comercio Italiana Buenos Aires.
9.079 — Cámara de Comercio Argentino Brasileña. N.° 230. P. Periódica. La Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Buenos Aires.
9.080 — Nativa. N.° 132. Año XI. P. Periódica. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires.
9.081 — Aeronáutica Argentina. P. Periódica. Rodolfo Boero. Córdoba.
9.082 — Revista de Agric. y Ganad. Año XXII. Nos. 1076 al 1080. P. Periódica. El Centro de Consignat. de Prod. del País. Buenos Aires.
9.083 — Brújula, 22 al 26. P. Periódica. Carlos F. Márquez Valladares. (Tucumán).
9.084 — Revista Española, 271, año XXII. P. Periódica. Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires.
9.085 — El Alma que Canta. Nos. 614 al 17. P. Periódica. Blas Bucheri.

ENERO 5

9.086 — "Crítica". Año XII. Nos. 7412 al 7442. Dic. 1934. Buenos Aires Poligráfica Argentina. La misma. Buenos Aires, 1934.
9.087 — "Nuestra Arquitectura". N.° 65. Diciembre 1934. Publicación periódica. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
9.088 — "Revista Marítima". Nos. 147 y 148. Diciembre 1934. Publicación periódica. Calixto Corderi. Florida (Prov. Buenos Aires), 1934.
9.089 — "Luz y Vida". Nos. 154 a 156. Diciembre 1934. Publicación periódica. Asociación "Luz y Vida". Buenos Aires, 1934.
9.090 — "El Imparcial". Nos. 2080 al 2087. Dic. 1934. Publicación periódica. José Sánchez Souto. Campana (Buenos Aires).
9.091 — "Neptunia". N.° 161. Diciembre 1934. Publicación periódica. Pedro J. Varnesini. Buenos Aires, 1934.
9.092 — "Noticias Automotrices". Diciembre 29|934. Publicación periódica. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
9.093 — "Industria Panaderil". Nos. 1322 a 1326. Dic. 1934. Publicación periódica. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.
9.094 — "Revista de Arquitectura". N.° 168. Dic. 1934. Publicación periódica. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.
9.095 — "La Industria Azucarera". N.° 494. Dic. 1934. Publicación periódica. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1934.
9.096 — "Agremiación Femenina". Diciembre 17|1934. Publicación periódica. Fed. de Asociac. Católicas de Empleadas. Buenos Aires, 1934.
9.097 — "La Semana". Año 23. Nos. 1141 al 1144. Dic. 1934. Publicación periódica. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo, 1934.
9.098 — "El Plata Seráfico". N.° 12. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Bernardo M. Arias. Buenos Aires, 1934.
9.099 — "Libertad". Nos. 2222 a 2252. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Partido Socialista Independiente. Buenos Aires, 1934.
9.100 — "El Horizonte". Nos. 6 a 9. Diciembre 1934. Publicación periódica. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1934.
9.101 — "Copecarril". N.° 115. Enero 1935. Publicación periódica. Inst. Coop. Personal FF. CC. Estado. Ltda. Buenos Aires, 1935.
9.102 — "Glos Polski". N.° 1196. Año 12. Diciembre 1934. Publicación periódica. Federación Dom Polski. Buenos Aires, 1934.
9.103 — "Criterio". Nos. 186 a 189. Nov. y Diciembre 1934. Publicación periódica. Silvio Braschi. Pilar (Prov. de Buenos Aires), 1934.
9.104 — "Crisálida". Año II. N.° 12. Diciembre 1934. Publicación periódica. Juan Nóbili y C. Buenos Aires, 1934.
9.105 — "El Diario". Nos. 16.672 al 17.709. Dic. 1934. Publicación periódica. Editorial Manuel Láinez, S. A. Buenos Aires, 1934.
9.106 — "Defensa Comunal". Año I. Nos. 1, 2 y 3. Dic. 1934. Publicación periódica. Comité de Defensa Comunal. Eduardo Castex (Pampa Central).
9.107 — "Boletín Municipal". Año X. Nos. 165 y 166. Oct. Nov. 1934. Publicación periódica. Intendencia Municipal Campana. Campana (Buenos Aires).
9.108 — "Acción". Año I. N.° 4. Dic. 24|934. Publicación periódica. Galvarino Barrientos. Curuzú Cuatiá (Corrientes).
9.109 — Obra inédita.
9.110 — Obra inédita.
9.111 — Obra inédita.
9.112 — Obra inédita.
9.113 — "Caritas". Nos. 1, 2 y 3. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Manuel C. Martínez Blanco. Jobson (S. Fe).
9.114 — "El Censor". Entregas: 1 al 31 de Diciembre de 1934. Publicación periódica. Pedro Jurado. Gualeguaychú. (E. Ríos).
9.115 — "Caminos". N.° 5. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1934.

ENERO 7

9.116 — Código de amor universal. Joaquín Trincado. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.117 — Obra inédita.
9.118 — Luz meridiana, N.° 3. P. Periódica. Comisión Pro-Usina Popular. Bolívar. (Buenos Aires).
9.119 — Almafuerte. Paso doble. Música y letra. Miguel de los Santos. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.
9.120 — Juventud Radical. N.° 49. P. Periódica. José Argos. G. Pico (Pampa).
9.121 — Obra inédita.
9.122 — Caritas. (la revista de todos). N.° 1 y 2. P. Periódica. Manuel C. Martínez Blanco. Jobson (Sta. Fe).
9.123 — Profilaxis alimenticia. Dr. N. C. Logiudice. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.124 — La Idea. N.° 1 y 2. P. Periódica. Florentino Collazo. G. Pinto, F. C. O.
9.125 — Obra inédita.
9.126 — Argentina. N.° 35-1935. P. Periódica. Carlos A. Meléndez. Buenos Aires, 1934.
9.127 — Síncopa y Ritmo. P.Periódica. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1934.
9.128 — El mensajero del corazón de Jesús. P. Periódica. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
9.129 — El Cruzado. N.° 976 a 980. P. Periódica. Buenaventura Sabaté, Córdoba.
9.130 — RACA—Rev. Arg. de Colorantes y Auxiliares en la Industria. P. Periódica. Dr. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
9.131 — ADUNA. N.° 33 y 34. Año II. P. Periódica. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
9.132 — Heróica. N.° 75. Año VII. P. Periódica. Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1934.
9.133 — Aconcagua. N.° 60. P. Periódica. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.134 — El Amigo. N.° 168. (Dic.). P. Periódica. Instituto Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
9.135 — El Auto Argentino. N.° 276. P. Periódica. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.
9.136 — Madre y Niño. Dic. 1934. P. Periódica. Pedro Rueda. Buenos Aires.
9.137 — El Orden. Dic. N.° 1917 al 39. P. Periódica. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles.
9.138 — Trámite Administrativo.
9.139 — Rosas y espinas (poema). Tertuliano Simón Villegas. El autor. Buenos Aires. 1934.
9.140 — Obra inédita.
9.141 — Obra inédita.
9.142 — Obra inédita.
9.143 — Obra inédita.
9.144 — Obra inédita.
9.145 — Trámite Administrativo.
9.146 — Renovación. Nov. 1934. P. Periódica. Juan P. Rossi. Buenos Aires,
9.147 — Obra inédita.
9.148 — Obra inédita.
9.149 — Obra inédita.

ENERO 8

9.150 — Bajate, tomá unos mates. Ranchera. Música y letra. Ricardo Freire y A. Alvear y Aquilino Alvear. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
9.151 — Historia argentina. (2.ª edición). Arturo Vinardell. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.152 — Libertad notarial. Luis Martínez Urrutía. Palacio del libro. Buenos Aires, 1931.
9.153 — Propósitos de un concejal. Luis Martínez Urrutía. El autor. Buenos Aires, 1932.
9.154 — Vida nueva. Año 1. N.° 1. P. Periódica. Emilio Félix Angel Fuerte. Gral. Roca.
9.155 — La Verdad. Año XVIII. N.° 2515. P. Periódica. Martín Guibelalde. Junín, Buenos Aires.
9.156 — GUIA de las jurisdicciones de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal. 1.ª edición. Arturo de la Peña. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.157 — El asegurador. N.° 66. P. Periódica. (Asociación Corredores de Seguros). Buenos Aires, 1934.
9.158 — Revista Policía de S. Fe. N.° 6. P. Periódica. Enrique Burgalat. Sta. Fe, 1934.
9.159 — L'Italia del Pópolo. N.° 6193. P. Periódica. L'Italia del Pópolo, S. A. Buenos Aires, 1934.
9.160 — Pebeta. N.° 492 al 495. P. Periódica. Enrique Chiesa. Balnearia, 1934.
9.161 — La lucha. N.° 22 al 24. P. Periódica. Fsco. J. Moreno. Paraná, 1934.
9.162 — La ley. N.° 922 al 967. P. Periódica. Alfredo M. Ghilione. Mercedes, Buenos Aires, 1934.
9.163 — Gaceta del Foro. N.° 6190 al 6250. P. Periódica. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
9.164 — Hrvatski Domobran. N.° 181 al 184. P. Periódica. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1934.
9.165 — Tribuna Argentina. N.° 678. P. Periódica. Alberto Eliseo Sciorra. Buenos Aires, 1935.
9.166 — Viva cien años. N.° 4. P. Periódica. Arturo L. López y Gofredo Grasso. Buenos Aires, 1934.
9.167 — Di Presse. N.° 6371 al 6401. P. Periódica. Soc. Di Presse. Buenos Aires, 1934.
9.168 — Boletín Parroquial. N.° 151|5. P. Periódica. Fray Luis Casado. Laboulaye, 1934.
9.169 — La cancha. N.° 340 al 344. P. Periódica. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.
9.170 — Revista de los impuestos internos, 174. P. Periódica. Luis C. Marcuois. Buenos Aires, 1935.
9.171 — La voz de Olivos. P. Periódica. Carlos E. Cerioli. Olivos, 1935.
9.172 — Obra inédita.
9.173 — La cucaracha. Rumba. Letra y Música. (Traducción y adaptación). Trad V. F. Romano. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.174 — De ahora en adelante. Fox-trot. Letra y música. (Trad. y Adap.). Trad V. F. Romano. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

9.175 — Veo brillar la luna nueva. Fox-trot. Letra y música. (Trad. y adaptación): Trad. V. F. Romano. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.176 — Obra inédita.

ENERO 9

9.177 — Pro Alianza Rural Argentina. P. Periódica. Ricardo Farión. Buenos Aires, 1935.
9.178 — Obra inédita.
9.179 — Obra inédita.
9.180 — Obra inédita.
9.181 — Obra inédita.
9.182 — Sindéresis maternal, drama en 3 actos. Delfino Urquía. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.183 — Rimpianto, transcripción para guitarra. Nicodemo Casasselli. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.184 — Obra inédita (Modelo).
9.185 — Obra inédita (Modelo).
9.186 — Aero, año 5, N.° 29. P. Periódica. Arturo Mortz. Buenos Aires, 1934.
9.187 — Radio amateur, N.° 14. P. Periódica. Carlos González. Buenos As., 1934.
9.188 — Revista Oto-Neuro-Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud Americana. P. Periódica. Justo J. Lijo Pavia. Buenos Aires, 1934.
9.189 — Pampero, tango, letra y música. De la letra E. Bianchi, música Osvaldo Fresedo. Edic. Fresedo. Buenos Aires, 1934.
9.190 — Fontamara, novela, traducción. Ignacio Silone (autor del texto orig.) y traductor Tristán Suárez. Edit. Avance. Buenos Aires, 1934.
9.191 — Obra inédita.
9.192 — Improntu, estudio musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e h. Buenos Aires, 1935.
9.193 — Obra inédita.
9.194 — Obra inédita.
9.195 — Obra inédita.
9.196 — Obra inédita.
9.197 — Obra inédita.
9.198 — Obra inédita.
9.199 — Doña Meneja, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e h. Buenos Aires, 1935.
9.200 — C. I. T. A., año 1, N.° 1, 2 y 3. P. Periódica. Cía. Int. Nac. de Transportes de Automóviles, S. A. Buenos Aires, 1934.
9.201 — Betsabet, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1935.
9.202 — Obra inédita.
9.203 — Al atardecer en los jardines de Arlaja, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1935.
9.204 — Zoraida, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1935.
9.205 — Obra inédita.
9.206 — Obra inédita.
9.207 — Obra inédita.
9.208 — Obra inédita.
9.209 — Obra inédita.

ENERO 10

9.210 — Obra inédita.
9.211 — Obra inédita.
9.212 — El mito de la educación moral. Lázaro Schallman. El autor. Mendoza, 1934.
9.213 — Organo Oficial A. C. U., N.° 1. P. Periódica. Eugenio Di Santo. Buenos Aires, 1935.
9.214 — Obra inédita.
9.215 — Obra inédita.
9.216 — Derecho viejo, tango, música y letra. Eduardo Arolas y Andrés E. Baldasari. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1927.
9.217 — Imparcial film, N.° 810. P. Periódica. Antonio Romero y Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 1934.
9.218 — Pro Familia, Diciembre. P. Periódica. José A. Sanguinetti. Bs. As., 1934.
9.219 — Antena, N.° 197|201. P. Periódica. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1934.
9.220 — El Orden, N.° 295|298. P. Periódica. Francisco Rodríguez. Quilmes, 1934.
9.221 — El rotativo cervecero, N.° 25|6. P. Periódica. Jesús Castro Fernández. Quilmes, 1934.
9.222 — El panadero del Oeste, 638|642. P. Periódica. José Campos. Buenos Aires, 1934.
9.223 — El argentino, N.° 22|26. P. Periódica. Miguel Angel Valenti. Saladillo (Buenos Aires).
9.224 — Osadnik (El Colono), N.° 27|28. P. Periódica. Miguel Subraycki. Posadas (Misiones).
9.225 — Revista del Centro de Arquitectos Construct. de O. y Anexos. P. Periódica. Centro de Arq. Cons. de O. y Anexos. Buenos Aires, 1935.
9.226 — Revista del Centro de Estudiantes de Ingeniería, N.° 389. P. Periódica. Revista del Centro Est. de Ing. Buenos Aires, 1935.
9.227 — El Pueblo, N.° 12.228|12.253. P. Periódica. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.228 — La Prensa, N.° 23.650|23.680. P. Periódica. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.
9.229 — Obra inédita (Modelo).
9.230 — Obra inédita.
9.231 — Obra inédita.
9.232 — La Opinión, N.° 5042. P. Periódica. Amado J. Roldán. Córdoba, 1934.
9.233 — Obra inédita.
9.234 — Obra inédita.
9.235 — Obra inédita.
9.236 — A mi pago (versos). Francisco Mario Amaya. El autor. Buenos As., 1935.
9.237 — Seudónimo.
9.238 — Seudónimo.
9.239 — Obra inédita.
9.240 — Gente de prensa. P. Periódica. Carlos Peláez de Justo. Bs. As., 1935.
9.241 — Obra inédita.

ENERO 11

9.242 — Obra inédita.
9.243 — Ay, mi vida! estilo p. guitarra. Alfonso Broqua. E. Pujol. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1935.
9.244 — Festivola, Danza, p. guitarra. Emilio Pujol. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1935.
9.245 — El dilema del sonido en la guitarra (The dilemma of timbre on the Guitar). Emilio Pujol. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1935.
9.246 — Obra inédita.
9.247 — Obra inédita.
9.248 — Celebridades mundiales (ciencia y patria), Nos. 19 al 27. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.249 — Sólidos geométricos (desarrollo). C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.250 — Obra inédita.
9.251 — Obra inédita.
9.252 — Una casita en Killarney, fox-trot (arreglo). Allie Wrubel y M. Dixon. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
9.253 — Simple y dulce, fox-trot, arreglo. Sammy Fain y I. Kahal. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
9.254 — Las plagas de las plantas. Vicente A. Peluffo. Vicente A. Peluffo. Buenos Aires, 1934.
9.255 — Boletín de Jurisprudencia de Comercio y Tribunales. P. Periódica. S. A. Comercio y Trib. Córdoba, 1934.
9.255 — Betervox, boletín técnico mensual, año 1, N.° 1. P. Periódica. Laino y Gatti. Buenos Aires, 1935.
9.256 — Obra inédita.
9.257 — Obra inédita.
9.258 — Obra inédita.
9.259 — Obra inédita.
9.260 — Tribuna, año 11, N.° 69. P. Periódica. Serviliano Martínez Vázquez. 3 Algarrobos-35.
9.261 — Obra inédita.

e.25 ene. v.5 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petrleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común) en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 105.266-1934.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — Vista la solicitud del señor Carlos Camusso, anotada bajo el N.° 935, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Otorgar al señor Carlos Camusso, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, por el término de 300 días (trescientos días); en una superficie de 2000 hectáreas (dos mil hectáreas), ubicadas en la siguiente forma, y de acuerdo con el plano de fojas 5, afectando la forma de un rectángulo de 5000 metros, en dirección Este-Oeste, por 4000 metros, de manera que su vértice Sudoeste dista 2000 metros al Este de un punto situado a 1200 metros al Norte del esquinero homónimo del lote 1 de la fracción B, de la Sección J_1. — El interesado deberá respetar los derechos de la mina "Angela" (Exp. 102866-33). — Art. 2.°. — Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde (ocho pesos moneda nacional) $ 8.— m|n., según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.°. — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse el día veintitrés (23) de febrero próximo y vencerán el día veinte (20) de diciembre, del corriente año. Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalació ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. - Art. 6.°: Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda, tome nota el S. Minero, reservándose en el mismo hasta su oportunidad. Repónganse los sellos. — Fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Se registró la concesión de permiso de cateo, otorgada a don Carlos Camusso, bajo el N.° 847, folio 36 vta. y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo. F. B. Urtubey, Escribano Adscripto.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

Concesión de permiso exclusivo para explotar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos fluídos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 104.678-1934.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Vista la solicitud de la señorita María Cándida Tirasso, anotada bajo el número 1993 del Registro de Exploraciones del Terirtorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de primera y segundo categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos fluídos y substancias de aprovechamiento común) habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912. Se Dispone: 1.° — Otorgar a la señorita María Cándida Tirasso, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos fluídos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de 300 días (trescientos días) en una superficie de 2.000 hectáreas (dos mil hectáreas) ubicadas en la siguiente forma y de acuerdo con el plano de fojas 3, afectando la forma de un rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste, por 3.333 metros, y su vértice Sudoeste dista 4.750 metros al Norte de un punto situado a 8.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción D, de la Sección XXXI. La interesada deberá respetar las minas concedidas "Agustina", "La Victoria", "La Juanita" y "Mercedes", y

los derechos correspondientes a las minas solicitadas "San Martín" y "El Ventarrón". — Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, la interesada hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, (ocho pesos m|nacional) pesos 8.— m|n., según el Inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse el día veintitrés (23) de febrero próximo y vencerán el día veinte (20) de diciembre del corriente año. Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y la interesada no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.° — La interesada deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — La concesionaria deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. Art. 6.° — Entréguese a la concesionaria, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero, reservándose en el mismo hasta su oportunidad. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — Se registró la concesión de permiso de cateo, otorgada a la señorita María Cándida Tirasso, bajo el número 2001, folio 100 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 28 de Enero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15,—	16,96
Francia	20,10	22,72
Bélgica	71,09	80,51
España	41,65	47,20
Italia	26,06	29,47
Suiza	98,61	111,68
Estados Unidos .	308,55	348,60
Alemania	122,49	138,65
Holanda	206,17	233,42

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San José de Feliciano y Kilómetro 183 (Distrito 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.°, Concordia.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ene.-v.6 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Tabay (Distrito 13°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13°, Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ene-v.6 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de 100.000 hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 12 a 17 horas (sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de febrero próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

e.29 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 26 febrero 1935 entre las 14 y 15,40 horas por: carrocería camión (Pliego 2807); quemadores automáticos "Supergas" (2808); transportador (2809); folletos (2810); hierros (2811); camión (2812). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.

e.29 ene.-v.6 feb.

Llámase a licitación pública para el 27 febrero 1935 entre las 14 y 15,40 horas por: empaquetaduras (Pliegos 3094|96); motores eléctricos (3097); amianto (3098); ladrillos refractarios (3099). — Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.

e.29 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Pehuajó a Mar del Plata, tramo Arroyo del Medio - El Quebracho, Km. 40 a Km. 58,143, y del camino de Daireaux hacia Pirovano. — Buenos Aires, $ 145.833 y $ 40.556, respectivamente.

Hasta el día 21 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 27 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 ene.-N.° 1583-v.31 ene.
e.22 feb.-N.° 1583-v.27 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Las Heras a la Aguada de los Monos, tramo Km. 0,930 a Km. 23,600. — Santa Cruz. — $ 13.679.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 ene.-N.° 1.488-v.5 ene.
e.2 ene.-N.° 1.488-v.10 feb.
e.29 ene.-N.° 1.488-v.1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de Comandante Piedrabuena a los Lagos San Martín y Viedma, tramo Mata Amarilla a Manantial Pelado. — San Cruz. — $ 59.694.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13.ª Sección B. (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.2 ene.-N.° 1.492-v.5 ene.
e.29 ene.-N.° 1.492-v.1.° feb.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y O. DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de tres equipos de bombeo formados por bomba de 152,4 mm. y motor directamente acoplado.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 7 de Marzo de 1935, a las 16 horas.

e.29 ene.-v.6 feb.

INSPECCION GENERAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Llámase a licitación pública N.° 389, para la provisión de 352.800 metros de electrodos metálicos para soldadura eléctrica con destino a los Talleres de la Repartición.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 8 de Marzo 1935 a las 15 horas.

e.29 ene.-v.6 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 1705|34. — O. C. 2059|34. — O. C. 1976|34. — O. C. 2040|34. — O. C. 2066|34. —

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de Marzo de 1935. — Tela esmeril y tela de aloxite en rollos, en bandas y en hojas (O. C. 1705|34).

6 de Marzo de 1935. — Acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 2059|34).

7 de Marzo de 1935. — Acero dulce en chapas lisas comunes y rayadas y especiales para calderas (O. C. 1976|34).

8 de Marzo de 1935. — Tornos revólver (O. C. 2040|34).

20 de Marzo de 1935. — Tornos verticales (O. C. 2066|34).

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, San José 180. 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José N.° 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración.

e.29 ene.-v.6 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SINDICATO CONDOR LIMITADA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la Sociedad "**Sindicato Cóndor Limitada**". — Primer testimonio. Traducción. — Departamento Nacional de la Industria y Comercio. (Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio). Certificado. — En cumplimiento de lo proveído por el Director de la Primera Sección de este Departamento, en la solicitud protocolizada en el libro respectivo de esta Repartición, el treinta y uno de octubre de este año, bajo el número mil doscientos noventa y seis, certifico que el tenor del contrato social de la firma Sindicato Cóndor Limitada, archivado en esta Repartición el veintidós de diciembre del mil novecientos veintisiete, bajo el número ciento ocho mil setecientos veintisiete, es el siguiente: Contrato Social de la Sociedad Mercantil, por acciones de responsabilidad limitada. — Sindicato Cóndor Limitada. — El Conde Ernesto Pereira Carneiro, brasilero, casado, Herm. Stoltz y Compañía, sociedad mercantil representada por el socio de la misma don Carlos Herm. Runge, Fritz Hammer, alemán, casado, y Max Sauer, alemán, casado, todos domiciliados en esta Ciudad, han convenido y contratado la constitución de la presente sociedad mercantil **por acciones de responsabilidad limitada**, denominada Sindicato Cóndor Limitada, la cual será regida **por las cláusulas de este instrumento**, y en su defecto por las leyes aplicables. — Primera: La presente sociedad mercantil, con sede y domicilio legal en esta Ciudad de Río de Janeiro, capital de los Estados Unidos del Brasil, girará bajo la denominación social de Sindicato Cóndor Limitada. — Segunda: El plazo de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este instrumento. — Este plazo podrá ser prorrogado por cinco años más por decisión de la asamblea general, celebrada por lo menos seis meses antes de terminar los primeros cinco años. — Tercera: El capital de la sociedad es de cien contos de reis, dividido en acciones de cinco contos de reis cada una, integrado en este acto por los socios, de la manera siguiente: cuatro acciones, es decir, veinte contos de reis, el socio Conde Ernesto Pereira Carneiro; cinco acciones, o sea veinticinco contos de reis el socio Herm. Stoltz y Compañía: siete acciones, treinta y cinco contos de reis, el socio Fritz Hammer; cuatro acciones, o sea veinte contos de reis, el socio Max Sauer. — Cuarta: Cada acción del capital social es indivisible en relación a la sociedad, que no reconoce más de un dueño para cada una de ellas. — Quinta: Cada uno de los socios sólo responderá ante terceros por las obligaciones contraídas por la sociedad hasta el límite máximo de su acción del capital social. — Sexta: La presente sociedad tiene por objeto: a). — Ejercer todos, o uno cualquiera, o más de los siguientes ramos y negocios; estudiar las condiciones para el transporte aéreo con fines comerciales (pasajes, fletes, paseos, correo) en el territorio de los Estados Unidos del Brasil, especialmente en las regiones litorales: b). — Organizar líneas de transporte aéreo con el fin de transferirlas en seguida a otras empresas, que para este fin constituirá. c). — Constituir empresas de transporte aéreo entre los puntos del territorio nacional y el extranjero. d). — Proveer a las mencionadas empresas de todo el material relativo a la aviación y a sus exigencias. e). — Promover el desenvolvimiento de la aviación en general. f). — [illegible] a las empresas, socieda[illegible]

compañías de navegación aérea que se fundaren o estén ya fundadas. g). — Vender, arrendar, alquilar, comprar, aceptar en consignación y de cualquier otro modo adquirir bienes, derechos, muebles e inmuebles aplicables o destinados al servicio de la aviación. h). — En general, comprar, arrendar, permutar o negociar con los bienes, derechos y privilegios que la sociedad juzgare conveniente al progreso de la aviación. i). — Practicar todos los demás actos que la sociedad juzgare necesarios o conducentes a la realización de sus fines. — Séptima: El año social se contará del primero de noviembre al treinta y uno de octubre; el primer año social, comenzará desde la fecha de este contrato y concluirá el treinta y uno de octubre de mil novecientos veintiocho. — Octava: Al terminar cada año social, se hará el balance e inventario y dentro de un plazo de catorce días antes de la asamblea general ordinaria, cada socio tendrá el derecho de inspeccionar los libros de la sociedad en la sede social. — Novena: Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán repartidas entre los socios anualmente, en la proporción de sus acciones, — En el caso de que la sociedad establezca líneas de navegación aérea, sirviéndose para ese fin de los bienes que se hallen en su poder a título de consignación para la venta, la ganancia líquida resultante de la explotación de esas líneas hasta su entrega a las empresas aéreas a fundarse, y arriba mencionadas, corresponderá a los propietarios de los bienes consignados, deducido únicamente un porcentaje del cinco por ciento de esas ganancias, que corresponderá a esta sociedad a título de comisión. — En el caso de que la explotación temporal de esas líneas, hecha en los términos de esta cláusula, de pérdidas, éstas serán soportadas en la proporción del noventa y cinco por ciento, por los consignadores y del cinco por ciento por esta sociedad. — Décimo: Durante la vigencia de este contrato, la administración de la sociedad será ejercida por el socio gerente don Fritz Hammer, único socio a quien competerá el uso de la firma social. — En el caso de ausencia o impedimento del socio gerente, corresponde a éste designar al socio que deba substituirlo interinamente, mediante poder que otorgará para ese fin especial, con las facultades necesarias. — El socio gerente está eximido de la obligación de prestar caución, pudiendo practicar todos los actos y resolver todos los asuntos que puedan legalmente ser ejercidos por la sociedad, fijar el número de empleados, nombrarlos y despedirlos, constituir mandatarios y representar a la sociedad en juicio o fuera de él. — El socio gerente tendrá una remuneración mensual pro-labore, fijada anualmente por la asamblea general ordinaria. — Décimoprimera: El socio gerente podrá ejercer cualquier cargo y ser socio de cualquier otra sociedad en que esta sociedad tenga cualquier interés, mediante la resolución tomada en asamblea general; esta sociedad podrá formar parte de las sociedades que constituyera para la explotación de las líneas de navegación aérea, o de otras que le conviniere. — Décimosegunda. Anualmente se realizará una asamblea general ordinaria de la sociedad, durante uno de los días de los meses de noviembre o diciembre de cada año, siendo la fecha de esa reunión fijada por el socio gerente. — Cumple a la asamblea general ordinaria, examinar y aprobar las cuentas y el balance anual, determinar la distribución de las ganancias, fijar la retribución del socio gerente y resolver sobre los demás enumerados en la cláusula décimoséptima. — Las convocatorias para las asambleas generales deberán ser firmadas por el gerente y comunicadas a los demás socios por carta certificada o por otro medio que proporcione un recibo otorgado por el socio a la sociedad, además de lo cual deberán ser publicadas en el diario Oficial, debiendo mediar entre la convocatoria y la fecha fijada para la asamblea un plazo por lo menos de veintiún días. — Los avisos de la convocatoria deberán determinar el lugar, el día y la hora de la asamblea general. — Décimotercia: El socio gerente podrá convocar a asambleas generales extraordinarias siempre que lo juzgare conveniente, o cuando recibiera ese pedido de socios que representen por lo menos una décima parte del capital social; en este último caso, si el socio gerente no hiciera lugar a dicha convocatoria dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha del referido pedido, los socios peticionantes podrán convocar a asamblea extraordinaria, alegando aquella circunstancia. — La convocatoria de una asamblea general extraordinaria se hará con un plazo de cinco días, rigiéndose el aviso por las cláusulas décimosegunda y décimocuarta de este contrato. — Décimocuarta: La convocatoria para asambleas generales extraordinarias, será siempre motivada y en las mencionadas asambleas sólo se podrán discutir y votar los asuntos que fueron objeto de sus convocatorias. — Décimoquinta: Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas generales. — Décimosexta: Si dentro de media hora de la fijada para la realización de las asambleas generales no estuvieran presentes, personalmente o por sus apoderados bastante, que podrán ser personas extrañas a la sociedad, por lo menos un socio o socios que representen la tercera parte del capital social, la asamblea no se celebrará, debiendo convocarse otra segunda convocatoria la cual deliberará con el número de socios que concurra. — Décimoséptima: En las asambleas generales las deliberaciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos siguientes: a). — Modificación o reforma de este contrato. b). — Disolución de esta sociedad antes de vencer su plazo. c). — Prórroga del plazo contractual fijado, en la cláusula segunda. — En los casos enumerados en esta cláusula, letras a) b) y c), la asamblea para funcionar válidamente en primera convocatoria, deberá estar constituída por tres cuartos del capital social y la resolución deberá ser adoptada por tres cuartas partes del capital presente; en la hipótesis de la letra c) los socios que aprobaren la continuación de la sociedad, deberán adquirir de los que no quieran permanecer en ella, las respectivas acciones, calculando el valor de éstas, de acuerdo con el último balance. — En segunda convocatoria, esas deliberaciones serán tomadas por tres cuartos del capital presente, cualquiera que éste sea. Décimoctava. Ninguno de los socios podrá ceder sus acciones del capital a terceros, sin que previamente las ofrezca a la sociedad en primer lugar, y después a cada uno de los demás socios, en el orden decreciente del número de acciones que cada uno poseyere en esta sociedad. — Décimonona: Las asambleas generales, serán presididas por uno de los socios designados por aclamación de la asamblea. — Vigésima: La muerte de los socios no disolverá esta sociedad. — Vigésimo primera: Disuelta esta sociedad amigable o judicialmente, será liquidador el socio gerente y la partición se hará después del pago del pasivo en la proporción de las acciones de cada socio. — Y por estar de acuerdo, mandaron labrar el presente instrumento privado en cinco ejemplares, estando el primero sellado con doscientos mil reis de estampillas federales, y siendo todos firmados, después de haber sido leídos y hallados conformes. — Sobre estampillas federales por valor de doscientos mil reis, figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — E. Pereira Carneiro. — Herm. Stoltz y Compañía. — Carlos Herm. Runge. — F. Hammer. — Max Sauer. — Como testigos: Walcher Willfeld y un nombre ilegible. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contiene. — Certifico además, que el tenor de la modificación del contrato social de la firma Sindicato Cóndor Limitada, archivado en esta repartición el treinta de julio de mil novecientos veintiocho, bajo el número ciento once mil ciento cincuenta, es el siguiente: Modificación del contrato social del Sindicato Cóndor Limitada, el que fué inscripto bajo el número ciento ocho mil setecientos veintisiete, en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete. — Con de Ernesto Pereira Carneiro. — Herm. Stoltz y Compañía. — Fritz W. Hammer, y Max Sauer, socios de la sociedad por acciones de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de Sindicato Cóndor Limitada, regida por el contrato privado inscripto en la Junta Comercial de Río de Janeiro el veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número ciento ocho mil setecientos veinte y siete, resuelven hacer en dicho contrato la siguiente modificación: La sociedad podrá establecer sucursales en cualesquier ciudades de los Estados Unidos del Brasil, en las oportunidades y forma que juzgue convenientes. — Corresponderá al socio gerente resolver sobre la fundación y establecimiento de sucursales, realizando a tal fin los actos necesarios. — Y por estar todos los socios de entero acuerdo, firman la presente escritura en tres ejemplares. — Sobre estampillas federales por valor de dos mil reis figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, veinticinco de junio de mil novecientos veintiocho. — E. Pereira Carneiro. — Herm. Stotz y Compañía — F. Hammer. — Max Sauer. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contenía. — Certifico, además, que el tenor de la modificación del contrato social de la firma Sindicato Cóndor Limitada, inscripto en esta repartición en fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta, es el siguiente: Por instrumento privado de contrato, Fritz W. Hammer, alemán, casado, ingeniero, residente en esta capital, en la calle Alfandega N.° 5, tercer piso, y Pablo Moosmayer, alemán, casado, comerciante, residente en esta Capital, en la Avenida Pasteur número cuatrocientos cuarenta y nueve, resuelven y convienen lo siguiente: Primero. Fritz W. Hammer, declara que es uno de los socios de la sociedad por acciones de responsabilidad limitada, denominada Sindicato Cóndor Limitada, constituída por instrumento privado, fechado el primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, registrado en la Junta Comercial del Distrito Federal, el veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número ciento ocho mil setecientos veintisiete. — Segundo: Declara además el mismo Fritz W. Hammer, que es propietario de siete acciones de dicha sociedad, por valor de cinco contos de reis cada una, de las cuales, por el presente instrumento, vende, como ha vendido, a don Pablo Moosmayer, dos acciones por el precio de diez contos de reis, en moneda corriente, pagaderas en este acto. — Tercero: Pablo Moosmayer declara que compra dos acciones de la sociedad por acciones de responsabilidad limitada, denominada Sociedad Cóndor Limitada, por valor de cinco contos de reis cada una, a Fritz W. Hammer, por el precio de diez contos de reis, que en el presente acto recibió, contó y halló conforme, expresando además, que del citado precio, recibido por él, da amplio descargo, para que en ningún tiempo pueda reclamarlo él, ni otro, en concepto de la presente venta de acciones. — Y por así haberse convenido y contratado, firman la presente, en presencia de dos testigos abajo firmados, en tres ejemplares dactilografiados, de los cuales uno será inscripto en la Junta Comercial del Distrito Federal. — Sobre estampillas Federales, por valor de treinta mil reis, figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Fritz W. Hammer. — Pablo Moosmayer. — Como testigos: Walter Heuer y H. Wilkens. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contenía. — Certifico además, que el tenor de la modificación del contrato social de la firma de Sindicato Cóndor Limitada, inscripto en esta repartición el diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta y uno, es el siguiente: Modificación del contrato social de la sociedad por acciones de responsabilidad limitada Sindicato Cóndor Limitada. — Por el presente instrumento privado, el Conde Ernesto Pereira Carneiro, brasilero, casado, residente en la calle General Dionisio número cincuenta y tres; la Sociedad Mercantil Herm. Stoltz y Compañía, establecida en la avenida Río Blanco número sesenta y seis, y setenta y cuatro, representada por su socio solidario Carlos Her. Runge; Fritz Hammer, alemán, casado, residente en la calle Alfandega número cinco, todos en el distrito federal, y Friedrich Gottlieb, Carlos Sauer y Ella Sauer, alemanes, residentes en Hamburgo, Alemania, herederos del socio fallecido Max Sauer, representado en este acto por su apoderado bastante don Walter Heuer, socios componentes de la sociedad mercantil, por acciones de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de Sindicato Cóndor Limitada fué constituída entre el Conde Ernesto Pereira Carneiro, Herm. Stoltz y Compañía, Fritz W. Hammer y Max Sauer, por contrato privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, inscripto en la Junta Comercial del Distrito Federal, bajo número ciento ocho mil setecientos veinte y siete, el veintidós de diciembre del mismo año, han covenido y contratado lo siguiente: I). — Habiendo fallecido el doce de septiembre de mil novecientos treinta y uno el socio Max Sauer, propietario de cuatro acciones del capital social por valor de cinco contos de reis, cada una, se comprobó que no corresponde a este beneficio alguno en la sociedad, con lo que declaran estar de acuerdo los herederos del difunto, arriba mencionados, por lo que dan a la sociedad amplio y general descargo, para todos los efectos de ley, en lo que se refiere a estas ganancias. II). — Friedrich Gottlieb, Carlos Sauer y Ella Sauer, herederos del socio fallecido Max Sauer y también propietarios de cuatro acciones, por valor de cinco contos de reis cada una, por el presente ceden y transfieren al socio Fritz W. Hammer, dos acciones por el precio de diez contos de reis, en moneda corriente, y a Pablo Moosmayer las otras dos acciones, también por el precio de diez contos de reis, en moneda corriente, que reciben en este acto, cuentan y hallan conforme, dando por dicho precio, por ellos recibido, amplio y general descargo, para que en momento alguno, puedan reclamárselo ellos u otros en concepto de la presente cesión de acciones. III). — Habiendo sido estipulada en la cláusula vigésima del aludido contrato social que en el caso de muerte de uno de los socios, la sociedad no será disuelta, los socios sobrevivientes, de común acuerdo resuelven continuar la sociedad y admitir como nuevo socio al señor Pablo Moosmayer, alemán, casado, residente en Avenida Pasteur número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, en razón de haber comprado éste por instrumento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos treinta y uno, al socio Fritz W. Hammer, dos acciones por valor de cinco contos de reis cada una, y haber adquirido además, las dos acciones del socio premuerto Max Sauer. IV). — Las cláusulas tercera, séptima, décima, décimosegunda, vigésima y vigésimo primera del contrato social, pasarán a tener la siguiente redacción: Cláusula tercera. — El capital social es de cien contos de reis, dividido en acciones de cinco contos de reis cada una, todas integradas y pertenecientes; cuatro acciones al socio Conde Ernesto Pereira Carneiro; cinco acciones al socio Herm. Stoltz y Compañía, seis acciones al socio Fritz W. Hammer y cuatro acciones al socio Pablo Moosmayer. — Cláusula séptima: El año social se contará del primero de abril al treinta y uno de marzo. — Cláusula décima: Los socios don Fritz W. Hammer y Pablo Moosmayer, serán los socios gerentes de la sociedad, investidos de poderes para que conjuntamente o separadamente puedan realizar todos los ac-

tos de gestión relativos al fin y al objeto de la sociedad, y para representarla judicial y extrajudicialmente, pudiendo firmar todos los documentos y hacer uso de la firma social en todos los negocios de la sociedad. — En el caso de ausencia o impedimento, ambos socios gerentes podrán delegar el uso de la firma en un substituto elegido de común acuerdo por ellos. — Los socios gerentes, quedan dispensados de la respectiva caución. Cláusula décimosegunda: La asamblea general de socios se realizará anualmente, en mayo o junio, siendo la fecha de esa reunión fijada por los socios gerentes. — La convocatoria será hecha con una anticipación de tres días como mínimo, mediante aviso por escrito. — Corresponde a la asamblea general ordinaria de socios, examinar y aprobar las cuentas y el balance anual, determinar la distribución de las ganancias, fijar la retribución de los socios gerentes y resolver sobre cualesquier otros asuntos concernientes a la sociedad. — Cláusula vigésima: La muerte de los socios no disolverá la sociedad, que continuará entre los demás socios. — Los herederos del socio premuerto, serán reembolsados del capital y las ganancias habidas hasta el día de su muerte, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha del fallecimiento, y la sociedad pasará las acciones del socio fallecido a los socios sobrevivientes, en la proporción de las acciones que cada uno poseyere en la sociedad, o a extraños, en el caso que la asamblea de socios así lo resolviera. — Cláusula vigésimo primera: Disuelta la sociedad amigable o judicialmente, entrará en liquidación. — Serán liquidadores los socios gerentes o la persona o personas designadas al efecto por la asamblea de socios. V). — En las cláusulas décimo primera y décimotercia, donde se lee: "el socio gerente" léase "los socios gerentes". VI). — Las cláusulas del primitivo contrato no modificadas por el presente instrumento continúan en vigor con todas las estipulaciones contenidas en ellas. — Y por haberse así convenido y contratado, firman la presente en presencia de los testigos abajo firmados, en tres ejemplares dactilografiados, de los cuales una será inscripto en la Junta Comercial del Distrito Federal. — Sobre estampillas federales por valor de setenta mil reis, figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno. — E. Pereira Carneiro. F. Hammer. Herm Stoltz y Cía. — Friedrich Gottlieb, Carlos Sauer y Ella Sauer. — Como testigos F. Hoepken y un nombre ilegible. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contiene. — Certifico además, que el tenor de la modificación del contrato social de la firma Sindicato Cóndor Limitada, inscripto en esta repartición el seis de junio de mil novecientos treinta y dos, bajo el número ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco, es el siguiente: Por el presente instrumento privado, el Conde Ernesto Pereira Carneiro, brasilero, casado, residente en la calle General Dionisio número cincuenta y tres; la sociedad mercantil Herm. Stoltz y Compañía, establecida en la Avenida Río Blanco número setenta y cuatro, representada por su socio solidario Carlos Herm. Runge; Fritz W. Hammer, alemán, casado, actualmente residente en Berlín, Alemania, representado en este acto por su apoderado bastante, don Pablo Moosmayer, y Pablo Moosmayer, alemán, casado, residente en la calle Alfandega número cinco, en esta Capital, socios componentes de la sociedad mercantil por acciones de responsabilidad limitada Sindicato Cóndor Limitada, constituída por contrato privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, inscripto en la Junta Comercial de la Capital Federal, bajo número ciento ocho mil setecientos veintisiete, el veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, y posteriormente modificado por instrumento privado de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno, inscripto en la mencionada Junta Comercial, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta y uno, en fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, convienen y contratan de común acuerdo, lo siguiente: Queda prorrogado por diez años más el primitivo plazo de la sociedad, el cual debería terminar el treinta de noviembre del corriente año. — El plazo de prórroga terminará el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Y por haberse así convenido y contratado, firman el presente en tres ejemplares de igual tenor, quedando el socio gerente Pablo Moosmayer, autorizado para mandar inscribir la presente prórroga del plazo social en la Junta Comercial de la Capital Federal. Sobre una estampilla federal de mil reis figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. — E. Pereira Carneiro. — Fritz Hammer. — Moosmayer. p. p. — Herm Stoltz y Compañía. — Moosmayer. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contiene. — Finalmente certifico que el tenor de la modificación del contrato de la firma Sindicato Cóndor Limitada, inscripto en esta repartición el nueve de junio de mil novecientos treinta y dos, bajo el número ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco, es el siguiente: Por el presente instrumento privado, el Conde Ernesto Pereira Carneiro, brasilero, casado; la sociedad mercantil brasilera Herm. Stoltz y Compañía; Fritz Hammer, alemán, casado, representado en este acto por su apoderado bastante, don Pablo Moosmayer y Pablo Moosmayer, alemán, casado, todos residentes en esta Capital, socios componentes de la sociedad mercantil, por acciones de responsabilidad limitada Sindicato Cóndor Limitada, constituída por contrato privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, bajo número ciento ocho mil setecientos veintisiete, y posteriormente modificado por instrumento privado del mes de octubre de mil novecientos treinta y uno, inscripto en la misma Junta Comercial el diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta y uno, convienen y contratan lo siguiente: La cláusula décima del contrato social, queda modificada y sustituída por la siguiente: Cláusula décima. I). — La gerencia general de la sociedad y la representación de la misma ante el gobierno y las autoridades y reparticiones públicas del país, quedan confiadas al señor Ernesto Holck, brasilero, casado, el cual queda dispensado de prestar caución. — El mandato del gerente, que en el caso de ausencia o impedimento será substituído por uno de los administradores abajo indicados, podrá ser revocado en cualquier tiempo por deliberación de una asamblea general de socios, pero la gerencia de la sociedad deberá estar siempre confiada a la persona de nacionalidad brasilera. II). — Los socios Fritz Hammer y Pablo Moosmayer, administrarán la parte financiera y técnica de la sociedad conjuntamente con el gerente, pudiendo en caso de ausencia o impedimento de éste, cada uno por sí, representar a la sociedad, en sus operaciones financieras y bancarias, elegir los establecimientos bancarios con los que la sociedad deberá efectuar operaciones, firmar cheque o cualesquier otro documentos, para el movimiento de cuentas corrientes o compromisos de la sociedad. — Además organizarán y firmarán conjuntamente con el gerente, las cuentas, balances, inventarios e informes anuales, que serán presentados a la asamblea general anual de socios. III). — El gerente conjuntamente con uno de los socios administradores, podrá nombrar apoderados y abogados para representar a la sociedad en juicio o fuera de él. IV). — Todos los documentos emitidos en la sede central de la sociedad y en virtud de los cuales la sociedad asuma responsabilidad y obligaciones de corto y largo plazo, inclusive cheques y documentos para el movimiento de cuentas corrientes o compromisos sociales, salvo el caso previsto en el inciso II de esta cláusula, requieren dos firmas a saber: a) la firma del gerente conjuntamente con la de un socio administrador o con la de uno de los mandatarios constituídos en la firma arriba indicada; b) en el caso de impedimento o ausencia del gerente, la firma de dos socios administradores, o de un socio administrador conjuntamente con la de un apoderado o finalmente, la firma de dos apoderados. — Y por haberse así convenido y contratado, firman el presente en tres ejemplares de igual tenor, quedando el gerente don Ernesto Holck, autorizado para mandar registrar la presente modificación del contrato social, en la Junta Comercial de la Capital Federal. — Sobre una estampilla federal de mil reis, figura la siguiente leyenda: Río de Janeiro, siete de junio de mil novecientos treinta y dos. — E. Pereira Carneiro. p. p. Fritz Hammer. — Moosmayer. Herm. Stoltz y Compañía. — Moosmayer. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contiene. — Departamento Nacional de la Industria y Comercio. — Primera Sección. — Río de Janeiro, el tres de noviembre de 1934. — Visto, Gustavo Adolfo Bailly, Director de la Sección de Comercio. — Reconozco la firma de Gustavo Adolfo Bailly. — Río 5 de Noviembre de 1934. — En testimonio de verdad: Fernando de Acevedo Milánez. — Hay un sello. — Siguen en idioma nacional, las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas dicen así: Visto en este Consulado General de la República Argentina, para su legalización. — Río de Janeiro, 6 de Noviembre de 1934. — Torres Gigena. — Número de orden 5982. — Número del arancel 51. — Derecho percibido, $ oro 5. — Reis 75$000. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice Torres Gigena es auténtica. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1934. — Felipe A. Bouche, p. a. Jefe de la mesa de entradas, legalizaciones y expediciones. — Hay un sello. — Es traducción fiel del documento original de su referencia, que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires, a 16 de noviembre de 1934. — E. de Marval. — Hay un sello. — Pido protocolización del Contrato Social. Sr. Juez de Primera Instancia, Walter Grotewold, constituyendo domicilio legal, en la calle Corrientes N.° 300, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en mi carácter de Gerente de la Sucursal de la Soc. "Sindicato Cóndor Limitada", a establecerse en esta Capital, vengo a presentarme a V. S. a fin de que se sirva ordenar la protocolización del contrato de sociedad que acompaño, en el Registro del Escribano, señor Antonio Otero, domiciliado en la calle Cangallo número 499, a quien pido se designe a ese efecto. — Como se trata de un documento otorgado en el extranjero, según lo justifico con el mismo, debidamente legalizado y traducido, corresponde sea ordenada su protocolización judicialmente de conformidad con la modificación introducida al artículo 1037 del Código Civil, por la Ley número 11.846. — Sírvase V. S. proveer de conformidad a lo solicitado, por ser justicia. — Walter Grotewold. — Presentado en Secretaría sin firma de letrado y sin copias, hoy veintiuno de noviembre de 1934, siendo las 16 y 30 horas. — Conste. — J. Suárez Videla. — Buenos Aires, Noviembre veintitrés de 1934. — Por presentado y constituído su domicilio. — Agréguese los documentos que se acompañan, ratifíquese el traductor previamente, y con citación del señor Agente Fiscal; protocolícese la escritura agregada en el Registro del Escribano don Antonio Otero, previa aceptación del cargo en forma a quien se le entregará dichas actuaciones. — Abelenda. — Ante mí: J. Suárez Videla. — En 30 de Noviembre, compareció a Secretaría una persona que previo juramento que prestó, dijo llamarse Antonio Otero, manifestando que aceptaba el cargo conferido en el auto precedente, comprometiéndose a desempeñarlo con arreglo a derecho firmando en prueba de ello por ante mí doy fe. — Antonio Otero. — J. Suárez Videla. — En la misma fecha compareció el señor Enrique de Marval, manifestando que se ratificaba del contenido y firma de la traducción de fojas 1 a 10, firmando en prueba de ello por ante mí. — Doy fe. — E. de Marval. — J. Suárez Videla. — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos, compareció: Don Walter Grotewold, que firma Grotewold, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que con fecha veintiuno del actual mes, se presentó ante el Juzgado de Primera Instancia número tres, a cargo del doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Jorge Suárez Videla, solicitando la protocolización en este Registro a mi cargo de la escritura de contrato social privada de la sociedad mercantil por acciones de responsabilidad limitada, denominada Sindicato Cóndor Limitada, constituída en la Ciudad de Río de Janeiro, Capital de los Estados Unidos del Brasil, con fecha primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, inscripta en la Junta Comercial del Departamento Nacional de la Industria y Comercio. — Ministerio del Trabajo, Industria y Comercio, el veintidós del mismo mes y año, bajo el número ciento ocho mil setecientos veintisiete, la que en testimonio expedido por dicho Departamento con fecha tres del actual mes, en idioma portugués, debidamente legalizada y traducida por el Traductor Público don Enrique de Marval, acompañaba. — Dicha Sociedad se constituyó por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogado por cinco años más, con un capital de cien contos de reis dividido en acciones de cinco contos de reis cada una, integrado, siendo el objeto principal de sus negocios: a) Ejercer todos o uno cualquiera o más de los siguientes ramos y negocios; estudiar las condiciones para el transporte aéreo con fines comerciales (pasajes, fletes, paseos, correo), en el Territorio de los Estados Unidos del Brasil, especialmente en las regiones litorales: b) Organizar líneas de transporte aéreo con el fin de transferirlas en seguida a otras empresas, que para este fin constituirá. c) Constituir empresas de transporte aéreo entre los puntos del territorio nacional y el extranjero. d) Proveer a las mencionadas empresas de todo el material relativo a la aviación y a sus exigencias. e) Promover el desenvolvimiento de la aviación en general. f) Asociarse a las empresas, sociedades o compañías de navegación aérea que se fundaren o estén ya fundadas. g) Vender, arrendar, alquilar, comprar, aceptar en consignación y de cualquier otro modo adquirir bienes, derechos, muebles e inmuebles aplicables o destinados al servicio de la aviación. h) En general, comprar, arrendar, permutar o negociar con los bienes, derechos y privilegios que la sociedad juzgare conveniente al progreso de la aviación. i) Practicar todos los demás actos que la sociedad juzgare necesarios o conducentes a la realización de sus fines. — Que posteriormente por escritura privada de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno, inscripta en la Junta Comercial el diez de Diciembre del mismo año, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta y uno, se prorrogó el plazo social por un período de diez años más. — Y últimamente, por escritura también privada de fecha siete de junio de mil novecientos treinta y dos, inscripta en la Junta Comercial el nueve de dichos mes y año, bajo el número ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco, se prorrogó nuevamente el plazo social, hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Que lo relacionado consta en el expediente caratulado "Sindicato Cóndor Limitada, Protocolización del contrato de Socie-

dad", que tramitó por ante el Juzgado y Secretaría, al principio citadas, el que conjuntamente con la escritura de contrato de sociedad en idioma portugués, debidamente legalizado y su traducción al castellano en veinte fojas útiles protocolizo y quedan agregadas al folio doscientos setenta vuelto de este registro a mi cargo, doy fe. — Leída que les fué se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos don Vicente Crespi y don Emilio Lanzani, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Grotewold. — V. Crespi. — E. Lanzani. Hay una estampilla y un sello. Ante mí: A. Otero. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio doscientos setenta vuelto de este Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad Sindicato Cóndor Limitada, expido el presente testimonio en trece sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón trescientos diez y seis mil quinientos nueve, un millón trescientos diez y seis mil quinientos cinco, quinientos seis, quinientos siete, quinientos ocho, novecientos un mil ochocientos veintitrés, ochocientos veinticuatro, ochocientos veinticinco, ochocientos veintiséis, ochocientos veintisiete, un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y nueve, novecientos sesenta, novecientos sesenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Otero.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.° 11.563-v2 feb.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Oficina de Catastro

Nota N.° 14.276 -Catastro- 1934. — 82.015 -D- 934

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9 de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Rivadavia, de Rioja a Maza; Gregoria Pérez, de Alvarez Thomas a Charlone; Ballivián, de Avenida Constituyentes a Bárcena; Calderón, de Avenida Gral. Paz a Asunción; Asunción, de Calderón a Lope de Vega; Mercedes, de Gaona a Gral. César Díaz; Holmberg, de Republiquetas a Mar Chiquita; Anchorena, de Bartolomé Mitre a Cangallo, de Pueyrredón a Santa Fe y de Córdoba a Mansilla; Balbastro, de Hortiguera a Centenera, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en los expedientes 106.079 -D- 933; 108.354 -D- 933; 108.353 -D- 933 103.766 -D- 933; 103.766 -D- 933; 103.766 -D- 933; 102.717 -D- 933; 102.519 -D- 933 y 104.765 -D- 933; y adjudicada a las empresas: Luis Bozzini e Hijo Lda.; P. y A. Simonetti; Volta Solari y Cía.; Luis Bozzini e Hijo Lda.; Luis Bozzini e Hijo Lda.; Luis Bozzini e Hijo Lda.; Seguismundo P. Franco; Seguismundo P. Franco y Cía.; Const. Arg. de Pavimentos y Obras respectivamente, para que comparezca a la Oficina de Catastro, Perú 237, 2.° piso, Of. 29, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles.

Fíjase para tal objeto, el plazo impostergable de quince días, a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Secretario de Obras Públicas.

e.23 ene. v.2 feb.

Nota N.° 14.118 -Catastro- 1934. — 27.598 -D- 34

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación N.° 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Mar Chiquita, de Tronador a Donado; Gualeguaychú, de Avenida Nacional a Habana; Guayrá, de Triunvirato a Holmberg; Acha, de Iberá a Republiquetas; Tapalqué, de Pieres a Murguiondo; Ramón L. Falcón, de Carabobo a E. Bonorino; Leopardi, de Rivadavia a Escalada; Bahía Blanca, de Avenida Tres Cruces a Nueva York; Bolivia, de Arregui a Gral. Rivas; San Eduardo, de Carrasco a Corro, cuyos afirmados van a construirse en virtud de las licitaciones públicas aprobadas por los expedientes números 103.335 -D- 933; 103.900 -D- 933; 103.335 -D- 933; 105.136 -D- 933; 107.727 -D- 933; 103.769 -D- 933; 103.331 -D- 933; 103.900 -D- 933; 107.729 -D- 933 y 105.136-D-933 respectivamente y adjudicadas a las empresas: P. y A. Simonetti; Antonio Guglielmino; P. y A. Simonetti; P. y A. Simonetti; Comp. Const. de Pav. y Obras; Remigio Occhi e Hijo; Seguismundo P. Franco; Antonio Guglielmino; Votta, Solari y Cía. y Remigio Occhi e Hijo, respectivamente, y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Pavimentación N.° 7091 y del 1.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle General César Díaz, de Carrasco a Bermúdez, cuyo afirmado se ha construído en virtud a la licitación pública aprobada por expediente N.° 76.080 -D- 932, y adjudicada a la Empresa Luis Bozzini e Hijo Lda., para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, piso 2.°, Oficina 29) a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles.

Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de quince días a contar desde la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Secretario de Obras Públicas.

e.23 ene v.2 feb.

47.143-D-934, 84.039-D-934 82.651-D-934

En cumplimiento de artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Rivadavia de Pedernera a Boyacá inc. bocacalle de Boyacá; Baradero de Directorio a Tandil; 11 de Septiembre de Blanco Encalada a Monroe; Franco de Terrada a Avenida General Paz; Rivadavia de Rojas a Paramaribo; Alejandro M. Cervantes de Cuenca a Bahía Blanca; Marcos Paz de Nogoyá a Avenida Tres Cruces; Cachimayo de Asamblea a Avenida Cobo; Terrada de Gaona a Monte Dinero y Teniente General Donato Alvarez de Descado a Gaona, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 103.769-D-933, 103.765-D-1933, 108.355-D-1933, 103.355-D-1933, 103.768-D-1933, 111.002-D-1933, 110.999-D-1933, 111.281-D-1933, 106.081-D-993 y 111.284-D-1933, y adjudicada a las Empresas Remigio Occhi e Hijos; Enrique Pais y Compañía; F. J. Guglielmino; F. J. Guglielmino; Santiago Paletta; A. Guglielmino; Luis Bozzini e Hijo Limitada; F. J. Guglielmino; Luis Bozzini e Hijo Limitada y Votta Solari y Compañía, respectivamente, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — El Secretario de O. Públicas.

e.23 ene v.2 feb.

Expte. 82.654-D-1934

Nota N.° 14.286 - Catastro 934

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Catorce de Julio de Avenida del Campo a Triunvirato; Moldes de N. Huapí a Guayrá; Donado de Mar Chiquita a Republiquetas; Teniente General D. Alvarez de Avellaneda a Gaona; Coronel Cárdenas de J. B. Alberdi a Avenida del Trabajo; Manuela Pedraza de Capdevila a Avenida de los Constituyentes; Avenida Nacional de Avenida de los Constituyentes a Nazca; Pedro Morán de Fernández de Enciso a Benito Juárez y Rivadavia de Paramaribo a Boyacá, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en los expedientes 105.135 - D - 933, 103.332 - D - 933, 103.332 - D - 933, 111.285 - D - 933, 109.921 - D - 933, 108.351 - D - 1933, 103.897 - D - 1933, 106.326 - D - 1933, 103.770-D-1933, respectivamente, y adjudicada a las Empresas P. y A. Simonetti; Enrique Pais y Compañía; Enrique Pais y Compañía; Votta Solari y Compañía; Compañía Americana de O. Públicas; Luis Bozzini e Hijo; Luis Bozzini e Hijo; Santiago Paletta y Santiago Paletta, respectivamente para que comparezcan a la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso. Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha.

Durante ese término, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.23 ene v.2 feb.

Expte. 82.653-D-934. —

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Junta de Achával a Avda. del Trabajo, Pico de Arcos a Estación Rivadavia, Los Patos de Monteagudo a Pepirí, Carhué de Pizarro a J. B. Alberdi, Burela de N. Huapí a Republiquetas, Pepirí de Grito de Asencio a Avenida Alcorta, Saladillo de J. E. Rodó a Lobos, Segurola de Tinogasta a Lacar y Cochrane de Avda. de los Constituyentes a Vías del Ferrocarril Central Argentino, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en los Exptes. 108.349-D-933; 108.350-D-933; 100.658-D-933; 107.728-D-933; 107.731-D-933; 100.658-D-933; 11.000-D-933; 107.752-D-933, respectivamente, y adjudicada a las empresas A. Guglielmino; F. J. Guglielmino; José Gatto; Compañía Americana de O. Públicas; Votta, Solari y Cía.; José Gatto; Constructora Argentina de Pavimentos y Obras y Luis Bozzini e Hijo Ltda., respectivamente, para que comparezcan a la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Of. N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días, a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas

e.23 ene. v.2 feb.

Expte. 27.699-D-934. — Nota N.° 14.119-Catastro-934

En cumplimiento del Art. 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Cañada de Gómez de J. E. Rodó a Gral. E. Garzón; Francisco de Enciso, de Avda. Tres Cruces a Lacar; Miró, de Lobos hacia Monte hasta emp. pavimento; Mercedes, de Nueva York a Vías del F. C. P. Plaza de Mar Chiquita a Congreso; Pico, de Acha a Avda. del Tejar; Pje. Coronel José E. Carballido de Fonrouge a Oliden; Pareja, de Segurola a Ricardo Gutiérrez y Rawson, de Díaz Vélez a Potosí, respectivamente; cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en Exptes. 103.331-D-933; 103.900-D-933; 107.727-D-933. 107.729-D-933; 103.335-D-933; 105.136-D-933; 107.727-D-933; 107.729-D-933 y 103.767-D-933, y adjudicada a las empresas Seguismundo P. Franco; Antonio Guglielmino; Comp. Const. de Pav. y Obras; Votta, Solari y Cía.; P. y A. Simonetti; P. y A. Simonetti; Comp. Const. de Pav. y Obras; Votta, Solari y Cía. y Santiago Paletta; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Ofic. N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días, a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas

e.23 ene. v.2 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Se hace saber que el señor **Eduardo Mumpeu**, ha vendido al señor **Vladimir Mumpeu**, ambos domiciliados Cabildo 2286, el negocio de camisería, bonetería y sombrerería que tiene instalado en la citada calle Cabildo 2286, debiendo efectuarse los reclamos en este domicilio, que los contratantes constituyen al efecto.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

e29 ene.-N.° 11.560-v2 feb.

Córdoba Juan J. martillero público, oficinas Lavalle 1348, U. T. 38-1534, avisa que por su intermedio los señores **P. Hierro** y **A. Viturro**, compraron al señor **Pedro Triunferi**, el negocio de café-bar, calle Boedo 1900, donde las partes constituyen domicilio, reclamos término de ley.

e.29 ene.-N.° 11.558-v.2 feb.

Abasolo, Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 3520, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención el Sr. **José María Suárez**, vende al señor **Luis Armando Saracho**, su panadería Concordia 2430, reclamos término de ley, en n|oficinas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

e.29 ene.-N.° 11.557-v.2 feb.

Isabel Cavallo, avisa al comercio, que ha vendido su negocio de farmacia, situado en la calle Corro número 323, a la señorita **María Angélica Vives**, domiciliada en la calle Corro número 323.

e.29 ene.-N.° 11.556-v.2 feb.

Aviso al comercio que vendo libre de gravámenes al señor **Ricardo Saavedra**, mi negocio de lechería y anexos, calle Montes de Oca 1405. — Reclamaciones término de ley en Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor: **Ramón Neira**. Intermediario: Eduardo Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.

e.29 ene.-N.° 11.555-v.2 feb.

MARIANO ARDAIZ

Uruguay 377. — U. T. 38-0372

Carpintería mecánica y fábrica de heladeras, calle Perú 1272|74, propiedad de don **Antonio Freire**, domiciliado en la misma. Remataré el **Lunes 4 de Febrero**, a las 14 horas, y siguientes. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

e.29 ene.-N.° 11.562-v.2 feb.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en esta Ciudad calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Rivera 1|5, esquina Gascón. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **Victoriano Maroto, Ignacia Maroto y Josefa Maroto de González**. Comprador: **Roberto Del Carril**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

e.29 ene.-N.° 11.539-v.2 feb.

Arminda de Barelli de Giménez, domiciliada Avenida Nacional 2602, vende a **Inés Bendesky**, domiciliada Tucumán 1319, un negocio de farmacia situado en Avenida Nacional 2602.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

e.29 ene.-N.° 11.561-v.2 feb.

Nuevas Convocatorias

«LA AUSTRALIANA» Wm. PHILLIPS SOCIEDAD ANONIMA

(Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

El Vicepresidente.

e.29 ene.-N.° 11.537-v.14 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Síndico y designación de un Síndico "Ad hoc", para que dictamine sobre el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1934.

2.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del C. de Comercio, inc. 1.°, del ejercicio 30 de septiembre de 1934.

3.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto.

El Directorio.

e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 21 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

2°. Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1934.

3.° Elección de Directores, determinando su número y la duración de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Secretario

e.29 ene.-N.° 11.533-v.14 feb.

F. 4. — 2634.

BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA. LIMITED

Banco de Londres y América del Sud Limitado

BUENOS AIRES

Domicilio de la Casa Matriz. Londres

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 399 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 22 de Diciembre de 1862

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Diciembre de 1862, 17 de Octubre de 1865, 8 de Febrero de 1922 y 21 de Marzo de 1924

Capital autorizado	£ 4.000.000.—
,, subscripto	,, 3.540.000.—
,, realizado	,, 3.540.000.—
Fondo de Reserva	,, 1.500.000.—

Capital asignado correspondiente a la R. Argentina $ 18.859.813,45 m|n.

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	171840 46	41496093 36
Depositado en otros Bancos		2224747 40
Clearing		12043417 95
Descuentos y efectos a cobrar		48776802 39
Adelantos		90507917 52
Deudores en gestión		22553756 92
Deudores hipotecarios		9679222 76
Sucursales en la República		17249504 83
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	250000 —	11790000 63
Corresponsales en el extranjero		562114 12
Letras a recibir		692 35
Operaciones en suspenso		5641935 84
Inmuebles		4752580 29
Títulos en cartera		184155 —
Valores diversos		
Muebles y útiles		687622 44
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		715307 83
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		2926172 02
Metalización		150016 57
Letras de Tesorería descontadas		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		602744733 87
Depósito de valores recibidos en caución		55515105 16
Emisión de cartas de crédito		2076357 65
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21369728 44
Documentos en garantía		2648937 95
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		13195615 04
	421840 46	969492538 33

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital correspondiente a la República Argentina		18859813 45
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	103833 17	97178918 21
Depósitos a plazo		69733700 72
Depósitos en Caja de Ahorros		51931047 66
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		193682 25
Sucursales en la República		16061042 72
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero	250000 —	8661095 10
Corresponsales en el extranjero		5884 22
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		1396380 38
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas	2000 —	674563 12
Metalización	66007 29	
Créditos en suspenso		7245932 39
Letras de Tesorería redescontadas		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		602744733 87
Depositantes de títulos en garantía		55515105 16
Sucursales y clientes - Cuentas cartas de crédito		2076357 65
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21369728 44
Documentos en garantía		2648937 95
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		13195615 04
	421840 46	969492538 33

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Por el Bank of London and South América, Limited,

A. F. Valentine, gerente. — C. P. Russ, contador.

C. P. Russ, contador. — D. E. Goldsmith, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 11.494-v29 ene.

F. 178. — 2528.

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fecha de autorización decreto del 11 de abril de 1882
Inscripción Registro Púb. Comercio 12 de Mayo de 1882

CAPITAL

Autorizado	o$s.	1.500.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
3er. Trimestre — 53° Ejercicio — Año 1934

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:			
a) Terrenos y sus accesorios		1.350.352.85	
b) Fábrica y edificios	1.068.566.58		
Menos: amortizaciones	340.187.50	728.379.08	
c) Maquinarias	3.570.990.80		
Menos: amortizaciones	1.137.085.23	2.433.905.57	
d) Herramientas	122.244.26		
Menos: amortizaciones	118.346.46	3.897.80	
e) Muebles y útiles	18.546.12		
Menos: amortizaciones	13.373.27	5.172.85	
f) Carros	38.110.—		
Menos: amortizaciones	31.899.61	6.210.39	
g) Instalaciones	70.224.67		
Menos: amortizaciones	70.223 67	1.—	4.527.919.54
II. Activo circulante:			
a) Existencia de azúcar a su costo		26.244.34	
b) Materiales, repuestos, etc.		405.175.92	
c) Animales		95.137.85	
d) Títulos y acciones		11.736.94	538.295.05
III. Activo disponible:			
a) Caja		9.751.67	
b) Bancos		4.966.92	14.718.59
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios y adelantos a cañeros		370.787.62	
b) Deudores hipotecarios		90.906.70	
c) Valores al cobro		58.546.04	
d) Dirección General de Rentas, Provincia de Tucumán.		101.727.24	
e) Gobierno Provincia Tucumán: Cuenta Préstamo		190.800.—	
f) Varios consignatarios por ventas de azúcar		266.906.16	
		1.079.673.76	
Menos: Reserva para deudores morosos		50.000.—	1.029.673.76
V. Activo transitorio:			
a) Gastos negociación de Debentures		23.215.83	
b) Gastos de Administración		154.701.28	
c) Fletes y gastos varios		561.397.81	
d) Gastos cosecha 1934, etc.		1.655.901.98	
e) Rescate de Debentures en suspenso		18.912.84	2.414.129.74
VI. Activo nominal:			
No existe.			
VII. Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio 1933		233.311.67	
Menos: transferencia saldo cuenta "Fondo de Previsión"		93.386.85	139.924.82
			8.664.661.50
VIII. Cuentas de orden:			
Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumán			465.745.50
			9.130.407.—

PASIVO

		Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado	$ oro 1.500.000.—	3.409.090.91	
b) Reserva legal		340.909.09	
c) Reserva extraordinaria		312.500.—	4.062.500.—
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cuentas Corrientes y varios		271.004.98	
b) Bancos en descubierto		209.954.24	
c) Obligaciones a pagar		629.021.53	
d) Obligación por préstamo Gobierno Provincia Tucumán.		190.800.—	
e) Debentures suscripto	$ oro 500.000.—		
Menos: restacados	» » 50.000.—	1.022.727.27	2.323.508.02
III. Pasivo transitorio:			
a) Ventas de terrenos a liquidar		82.899.48	
b) Intereses y rescate de debentures: 31 Diciembre 1934.		54.820.09	
c) Ventas de productos		2.140.933.91	2.278.653.48
			8.664.661.50
IV. Cuentas de orden:			
Gobierno de la Provincia de Tucumán por letras depositadas (impuesto especial molienda, 1934)			465.745.50
			9.130.407.—

R. W. Roberts, presidente. — J. J. Waite, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. ......
Buenos Aires, Diciembre 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 ene.-N.° 11.362-v.31 ene.

F. 75. — 2477.

"NUMANCIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Cangallo 430 — Buenos Aires
Seguros contra Incendios, Automóviles y Cristales

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Octubre de 1931
Inscripta en el Reg. Públ. de Comercio con fecha 16 de Diciembre de 1931

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
" suscripto e integrado	"	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1934
(2do. TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	529.016.61	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	7.465.25	
Préstamos hipotecarios y s/valores		
Obligaciones a cobrar	3.339.22	
Mobiliario y material	906.11	
Diversos deudores	96.965.91	
Gastos de organización		
Gastos de explotación	286.528.84	
Siniestros	50.080.25	
Cuenta de orden	100.000.—	
	1.074.302.19	
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		400.000.—
Reservas		107.000.—
Reservas de siniestros pendientes		32.000.—
Diversos acreedores		94.501.12
Cuenta de orden		100.000.—
Cuenta de explotación		340.801.07
		1.074.302.19

Casto Orbea, presidente. — José E. Rodríguez, gerente interino.— José Mouriño, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Diciembre 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 ene.-N.° 11.496-v.31 ene.

F. 115. — 2666. —

"LA CONTINENTAL"

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE CAPITALIZACION
Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 555 — Diagonal Norte — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1.° de Septiembre de 1931

Capital autorizado	c$l.	2.000.000.—
" suscripto	"	1.250.000.—
" realizado	"	126.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934
(2.° Trimestre del 4.° Ejercicio)

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas	1.124.000.—	
Caja y Bancos	91.907.19	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2.051.419.53	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	140.02	
Mobiliario y material	6.175.11	
Comisiones descontadas	434.471.71	
Diversos deudores	148.454.15	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	235.913.67	
Títulos amortizados por sorteo	151.000.—	
Títulos rescatados	96.068.10	
Préstamos sobre títulos	99.189.01	
Cuentas de orden	3.000.—	
	4.441.738.49	
PASIVO		
Capital suscripto		1.250.000.—
Reservas		2.118.238.62
Diversos acreedores		5.599.11
Cuenta explotación (cuotas, intereses, etc.)		1.055.629.67
Cuentas de orden		3.000.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		9.271.09
		4.441.738.49

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

José Firpo, presidente. — J. M. Mascarenhas, gerente. — Pedro C. Cichero, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 ene.-N.° 11.506-v.31 ene.

2129.—

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA

BARTOLOME MITRE N.° 853

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 28 de Abril de 1921 y reformas aprobadas por Decretos de fechas 9 de Marzo 1925, 7 de Junio 1932 y 23 de Septiembre de 1933

Inscripta en el R. P. de C. el 25 de Julio de 1921

Capital:
- Autorizado . . . . o$s. 3.500.000.—
- Suscripto . . . . „ 3.500.000.—
- Realizado . . . . „ . 00.000.—

BALANCE GENERAL DEL 13.° EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Octubre 1934

A C T I V O	m$n.	o$s.	m$n.	o$s.	m$n.
I Activo fijo:					
Inmuebles y sus accesorios	966.347.35				
Menos amortización	272.297 35	3.849.582.52	694.050.—		
Materiales, máq. y herramientas	300.377.16				
Menos amortización	97.330.—		203.047.16		
Muebles y útiles ..	22.995.—				
Menos amortización	8.595.—		14.400.—	3.849.582.52	911.497.?6
II Activo circulante:					
Haciendas			974.628.10		
Cereales			354.257.46	10.618.46	1.328.885.56
Acciones de otras sociedades ..		10.618.46			
III Activo disponible:					
Caja			2.693.48		
Bancos			4.041.37		6.734.85
IV Activo exigible:					
Deudores en cuenta corriente ..					16.775.26
V Activo transitorio:					
Adelantos para ejercicios futuros				17.500.—	4.505.48
VI Activo nominal:					
No existe.					
Conversión				951.799.94	
Ganancias y pérdidas:					
Pérdida líquida del ejercicio 1933|1934		286.226.83			
Más saldo anterior		498.350.92		784.577.75	
				5.614.078.67	2.268.398.31
Cuentas de orden:					
Títulos depositados en garantía (del Directorio)				5.000.—	
				5.619.078.67	2.268.398.31
P A S I V O					
I Pasivo no exigible:					
Capital suscripto y realizado:					
Acciones ordinarias		.500.000.—			
Reserva legal		17.175.04		3.517.175.04	
II Pasivo exigible:					
Acreedores hipotecarios		1.000.000.—			
Acreedores hipotecarios (en Cta. corriente)		1.096.903.63			
Acreedores en cuenta corriente			100.215.67	2.096.903.63	100.215.67
III Pasivo transitorio:					
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio 1933|1934					5.000.95
Conversión					2.163.181.69
				5.614.078.67	2.268.398.31
Cuentas de orden:					
Títulos en depósito (de los Directores)				5.000.—	
				5.619.078.67	2.268.398.31

Germán Hilger, presidente. — Ernesto Köhler, director. — Julio A. García, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio del 1.° de Julio 1933 al 30 de Junio 1934

D E B E	o$s.	m$n.	o$s.	m$n.
Saldo anterior			498.350.92	
Amortizaciones:				
Sobre accesorios de inmuebles .		272.297.35		
Sobre materiales, máquinas y herramientas		97.330.—		
Sobre muebles y útiles		8.595.—		378.222.35
Cultivos de forrajes				28.552.6?
Gastos generales:				
Honorarios, sueldos y gastos ..				152.667.2?
Intereses			134.070.62	18.963.7?
Patentes e impuestos				72.582.78
Conversión			159.144.21	
			791.565.75	650.988.?

H A B E R	o$s.	m$n.	o$s.	m$n.
Haciendas y cereales				247.059.82
Arrendamientos y alquileres ..			6.988.—	42.237.57
Conversión				361.691.39
Ganancias y pérdidas				
Pérdida líquida del ejercicio 1933|1934	286.226.83			
Más saldo anterior	498.350.92		784.577.75	
			791.565.75	650.98?.78

Germán Hilger, presidente. — Ernesto Köhler, director. — Julio A. García, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 11.521-v.29 ene.

2292.

COMPAÑIA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS

Sociedad Anónima

RECONQUISTA N.° 336 (2.° piso)

Autorizada por Decreto del 17 de Septiembre de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Diciembre de 1924

Capital:
- Autorizado . . . . m$n. 5.000.000.—
- Suscripto . . . . „ 3.208.000.—
- Realizado . . . . „ 3.208.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Octubre de 1934

ACTIVO				Parciales (Pesos moneda necional)	Totales (Pesos moneda necional)
I. Activo fijo:					
Muebles y útiles			10.958.90		
Amortizaciones anteriores		9.435.05			
Amortizaciones del año		1.098.39	10.533.44	425.46	
Canteras Capão do Leão: Edificios, vías férreas, usina, material rodante, guinches, etc.			1.500.000.—		
Amortizaciones anteriores		450.000.—			
Amortización del año		75.000.—	525.000.—	975.000.—	
Maquinarias				28.265.45	
Sucursal Brasil					
Maquinarias Capão do Leão			509.414.02		
Muelle Bocca do Arroio			202.446.04		
Rehabilitación y mejoras vías férreas			170.957.94		
Aumento material rodante			204.877.21		
Administración, dirección técnica y gastos generales construcciones			198.849.82		
			1.286.545.03		
Amortizaciones anteriores		257.309.01			
Amortización del año: 20 o|o s| administración, dirección técnica y gastos generales construcciones ...	39.769.96				
5 o|o sobre demás partidas	54.384.76	94.154.72	351.463.73	935.081.30	1.938.772.21
II. Activo circulante:					
Existencia de materiales				1.145.57	
Sucursal Brasil					
Productos de canteras				29.348.60	
Almacenes generales				46.671.80	
Proveeduría				2.140.13	79.306.10
III. Activo disponible:					
Caja				53.30	
Sucursal Brasil					
Caja y Bancos				245.55	
Títulos de su propiedad				27.717.30	28.016.15
IV. Activo exigible:					
Pan-American Industrial Corporation				33.96	
Deudores varios				21.225.27	
Depósitos en garantía				10.149.88	
Sucursal Brasil					
Deudores varios				98.548.48	
Depósitos judiciales				2.723.95	
Cuentas en suspenso				6.872.44	139.553.98
V. Activo transitorio:					
Adelantos para ejercicios futuros					450.—
VI. Activo nominal:					
Gastos financiación			135.898.35		
Amortización del año 20 o|o			27.179.67	108.718.68	

ACTIVO			Parciales	Totales
			Pesos moneda nacional	
Sucursal Brasil				
Gastos instalación, financiación y administración canteras Brasil		197.348.50		
Amortizaciones anteriores	70.000.—			
Amortización del año 20 o|o	39.469.70	109.469.70	87.878.80	196.597.48
Pérdidas:				
Saldo pérdidas al 30 de Junio 1934				1.469.295.75
				3.851.991.65
Cuentas de orden:				
Acciones del Directorio en depósito			12.500.—	
Deudores por consignación			1.316.—	
Saldo de debentures en existencia			222.900.—	236.716.—
				4.088.707.6

PASIVO	Parciales	Totales
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	3.208.000.—	
Reserva legal	7.782.66	3.215.782.66
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores	29.670.54	
Depósitos en garantía. Propiedad de terceros	10.149.88	
Debentures	527.100.—	
Sucursal Brasil		
Acreedores varios	61.114.61	628.035.05
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	778.40	
Sueldos y jornales a pagar	3.650.—	
Sucursal Brasil		
Sueldos y jornales a pagar	3.745.56	8.173.90
		3.851.991.65
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (los Directores)	12.500.—	
Consignaciones	1.316.—	
Emisión de debentures	222.900.—	236.716.—
		4.088.707.6

Alberto P. Severgnini, presidente. — Antonio De Torres, director. — R. H. Ruddock, contador. — Mario Robiola, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1933 - 1934

DEBE	Parciales	Totales
	Pesos moneda nacional	
1.—Saldo anterior		1.098.871.0
2.—**Amortizaciones:**		
Depreciación s| muebles y útiles	1.091.39	
Amortización concesión canteras	75.000.—	
Amortización instalaciones Capão do Leão	94.154.72	
Amortización mejoras en las instalaciones	39.469.70	
Amortización gastos financiación	27.179.67	236.895.4
3.—**Gastos generales:**		
Sueldos, alquileres, gastos viaje, etc.		37.883.3
4.—Patentes e impuestos		1.404.1
5.—Intereses, comisiones, etc.		64.533.1
6.—Ventas		31.487.0
7.—Inutilización muebles y útiles		7.—
8.—Gastos cables		720.6
9.—Canteras Brasil		13.103.4
		1.484.905.1

HABER	Parciales	Totales
1.—Cuenta obras		3.991.57
2.—Comisiones, cobro de cupones, alquiler maquinarias, etc.		5.598.1
3.—Reparación zanjas		172.8
4.—Cambios		5.846.9
Saldo:		
Pérdida anterior	1.098.871.08	
Pérdida del período al 30 de Junio de 1934	370.424.65	1.469.295.7
		1.484.905.1

Alberto P. Severgnini, presidente. — Antonio De Torres, director. — R. H. Ruddock, contador. — Mario Robiola, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 11.402-v.29 ene.

F. 33. — 2594.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank, Berlín

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 4 de Septiembre de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado .... Marcos 36.000.000.—
" suscripto .... " 36.000.000.—
" realizado .... " 36.000.000.—
Fondo de Reserva .... " 7.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: o$s. 3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ACTIVO	o$s.	m$n.
Caja:		
En efectivo	12486 87	3954350 22
Depositado en otros Bancos		13110432 90
Clearing		1611682 05
Descuentos y efectos a cobrar		24857239 85
Adelantos		23663950 06
Deudores en gestión		770490 52
Deudores hipotecarios		1670364 70
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		23386 76
Sucursales en el extranjero		778891 88
Corresponsales en el extranjero		1174932 22
Letras a recibir		328512 36
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		7373954 40
Títulos en cartera		457659 60
Valores diversos		4739335 60
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		2561195 07
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		776671 07
Metalización	3640649 80	
Letras de Tesorería		18600000 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	41998165 79	108646855 86
Depósitos de valores recibidos en caución	2542410 70	38206791 37
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		22747960 36
	48193713 16	276054656 85

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital asignado a la Sucursal	3650000 —	
Fondo de reservas facultativas		
Fondo para deudores en gestión		993890 97
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2992 51	23342201 48
Depósitos a plazo		25413473 65
Depósitos en Caja de Ahorros	144 16	13956299 90
Depósitos diversos		3917733 38
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		4377276 01
Sucursales en la República		30940 31
Corresponsales en la República		2571 73
Sucursales en el extranjero		1758453 27
Corresponsales en el extranjero		870413 50
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		5359212 01
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1576378 95
Metalización		8274204 10
Letras de Tesorería		18600000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	41998165 79	108646855 86
Depositantes de títulos en garantía	2542410 70	38206791 37
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		22747960 36
	48193713 16	276054656 85

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

L. Lewin — A. Herrmann, directores. — F. Trüdinger, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 11.499-v.29 ene.

2233.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Av. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires
Sociedad Anónima autorizada por el P. E. con fecha 28 de Septiembre de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Noviembre de 1928.

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» suscripto .... » 500.000.—
» realizado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934
Sexto Ejercicio
Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 17|10|934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Caja:		
En efectivo	25.32	
Depositado en otros Banco	1.218.57	1.243.89
Préstamos en hipoteca		30.000.—
Créditos hipotecarios:		
Al precio de adquisición de los terrenos más intereses y menos amortización		98.658.09
Haciendas		456.283.70
Pavimento Lomas		39.470.21
Inmuebles:		
Campos e instalaciones	1.508.542.19	
Obra calle Méjico	143.855.88	1.652.398.07
Títulos y acciones, al precio de costo		1.526.510.50
Muebles y útiles		1.—
Otras cuentas:		
Intereses a devengar	15.107.50	
Impuestos pagados adelantos	8.354.40	23.461.90
Total Activo		3.828.027.42
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida neta del ejercicio fenecido el 30 de Junio 1934.	29.048.38	
Menos: Saldo acreedor del ejercicio anterior	2.576.90	26.471.48
		3.854.498.90
Cuentas de orden:		
Depósito acciones (Garantía Directorio)		22.500.—
		3.876.998.90
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Fondo de reserva estatutaria		18.387.72
Fondo de reserva facultativa		36.775.42
Letras y obligaciones en circulación:		
Emisión de debentures		2.400.000.—
Hipotecas sobre campos		703.427.75
Préstamos a plazo fijo	133.576.65	
Más: Intereses a pagar	245.—	133.821.65
Acreedores varios		25.646.77
Banco de la Provincia de Buenos Aires		35.189.59
Cuentas a devengar		1.250.—
		3.854.498.90
Cuentas de orden:		
Depósito acciones (Garantía Directorio)		22.500.—
		3.876.998.90

Antonio Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — Carlos Aguilar, síndico.

Plácenos informar a los señores Directores del Banco Inmobiliario Argentino. Sociedad Anónima, que hemos efectuado un examen de los libros y cuentas de ese Banco por el año fenecido el 30 de Junio de 1934, y somos de opinión que el presente Balance General demuestra correctamente la situación financiera del Banco en esa fecha.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1934.

(Firmado): **Price, Waterhouse, Faller & C.°**

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE «GANANCIAS Y PERDIDAS»
Por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1934
Sexto Ejercicio

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	130.—	
Gastos generales	10.778.28	
Patentes e impuestos	1.500.—	
Gastos debentures	4.750.—	
Intereses debentures	144.000.—	
Intereses sobre préstamos, etc.	11.389.12	
Pérdida explotación establecimientos rurales	3.008.95	
	175.556.35	
HABER		
Saldo anterior		2.576.90
Intereses		25.513.40
Comisiones y financiaciones		4.832.85
Dividendos cobrados		100.674.—
Utilidad venta campo «La Cabaña»		14.765.41
Exceso reservado ejercicios anteriores para impuestos a los réditos		722.31
Saldo de la cuenta		26.471.48
		175.556.35

Antonio Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — Carlos Aguilar, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N° 11.418-v.29 ene.

F. 20. — 2506.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliado en la calle Sarmiento N.° 354 — Buenos Aires
Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional fechados el 9 de Octubre de 1919, 30 de Octubre de 1922, 25 de Abril de 1923, 5 de Junio de 1925 y 23 de Abril de 1928
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1919, 21 de Noviembre de 1923, 5 de Agosto de 1925 y 14 de Septiembre de 1928

Capital autorizado .... m$l. 7.500.000.—
" suscripto y realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1934

ACTIVO	TOTALES Moneda legal
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	84.301.58
Depositados en otros Bancos	5.179.11
Cámara compensadora	446.052.24
Descuentos y efectos a cobrar	2.194.366.35
Adelantos	1.878.673.74
Deudores en gestión	237.479.87
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	5.528.23
Corresponsales en el extranjero	21.045.52
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	742.500.—
Títulos en cartera	9.630.—
Títulos en caución al clearing	
Valores depositados en garantía	
Muebles y útiles	11.570.66
Cartas de crédito	
Otras cuentas	577.982.74
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	167.910.84
Dividendo provisorio	
Metalización	
Cuentas de orden:	
Letras de Tesorería	3.000.000.—
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—
Depósitos de títulos en custodia	842.809.57
Depósito de valores recibidos en caución	186.230.82
Emisión de cartas de crédito	30.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1.739.679.31
Documentos en garantía	994.060.—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	1.188.—
	13.176.218.58
PASIVO	
Capital suscripto o asignado a la Sucursal	1.500.000.—
Fondo de reserva estatutario	38.837.62
Fondo de reserva facultativo	44.475.17
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	580.676.01
Depósitos a plazo	441.795.34
Depósitos en Caja de Ahorros	625.291.39
Depósitos diversos	9.979.19
Redescuentos	1.473.050.26
Letras y obligaciones en circulación	
Corresponsales en la República	700.000.—
Corresponsales en el extranjero	330.896.69
Otras cuentas	465.091.42
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	152.667.87
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	13.475.73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Documentos a pagar	5.984.19
Metalización	
Cuentas de orden:	
Letras de Tesorería descontadas	3.000.000.—
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	30.000.—
Depositantes de títulos en custodia	842.809.57
Depositantes de títulos en garantía	186.230.82
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	30.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1.739.679.31
Documentos en garantía	994.060.—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuenta de orden	1.188.—
	13.176.218.58

Adolfo Labougle, presidente. — A. Snöbohm, director gerente. — V.° B.°: Benjamín Anderssen, síndico. —
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 11.503-v.29 ene.

Inmuebles F. 98. — 2511.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES, S. A.

Sarmiento 875 — Buenos Aires

Fechas de aprobación de Estatutos: 1|6|1922; 14|9|1923 y 15|1|1926

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 12|9|1922; 17|1|1924 y 10|6|1926

Capital:

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 10.000.000.—
Realizado	„ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

1er. Trimestre del Ejercicio 1934 - 1935

ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	Pesos moneda nacional	
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	26.382.813.43	
Materiales y herramientas	3.—	
Muebles y útiles	941.—	26.383.757.43
II. Activo circulante:		
Diversos títulos		1.801.150.63
III. Activo disponible:		
Caja	4.718.49	
Bancos	613.234.66	
Cheques	4.380.—	622.333.15
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y a plazos	524.455.32	
Deudores hipotecarios y garantizados	1.210.758.39	
Deudores morosos	74.889.40	
Deudores en gestión	66.720.80	1.876.823.91
V. Activo transitorio:		
Cuentas a devengar		15.440.84
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo de las cuentas tributarias		135.746.77
		30.833.252.73
Cuentas de orden:		
Acciones directorio en garantía	60.000.—	
Títulos en custodia	2.651.300.—	
Títulos en garantía	500.—	
Terceros	224.990.17	
Varios	51.376.55	2.988.166.72
		33.821.419.45

PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	298.383.52	
Fondo de previsión	2.200.000.—	
Reserva extraordinaria	2.400.000.—	14.898.383.52
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	5.053.619.47	
Obligaciones 4 o|o	10.000.000.—	15.053.619.47
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a devengar		131.616.30
Ganancias:		
Saldo proveniente de ejercicios anteriores	631.253.39	
Saldo de las cuentas tributarias	118.380.05	749.633.44
		30.833.252.73
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	60.000.—	
Depositantes de títulos en garantía	196.650.—	
Títulos depositados en custodia	2.455.150.—	
Terceros	224.990.17	
Varios	51.376.55	2.988.166.72
		33.821.419.45

Rafael Demaría, presidente. — Carlos Hillner, secretario. —

Víctor Candelón, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 11.424-v31 ene.

F. 183. — 2661. —

WILLIAM COOPER AND NEPHEWS (South América) LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y COMERCIAL

Domicilio: 25 de Mayo 489 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1933

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 21 de Abril de 1933

Capital autorizado	m$n. 1.750.000.—
" subscripto y realizado	„ 1.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos
		Pesos moneda nacional	
I.— Activo fijo:			
Muebles y útiles		4.684.29	
Automóviles		25.709.40	
		30.393.69	
Menos: Amortización		30.382.69	11.—
II.— Activo circulante:			
Cuenta mercaderías			827.279.45
III.— Activo disponible:			
Caja		318.85	
Bancos		27.811.78	28.130.63
IV.— Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1.923.444.24		
Documentos a cobrar	69.839.44	1.993.283.68	
		306.986.46	1.686.297.22
Menos: Reserva			
V.— Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			10.155.52
VI.— Activo nominal:			
Marcas de comercio		700.000.—	
Menos: Amortización		35.000.—	665.000.—
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:			
Gastos de administración y explotación			876.280.95
			4.093.153.77
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			25.000.—
			4.118.153.77

PASIVO		Parciales	Totales por Capítulos
I.— Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1.750.000.—	
Reserva legal		4.109.42	1.754.109.42
II.— Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		9.400.29	
Bancos por letras a pagar		440.000.—	
Debentures con garantía flotante rescatables en fecha 1. de octubre de 1952 o antes, al 5 o|o de interés	700.000.—		
Más: Intereses acumulados	64.342.46	764.342.46	1.213.742.75
III.— Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			21.823.12
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior			200.687.02
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:			
Mercaderías y varios			902.791.46
			4.093.153.77
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25.000.—
			4.118.153.77

H. O. Waller, presidente. — V.° B.°: William S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 11.422-v.31 ene.

—2481

"UNITAS"

Compañía Financiera Argentina, S. A.

Buenos Aires — Bdo. de Irigoyen 330
Autorizada por Decreto del 3 de Diciembre de 1920.
Inscripta en el R. P. de C. el 22 de Febrero de 1921.

Capital:
Autorizado .... $ m/n 10.000.000 —
Suscripto .... » » 5.000.000.—
Realizado .... » » 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 7 de Noviembre de 1934.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles		4991009 —	
Muebles y útiles		1 —	
Máquinas	40384 72		
./. Amortización	4038 47	36346 25	
Construcciones	112760 47		
./. Amortización	11276 05	101484 42	
Embarcaciones		221318 —	5350158 67
II. Activo circulante:			
Hacienda		285053 55	
Títulos y acciones de compañías afiliadas y asociadas: Valor nominal m$n. 8.312.205.45 según valuación por el Directorio		4363274 97	4648328 52
III. Activo disponible:			
Caja		245 98	
Bancos		23361 11	23607 09
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente:			
a) Compañías afiliadas y asociadas	981359 55		
b) Otros	31529 89	1012889 44	
c) Deudores garantizados		1405944 11	2418833 55
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			12440927 83
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía		80000 —	
Depósito de títulos en custodia		4460113 09	
Cuotas no exigidas sobre acciones		120000 —	
Garantía dada a terceros		736537 —	
Inmuebles administrados por cuenta de terceros		650000 —	6046650 09
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		5000000 —	
Reserva legal		550000 —	
Reservas facultativas:			
Reserva especial	150000 —		
Fondo de renovación edificio	150000 —		
Fondo seguro de haciendas	16636 —	316636 —	5866636 —
II. Pasivo exigible:			
Debentures emitidos con garantía flotante, a 6 % de interés con vencimiento desde 31/12/1936		2000000 —	
Acreedores:			
a) Acreedores hipotecarios		250000 —	
b) Depósitos de accionistas a largo plazo		1595242 09	
c) Depósitos de otros a plazo		2628120 65	
d) Acreedores varios		25914 79	
e) Bancos		—	6499277 53
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			19189 62
IV. Ganancia:			
Utilidad del ejercicio 1933/34		1893 90	
Más saldo del ejercicio 1932/33		53930 78	55824 68
			12440927 83
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		80000 —	
Depositantes de títulos en custodia		4460113 09	
Compañías afiliadas por cuotas no exigidas sobre acciones		120000 —	
Acreedor por garantía dada		736537 —	
Varios por inmuebles administrados por la Sociedad		650000 —	6046650 09

Ernesto Restelli, presidente. — Miguel A. Silva, Alfredo F. Koch, directores — V.° B.°: Alberto E Uriburu, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
sobre Máquinas	4038 47	
» Construcciones	11276 05	
» Edificios	171123 29	186437 81
Gastos generales		34728 02
Impuestos y patentes		65716 42
Intereses		142129 95
Ganancia del ejercicio	1893 90	
Más saldo del ejercicio 1932/33	53930 78	55824 68
		484836 88
HABER		
Saldo ganancia ejercicio 1932/33		53930 78
Alquileres		341999 38
Explotaciones rurales		88058 84
Ganancia sobre venta de inmuebles		847 88
		484836 88

Ernesto Restelli, presidente. — Miguel A. Silva, Alfredo E. Koch, directores. — V.° B.°: Alberto E. Uriburu, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 ene.-N.° 11.511-v.29 ene.

2025:

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Calle Matheu N.° 256

Autorizada: Noviembre 27 de 1899, septiembre 26 y diciembre 13 de 1927.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1900, 2 de diciembre de 1927 y 22 de marzo de 1928.

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— c/l.
» suscripto y realizado .... » 7.000.000.= »

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		7093420 22	
Amortizaciones anteriores	1065737 90		
Amortización del ejercicio	15000 —	1080737 9[illegible]	6012682 32
b) Fincas		1320118 51	
Amortizaciones anteriores	22219 76		
Amortización del ejercicio	2922 68	25142 44	1294976 07
c) Maquinarias		429015 67	
Amortizaciones anteriores	182155 13		
Amortización del ejercicio	12347 03	194502 16	234[illegible]95 51
d) Envases y elementos de transporte		143424 88	
Amortizaciones anteriores	101301 —		
Amortización del ejercicio	2123 88	103424 88	40000 —
e) Muebles y útiles		31435 61	
Amortizaciones anteriores	31196 31		
Amortización del ejercicio	238 30	31434 61	1 —
f) Combustibles			8113 10
g) Material eléctrico			1000 —
h) Materiales			772 40
			7592138 40
II. Activo circulante:			
a) Acciones de otras compañías y títulos diversos			41[illegible]90 96
III. Activo disponible:			
a) Caja		8125 32	
b) Bancos		238818 99	246944 31
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		42883 42	
b) Letras a cobrar		391360 50	
c) Depósitos en caución		7820 20	
d) Deudores por aval		20861 —	462925 12
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicio futuro		1460 40	
b) Dividendo provisional		315000 —	316460 40
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones (del Directorio)		16000 —	
» » títulos en custodia		356000 —	372000 —
			9440459 19

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		7000000 —	
b) Fondo de reserva legal		4:1686 65	
» » » especial		600 00 —	8071686 65
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente......		30509 54	
b) Impuestos varios		10078 80	
c) Garantías de contratos depósitos y otras		11175 —	
d) Directorio.................... ...		11552 80	
e) Avales prestados..................		20861 —	84176 64
III. Pasivo transitorio: No existe.			
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (Directorio)		16000 —	
» » títulos en custodia..		356000 —	372000 —
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		581675 84	
Saldo anterior.....................		330920 06	912595 90
			9440159 19

David J. Spinetto, presidente. — Horacio Roffo, secretario. — Otto Ratzsch, contador. — V.° B.°: Miguel J. M. Taján, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1934

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria sin modificaciones

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios..........................	15000 —	
Maquinarias	12347 0	
Envases y elementos de transporte..............	2133 88	
Muebles y útiles	248 30	
Fincas	2922 68	32631 89
Gastos generales:		
Mercado, frigorífico y anexos	691187 —	
Fincas..	3226 54	694413 54
Utilidades a distribuir:		
Utilidad del ejercicio......	581675 84	
Saldo anterior..	330920 07	912595 9:
		1639641 3
HABER		
Saldo anterior....		330920 06
Entrada mercado, frigorífico y anexos..............	1245949 79	
Dividendos de otras compañías, intereses, etc.........	46997 33	
Fincas explotación	15774 15	1308721 27
		1639641 33

David J. Spinetto, presidente. — Horacio Roffo, secretario. — Otto Ratzsch, contador. — V.°B.°: Miguel J. M. Taján, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 11.490-v.29 ene.

| 2033 |

"FABRICA ARGENTINA DE CALZADO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio Avenida Roque Sáenz Peña N° 510:
Octubre 25 de 1923 fecha de autorización por el P. E.
Diciembre 17 de 1929 fecha de inscripción en el R. P. de C.

Capital:
Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Realizado .... „ 140.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 1934.

Inc.	ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por capítulo $ m|n.
	—Activo fijo:		
	a) Inmuebles y sus accesorios........................	3?6609 20	
	b) Edificios y construcciones........................	95053 20	
	c) Partic. en emp. comerciales.	5 0?? 0	
	d) Materiales, máquinas, herramientas.........	167805 70	
	e) Muebles y útiles..........	143119 21	
	f) Instalaciones		
	g) Autos y camiones.	5990 12	773577 43

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por capítulos $ m|n.
II.—Activo circulante:		
a) Mercaderías, semovientes, materias primas productos elaborados, productos en obra	159346 82	
b) Diversos títulos, acciones de otras sociedades.	1590 90	1595257 72
III.—Activo disponible:		
a) Caja..	1117 91	
b) Bancos..	5.2 05	
c) Cheques, giros, vales, etc		1 29 96
IV.—Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente........................	22514 88	
b) Deudores hipotecarios.....		
c) Documentos a cobrar		
d) Deudores morosos.........		
e) Depósitos en garantia	6484 30	
f) Accionistas	36(0 0 —	388999 18
V.—Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejerc. futuro........................	26024 97	26024 97
b) Dividendo provisional		
VI. Activo nominal:		
a) Llave del negocio	41152 06	
b) Marcas de fábrica o comercio	292 11	41444 17
c) Patentes de invención....		
Pérdidas...	49 425 19	494425 19
		3321758 62
Cuentas de orden:		
a) Obligaciones de terceros descontadas..............		
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)....	20000	
c) Otras cuentas..............	15863 63	35863 63
		3357622 25

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales por capítulos $ m|n.
I.—Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto..	500000 —	
b) Reserva legal..............		
c) Reservas facultativas, (especiales, de previsión, generales, extraordinarias, para renovación de materiales)		500000 —
II.—Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		
b) Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados......		
c) Documentos u obligaciones a pagar....................	2690 43 69	2690184 69
III.—Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio......	131623 93	131623 93
b) Dividendos a pagar..		
		3321758 62
Cuentas de orden		
a) Descuentos con firmas de terceros........		
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	20000 —	
c) Otras cuentas.....	15863 63	35863 63
		3357642 25

José Blaquier, presidente.—Pedro C. Cichero, secretario. Raúl Medina Artola, sub-administrador.-José Arch, contador. Miguel Satragno, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 6.° EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior..........................		247482 63	
Cargado durante el ejercicio:			
Diferencia por venta vidrieras suc. N° 4	213 35		
Pedro Marques ..... $ 2 49 93			
Recuperado.. .... » 500 00	2019 93		
Ramón Tello..........................	2915 58		
Materias primas:			
Diferencia por inventario............	830 73	6009 59	
Gastos generales:			
Fábrica	369095 14		
Sucursales...........................	426538 58	795633 72	
		1049125 94	
HABER			
Utilidades del ejercicio:			
Fábrica...		268355 94	
Sucursales...........................		286344 81	554700 75
Pérdidas:			
Saldo anterior........................		247482 63	
Pérdidas del ejercicio...............		246942 56	494425 19
			1049125 94

José Blaquier, presidente.—Pedro C. Cichero, secretario. Raúl Medina Artola, sub-administrador.-José Arch, contador. Miguel Satragno, síndico.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose constar que la sociedad se encuentra disuelta ipso juri, de acuerdo con el artículo N.° 369 del C. de Comercio, por haber perdido el 98 o|o de su capital social. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 11.441-v.29 ene.

2620:

SOCIEDAD ANONIMA JUAN WENCELBLAT E HIJOS LTDA.

(Pieles y Anexos)

Carlos Pellegrini 726
Autorizada por el P. E. el 5 de enero de 1931.
Inscripta en el R. P. de C. el 23 de junio de 1931.
Capital autorizado .... m$n 500.000.—
» suscripto .... » 470.000.—
» integrado .... » 470.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934
CUARTO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1934.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	25190 16	
Amortizado	3588 52	21601 64
Activo circulante:		
Mercaderias		342976 60
Activo disponible:		
Caja	7941 95	
Bancos	9926 08	17868 03
Activo exigible:		
Deudores con garantía hipotecaria	4 596 —	
» en cuenta corriente	112491 33	
Documentos a cobrar	7502 10	160592 43
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo anterior	17329 25	
Utilidad del ejercicio	2566 67	14762 58
		557801 28
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas	94686 95	
Depósito de acciones en garantía Directorio	15 0 —	96188 95
		653988 23

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	470000 —	
Fondo de reserva legal	5094 36	
» » » extraordinario	5000 —	
» » » para amortización deudores varios	5000 —	4 5094 36
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	25006 85	
Obligaciones a pagar	315 0 —	
Bancos en cuenta corriente	16200 09	72706 92
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		557801 28
Cuentas de orden:		
Descuentos con firma de terceros	94086 95	
Depositantes de acciones en garantía Directorio	1500 —	96186 85
		653988 23

Mauricio Wencelblat, presidente. — V.° B.°: Isaac Wencelblat, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CUARTO EJERCICIO AL 31 DE AGOSTO DE 1934

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo anterior		17329 25
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3588 52	
Deudores varios	4080 90	7669 42
Gastos generales:		
Gastos varios, alquileres, luz, sueldos, comisiones, publicidad		90717 14
Intereses y descuentos:		
Intereses y cambios		16953 07
Patentes e impuestos:		
Patentes e impuestos		3563 12
		136232 —
HABER		
Mercaderías:		
Mercaderías, composturas y guardados		121469 42
Pérdidas:		
Saldo: Pérdida anterior	17329 25	
Menos: Utilidad del año	2566 67	14762 58
		136232 —

Mauricio Wencelblat, presidente. — V.° B.°: Isaac Wencelblat, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 ene.-N.° 11.527-v.29 ene.

2637—

DEARBORN CHEMICAL COMPANY

País de origen: Estados Unidos de Norte América.
Sucursal de la casa Matriz en la República Argentina, domicilio calle Perú 1186/ 88.
Inscripta en el R. P. de C.: fecha 5 de Julio del año 1918.

Capital de la Casa Matriz: $ 2.500.000.— Dólares.
La Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE ANUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1934
DECIMO SEXTO EJERCICIO

Operaciones efectuadas por esta Sucursal en la República Argentina.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	18897 57	
Terreno calle Patagones N.° 454	153576 58	
Títulos	13997 60	185971 75
Activo circulante:		
Mercaderías		138892 98
Activo disponible:		
Caja y Bancos		193509 08
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	131466 36	
» » » morosas	13996 —	
Documentos a cobrar	28163 55	
Depósitos en garantía	12244 50	185870 41
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		2580 50
Activo nominal:		
No existe.		
		706824 72
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		5516 30
Casa Matriz		701008 42
		70 824 72

S. E. ú O.
Buenos Aires 31 de Octubre de 1934.
p. p. Dearborn Chemical Company: Will M. Campbell.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA: GANANCIAS & PERDIDAS AL: 31 DE OCTUBRE DE 1934
DECIMO SEXTO EJERCICIO

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, seguros, propaganda, etc., etc.	309878 80	
Descuentos:		
Camisiones e impuestos	22190 72	
	332069 52	
HABER		
Mercaderías		252970 2
Intereses		2410 2
Saldo de pérdidas del año		76689 09
		332069 52

S. E. ú O.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
p. p. Dearborn Chemical Company: Will M. Campbell.

Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 ene.-N.° 11.[illegible] v.29 ene.

2582

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

Avda. Montes de Oca 199 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. Diciembre 21 de 1901.

Inscripta en el R. P. de C.: Abril 1 de 1902.

Capital autorizado .... $ 2.625.000.— o/s
» suscripto y realizado .... » 2.281.500.— o/s

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 19 de Noviembre de 1934.

ACTIVO			o$s	m$n
		$ oro		
I. Activo fijo:				
Terrenos		601624 15		
Edificios y construcciones	1.020.279.80			
Fondo de amortización	340.000.—	680279 80		
Maquinaria y útiles de fábrica	994.098 99			
Reserva para demérito	659 3 0.85	334708 14		
Muebles y útiles de escritorio	94.733.29			
Reserva para demérito	80.609.83	14123 46	1629735 55	
		$ m|n.		
II Activo circulante:				
Materias primas y productos elaborados y en elaboración		1729782 06		
Diversos títulos y acciones		10402 —		1740184 06
III. Activo disponible:				
Caja		38838 38		
Bancos		247817 20		286655 58
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		1095503 26		
Deudores hipotecarios		4551 32		
Documentos a cobrar		25567 70		
Deudores varios		9310 39		1134932 67
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				132740 97
VI. Activo nominal:				
Patentes y marcas			100 —	
Conversión			1079390 73	
			270(526 28	3294513 28
PASIVO				
		$ o|s.		
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
Acciones preferidas o$s 100.— c/u.		780000 —		
» ordinarias » » »		1501500 —		
		2281500 —		
Reserva legal		228150 —		
Reservas facultativas a oro		115818 06	2625468 06	
» » » m|n.				117019 47
		$ m|n.		
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente		231497 57		
Facturas a pagar		265970 89		497468 46
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a liquidar correspondientes al ejercicio		225438 09		
Dividendos a pagar		744 67		226182 76
Ganancias:		$ o|s.		
Saldo de ejercicios anteriores		17422 64		
Utilidad del ejercicio		66635 58	84058 22	
Conversión				2453842 59
			2709526 28	3294513 28

Pedro F. Mosoteguy, presidente — Roberto E. Trillia, secretario. —
V.° B.° Carlos E. Johannis, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o|s.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Maquinarias y útiles de fábrica		64568 96
Muebles y útiles de escritorio y varios		5736 02
		70304 98
Gastos generales de administración, sueldos, seguros, patentes, reserva para deudores, etc.		507909 30
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	66635 58	
» anterior	17422 64	
Conversión		151444 50
	84058 22	729168 78

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior	17422 64	
Utilidad de los productos		729658 78
Conversión	66635 58	
	84058 22	729658 78

Pedro F. Mosoteguy, presidente. — Roberto E. Trillia, secretario. —
V.° B.° Carlos E. Johannis, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 ene.-N.° 11.514-v.29 ene.

— 2566 —

S. A. AGRICOLA GANADERA "LAS INVERNADAS"

Domicilio de la Sociedad Calle Corrientes 315 — Buenos Aires

Fecha autorización por el P. E. 29 de Febrero de 1932
Inscripción en el R. P. de C. el 18 de Mayo de 1932.
Capital
Autorizado m$n. ....600.000.—
Suscripto « .... 600 000.—
Realizado » ....600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1934.

ACTIVO	Parciales (Pesos moneda nacional)	Totales por capítulo (Pesos moneda nacional)
Activo fijo:		
Propiedades (campos)	491039 48	
Inversiones y mejoras	9251 05	500290 53
Activo circulante:		
Animales		88047 73
Activo disponible:		
Bancos		1545 44
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		81468 15
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de Constitución (no amortizados)		6841 35
Pérdidas:		
Saldo el 31 de Julio de 1933	19915 60	
» » » 1934	7053 95	26969 55
		705162 75
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		60000 —
		765162 75
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		600000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	6681 11	
Acreedores hipotecarios	97360 75	104041 86
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1120 89
		705162 75
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		60000 —
		765162 75

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE JULIO DE 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	19915 60	
Gastos generales:		
Gastos, sueldos, jornales, útiles, viajes, remedios, etc.	14308 08	
Intereses descuentos, comisiones, etc.	5578 19	
Patentes, impuestos	5140 60	
	44942 47	
HABER		
Varios rubros de explotación		17972 92
Saldo: Pérdida del año	70 3 95	
Más: » anterior	19915 60	26969 55
		44942 47

Niels Peder Pedersen, presidente.— Alfredo Ortner, síndico.—
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez
Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 ene.-N.° 11.508-v.29 ene.

F. 11. — 2627.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 199 — Buenos Aires
Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 28 de Junio de 1934

Capital autorizado	c$l. 20.000.000.—
» suscripto	» 9.333.333.33
» realizado	» 9.333.333.33

BALANCE MENSUAL DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ o|s.	$ m|n.	o$s.	m$n.
Accionistas				
Caja:				
En efectivo	101890 78	6308823 11		
Depositado en otros Bancos		2671846 84	101890 78	13038711 90
Clearing		4058041 95		
Descuentos y efectos a cobrar				28326841 52
Adelantos				18100576 96
Deudores en gestión				683480 54
Deudores hipotecarios				2332340 05
Sucursales en la República				
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				6140523 59
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles				
Títulos en cartera				825989 06
Valores diversos				
Muebles y útiles				731 40
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				793294 41
Dividendo provisorio				
Otras cuentas				597991 02
Metalización				33038 56
Descuentos letras de Tesorería				15000000 —
			101890 78	85873519 01
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				110000 —
Depósito de títulos en custodia			4587925 18	104900441 19
Depósito de valores recibidos en caución			684208 —	12680772 33
Emisión de cartas de crédito				329485 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros				11876859 49
Documentos en garantía				5630947 07
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				4627591 40
Otras cuentas de orden				38873878 07
			5374023 96	264903493 56

PASIVO		$ m|n.	o$s.	m$n.
Capital suscripto y realizado				9333333 33
Fondo de reserva estatutario				4416042 20
Fondos de reserva especial				1152348 69
Fondo de jubilación y auxilio para empleados				
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			1832 82	25884651 58
Depósitos a plazo				12047312 94
Depósitos en Caja de Ahorros			85520 99	18298909 82
Depósitos diversos				1866152 59
Redescuentos				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				123328 31
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				6017109 83
Corresponsales en el extranjero				532001 12
Obligaciones a pagar				
Ganancias y pérdidas:				
Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos		1549599 05		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		422843 04		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo				1972442 09
Dividendos a pagar				423239 96
Otras cuentas				3616801 27
Metalización			14536 97	
Accionistas: Devolución en efectivo de capital				189845 28
			101890 78	85873519 01
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				110000 —
Depositantes de títulos en custodia			4587925 18	104900441 19
Depositantes de títulos en garantía			684208 —	12680772 33
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito				329485 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros				11876859 49
Documentos en garantía				5630947 07
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros				4627591 40
Otras cuentas de orden				38873878 07
			5374023 96	264903493 56

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
H. Becquerel, presidente. — T. Tobler, director - gerente. — G. Darnond, contador general. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.29 ene.-N.° 11.523-v.29 ene.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., única oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio almacén, calle Zaraza N.° 699, esq. Viel. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Angel Calderoni**. Compradores: **Calderoni, Vietto y Muñoz**. Todos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935.
e.26 ene.-N.° 11.447-v.31 ene.

Avisamos al comercio a los efectos del Art. 2.°, de la Ley 11.867, que entre el señor Serafín Arienza y el señor Máximino Fernández, con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, señores Francisco Bianchi e Hijo, oficina Moreno 1555, U. T. 37-0650, donde constituímos domicilio legal, ha quedado formalizada la venta de la parte mitad del negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle Arribeños 2.842. — **Serafín Arienza**, vendedor. — **Máximino Fernández**, comprador.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935.
e.26 ene.-N.° 11.439-v.31 ene.

Emilio Gotz, vende a **Walter Schoch**, la fábrica de pistones de duraluminio, Pampa 5018. Reclamos en el término de ley al estudio jurídico del doctor Mainer, Avda. Mayo 1370, 8.° piso.
e.26 ene.-N.° 11.437-v.31 ene.

Con intervención del balanceador y martillero público, **Jaime Bergés**, Corrientes 951, U. T. 35-0755, he convenido con la señora **Horacia Seminara de Mattucci**, la venta de mi zapatería, J. B. Alberdi 4.026, libre de gravamen. Reclamos término ley en Corrientes 951, esc. 13, donde constituyen domicilio las partes.
Buenos Aires, Enero 22 de 1935.
e.26 ene.-N.° 11.436-v.31 ene.

Aviso a mis acreedores que vendo mi negocio de restaurant y café, sito Córdoba 1751. Vendedor: **E. Estévez Pintos**. Comprador: **M. Estévez Pintos**. Reclamos término de ley, mismo domicilio.
e.26 ene.-N.° 11.520-v.31 ene.

Avisamos al comercio a los efectos del Art. 2.°, de la Ley 11.867 que entre la Sra. Saturnina Rodríguez de Fernández y los Sres. Rubial y Osorio Hnos., y con intervención de los balanceadores y martilleros públicos Sres. Francisco Bianchi e Hijo, Oficina Moreno 1555, U. T. 37-0650, donde constituimos domicilio, ha quedado formalizada la venta del negocio de almacén y bebidas, sito en esta Ciudad calle Cochabamba 302 esq. Balcarce. **Saturnina R. de Fernández**, vendedora; **Rubial y Osorio Hermanos**, compradores.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935
e.26 ene.-N.° 11.515-v.31 ene.

Don **Martín L. Baleztena**, domiciliado en la calle Rivadavia 7008, venderá a don **Antolín Martín**, domiciliado en Alvarez Thomas 1298, el negocio de farmacia de su propiedad, ubicado en la calle Alvarez Thomas 1298, denominado "Ocho Esquinas".
e.26 ene.-N.° 11.450-v.31 ene.

Colombo y Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, teléf. 47-6569, donde las partes constituyen domicilio, avisan que el señor **Octavio D'Amato**, vende a los señores **Oscar Mon y Alejandro Hahn**, el bar y restaurant, San Martín 101, esquina a Bmé. Mitre 499. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. —
e.24 ene.-N.° 11.417-v.29 ene.

Manuel Cayo, balanceador y martillero público, Lima 550, U. T. 37-2469, avisa al comercio que se firmó boleto de compra-venta de la parte mitad del restaurant Santiago del Estero 1520. Vendedor **Alejandro L. García**. Comprador **Antonio E. Cardiel**. Reclamaciones término ley. Domicilios en el mismo.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
e.24 ene.-N.° 11.489-v.29 ene.

Ramón Lodos, martillero público, con Oficina denominada "La Hispano" en la calle Moreno 1735, U. T. 38-5423; con mi intervención se vende la panadería y confitería, Cerrito 590. Vendedor: **Fernando Arnaiz**. Comprador **José Bellido**. Reclamos término de ley en mis Oficinas donde constituyen domicilio ambos.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935.
e.28 ene-N.° 11.552-v.1.° feb.

Avísase que el señor **Larry Barnette**, con domicilio en la calle Corrientes 222, en esta Capital, transferirá a **The Armco International Corporation**, también con Oficinas en la calle Corrientes 222, en esta Ciudad, todo su Activo y Pasivo de su negocio de Agente o Representante de fábricas extranjeras y locales de materiales de construcción, hierro, metales desplegados, etc., de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo esta última Compañía compradora, según escritura que se otorgará ante el Escribano de Registro Don Luís Carlos Chenaut, con Oficinas en la calle 25 de Mayo 244.
Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley 11.867.
e.28 ene.-N.° 11.529-v.1.° feb.

Al comercio aviso que compré a don **Adolfo Casas**, la panadería y confitería sita en la calle Entre Ríos N.° 2136, reclamos por el término de ley en el mismo negocio.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — **Tomás Bianchimano.**
e.25 ene.-N.° 11.495-v.30 ene.

Se hace saber por el término de cinco días, que don **Bernardino Garaguso**, vende a don **José Ramón García**, su negocio de despensa ubicado en la calle Campana N.° 4441, en el cual constituyen domicilio ambas partes.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
e.25 ene.-N.° 11.491-v.30 ene.

Al comercio, con intervención de Emilio Oilhaborda, balanceador y martillero público, oficina Salguero 574, U. T. (62) 4291, la Sra. **Carola Moiesés de Procupez**, vende al señor **Avelino Sutil**, su despensa, sita calle Escalada 475, donde ambos constituyen domicilio.
e.25 ene.-N.° 11.428-v.30 ene.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención, la señora **Julia R. de Pérez**, vende a la señorita **Josefa Arias**, su panadería calle Liniers N.° 461. Reclamos término de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Enero 23 de 1935.
e.25 ene.-N.° 11.423-v.30 ene.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley 11.867, hago saber que he vendido a **Jesús Lema**, mi negocio situado Olavarría 1001, donde se atienden reclamos; donde constituyen domicilio. **Concepción Vidal.**

e.24 ene.-N.° 11.488-v.29 ene.

Manuel Cayo, balanceador y martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37-2469, avisa al comercio que se vendió el negocio de restaurant y bar, calle Salta 1386. Vendedor **Nonito Vidal.** Compradores **Domingo Sciarro y Roque Troiano.** Reclamos t. de ley. Domicilio en el mismo. — Buenos Aires, Enero 25|935.

e.25 ene.-N.° 11.502-v.30 ene.

Landajo Hermanos, comunican que venden sus negocios de carnicería "La Campera", calle Federico Lacroze 3002, a **Alfonso Limongelli**; Patricios 922, a **Delmiro Dománico** y Montes de Oca 791, a **Pascual Lavalle e Isidoro Desimone**; todos domiciliados en Tucumán 2038, para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

e.25 ene.-N.° 11.434-v.30 ene.

Avisamos, que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Gutiérrez N.° 2600, esquina Laprida. Reclamaciones: dentro del término legal. Vendedores: **Campos y Compañía.** Compradores: **Diolindo y Justo González Carbajales**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

e.25 ene.-N.° 11.433-v.30 ene.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO
(Sociedad Anónima)
Avda. Roque Sáenz Peña 501
Buenos Aires

El Directorio de la Compañía Nacional de Saneamiento, Sociedad Anónima, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de febrero pvdo. a las 16 horas en su local social Avda. Presidente R. Sáenz Peña 501, piso 7.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Designación de dos Accionistas de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos.

3.° — Eliminación y cambio de la palabra "Nacional" de la razón social.

4.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

El Directorio.

e19 ene.-N.° 11.385-v5 feb.

"LA IBERO PLATENSE"
Hipotecaria, Seguros y Mercantil
(S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día Sábado 16 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 24 Ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° Elección de tres Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

El Secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 13 de Febrero, para poder concurrir a la Asamblea. **(Art. 14 de los Estatutos).**

e.28 ene.-N.° 11.530-v.13 feb.

THE TURKISH TABACCO C°.
(Compañía de Tabacos Turcos)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1935, a la hora 18 en el local calle Defensa N.° 1220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de 3 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por un año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3.° Reducción del Capital suscripto y realizado.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

El Directorio

e.12 ene.-N.° 11.230-v.30 ene.

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima

Capital: $ 5.000.000.— m|n. c|l.

Sede Social: Rivadavia 2284
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1934.

b) Informe del Síndico.

c) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Pío Soldati, fallecido, doctor Horacio Beccar Varela y Augusto Meili, cuyo mandato ha terminado; de un Director titular, por dos años, en substitución del señor Ricardo Simonini, fallecido y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

El Directorio.

e.24 ene.-N.° 11.487-v.9 feb.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "LA FLORINDA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionitas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Puerto Santa Cruz, el 14 de febrero de 1935, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance del 14.° ejercicio económico, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de cinco Directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento del Síndico.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Puerto Santa Cruz, Enero 25 de 1935.

El Directorio.

e.25 ene.-N.° 11.498-v.11 feb.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935 a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos, de conformidad con el Decreto del P. E. Nacional del 23 de mayo de 1934.

2.° Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

F. B. Prestón presidente y director general. — M. Dambert, secretario.

e.25 ene.-N.° 11.431-v.12 feb.

ESTANCIA HELENA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1935, a las 15,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, 4.° piso, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1934.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio..

El Directorio

e.11 ene.-N.° 11.226-v.29 ene.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE CHOEL CHICA LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los artículos 27, inciso f, y 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 enero 1935, a las 17 horas, en el local Arenales 2776, para considerar la **siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1934, e informe del Síndico sobre estas cuentas.

2.° Elección de dos Directores titulares y suplente.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — El Directorio.

e.22 ene.-N.° 11.412-v.29 ene.

S. A. "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Convocatoria a la 9a. Asamblea Ordinaria

Por la presente, se convoca a los señores Accionistas a la 9a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 4 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina número 1646, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance general, correspondiente al 9.° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1934, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los Estatutos, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 9.°.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Determinar la retribución de los señores Directores y Síndico, por el ejercicio fenecido.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e.15 ene.-N.° 11.285-v.31 ene.

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 31 del corriente mes de enero, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1934.

2.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

El Directorio

e.14 ene.-N.° 11260-v.30 ene.

"LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 31 del corriente mes de Enero a las 14,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Designación de un Síndico titular y un suplente por el período de un año.

3.° Remuneración anual de los Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 11.242-v.30 ene.

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 31 del corriente mes de enero, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social a pesos 3.375.000.— moneda nacional, para efectuar amortizaciones y constituír reservas especiales.

2.° Modificación de los artículos 6.° y 8.° de los Estatutos sociales.

3.° Reintegración parcial del capital hasta $ 4.000.000.— moneda nacional, mediante emisión de 2.500 acciones de $ 250.— moneda nacional, cada una.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.
El Directorio

e.11 ene.-N.° 11260-v.30 ene.

"CEREAL MACHINE Co. LTD."
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de un director titular.

3.° Elección de tres directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. —
El Presidente

e.12 ene.-N.° 11.194-v.29 ene.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

General Paz 1760

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los Artículos 43 y 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 31 del corriente, a las 21 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance, correspondiente al ejercicio fenecido en 1934.

2.° Elección de 5 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes.

3.° Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.° Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio entrante de 1935.

5.° Designar 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia.

Saluda a Vd. muy atte.

Buenos Aires, Enero ... de 1935. Manuel Faria, presidente. — Marcelino Redondo, secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en estas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e.23 ene.-N.° 11.472-v.31 ene.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

Casa Central: Piedras 328

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Río de la Plata, en liquidación, a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 de enero a las 15 horas, en el local de la calle Piedras 328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del resultado de la liquidación.

2.° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta.

La Comisión Liquidadora

e. 14 ene.-N.° 11.241-v.30 ene.

LEVI HERMANOS S. A.,

Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, del ejercicio 1934.

2.° Determinación y elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Disposición del Fondo de Reservas Facultativas.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase que los accionistas deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario.

e.16 ene.-N.° 11.325-v.1.° feb.

Sociedad Italiana de M. S. NUOVA XX SETTEMBRE

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente a Segundo Semestre del año 1934, que se realizará el día 30 actual, a las 20 y 30 horas, en el local Social sito calle Bustamante 463, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura Acta Anterior.

2.° Lectura Balance General, Cuenta, Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre 1934.

3.° Memoria del señor Presidente.

4.° Elecciones Generales de la Comisión Directiva período 1934-1937.

5.° Nombramiento de dos socios para firmar el Acta respectiva.

6.° Mociones.

No estando a la hora de citación el número legal de socios, pasada una hora, la Asamblea se considerará válida, funcionando con el número de socios que hubiera presente.

El Gerente

e.28 ene.-N.° 11.554-v.1.° feb.

"CREDITO METROPOLITANO"

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Febrero de 1935. a las 16 horas, en Reconquista 421, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 5.° del Estatuto. Reducción del Capital autorizado, suscripto y realizado. y supresión del Art. 19.°.

2.° Ratificación de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de Agosto de 1934.

3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta.

El Directorio

e.28 ene.-N.° 11.551-v.13 feb.

CIA. PETROLIFERA ARGENTINA SOLANO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, Galería Güemes 448|49, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, presentados por el Directorio e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Koster y William Adams, que renunciaron.

3.° Elección de Síndico.

4.° Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca también a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el mismo local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la operación de venta de los bienes que posee la Sociedad en Comodoro Rivadavia, efectuada en diciembre último "ad-referendum" de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

2.° Considerar la liquidación de la Sociedad, fijando emolumentos y atribuciones de los liquidadores.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. (Artículo 23).

El Directorio

e.25 ene.- Nos. 11497 y 11594-v.11 feb.

ASOCIACION CONDUCTORES DE VEHICULOS
(Cocheros de Plaza)

La Comisión Directiva tiene el honor de invitar a la Asamblea Ordinaria de Socios que se celebrará el día 31 del corriente a las 21,30 horas, en el Salón de la calle Méjico N.° 2070.

En dicha Asamblea se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea.

2.° Memoria y Balance Anual.

3.° Renovación de 7 Vocales, 7 Suplentes y 3 Revisadores de Cuentas.

4.° Asuntos Varios.

Para tener acceso a la Asamblea es necesario estar al día con la Caja Social.

Por orden del Presidente. Joaquín Fernández, Sec. General.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.25 ene.-N.° 11.432-v.30 ene.

ALADINO
(Sociedad Anónima Industrial)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1935, a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elegir Directorio y Síndico.

4.° Designar dos Accionistas para aprobar acta.

El Directorio.

e.26 ene.-N.° 11.513-v.12 feb.

COOPERATIVA LTDA. DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Administración: Rivadavia 2240-42
U. T. 47 Cuyo 6119 — Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el local del Centro Protección Chauffeurs, calle Azcuénaga 718, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar dos socios para que den por aprobada y firmen el acta.

2.° Lectura, discusión y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades del Ejercicio 30°, cerrado el 31 de Octubre de 1934.

3.° Elección de cuatro (4) directores titulares por dos años; seis (6) directores suplentes, un (1) síndico titular, un (1) síndico suplente y siete (7) miembros al Consejo de Inspección, todos por un año.

Nota: Se dará comienzo a la Asamblea una hora después de la fijada, según el artículo 21° de los Estatutos sociales.

Socios: Para retirar la credencial a la cual nos referimos anteriormente, es indispensable pasar por la Administración, calle Rivadavia 2240-42. Recordamos a los socios traer algún documento de identidad para que le sea entregada la credencial.

Fechas de entrega: 28, 29 y 30 de Enero de 1935, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

José Fernández Mom, secretario.

e.26 ene.-N.° 11.449-v.29 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín número 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 44 ejercicio (2.° época), terminado el 31 de Diciembre último, el informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2.° Elegir cuatro Directores por el término de dos años.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.

4.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente y del Gerente aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. (Los Sres. Directores y Síndicos salientes son reelegibles).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935.
El Gerente.

e.24 ene.-N.° 11.415-v.9 feb.

S. A. GENOVA AUTO TRANSPORTE

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Febrero, a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 615, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación pedido convocatoria de acreedores.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.
El Directorio.
e.14 ene.-N.° 11.267-v.30 ene.

"MULAK AIKE", COMPAÑIA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1935, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 427, escritorio número 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio
e.12 ene.-N.° 11197-v.29 ene.

La PORTEÑA
Compañía de Edificación S. A.

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 9 de Febrero a las 19 horas, en el local social Lavalle 1115, Dep. D., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero ... de 1935. — Carlos Silva, secretario.
e.21 ene.-N.° 11.405.-v.6 feb.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se cita a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Enero de 1935, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Sarandí N.° 1.381, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 16 de Diciembre de 1933-15 de Diciembre de 1934.
2.° Elección del Consejo Directivo para el año 1935.
3.° Nombramiento de 3 socios para practicar, conjuntamente con el Secretario, el escrutinio.
4.° Proyecto del señor Sebastián Zunino.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.
Sebastián Zunino, presidente, Francisco Enriquez, secretario.
e.23 ene.-N.° 11.470-v.31 ene.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

En cumplimiento al artículo 26 de los Estatutos, se invita a los asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 3 de febrero próximo, a las 8 horas, en el local social Sarmiento 359, Resistencia (Chaco), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta anterior.
2.° Informe de la Presidencia, acompañando el balance del ejercicio económico vencido.
3.° Elección de Presidente y cuatro vocales por dos años, en sustitución de los señores doctor Luis P. Marpegán, doctor Gustavo R. Lagerheim, doctor Alejandro Varela, don Carlos J. Alcala y don Antonio G. Binaghi. Tesorero y tres vocales por un año en reemplazo de los señores don Ismael Martín, don Eugenio B. Creo y don Benigno Peón. (Art. 49)

Continúan en sus cargos los señores Liberato Ruiz y Augusto Alizondo.

4.° Asuntos varios.

Luis P. Marpegán, presidente.
e.22 ene.-N.° 11.461-v.1.° feb.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Conforme a resolución del Directorio y a los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1935, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes números 651|659, a las 14.30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal a cien millones de pesos de igual moneda (Art. 6.° de los Estatutos).
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Corrientes 651|659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
El Directorio
e.17 ene.-N.° 11330-v.2 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 0 de febrero de 1935, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, de tres Directores suplentes, por un año, del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.
3.° Remuneración del Síndico, Art. 23, inciso E.
4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero .. de 1935. — El Secretario.
e.15 ene.-N.° 11.287-v.6 feb.

BANCO ISRAELITA POLACO
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas del Banco Israelita Polaco, a la Asamblea General Ordinaria, que el día 10 de febrero del año 1935, a las 15 horas, se realizará en el salón de la calle J. E. Uriburu 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria del Presidente.
3.° Consideración del Balance, distribución de las utilidades e informe del Síndico.
4.° Elección de directores para reemplazar a los siguientes que terminan su mandato:

Vice Presidente.
Secretario.
Protesorero.
2 Directores.
Síndico.
Síndico suplente.

5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Moisés Zuker, presidente. — David Hirsz, secretario.
e.23 ene.-N.° 11.479-v.8 feb.

HENRY W. PEABODY Y CIA. ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Comercial e Industrial

Aviso de Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Febrero de 1935, a las 18 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934.
2.° Distribución de utilidades y forma de hacerlo.
3.° Fijar los honorarios del Directorio y del Síndico.
4.° Determinar el número de Directores para el ejercicio próximo y elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Guillermo R. Fraser, Winthrop Scott Perry, Henry J. Wiltshire, Julián Frers y Luis Fiore y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores W. H. Gant y Miguel A. Lancelotti, todos electos hasta el 31 de Octubre de 1934.
5.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.
El Directorio.
e.23 ene.-N.° 11.468-v.8 feb.

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. THYSSEN - LAMETAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752, el día 31 de Enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 14.° Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1934.
2.°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3.°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.14 ene.-N.° 11.246-v.30 ene.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea convocada para el día 19 del corriente por falta del número establecido en el Estatuto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados, en segunda citación, para el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local Cangallo 2074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1934.
2.° Remuneración de los directores.
3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.
e.21 ene.-N.° 11.404-v.6 feb.

SOCIEDAD ANONIMA EMBARCADERO ESCOCES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, para el ejercicio fenecido al 31 de octubre 1934.
2.° Elección de cuatro Directores, para el año 1935.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.18 ene.-N.° 11.346-v.4 feb.

Sociedad Anónima
CARBONEROS UNIDOS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria anual para el día Miércoles 6 Febrero 1935, a las 21 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre 1934, e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres accionistas para hacer el escrutinio.
3.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Autorizar al Directorio para cargar a la cuenta Fondo de Previsión, la pérdida resultante del Balance.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

José U. Picollo, gerente.
e.19 ene.-N.° 11.381-v.5 feb.

"CONACO" CIA. DE COMERCIO S. A.
25 de Mayo 515
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a ésta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.18 ene.-N.° 11.375-v.4 feb.

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de tres directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — El Directorio

e.12 ene.-N.° 11.192-v.30 ene.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Papeles y Materiales para Talleres Gráficos", durante el año 1935.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20, de Febrero de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Of. 435) 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.24 ene.-v.1.° feb.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios" durante el año 1935.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compra, (Of. 435) 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.24 ene.-v.1.° feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de postes y planchones de madera, destinados al telégrafo, durante el año 1935.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el día 21 de febrero de 1935, a las 16 horas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.24 ene.-v.1.° feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del 20 del corriente mes de Enero, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las dependencias de este Departamento, durante el año 1935.

El detalle de los artículos a proveer es como sigue:

36 almohadillas negras N.° 2.
22 almohadillas rojas N.° 1
10 cajas alfileres N.° 2.
6 agarrapapeles N.° 1.900 o similar.
6 agarrapapeles N.° 2 ½ y 3 o similar.
150 broches Gem Clips.
12 cajas broches Bostich.
450 cajas broches O. K.
10 cajas broches N.° 1.
250 cajas broches N.° 2.
450 cajas broches N.° 3.
10 cajas broches N.° 4.
50 juegos borratinta.
20 blocks 100 hojas.
20 blocks 1.004 o similar.
6 cuadernos con tapa colorada 1503|2 o similar.
30 cuadernos con tapa hule 272 A., o similar.
6 cuadernos 1018 grandes o similar.
36 cuadernos índices 1400|2 o similar.
30 cuadernos 200 hojas.
6 cuadernos carbónicos 724 o similar.
12 cuadernos carbónicos 724|100 o similar.
2 cuadernos N.° 980 o similar.
20 cuadernos 190 a 200 hojas, N.° 170 o similar.
20 cuadernos 1980 o similar.
20 cuadernos 1273 o similar.
2 cuadernos 1980 M. o similar.
2 cuadernos 1011 o similar.
100 cajas carbónico "Contador".
1.000 hojas carbónico negro 44 x 68.
500 carpetas Veloz Tenax.
80 carpetas Kismet.
6 carpetas escritorio 231 o similar.
10 carpetas imitación cuero c|. secante.
1 caja de letras y números.
1 caja de compás.
24 copiadores tamaño oficio.
24 copiadores tamaño carta.
12 cestos de alambre.
10 cajas chinches N.° 2.
20 cajas chinches N.° 3.
10 cajas chinches mundial.
500 cintas surtidas para máquina de escribir.
1.000 etiquetas N.° 754 o similar.
1.000 etiquetas N.° 758 o similar.
500 etiquetas N.° 736 o similar.
500 etiquetas N.° 756 o similar.
6 estantes para 12 sellos.
6 estantes para 6 sellos
10 fechadores de goma.
5 gruesas gomas para lápiz, chicas.
8 gruesas gomas circulares para máquina.
1 gruesa gomas para tinta, chicas.
20 frascos goma líquida en frascos de 1 litro.
2 docenas goma 1001 o similar.
6 cajas goma elástica 70|50.
20 paquetes hilo N.° 2.
20 paquetes hilo N.° 3.
5 paquetes hilo N.° 4.
50 bobinas, hilo en bobinas para expedientes.
30 ovillos, hilo en ovillos de color.
20 gruesas lápices Fáber N.° 2 o similar.
3 gruesas lápices tinta.
3 gruesas lápices rojos.
3 gruesas lápices azules.
1 gruesa lápices verdes.
20 docenas lápices Ko-hi-noor.
6 docenas lápices tinta copiativos, azules.
6 docenas lápices tinta copiativos, rojos.
4 docenas lápices tinta copiativos, verdes.
200 lapiceras comunes.
300 lapiceras Guillot.
12 libros de recortes N.° 73 o similar.
12 libros de recibos 17348 o similar.
6 limpia plumas.
24 libretas c|. índices N.° 1660 o similar.
30 libretas 1560 o similar.
3 kilos municiones de vidrio.
50 cajas matrices Pelikan o similar, para mimeógrafo.
4 docenas mojadores.
6 máquinas afila lápiz.
12 cajas plumas Perry 977.
6 cajas plumas Perry 336|144.
20 cajas plumas Perry 341|144.
20 cajas plumas Perry 310|144.
60 cajas plumas Leonardt 516|144.
20 cajas plumas Leonardt 505|144.
20 cajas chicas plumas Leonardt 516 doradas.
3 cajas plumas Perry 206|144.
3 cajas plumas Hinds.
6 cajas plumas Perry 206|144 F.
6 cajas plumas Perry 306.
3 cajas plumas Perry 206 D.
10 cajas plumas Perry 516 D.
4 cajas plumas Soen N.° 70.
2 cajas plumas Guillot 303.
10 resmas papel embalar Kraft 22
5 cajas papel engomado en rollitos.
80 rollos papel para máquina de sumar 0.09.
80 rollos papel para máquina de sumar 0.06.
200 resmas papel secativo oficio.
400 hojas papel cuadriculado.
15 resmas papel Romaní liso.
10 resmas papel Romaní rayado.
1.200 hojas papel secante verde.
300 hojas papel secante oficio p|copiador.
25.000 tiras papel secante en tiras.
30 resmas papel 104.
200 hojas papel aceitado para copiador.
280 frascos pasta pegar "Sta" o similar.
12 perforadores chicos.
12 pinceles para goma.
24 pinceles mango madera para goma.
48 punzones chicos o leznas, fuertes.
6 pincha papeles.
60 raspadores.
24 reglas cuadradas, canto bronce, 50 cm.
120 registradores con palanca.
50 secadores comunes.
4.000 sobres comerciales azules.
4.000 sobres especiales buena clase, papel hilo.
25.000 sobres bolsas 316.
36 litros tinta azul negra.
10 frascos tinta roja, frasco de ½ litro.
20 pomos tinta para mimeógrafo en pomos.
12 frascos tinta azul negra "Stephens", 1 litro.
30 tinteros, 2 tintas.
24 tijeras 2126|16 o similar.
20 docenas trapos para copiar oficio.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los señores interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Febrero próximo, a las 14 horas en la Oficina de Suministros del Departamento mencionado, calle Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Enero 20 de 1935. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.21 ene.-v.29 ene.

Secretaría

Llamando a licitación para tomar en alquiler una casa en Avellaneda con destino a la instalación de una Escuela de Comercio.

1.° — Llámase a licitación para tomar en arrendamiento una finca en Avellaneda (Bs. As.), con destino a la instalación de una Escuela de Comercio la que deberá tener, como mínimo, doce habitaciones, para uso escolar y patio adecuado para recreo.

2.° — La licitación se realizará, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 20 de febrero próximo, en la Dirección de Administración de este Ministerio (Sección Suministros, Victoria 344), a las 16 horas, con la asistencia de las personas que concurran, hora hasta la cual hay tiempo para presentar las propuestas.

3.° — Las propuestas serán presentadas en la Oficina mencionada en el párrafo precedente en sobre lacrado y cerrado acompañadas de un plano del edificio, en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja, si el alquiler mensual excede de $ 1.000 m|n., y las siguientes en $ 2 m|n., y en este sellado si la propuesta no alcanza a la suma antedicha.

4.° — Serán por cuenta del propietario las reparaciones que fuere necesario introducir en sus propiedades, si ellas son tomadas en arrendamiento a objeto de que sirvan para el fin para el cual son licitadas.

5.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la expresada Dirección.

Buenos Aires, Enero 20 de 1935.

YRIONDO

e.19 ene.-v.20 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Enero próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles y artículos destinados a las Escuelas del Consejo, durante el año 1935, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.29 dic.-v.29 ene.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES - ESCUELA DE ARTESANOS "ALMAFUERTE"

Licitación privada

Primer semestre correspondiente al año 1935

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso que se necesitarán durante el primer semestre del corriente año, y que fueron declarados desiertos en la licitación pública realizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PARTIDA 5

Material escolar, biblioteca y útiles de escritorio

Librería—

25 libros "Letra", de Buonovento.
40 libros geografía "La Tierra".
30 libros "Historia Argentina", de Grosso.
24 reglas milimetradas canto de bronce 50 cm.

PARTIDA 8

Maquinarias y materiales para talleres

35 hojas de madera terciada Aliso A. A. de 1.54 x 1.41 de 3 mm. de espesor con mts.² 1.714 c|u.
20 hojas de madera terciada Aliso A. A. de 1.54 x 1.41 de 5 mm. de espesor con mts.² 1.714 c|u.
30 tablas madera de pino Paraná 1.ª calidad de 5.50 x 0.30 x 0.038 mm. de espesor.
50 tablas de madera Raulí de 1.ª calidad de 3.80 x 0.25 x 0.027 mm. de espesor.

25 tablas de madera Raulí de 1.ª calidad de 3.80 x 0.25 x 0.039 mm. de espesor.
2 vigas de madera cedro Paraguayo 1.ª calidad medida aproximada de 6 mts. de largo x 0.50 mts. de ancho x 0.80 mts. de alto, cortadas en tablones de 52 mm. de espesor con 2 ó 3 años de estacionamiento.
2 vigas de madera cedro Paraguayo de 1.ª calidad, medida aproximada 6 mts. de largo x 0.50 mts. de ancho x 0.80 mts. de alto, cortadas en tablones de 27 mm. de espesor de 2 ó 3 años de estacionamiento.
1 viga madera cedro Paraguayo de 1.ª calidad, medida aproximada de 6 mts. de largo x 0.50 de ancho x 0.80 de alto, cortadas en tablones de 40 mm. de espesor.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Patronato Nacional de Menores, calle Charcas 2258, en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 28 del corriente, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", Curapaligüe 727, cualquier día hábil de 13 a 17 horas.

Enrique Millán, secretario.

e.23 ene. v.31 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Ofrecimiento público de tierras pastoriles en el Territorio de Santa Cruz

La Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, ofrece públicamente en arrendamiento, por el término de 60 días, a contar desde el día 21 del mes en curso, 357 lotes y fracciones de lotes, todos de la subdivisión del Territorio de Santa Cruz.

Para informes, pliego de condiciones, solicitudes, planos y demás datos, recurrir a la Dirección de Tierras, Dársena Norte, Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.
Dirección de Tierras

e.24 ene.-v.1.º feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 22 Febrero 1935, a las 14 horas, por: cilindros para "Supergas" (Pliego 2615), retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41, Buenos Aires.

e.21 ene.-v.29 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 29.189-DT-1934)
(Provincias)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, del Distrito Viedma (Gobernación de Río Negro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 7 de Marzo de 1935, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.28 ene.-v.1.º feb.

(Expediente 31.213-DT-1934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cañerías de material vítreo para las ampliaciones de colectoras en la Capital Federal y en Distritos de Provincias, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.25 ene. v.2 feb.

(Expediente 26.642 -DC- 1934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las operaciones de carga, descarga y apilado de materiales, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er piso, hasta el día 6 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.25 ene. v.30 ene.

Expte. 18.357-Pr-1934

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las instalaciones sanitarias domiciliarias internas y la de un tanque en el Hospital Regional del Norte para palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en la Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 22 de febrero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 27 del mencionado mes de febrero, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.21 ene.-v.29 ene.

DIRECCION TECNICA (Provincias)

(Expte. 25.033-DP-934). — Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la contratación del transporte de 2.200 toneladas de fuel-oil, desde el Depósito de la Sucursal Santa Fe de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta el Muelle del Establecimiento de Bombas de San José del Rincón, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 28 de febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.24 ene. v.1.º feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de febrero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un montacargas en el Pabellón Cocina de la Cárcel de Contraventores.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado, y sellado en la D. Gral. de Arquitectura (Balcarce N.º 278, 5.º piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de tres pesos moneda nacional.

e.24 ene. v.1.º feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de febrero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un montacargas en el Pabellón Cocina de la Cárcel de Contraventores.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.º 278, 5.º piso) en donde serán abiertas por el Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones, previo pago de tres pesos moneda nacional.

e.23 ene. v.31 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mar del Plata, tramo Quilmes - Etcheverry, Buenos Aires. En calzada de hormigón armado, $ 2.429.458; en granitullo, $ 2.821.582 y hormigón armado y granitullo, pesos 2.561.537. Podrán formularse propuestas por las tres soluciones separadamente o por las tres a la vez.

Hasta el día 20 de febrero en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 ene.-N.º 1579-v.31 ene.
e.22 feb.-N.º 1579-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Meridiano V.º a Castex, tramo Trebolares - Castex, sección Trebolares Pico. La Pampa. $ 29.708.

Hasta el día 21 de febrero en el Juzgado Federal de La Pampa o para el día 27 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 ene.-N.º 1581-v.31 ene.
e.23 feb.-N.º 1581-v.27 feb.

Licitación pública de las obras de conservación del camino de San Juan a Jachal, tramo Agua de la Zorra a El Portezuelo. San Juan. $ 22.840.

Hasta el día 22 de febrero en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 28 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 ene.-N.º 1587-v.31 ene.
e.25 feb.-N.º 1587-v.28 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Pearson, Buenos Aires. $ 47.093.

Hasta el día 21 de febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 27 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 ene.-N.º 1585-v.31 ene.
e.23 feb.-N.º 1585-v.27 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo, a San Julián, tramo Bahía del Fondo a Estación Fitz Roy. Santa Cruz, $ 23.862. — Plan de conservación.

Hasta el día 18 de febrero, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 25 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección B (Comandante Piedrabuena), y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.26 ene.-N.º 1577-v.30 ene.
e.21 feb.-N.º 1577-v.25 feb.

Licitación pública de las obras del camino Necochea a Tres Arroyos, tramo Energía-Tres Arroyos, km. 104 a km. 136,668. Buenos Aires, $ 208.370.

Hasta el día 24 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 30 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.31 dic.-N.º 1528-v.4 ene.
e.26 ene.-N.º 1528-v.30 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Guer Aike al Turbio (límite con Chile). — Santa Cruz, pesos 113.947.

Hasta el día 18 de febrero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, ó para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección B (Comandante Piedrabuena), y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.25 ene.-N.º 1578-v.29 ene.
e.2 1feb.-N.º 1578-v.25 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Puerto Madryn - Arroyo Verde.— Chubut $ 14.213.

Hasta el día 24 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 30 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e [illegible] dic-v.30 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Acequiones en el camino de Tucumán a Salta por el Tala.— Tucumán. — $ 71.332.—

Hasta el día 22 de Enero en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 28 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ene.-N.º 1501-v.8 ene.
e.25 ene.-N.º 1501-v.29 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Colorado a Arroyo Verde, tramo Conesa-San Antonio Oeste. — Río Negro. — $ 39.510.

Hasta el día 22 de Enero en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 dic.-N.º 1.499-v.3 ene.
e.25 ene.-N.º 1.499-v.29 ene.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Agente N.º 40 de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don **Miguel Sarmiento**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formalizó por la suma de $ 767,46 m|nal., importe del déficit dejado en los fondos de la citada Institución, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal número 104|930).

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.º 4-s.p.-v.1.º feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del ex Contador de la Sección 4.ª (Mendoza), de la ex Dirección General de Puentes y Cami-

nos, don **Luis Pérez**, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación, comparezca a contestar el cargo formulado al nombrado por resolución N.° 5.014 de fecha 28 de Agosto, bajo apercibimiento de ley.

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 5-s.p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **J. Horacio Antoneti**, fiador del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Saturnino Gómez**, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 212,13 m|nal., con más la de $ 36 m|n., por publicación de edictos y $ 130 m|n., por reposición de sellos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2.° de la resolución 4.568 de fecha 20 de Agosto de 1934, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 6-s.p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel J. Gaibisso**, ex Contador de la División Paraná Inferior Sección Rosario, para que dentro de los diez días de notificado, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de pesos 33.876,74 m|n., importe del cargo fijado por resolución 6.919 de 22 de Noviembre de 1934, con más la de pesos 30, por publicación de edictos y $ 860 m|n., por reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 7-s.p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Guillermo Cornejo**, ex Jefe de la Oficina "Río Ceballos Distrito 6.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 220,77 m|nac., importe de la deuda dejada en la citada repartición, gastos de edictos y reposición de fojas, suma que debe agregar a la anteriormente intimada ($ 520.58 m|nac.). Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 296|1933).

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 8-s.p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Méndez Vaamonde**, ex estafetero de la Sucursal 2 (B) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, se ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 110,12 moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de dicha repartición, gastos de edictos y reposición de fojas. — Intímase igualmente a la Sucesión de su fiador solidario, don Sixto Villar, para que en caso de incumplimiento del causante efectúe el ingreso reclamado, dentro del término señalado. — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 197|1934). — Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 9 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex subcomisario de policía de Río Negro, señor **Líndor Zárate Burgos**, para que en el término de diez días conteste el cargo que se le formaliza por $ 172,50 moneda nacional, por uso indebido de pasajes oficiales, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 10 s|p.p.v.-1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Benito Araya**, ex Jefe de la Oficina "Anguil, Dto. 25.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de pesos 232,00 moneda nacional, para responder al cargo que se le formalizó por resolución N.° 5926|934, gastos de edictos y reposición de fojas. — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 285|1933). — Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Sucesión María C. de Ugarriza**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de pesos 126,20 moneda nacional, importe cargo formulado por causa fiscal N.° 190|934. — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligaión. — Los Secretarios.

e22 ene.-N.° 12 s|pp.-v1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auditor de Brigada, doctor **Eduardo S. Ocampo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación, conteste al cargo de ($ 78.634,10 m|n.) setenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, que se formaliza por Resolución N.° 403, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar, por derecho (artículo 74 de la Ley N.° 428). — Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de don **Ramón Caimi Garmendia**, para que en el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a contestar el cargo formalizado por resolución N.° 2926, de Mayo 14 de 1934, dictada en la cuenta N.° 616 de 1933, contra el nombrado, consistente en no haber remesado a favor de la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 1.055,79 moneda nacional, recaudada por el Consulado Argentino en San Sebastián, España, durante los meses de Abril y Mayo de 1932, del que el señor Caimi Garmendia era encargado; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de don **Ramón Caimi Garmendia**, para que en el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a contestar el cargo formalizado por resolución N.° 3375, de Junio 4 de 1934, dictada en la cuenta 1345 de 1933, contra el nombrado, consistente en no haber remesado a favor de la Tesorería General de la Nación, la cantidad de dos mil seiscientos veintitrés pesos con veinticuatro centavos oro sellado, recaudada por el Consulado Argentino en San Sebastián, España, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 1932, del que el señor Caimi Garmendia era encargado; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.1.° feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Feliciano Santini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934 — El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Alfonsina Ricardi de Guillermón**, por sí y sus hijos menores, Alba Esther, Néstor Mateo, Ofelia Dora y Margarita Zenobia Guillermón, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Pedro Mateo Guillermón.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Leonardo de Coustillas**, en representación de sus pupilos, Jorge Salvador y Ernesto Oscar Domínguez, en su carácter de hijos del ex Empleado de la Prefectura General Marítima, don Enrique Domínguez.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **María de la Encarnación Hernández de Camus**, por sí y sus hijos menores Hortensia Elisa y Leandro Camus, en su carácter de viuda e hijos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Leandro León Camus.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Amina Bernardello de Amaya**, en su carácter de viuda del ex Inspector de Bomberos, de la Policía de la Capital, don Virgilio Amaya.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Argentina Rodríguez de Rosales**, por sí y sus hijos menores, Alma Beatriz y Marco Antonio Rosales, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de la Escuela Industrial de San Juan, don Marcos Antonio Rosales.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 27, de la Ley 4349, doña **María Josefa López**, en su carácter de madre del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Otero.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Angélica Berretta de López Pereyra**, por sí y sus hijos menores, María Angélica, María Elina y Pedro Julio Absalón López Pereyra, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Absalón López Pereyra.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Oderigo de Ortiz**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Segundo Ortiz.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Angela Iturriaga de García**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Luciano Angel García.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Leonarda Sixta Rojas de González**, por sí y su hijo menor, Luis Antonio González, en su carácter de viuda e hijo del ex jubilado, don Luis González.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Enriqueta Barbieri de Maure**, por sí y sus hijos menores, María Blanca y Nélida Maure, en su carácter de viuda e hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, Gabriel Angel Trinidad Maure.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Estrella **Vilar de Otero** y doña **Rosa Otero**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Antonio Otero Rey.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Prosecretario.

e.28 ene.-v.30 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacobo Krebarka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Medina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Heriberto Manuel Caruso y Pizarro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Secretario

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodolfo Lener**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

El Secretario

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Arce**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Secretario

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Teglia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José de la Cruz Oyola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Bazanta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

El Secretario.

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de quef ué víctima el obrero don **Francisco Ireneo Ríos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

El Secretario.

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de quef ué víctima el obrero don **Valentín Aielo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Secretario.

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Inocencio Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935

El Secretario.

e.8 ene.-v.11 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Ramón Franco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Zeballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

El Secretario.

e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **Lucía F. de Grossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

El Secretario.

e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alberto Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

El Secretario.

e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

El Secretario.

e.8 ene.-v.11 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Humano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

El Secretario.

e23 dic.-v1.° feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Martino**, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.° 118 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Marcos Baschuk**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 209 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 210 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eulogia López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 181-s|p.p.-v.19 feb.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fortunato Schiaffino**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 17.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.

e.2 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alfonso Parrilla**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. Carlos F. Rivero, secretario.

e.2 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Mario Fernández Palma**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.

e.9 ene.-N.° 141 s|p.p.-v.12 feb

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Eulogio Cais**.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.2 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, se cita a herederos y acreedores en la Sucesión de **José Trungadi Rinaldi**.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e.2 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Balbina Daricos**.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Ernesto P. Funes Lastra, secretario.

e.2 ene.-N.° 74 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antono L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pablo Schwarz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 161-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Francisco Aliberti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 ene.-N.° 144 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Guillermo Seoane**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 ene.-N.° 158 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Frisa**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 ene.-N.° 159-s|p.p.-v.12 feb.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de **Gualterio Luetky**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 13.

Buenos Aires, Diciembre 2[illegible] de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 ene.-N.° 122 s|p.p.-5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Calvo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. —R. S. Naón (h), secretario.

e.2 ene.-N.° 111 s|p.p.-v. 5 feb-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga **María Magdalena Morales o Elena Videla**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 204 s|p.p.-v.25 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.2 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Malfatti y Próspero Babante**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e2 ene.-N.° 88 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosendo Camejo**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peláez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e2 ene.-N.° 90 s|pp.-v5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza a la prófuga **Inés Peretti o Rosa Villalba**, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Morales**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **John Roy Young**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e2 ene.-N.° 93 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roque Tricarico**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2ene.-N.° 81-s|p|p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Volper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 85-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Danes Eiroa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a la esposa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° Piso.

e.2 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón S. Pasel**, procesado por el delito de falsif. de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.2 ene.-N.° 82-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Chananpa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.2 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Marín**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 84-s|p.p.-v-5 feb.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Aroldo Torchia**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.

Se hace constar que la peticionante actúa con carta de pobreza.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.

e.2 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Antonucci**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 211 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Inés Serrano o Inés Serrano de Peña, o María Esther Serrano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 182-s|p|p.-v.19 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Armando Lioy, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.2 ene.-N.° 103 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Spinelli**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 105 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado del doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Curzio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 106 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Alfredo Rivaro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 107 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don, Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a don **Edgardo G. Krebs**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.9 ene.-N.° 149 s|p.p.-v.12 feb.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Eladio Dámaso Acuña**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 15.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.2 ene.-N.° 104 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Luna o José Roller (a) "El Andaluz", para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 ene.-N.° 183-s|pp.-v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Giménez**, procesado por el delito de falsificación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 174-s|p.p. v19 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Margarita Gharavagno de Rosetti** o **Margarita Garavagno de Rossetti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número catorce.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e5 ene.-N.° 11.035-v14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Nélida Prireyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 ene.-N.° 167 s|p.p.-v-12 feb

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Victoria Fernández Granado**.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.2 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Voitechko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 175 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel B. Rial**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 176 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Beherensen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 202 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Romeo Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.° 119 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Failde** o **Falder** o **Faldere**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 ene.-N.° 166 s|p.p.-v.12 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mario Parcero**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.2 ene.-N.° 86 s|p.p.-v-5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Hammer**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 121 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Cataldi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 112 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto Tolaba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

— Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 113 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Caprioli** o **Ferrari** u **Oscar Dayle**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.2 ene.-N.° 144 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Anabia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 115 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Bisio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 116 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Victoriano Rozado** o **Alberto Mendiotti** o **Juan Gamboa** o **Gómez** o **González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 ene.-N.°117 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gil**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Ponce de León (a) "Pedrito" o "Pedro El Joyero"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.22 ene.-N.° 196 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gómez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Soler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 ene.-N.° 156 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Catania**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.9 ene.-N.° 157 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado 2, Secretaría 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gerardo González López**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.16 ene.-N.° 171-s|p.p. v-19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto **A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Massi y Francisco Di Benedetto**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 ene.-N.° 145 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Barrionuevo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 ene.-N.° 146 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Encarnación Llamedo de Rodríguez**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 ene.-N.° 147 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pastor Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. —Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 ene.-N.° 148 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Vera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 164-s|p|p-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Mercedes Gurruchaga**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Manuel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 155 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vives**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 94-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Mamud**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e.2 ene.-N.° 95-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 97-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Zunzunegui**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 98-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Santín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 99-s.p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Cipriano José Silva**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 13.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934 — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e2 ene.-N.° 96-s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue **por** el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 100-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Walker**, para que enel término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.

e.2 ene.-N.° 79-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elisa P. de Ambrosini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 ene.-N.° 80-s|p.p.-v5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Samuel A. Kerman**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

e.16 ene.-N.° 177 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Corigliano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 ene.-N.° 154 s|p.p.-12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Filomena Arce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 203 s|p.p.-v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rey o José Campos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 189 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elmo Liuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 190 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rubiensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 191 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Gómez de Segade**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.22 ene.-N.° 197-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Arecco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 198-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Alfredo Forti**, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.22 ene.-N.° 199-s|p|p.-v.25 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Padilla**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.22 ene.-N.° 200-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Florindo Laise**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 201-s|p|p.-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Fernández Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 192 s|p|p.v.-25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, causa número 9591, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 193 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Outon (hijo)**, procesado por el delito de estafa, causa 9582, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 194 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Horacio Piñero; Pedro Miguel Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.22 ene-N.° 195 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Viviato Fernández Baccino, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 ene.-N.° 173-s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Pessagno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.16 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Esteban Jorge de Ivanovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.16 ene.-N.° 180 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Yules Grace a "El Chileno"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.16 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.16 ene.-N.° 184 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Frese Warnes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.16 ene.-N.° 172-s|p.p. -v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.16 ene-N.° 186 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Ponti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.16 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Marcelo Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.22 ene.-N.° 205 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Félix Moros**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 206 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Italo Pagano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 ene.-N.° 207 s|p.p. v.25 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aurelio Blanco**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.2 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez en lo Civil, doctor **Rafael D. Mantilla**, cita y emplaza a doña **Julia Frigerio**, durante seis meses, por cinco días cada mes, en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por fallecido presuntivamente.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.26 sep.-N.° 00737 s|p|p-v.1.° oct.
e.23 oct.-N.° 00737 s|p|p.-v.27 oct.
e.26 nov.-N.° 00737 s|p|p.-v.30nov.
e.26 dic.-N.° 00737 s|p|p-v31 dic.
e.25 ene.-N.° 00737 s|p|p.-v.30 ene.
e.25 feb.-N.° 00737 s|p|p.-v1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Jacinto A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 ene.-N.° 120 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Edmundo Ascani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.16 ene.-N.° 185 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Squilache**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 109 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Angel Pérez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.
e.11 ene.-N.° 11.177-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elena Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 165 s|p.p.-v.12 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Félix Antonio Pascuzzi**, procesado por el delito de lesiones, causa N.° 9552, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 140 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Astengo Sadi Carrón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle; centro.
e.9 ene.-N.° 138 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Gette**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 ene.-N.° 168 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Lozada**, procesado por el delito de falsificación de documentos, hurto y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 123 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ailardi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 139 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vittorio Brunotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 ene.-N.° 150 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Petroné (a) "Fonseca"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 151 s|p.p.v-.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Julián Alí**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 ene.-N.° 152 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Luis Tomás Gobi o José Luis Gobbi**.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.
e.9 ene.-N.° 142 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza **Enrique José Massi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 153 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A. Varangot**, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Enriqueta Croce o Crocci**.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.9 ene.-N.° 143 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Klein**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Jemma**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 162-s|p|p.v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término **de treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel López**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 163-s|p|p.-v.12 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"BETTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Feria, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación del contrato social de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que dice así: F. 523. — Primer testimonio: Escritura doscientos noventa y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos treinticuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: el Ingeniero Camilo Betti, casado, vecino de Pigüé, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad que firma "Camillo Betti", Don Alberto Garzella, soltero, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis y Don Vicente Calcioli, que firma "Vincenzo Calcioli", casado, residente en Villa Mercedes, Provincia de San Luis, de tránsito en esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen y demás condiciones se establecen en los artículos siguientes: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que girará en esta Plaza, bajo el rubro de **"Betti y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. Segundo: El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, sin perjuicio de poder extender sus operaciones en todo el territorio de la República y en países extranjeros, si así conviniere a los intereses sociales. Tercero: El objeto de la Sociedad, es la fabricación y venta de productos usados en medicina, farmacia, veterinarias e higiene y preparados químicos en general. Cuarto: La Sociedad durará diez años. Este plazo podrá ser prorrogado indefinidamente por los socios, por períodos de diez años, con tres meses de anticipación al cierre del último ejercicio. Quinto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos, subdividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: dos mil quinientos pesos moneda nacional por el señor Camilo Betti, un mil quinientos pesos nacionales por el señor Alberto Garzella y un mil pesos de igual moneda por el señor Vicente Calcioli, la mitad de esta suma ya ha sido integrada y depositada a la orden de la Sociedad. El resto se integrará deduciendo la parte correspondiente de las utilidades que correspondan a cada socio, como dividendo de acuerdo a balance. Sexto: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo del señor Alberto Garzella, quien tendrá el cargo de gerente y el uso de la firma social, la que no podrá emplear en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. Además de ejercer todos los actos ordinarios de la ad-

ministración y gerencia, podrá conferir poderes especiales a procuradores o abogados, para la defensa de las marcas, patentes de invención y para la persecución de falsificadores e imitadores ante cualquier fuero, inclusive el criminal, realizar toda clase de trámites, ante el Departamento Nacional de Higiene, Municipalidades, Administración de Impuestos Internos, Aduanas, Correos y Telégrafos y cualquier otra repartición nacional o provincial. El Gerente no podrá concertar obligaciones ni contraer créditos, sin tener en Caja efectivo suficiente para atender a su vencimiento los correspondientes compromisos, pero en todos los casos podrá hacerlo con la autoridad expresa de los demás socios. El Gerente durará tres años en sus funciones y quedará confirmado en su puesto indefinidamente por períodos iguales, mientras la mayoría de socios no resuelva lo contrario. — Séptimo: Anualmente el treintiuno de Diciembre se practicará un balance General; los socios podrán manifestar su aprobación firmando una copia que se les remitirá, o personalmente suscribiendo los originales. El primer balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Octavo: Para la formación del Inventario y Balance, se estimarán las mercaderías al precio de costo, incluídos los gastos, los muebles y útiles con una depreciación anual del diez por ciento; las deudas de los morosos y deudores en gestión con un cinco por ciento de amortización anual, eliminándose las que se consideren incobrables. Noveno: De las utilidades líquidas que se obtengan después de efectuadas las amortizaciones correspondientes, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; un veinte y cinco por ciento para el Gerente de la Sociedad, como remuneración especial y única por las actividades a su cargo; y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — El socio que no hubiere integrado su capital deberá dejar los dividendos en la Caja social, hasta completar su cuota parte. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio, pero la responsabilidad se limitará al valor de las cuotas aportadas en este contrato y al fondo de reserva. El Gerente podrá retirar mensualmente a cuenta de su remuneración, el diez por ciento del importe total de las ventas efectuadas y cobradas. Décimo: Todos los socios tendrán la libertad de dedicarse a otro negocio siempre que no sean del mismo ramo que los sociales. Undécimo: La Sociedad se disolverá: a) por la expiración del término, si éste no se hubiera prorrogado. b): por la voluntad unánime de los socios y c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital sosial. Duodécimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Gerente o quien designe la Asambela de socios. Durante la liquidación los socios no podrán retirar suma alguna hasta haberse hecho pago íntegro de las deudas de la Sociedad. Décimo tercero: Desde su iniciación la Sociedad fabricará y venderá, entre otros, el producto conocido en el Reino de Italia, con la denominación de "Polveri Americane Winter", cuya fórmula reconoce ser de propiedad de la Sociedad Saia de Génova, a quien se abonará la suma de una y media liras italianas por cada caja del mencionado producto que se venda. Décimo cuarto: El socio Señor Camilo Betti, cede a la Sociedad el uso de la marca "Equibovin", de su propiedad, cuyo diseño se compone de cabezas de toros y caballos. Esta cesión será válida durante la vigencia de este contrato y hasta la liquidación de la Sociedad. Resuelta y practicada la liquidación, la marca especificada corresponderá al Señor Betti, quien entregará a los Señores Garzella y Calcioli la parte que en ella les corresponda, en proporción al capital aportado y en base al precio de venta que por ello se obtuviese. En caso de que alguno de los socios transfiera su parte en la Sociedad, deberá abonarse al Señor Betti por el uso de la referida marca, una remuneración de cincuenta centavos por cada caja de productos, bajo dicha denominación, vendidos y cobrados. De acuerdo a las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho y facultando al autorizante a realizar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, así la otorgan firmando por ante mí, y los testigos del acto, Don Juan A. Camoyrano y Don Esteban A. Daneri. — Vecinos, hábiles y de mi conocimiento pesonal, doy fe. — Camilo Betti. — Alberto Garzella. — Vicenzo Calcioli. — J. A. Camoyrano. — E. Antº. Daneri. — Hay un sello, ante mí: Gregorio J. R. Petroni. — Concuerda: con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro ciento cincuenta y cinco de mi adscripción, doy fe: Para la Sociedad Betti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso, numerados del quinientos mil, trescientos quince, al trescientos diez y siete, habilitado con una estampilla de cincuenta centavos cada uno, numerados del 2.727.856 al 2.727.858, respectivamente, doy fe, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. Gregorio J. R. Petroni.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e26 ene.-N.º 11.517-v31 ene.

EDITORIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Feria doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción de la **"Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, cuya escritura de constitución es la siguiente: Testimonio: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Salvador Desimone, de estado casado; don Pedro Bellolio, de estado casado, don Pablo J. B. Pizzo, de estado casado, don Atilio Corrieri, de estado viudo, don José Caniggia, de estado casado, don Daniel Paradell, de estado casado, y don Víctor Dencas, de estado casado, los seis primeros de nacionalidad argentina y el último español, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe ,y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo nombre, objeto, capital y demás condiciones se establecen en las cláusulas siguientes: Primera. — Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actualmente en la calle Rivadavia seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y siete. Segunda. — La Sociedad tiene por objeto efectuar negocios editoriales o de imprenta o periodísticos o cualquier otro que resuelvan sus asociados por mayoría del capital. Tercera. — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y sólo podrá ser disuelta o puesta en liquidación por resolución de la mayoría del capital, o por estar comprendida en las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. Cuarta. — El capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Salvador Desimone, diez cuotas; don Pedro Bellolio, diez cuotas; don Atilio Corrieri, diez cuotas; don José Caniggia, treinta cuotas; don Daniel Paradell, veinte cuotas y don Víctor Dencas, diez cuotas, y don Pablo J. B. Pizzo, diez cuotas. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría, en cuyo caso cada uno de los socios tendrá preferencia a subscribir la parte proporcional al capital subscripto en este acto, ningún socio podrá ceder su participación en todo o en parte, salvo consentimiento expreso tomado de acuerdo al artículo quinto, y del Síndico. Quinta. — La Sociedad será administrada por un Gerente, de acuerdo a las resoluciones de la mayoría y con la conformidad del Síndico a que se hace mención en la cláusula duodécima. En esta forma serán resueltos todos los asuntos de la Sociedad, como también designar o destituir al Gerente, al contador y a los demás empleados, aceptar o no la transferencia de cuotas de los socios, comprar o vender toda clase de bienes o contraer deudas, distribuir las utilidades líquidas que se obtengan, fijar la remuneración de los socios en relación a las actividades desempeñadas, así como la del Síndico y cualquier otro asunto que la Sociedad juzgue conveniente para el mejor desarrollo de sus negocios. Las resoluciones serán tomadas con la presencia del cincuenta y uno por ciento del capital y por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales en que la ley exige mayor número, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de la misma. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas y serán firmadas por lo menos por dos de los socios presentes y para su validez deberán contener la conformidad del Síndico. Sexta. — Los actos y contratos en que la Sociedad sea parte, como los cheques, pagarés, letras u otros documentos que obliguen a la Sociedad, deberán llevar dos de las siguientes firmas del Gerente, del Contador, del Síndico, del Síndico suplente o la persona que se designe. La firma de la Sociedad sólo podrá utilizarse para fines sociales. Séptima. — Sin prejuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la Sociedad, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se dará balance general, el que deberá llevar la conformidad del Síndico. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; la suma necesaria para abonar un interés a razón del seis por ciento sobre el capital, cuya suma será distribuída entre los socios en proporción al capital aportado; y el saldo será distribuído o destinado en la forma que determinen los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por el capital social. Octava. — Para el caso de liquidación de la Sociedad, dicha liquidación será efectuada por las personas y en la forma que la mayoría determine, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta. Una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios a porrateo con el aporte de cada uno. Novena. — Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta en reunión de socios, especialmente convocados al efecto, y la resolución se tomará en la forma establecida en la cláusula quinta. Décima. — Para todos los casos no previstos en este contrato, regirá la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, que no se le opongan. Undécima. — Queda designado Gerente de la Sociedad el señor José Caniggia y Contador el señor Daniel Paradell. Duodécima. — A los efectos de los compromisos con los acreedores que resultáran de los convenios para adquirir los talleres de la Sociedad Editorial Argentina S. A. se designa Síndico al doctor José María Rosa y Síndico Suplente al doctor José María Rosa hijo, quienes tendrán además de las atribuciones que determina este contrato, la de fiscalización de todas las operaciones sociales y examen de los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente. El Síndico o Síndico suplente no podrán ser removidos sin acuerdo expreso de la mayoría de los socios y de los acreedores sociales. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos, don José Pérez y don Alfredo Blanco, vecinos hábiles, doy fe. — José Caniggia. Daniel Paradell. Pablo J. B. Pizzo. Atilio Corrieri. Pedro Bellolio. Salvador Desimone. Víctor Dencas. Tgo.: J. Pérez. Tgo.: Alfredo Blanco. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número doscientos veintiséis y que da al folio ochocientos setenta y seis vuelto del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso, habilitado cada uno con una estampilla de cincuenta centavos, llevando los sellos los números: quinientos treinta y cinco mil ciento cuarenta, quinientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Julio Otaegui.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e26 ene.-N.º 11.446-v31 ene.

"SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDIDORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de Feria, doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la **"Sociedad Argentina de Medidores" de Responsabilidad Limitada"**, que dice así: Primer testimonio. Escritura número tres. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, compareció el Señor Georges (Jorge) Bessat, Ingeniero, de estado casado, domiciliado en la calle Cerviño números cuatro mil cuatrocientos diez y siete al veintinueve, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento doy fe y dijo: Que concurre a este acto en el carácter de mandatario especial de la "Compagnie pour la fabricatión des compteurs et materiel d'usines a gas", Compañía para la fabricación de contadores y de material de usinas a gas", establecida en Montrouge (Francia) y de los Señores Ernesto Chamon, Pedro Jorge Heeley y Marcelo Luis Boyer, también residentes en Francia, cuya representación consta del poder que el Señor Chamon por la citada Compañía y por sí, en unión de los Señores Heeley y Boyer, le confirieron en la Ciudad de París, con fecha diez y nueve y veinte de Diciembre próximo pasado ante el Notario de allí, Señor Roger Pascault, que se encuentra protocolizado en este Registro al folio ocho por escritura de fecha de hoy cuya parte pertinente dice así: "Por ante Mr. Roger Pascault, Notario a París abajo firmado, comparecieron: Primero. Don Ernesto Chamon, casado, industrial, domiciliado en París, Avenida Henri Martín número noventa, que firma "E. Chamon", obrando en su nombre personal y como administrador director general de la Sociedad Anónima denominada ::Compagnie pour la fabrication des compteurs et materiel d'usines a gas" (Compañía para la fabricación de contadores y material de usinas a gas) con capital actual de sesenta millones de francos, con sede en Montrouge (Sena) plaza des Estats Unis número doce, cuyos estatutos fueron establecidos, según escritura bajo firmas privadas fechada en París el trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, uno de cuyos originales fué protocolizado en el Registro de Mr. Henri Cherrier, predecesor inmediato del Notario abajo firmado, por escritura del mismo día; dicha sociedad se constituyó definitivamente en los términos de dos resoluciones de la Asamblea General de los accionistas tomadas el trece

y veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno y publicada conforme a la ley, según lo constatan los documentos protocolizados en el Registro de dicho Mr. Cherrier, por escritura autorizada por el mismo, el once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno; y autorizado especialmente a los fines del presente en los términos de una resolución del Consejo Administrativo de dicha Sociedad de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro—un extracto de la cual certificado como conforme por dos administradores, quedó agregado al presente previa nota. Segundo): Don Pedro Jorge Heeley, casado, industrial, domiciliado en París, calle Boissieri, número cuarenta y uno, que firma P. Heeley. Tercero): Y don Marcelo Luis Boyer, casado, industrial, domiciliado en París, calle Tocqueville, número sesenta y dos que firma M. Boyer. Los cuales declararon: Conferir poder especial, en la medida que las leyes argentinas lo autoricen, a favor de Don Jorge Bessat, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, mayor de edad, para que en sus nombres y representación celebre y firme ante el Notario Amadeo R. Monterroso de dicha Ciudad, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que los mismos desean constituir, cuya sede estará en dicha Ciudad de Buenos Aires, con facultad para establecer Agencias o Sucursales en la República Argentina. Dicha Sociedad se constituirá con una duración de cincuenta años y funcionará bajo la denominación "Sociedad Argentina de Medidores", sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto, el comercio, la venta, la reparación y la fabricación de contadores y aparatos que sirvan para medir la corriente eléctrica, el gas, el agua, el alcohol y otros flúidos con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, aportado en la siguiente forma: Cuarenta y siete mil pesos por la Compañía para la fabricación de Contadores y de Material de Usinas a gas; mil pesos por Don Ernesto Chamon: mil pesos por Don Pedro Heeley; mil pesos por Don Marcelo Luis Boyer, la mitad de la cual será entregada en el acto de la constitución de la Sociedad y la otra mitad cuando las necesidades de la sociedad la precisaran, por resolución de los socios. Además de los ramos de explotación especificados anteriormente, la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, por compra, permuta, entrega en pago, donación u otra forma y enajenarlos, hacer y tomar préstamos con o sin garantía hipotecaría, constituir prendas agrarias como acreedor o deudor y hacer toda clase de operaciones civiles y comerciales. La repartición de los beneficios y de las pérdidas será proporcional a la parte de capital suscrito; la dirección y la administración de la Sociedad serán ejercidas por Don Jorge Bessat, como gerente principal y por Don Roger de Wavrin, como gerente suplente, los cuales son nombrados por una duración de un año o sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con tácita prórroga de año en año, salvo preaviso dado por una u otra de las partes tres meses antes de la expiración de cada período anual. El Gerente principal y el gerente suplente recibirán mientras ejerzan sus funciones, la remuneración fijada y para el cumplimiento de sus funciones, gozarán de todas las facultades previstas en su favor por los Estatutos. En lo que respecta a la época y la forma de establecer los balances o de proceder a la liquidación de la Sociedad en caso de pérdida del capital o como consecuencia de la expiración del contrato, así como en los casos en los cuales tuviese facultades para comprometer a la Sociedad en los negocios, adquisiciones de inmuebles u otras operaciones financieras y la inclusión de cláusulas que tuviesen por objeto el cumplimiento de las disposiciones legales, decretos, ordenanzas y otros, el mandatario Don Jorge Bessat, obrará de acuerdo con las instrucciones que reciba de los socios; debe ser igualmente especificado y convenido que las cuestiones que pudieran surgir en lo que respecta a la interpretación o aplicación del acuerdo, serán solucionadas por medio de árbitros o árbitros amigables componedores o por un árbitro tercero en caso de desacuerdo y bajo la pena convencional que sea establecida. El mandatario tendrá igualmente la facultad de solicitar y obtener la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con las disposiciones legales o de nombrar la persona que se encargue de ello. De lo cual se extendió la presente escritura en original según modelo, en Montrouge (Sena) en la sede de la Sociedad, por los Señores Chamon y Boyer y en París, en el estudio del Notario suscrito, calle Louvre número cuarenta y cuatro, por el Señor Heeley, los días diez y nueve y veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y previa lectura los comparecientes firmaron con el Notario. — Testado, una palabra que no vale (firmados): E. Chamon. P. Heeley. M. Boyer. R. Pascault. Hay un sello. Agregado a la matriz de una escritura autorizada por Me. Pascault, Notario en París, el diez y nueve y veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. R. Pascault". Lo transcripto, es copia fiel, doy fe y el Señor Bessat, continuó diciendo: Que de acuerdo con los términos del poder citado y las instrucciones que tiene recibidas, viene a dejar constituída una Sociedad Comercial, cuyos componentes son sus mandantes, la que se regirá por las disposiciones en los siguientes artículos: Primero. — Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con asiento social en esta Capital, en la calle Cerviño cuatro mil cuatrocientos diez y siete al cuatro mil cuatrocientos veintinueve, que será el domicilio y asiento principal de sus negocios, pudiendo establecerse dentro del territorio de la República otras casas que serán consideradas como sucursales. Segundo. — El objeto de la Sociedad, será comerciar en la venta, reparación y fabricación de medidores y aparatos para medir la corriente eléctrica, gas, agua, alcohol y otros flúidos, La denominación de esta Sociedad, será "Sociedad Argentina de Medidores", de Responsabilidad Limitada y empezará a regir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero. — Esta Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el primero del corriente mes y año, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, sobre los cuales: cuarenta y siete mil pesos están suscriptos por la "Compañía, para la fabricación de Contadores y material de usinas a gas", Sociedad Anónima, con un capital de cuarenta y ocho millones de francos, con asiento en Montrouge (Seine) doce Place des Etats Unis: Un mil pesos por el Señor Ernesto Chamon, a París, noventa Avenue Henri Martín; Un mil pesos por el Señor Pedro Jorge Heeley, a París cuarenta y uno rue Boissiere; un mil pesos por el Señor Marcelo Luis Boyer, a París, sesenta y dos rue de Tocqueville. Dicho capital ha quedado integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto lo será cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera o por resolución de los socios sea dispuesto. Cuarto. — Además de los ramos especificados la Sociedad podrá adquirir bienes raíces en compra, permuta, dación en pago, donación u otra forma cualquiera y enajenarlos, cederlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, de los Bancos Oficiales, nacionales o provinciales, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos particulares, sociedades o corporaciones y particulares,—constituir prendas agrarias como acreedores o deudor y celebrar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Quinto. — Cada año el treinta y uno de Diciembre, se procederá a practicar un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o comprobaciones de libros que sean necesarios,—tomándose como base el monto de las operaciones realizadas en este ejercicio. — Si de alguno de los balances resultaren pérdidas por un valor mayor al setenta y cinco por ciento del capital suscripto, la Sociedad podrá considerarse en liquidación, debiendo establecerse por los socios la forma y modo como ésta ha de practicarse. De las utilidades líquidas que arroje cada balance, deberá destinarse un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en cincuenta partes, en la proporción de cuarenta y siete partes a la Compañía para la Fabricación de Contadores y Material de Usinas a Gas, una parte al Señor Ernesto Chamon, una parte al Señor Pedro Jorge Heeley, una parte al Señor Marcelo Luis Boyer. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para el reparto de utilidades. Sexto. — La Administración y Dirección de la Sociedad, estarán a cargo de un gerente principal y un suplente que reemplazará a aquél únicamente en los casos de ausencia o impedimento. Estos gerentes son nombrados por un año o sea hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y su cargo se prorrogará sucesivamente de año en año, salvo el derecho que se acuerda a cada una de las partes de poner fin a dichas funciones informando a la otra parte de su intención tres meses antes del treinta y uno de Diciembre de cada año. Estos gerentes gozarán mientras se encuentren en el desempeño del cargo, la retribución que se les asigne por los demás socios; quedando designado como gerente principal el Señor Georges (Jorge) Bessat y como gerente suplente al Señor Roger de Wavrin, ambos de nacionalidad francesa, con domicilio en esta Ciudad, con las siguientes atribuciones: a) Efectuar todas las operaciones industriales y comerciales de la Sociedad y ejercer la representación de la misma en todos los actos y hechos jurídicos o extrajudiciales como igualmente ante los poderes públicos o reparticiones Nacionales y Provinciales o Municipalidades. A este efecto, comprar o vender al contado o a término, pagar las compras y cobrar lo adeudado y celebrar contratos de locación por un plazo que no exceda de cinco años. b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias únicamente con respecto a los negocios de la Sociedad, establecer cuentas corrientes, girar cheques en cuenta corriente, hacer toda clase de giros, aceptar y descontar pero únicamente para las necesidades de la sociedad, letras, vales, pagarés y todos otros documentos comerciales, constituir todas las cauciones o depósitos de garantía exigidos por las administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales. c) Suscribir la correspondencia y retirar de las aduanas, correos, reparticiones públicas Nacionales o Provinciales, sociedades, corporaciones y particulares, las cargas, encomiendas, mercaderías, dinero, valores y objetos que vengan consignados a nombre u orden de la sociedad y le pertenezcan por cualquier concepto, suscribiendo los conocimientos, manifiestos, guías, comprobantes y todo otro documento que le sea requerido. d) Nombrar, suspender o remover todos los empleados de la sociedad, fijando los sueldos y atribuciones. e) Cumplir y hacer cumplir todas las leyes, decretos, resoluciones u ordenanzas que rijan o se dictaren y competen a la sociedad. f) Llevar en perfecto orden y al día la contabilidad y correspondencia y presentar mensualmente a los socios un informe concerniente a la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances anuales o parciales. g) Suscribir todos los documentos, contratos, escrituras públicas y propuestas y todos otros documentos que se requieran para el giro y desarrollo de los negocios de la sociedad. Séptimo. — En caso de que uno de los socios desee transferir su cuota, se procederá previamente a establecer su monto, comprendiendo el capital y utilidades no retiradas y de acuerdo con ello los socios o la sociedad tendrán opción para adquirirlas con preferencia de terceros. Octavo. — Se reputan gastos a cargo de la sociedad los alquileres de los locales que ocupe, sueldos de empleados y salarios, patentes, seguros, impuestos, adquisición de mobiliarios, útiles, herramientas o enseres y todo otro que sea necesario para su desenvolvimiento, así como la amortización de los gastos de constitución, del material, del mobiliario y otra inmobilización. Noveno. — Cuando se trate de adquirir bienes inmuebles o de operaciones que comprometan a la sociedad en sumas superiores a diez mil pesos moneda nacional, será requerida la conformidad de los socios; pero esta limitación será de excepción y no podrá aplicarse para los negocios y operaciones corrientes y que constituyen la razón de la existencia de la sociedad, operaciones para las cuales los gerentes nombrados gozarán de las más amplias facultades. Décimo. — Las resoluciones que se adopten por los socios y no puedan ser resueltas directamente por el gerente, serán transmitidas a éste en forma de cartas o telegramas y compiladas en una carpeta especial que se denominará "Libro de Actos". Undécimo. — En todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones emanadas de la sociedad, deberán ser precedidas o seguidas, de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal", siendo responsable de su omisión el gerente o socio que haya incurrido en ella. Duodécimo. Todas las dudas o divergencias que en la interpretación del presente contrato o en su resolución o liquidación se lleguen a suscitar entre los asociados, serán resucitas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada parte y un tercero que para el caso de discordia elegirán dichos árbitros al constituirse, comprometiéndose cada uno de los socios a respetar su decisión. Décimo tercero. — En caso de liquidación por expiración del contrato u otra causa, los socios deberán decidir por mayoría, la forma y plazo en los cuales deberán efectuar esta liquidación y designar la persona que ha de efectuarla. Décimo cuarto. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto o resuelto, la sociedad se regirá por las disposiciones legales que le sean aplicables. Décimo quinto. — El Señor Georges (Jorge) Bessat, tiene los poderes necesarios para obtener de las autoridades competentes las inscripciones del presente contrato, para lo cual podrá presentar escritos, solicitar publicaciones, abonar impuestos, notificarse de las resoluciones que recaigan y retirarlos del Registro Público de Comercio en su oportunidad. Leída que le fué, se ratificó de su contenido y firmó siendo testigos Don Damián A. Luján y Don Julio C. Prato Murphy, vecinos hábiles, doy fe. — Sobrerraspado—cuarenta—haya. — Entrelíneas—y ocho—todo vale. Geo. Bessat. — Damián A. Luján. — J. C. Prato Murphy. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Amadeo R. Monterroso. .... Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro de Contratos Públicos número ochenta y siete de mi adscripción. Para la Sociedad Argentina de Medidores, expido este testimonio en seis sellos de diez centavos, números trescientos diez y seis mil seiscientos treinta y tres; seiscientos treinta y cuatro; seiscientos treinta y seis; seiscientos treinta y siete; seiscientos treinta y ocho y seiscientos treinta y nueve, los que han sido repuestos con estampillas del valor de un peso con cuarenta centavos cada uno, el cual sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado—ed—is—eda—ult—pra— cuatro mil—e—i—acco—igu cla— gocios—adar—er—Duodécimo—posiciones—todo vale. — Hay un sello y una estampilla de cincuenta centavos (Firmado): Amadeo R. Monterroso.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e26 enc.-N.° 11.443-v31 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 179.013



Diciembre 6 de 1934. — Simón, Leisse & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 90.250. — Aviso N.° 21.161.
v.2 feb.

Acta N.° 179.182



Diciembre 13 de 1934. — Francisco Weis. — Para distinguir un bálsamo farmacéutico medicinal para el tratamiento del reumatismo, de la clase 2. — Aviso N.° 21.339.
v.2 feb.

Acta N.° 179.571



Diciembre 28 de 1934. — Pedefloud & Cía. — Para distinguir vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas y licores espirituosos, fernets, bitters, y otras bebidas amargas, ajenjos, jarabes, sodas, aguas naturales, minerales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23. — Menos vinos de mesa. — Renovación de la N.° 90.194. — Aviso N.° 21.714.
v.2 feb.

Acta N.° 179.724



Enero 8 de 1935. — Antonio López & Jesús Magdalena. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Enero 22 de 1935. — Aviso N.° 21.867.
v.2 feb.

Acta N.° 179.795



Enero 14 de 1935. — Albina P. de Pellegrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.816.
v.2 feb.

Acta N.° 179.796

MODA

Enero 14 de 1935. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.941.
v.2 feb.

Acta N.° 179.797



Enero 14 de 1935. — Terzolo & Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 89.906. — Aviso N.° 21.946.
v.2 feb.

Acta N.° 179.798



Enero 14 de 1935. — Terzolo & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Con excepción de naipes. — Renovación de la N.° 89.907. — Aviso número 21.945.
v.2 feb.

Acta N.° 179.809



Enero 15 de 1935. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.961.
v.2 feb.

Acta N.° 179.800

HERALDOS

Enero 14 de 1935. — José Antonio Méndez. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cagarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.943.
v.2 feb.

Acta N.° 179.801



Enero 14 de 1935. — Julio de Orive y Ontiveros, de Bilbao, España. — Para distinguir un elixir dentífrico, de la clase 16. — Aviso N.° 21.947.
v.2 feb.

Acta N.° 179.802

PENETROL

Enero 14 de 1935. — Otto Emilio von Egen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.949.
v.2 feb.

Acta N.° 179.803

CANTAN

Enero 14 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.948.
v.2 feb.

Acta N.° 179.804

ARRIERO

Enero 15 de 1933. — M. Paz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.956.
v.2 feb.

Acta N.° 179.805

CONDE BARSAC

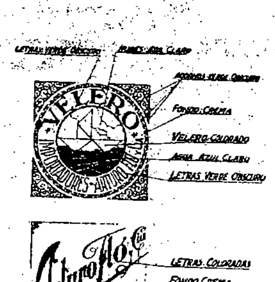
Enero 15 de 1935. — O. R. Suter. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.953.
v.2 feb.

Acta N.° 179.806

VELVIX

Enero 15 de 1935. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.962.
v.2 feb.

Acta N.° 179.807





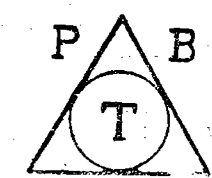
Enero 15 de 1935. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.951.
v.2 feb.

Acta N.° 179.808



Enero 15 de 1935. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 21.952.
v.2 feb.

Acta N.° 179.799



Enero 14 de 1935. — Terzolo & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 89.908. — Aviso N.° 21.944.
v.2 feb.

Acta N.° 179.813

P B T

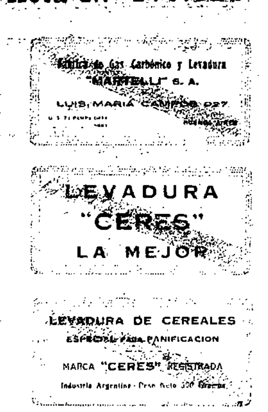
Enero 15 de 1935. — Basso, Tonnelier y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 89.181. — Aviso N.° 21.959.
v.2 feb.

Acta N.° 179.817

ELECTROZEMA

Enero 15 de 1935. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaira e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.179. — Aviso N.° 21.970.
v.2 feb.

Acta N.° 179.814



Enero 15 de 1935. — Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli, S. A. — Para distinguir levaduras, de la clase 22. — Aviso N.° 21.960.
v.2 feb.

Acta N.° 179.815

VICTORIA

Enero 15 de 1935. — Schelp y Schelp. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Renovación de la N.° 89.127. — Aviso N.° 21.909.
v.2 feb.

Acta N.° 179.816

LOTUS

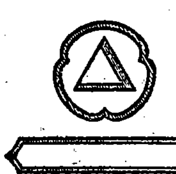
Enero 15 de 1935. — Tribe y Poole. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.969.
v.2 feb.

Acta N.° 179.818



Enero 15 de 1935. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 21.971.
v.2 feb.

Acta N.° 179.819



Enero 15 de 1935. — Cities Service Oil C°. of Argentina. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.972.
v.2 feb.

Acta N.° 179.826



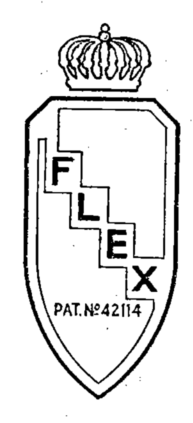
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir toda clase de hilos y cordonnet para zurcir y hacer crochet, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.701. — Aviso 21.977.
v.2 feb.

Acta N.° 179.824



Enero 15 de 1935. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Aviso N.° 21.954.
v.2 feb.

Acta N.° 179.825



Enero 15 de 1935. — Fausto R. Newton. — Para distinguir mueblería, ebanistería y carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 21.925.
v.2 feb.

Acta N.° 179.823

MAGALI DE LOREY

Enero 15 de 1935. — Carlos Ferretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.955.
v.2 feb.

Acta N.° 179.827



Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de algodón, lino, seda, hilo y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet y lanas para lo mismo, en carreteles, ovillos, madejas o en cualquier otra condición, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.700. — Aviso N.° 21.978.
v.2 feb.

Acta N.° 179.828



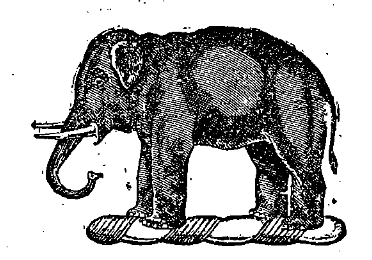
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de hilvanar y coser, en madejas y ovillos, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.699. — Aviso N.° 21.979.
v.2 feb.

Acta N.° 179.829



Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de lana, seda, algodón, hilo y sus mezclas, en carreteles, de la clase 16. — Renovación de la número 89.696. — Aviso N.° 21.980.
v.2 feb.

Acta N.° 179.833



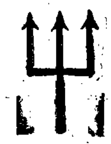
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos de algodón, hilo, seda para tejer, bordar, crochet, zurcir e hilvanar, en ovillos, carreteles, madejas o en cualquier otra condición, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.702. — Aviso N.° 21.984.
v.2 feb.

Acta N.° 179.831



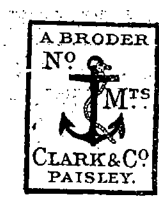
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general para crochet o cordonnet de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.661. — Aviso N.° 21.982.
v.2 feb.

Acta N.° 179.832



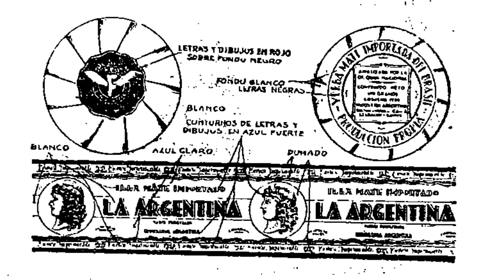
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos de todas clases de algodón, lino, seda, hilo y sus mezclas para tejer, coser, bordar, crochet, zurcir e hilvanar y lanas para lo mismo en carreteles, madejas, ovillos en cualquier otra condición, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.697. — Aviso N.° 21.983.
v.2 feb.

Acta N.° 179.830



Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general para bordar, de la clase 16. — Renovación de la número 89.703. — Aviso N.° 21.981.
v.2 feb.

Acta N.° 179.834



Enero 15 de 1935. — Francisco Fido Fontana, Buenos Aires y Curitiba, Brasil. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 21.976.
v.2 feb.

Acta N.° 17.835

Cátedra

Enero 15 de 1935. — Carmelo Rizzo Baratta. — Para distinguir una revista turfística, de la clase 18. — Aviso N.° 21.985.
v.2 feb.

Acta N. 179.836

IMPERMOX

Enero 15 de 1935. — Carmen M. Haedo de Sandberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.987.
v.2 feb.

Acta N.° 179.837

MILORD

Enero 15 de 1935. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.986.
v.2 feb.

Acta N.° 179.838



Enero 15 de 1935. — Instituto Polifármaco Argentino, que girará bajo el rubro de Boeri, Guardone, Zocca y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.776.
v.2 feb.

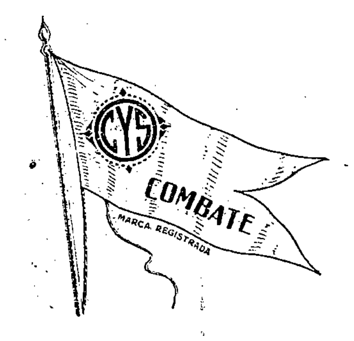
Acta N. 179.840

ANTIMUS

Enero 15 de 1935. — Lancestremere Hnos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 89.464. — Aviso número 21.968.

v.2 feb.

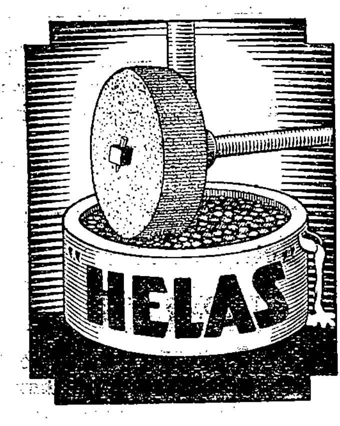
Acta N.° 179.841



Enero 16 de 1935. — Cuevas y Spitzer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.950.

v.2 feb.

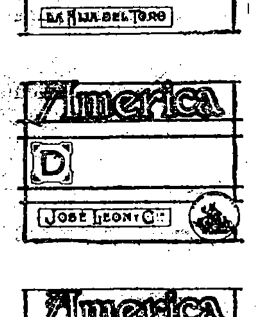
Acta N.° 179.842



Enero 16 de 1935. — Francisco García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.966.

v.2 feb.

Acta N.° 179.843



Enero 16 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.882. — Aviso número 21.965.

v.2 feb.

Acta N.° 179.839

MOSQUITONE

Enero 15 de 1935. — Juan J. Lancestremere. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de al clase 2. — Renovación de la número 89.609. — Aviso número 21.967.

v.2 feb.

Acta N. 179.844

PASTILLAS
PURGANTE SINTETICO
ACTIVO. SEGURO SUAVE.
DE RICO GUSTO
PURGEN

Enero 16 de 1935. — Dr. Bayer y Cía. de Budapest, Hungría. — Para distinguir pastillas purgantes, de la clase 2. — Renovación de la número 90.022. — Aviso número 21.991.

v.2 feb.

Acta N.° 179.845

DELAPLAY

Enero 16 de 1935. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.989.

v.2 feb.

Acta N.° 179.846

ESCORAY

Enero 16 de 1935. — Standard Oil Company, of New Jersey, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.993.

v.2 feb.

Acta N.° 179.856

FOTOFIX

Enero 16 de 1935. — W. Gradenwitz & Co., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir placas y papeles fotográficos, de la clase 1. — Aviso número 21.964.

v.2 feb.

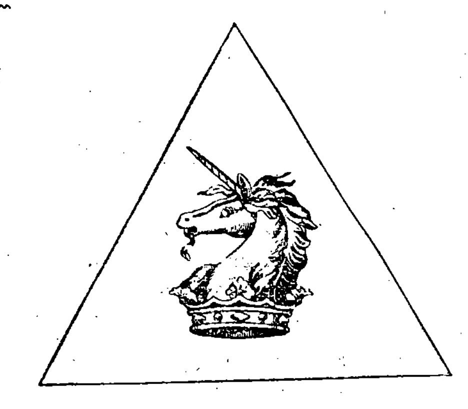
Acta N.° 179.847

DUNTEX

Enero 16 de 1935. — W. y C. Dunlop Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general en piezas, de la clase 15. — Aviso número 21.995.

v.2 feb.

Acta N.° 179.848



Enero 16 de 1935 — W. y C. Dunlop Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.996.

v.2 feb.

Acta N.° 179.849



Enero 16 de 1935. — W. & C. Dunlop Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.994.

v.2 feb.

Acta N. 179.851

KARDEX

Enero 16 de 1935. — Remington Rand Inc., de Buffalo, N. York, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 88.897. — Aviso N.° 21.998.

v.2 feb.

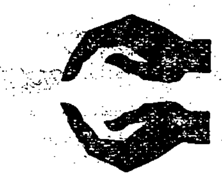
Acta N.° 179.852

RANDEX

Enero 16 de 1935. — Remington Rand Inc., de Buffalo, N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.898. — Aviso N.° 21.999.

v.2 feb.

Acta N.° 179.853



Enero 16 de 1935. — Química Schering, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 22.000.

v.2 feb.

Acta N.° 179.854

ALUMNI

Enero 16 de 1935. — U. Sánchez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.001.

v.2 feb.

Acta N.° 179.855

HENRIETTA

Enero 16 de 1935. — M. & J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.615. — Aviso N.° 21.992.

v.2 feb.

Acta N. 179.857



Enero 16 de 1935. — Abel del Mazo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.088. Aviso N.° 21.963.

v.2 feb.

Acta N.° 179.859

ASRO

Enero 17 de 1935. — Garling & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.002.

v.2 feb.

Acta N.° 179.860



Enero 17 de 1935. — Fischer [illegible]co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.004.

[illegible] feb.

Acta N.° 179.861

Control de Créditos

Enero 17 de 1935. — Samuel A. Natanson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.005
v.2 feb.

Acta N. 179.862

EL CHINGOLITO

Enero 17 de 1935. — Rodolfo D'Agnese & Angel Vicente Pérez Zamcza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 22.003.
v.2 feb.

Acta N.° 179.864

Evanol

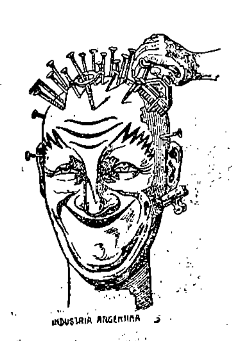
Enero 17 de 1935. — "Farma—Platense", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000.— m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.007.
v.2 feb.

Acta N.° 179.867

CEFA

Enero 17 de 1935. — Miguel Luis Viñas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.990.
v.2 feb.

Acta N. 179.868



Enero 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.023.

Acta N.° 179.870

FLOR DE CREMA

Enero 18 de 1935. — Spirandelli & Cía. — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Renovación de la número 90.865. — Aviso número 22.025.
v.2 feb.

Acta N.° 179.871

GOLONDRINA

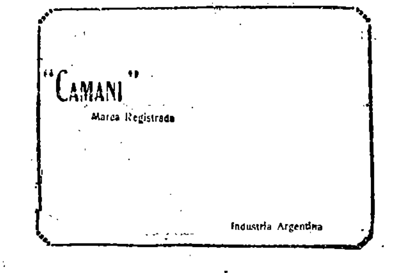
Enero 18 de 1935. — Juan Guereño. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 22.026.
v.2 feb.

Acta N.° 179.872



Enero 18 de 1935. — Juan Camani. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 22.027.
v.2 feb.

Acta N. 179.873



Enero 18 de 1935. — Juan Camani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.028.
v.2 feb.

Acta N.° 179.874



Enero 18 de 1935. — Perea, Azcárate & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.029.
v.2 feb.

Acta N.° 179.876



Enero 18 de 1935. — Guillermo Padilla Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir alcohol, para uso medicinal, de la clase 2. — Aviso número 22.019.
v.2 feb.

Acta N.° 179.877

CHICAS PORTEÑAS

Enero 18 de 1935. — Cía. Industrial Sud Americana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.844. — Aviso número 22.016.
v.2 feb.

Acta N.° 179.878

LACTIPAN

Enero 18 de 1935. — Dr. Juan Ruppoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 88.890. — Aviso número 22.017.

Acta N.° 179.865

JAMAL

Enero 17 de 1935. — Zotos, Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.008.
v.2 feb.

Acta N.° 179.875

"BUCKLEY"

Enero 18 de 1935. — W. K. Buckley Incorporate, de Rochester, N. York. E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.015.
v.2 feb.

Acta N. 179.879

LACTIPAN

Enero 18 de 1935. — Doctor Juan Ruppoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.891. — Aviso N.° 22.018.
v.2 feb.

Acta N.° 179.882

ALBERT MARBEN

Enero 18 de 1935. — Breyer Hnos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 90.361. — Aviso N.° 22.022.
v.2 feb.

Acta N.° 179.883

ARSENOSAN

Enero 18 de 1935. — Parke Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.037.
v.2 feb.

Acta N.° 179.884

DELCOLA

Enero 18 de 1935. — N. H. Pratt. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 22.030.
v.2 feb.

Acta N.° 179.885

SUNNY BOY

Enero 18 de 1935. — Com. Max Hässler. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.031.
v.2 feb.

Acta N. 179.886

SUNNY BOY

Enero 18 de 1935. — Com. Max Hässler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 22.032.
v.2 feb.

Acta N.° 179.887



Enero 18 de 1935. — Aktieselskabet H. E. Gosch & Co. Taendstikfabriker Og Aktietaendstikfabriken Godthaab, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.854. — Aviso N.° 22.033.
v.2 feb.

Acta N.° 179.888

ROLLO

Enero 18 de 1935. — Aktieselskabet H. E. Gosch & Co. Taendstikfabriker Og Aktietaendstikfabriken Godthaab, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.855. — Aviso N.° 22.034.
v.2 feb.

Acta N.° 179.090



Diciembre 7 de 1934. — Smith & Davis Ltd , de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Menos azul ultramar. — Aviso N.° 21.106.

Acta N.° 179.889

VIKING

Enero 18 de 1935. — Aktieselskabet H. E. Gosch & Co. Taendstikfabriker Og Aktletaendstikfabriken Godthaab, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas; de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.856. — Aviso N.° 22.035.

v.2 feb.

Acta N.° 179.890



Enero 18 de 1935. — Juan Pasini. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 22.036.

v.2 feb.

Acta N. 179.891



Enero 18 de 1935. — Ideal Werke Aktiengesellschaft Für Drahtlose Telephonie, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.038.

v.2 feb.

Acta N.° 179.869



Enero 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.024.

Acta N.° 179.858

KAFF

Enero 16 de 1935. — María B. de Silvano Guerra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.988.

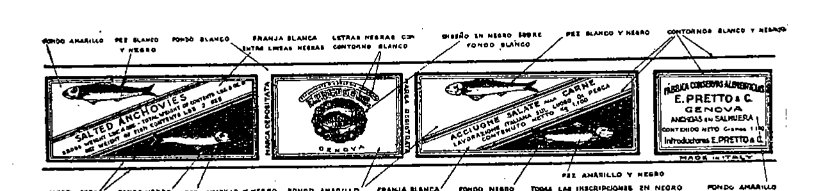
v.2 feb.

Acta N.° 179.866



Enero 17 de 1935. — Cabezón, Gazzolo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.014.

Acta N.° 179.850



Enero 16 de 1935. — S. A. E. Pretto & C. de Génova, Italia. — Para distinguir anchoas, de la clase 22. — Aviso N.° 21.997.

v.2 feb.

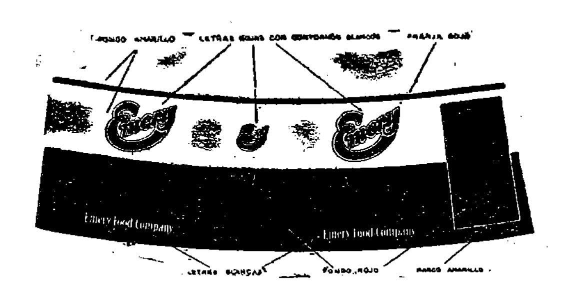
Acta N.° 179.810



Enero 15 de 1935. — Zacarías Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.303. — Aviso N.° 21.942.

v.2 feb.

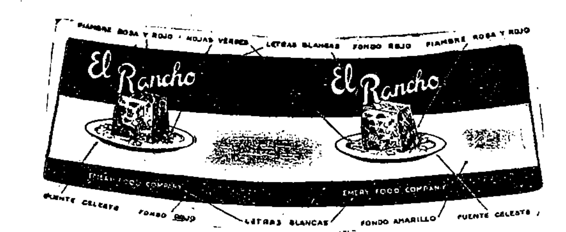
Acta N.° 179.820



Enero 15 de 1935. — Emery Food Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.973.

v.2 feb.

Acta N.° 179.821



Enero 15 de 1935. — Emery Food Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.974.

v.2 feb.

Acta N.° 179.822

NEW DEPARTURE.

Enero 15 de 1935. — The New Departure Manufacturing Company, de Bristol, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 89.235. — Aviso N.° 21.975.

v.2 feb.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

BOLETIN DE LA DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

PATENTES CONCEDIDAS, DENEGADAS, DESISTIDAS, ABANDONADAS Y TRANSFERIDAS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1934

PATENTES CONCEDIDAS

42.243—Un procedimiento de refrigeración por medio del anhidrido carbónico (CO_2) sólido y de su licuefacción sucesiva en el recipiente herméticamente cerrado. Sindicato Pro Molenia, S. A. (Corporation Argentina para la Industrialización de Cereales). Adicional a la N.° 36.832. Por 5 años. Diciembre 4 de 1934.

42.244—Un mueble-vitrina para almacenes y similares. Juan Do Brito. Por 5 años. Diciembre 4 de 1934.

42.245—Un nuevo tipo de sorbetera para la preparación rápida de helados y productos similares. Ricardo Orfila. Por 10 años. Diciembre 4 de 1934.

42.246—Un tipo de heladera portátil. Egidio Ponzio. Por 10 años. Diciembre 4 de 1934.

42.247—Mejoras en placas refrigeradoras para máquinas moldeadoras de materias grasas o de fácil solidificación. Ricardo Yusso y Ricardo Chingotto. Por 10 años. Diciembre 5 de 1934.

42.248—Un nuevo horno de fuego directo e indirecto para secar yerba mate o materias vegetales. H. Mari & Cía. Por 15 años. Diciembre 5 de 1934.

42.249—Cilindro clasificador de cereales. Nissim Pessah. Por 15 años. Diciembre 5 de 1934.

42.250—Una máquina combinada con segadora, cosechadora, recolectora, trilladora y tractor, accionada a motor. Jesús Cordo. Por 15 años. Diciembre 5 de 1934.

42.251—Mejoras en envases a cartera, para fósforos. Mario Urrea. Por 15 años. Diciembre 5 de 1934.

42.252—Mejoras en calderas de vapor. Babcock & Wilcox Limited. Por 15 años. Diciembre 5 de 1934.

42.253—Nueva caja desarmable. Manuel García y Alberto J. González. Por 10 años. Diciembre 5 de 1934.

42.254—Perfeccionamientos en tintas transmisoras solidificables para papel carbónico. Fábrica Helios Limitada. Reválida de la Brasileña N.° 22.111, año 1934. Por 10 años. Diciembre 5 de 1934.

42.255—Blanqueo de ácidos grasos y de grasas y aceites animales, vegetales y de pescado. The Mathieson Alkai Works. Cesionaria de Balthasar Ebenezer Reuter. Por 10 años. Diciembre 5 de 1934.

42.256—Nueva estantería desarmable. Calogero Giujusa, Cayetano Giujusa y Luis Giujusa. Por 10 años. Diciembre 5 de 1934.

42.257—Un porta-retrato. Querubín Santangelo. Por 5 años. Diciembre 5 de 1934.

42.258—Nuevo tipo de silla plegadiza y desarmable. Francisco Constanti. Por 5 años. Diciembre 5 de 1934.

42.259—Mejoras en fonogramaciones simétricas para películas cinematográficas y demás registros ópticos sonoros. Alfredo P. Murua; cesionaria de una parte mitad de Genaro Giavarra. Por 10 años. Diciembre 6 de 1934.

42.260—Elementos de vidrio de temple uniforme, para tejados de hormigón o cementos translúcidos. Sotiété Anonyme des Manufactures de Glaces et Produits Chimiques de St. Gobain, Chauny & Cirey. Por 10 años. Diciembre 6 de 1934.

42.261—Una composición impermeable para revestimiento y un material a prueba de humedad, para envolver. E. I. Du Pont De Nemours & Co. Adicional a la N.° 36.461. Por 10 años. Diciembre 6 de 1934.

42.262—Mejoras en motores de vapor con cilindros paralelos. Thomas O. Liles. Reválida de la Norteamericana N.° 1.948.526, año 1934. Por 10 años. Diciembre 6 de 1934.

42.263—Máquina automática, para hacer visagras. Guillermo Martorell. Por 10 años. Diciembre 6 de 1934.

42.264—Mejoras en serpentinas para enfriar líquidos. Evaristo Sánchez Tijero. Adicional a la N.° 37.730. Por 5 años. Diciembre 6 de 1934.

42.265—Sistema de descarga y lavado de cajones intercambiables, procedentes de vehículos recolectores de residuos domiciliarios. Arturo Schirato. Por 5 años. Diciembre 7 de 1934.

42.266—Sistema combinado para transportar cajones intercambiables de vehículos motores a remolque y viceversa. Arturo Schirato. Por 5 años. Diciembre 7 de 1934.

42.267—Un nuevo tipo de filtro para pozos. George H. Austin. Por 5 años. Diciembre 7 de 1934.

42.268—Mejoras en balanzas. Raymond Lalubie y Leontine Ducoulombier. Por 5 años. Diciembre 7 de 1934.

42.269—Dispositivo compensador y amortiguador, adaptable a los elásticos de automóviles y camiones. Enrique I. Casellas. Por 5 años. Diciembre 7 de 1934.

42.270—Aparato de transfusión de sangre a corriente continua. Carlos Aleázar Vieyra. Por 5 años. Diciembre 12 de 1934.

42.271—Método para producir un encimo para el tratamiento de crecimientos malignos. Ernst Theodor Krebs. Por 10 años. Diciembre 12 de 1934.

42.272—Mesa para operaciones en las articulaciones. Instituto Ortopédico Rizzoli. Por 5 años. Diciembre 12 de 1934.

42.273—Un procedimiento para la elaboración de cognac y aparato para llevarlo a la práctica. Antonio R. Scaramella, Eugenio Scaramella y Xavier Simón. Adicional a la N.° 41.568. Por 10 años. Diciembre 12 de 1934.

42.274—Procedimiento para fabricar jabón y glicerina. Colgate - Palmolive - Peet Company; cesionaria de Martín Hill Ittner. Reválida de la Norteamericana N.° 1.918.603. Año 1933. Por 10 años. Diciembre 12 de 1934.

42.275—Sello imprenta rotativo de entintamiento automático. Miguel Esteban Pérez Duprat. Por 5 años. Diciembre 12 de 1934.

42.276—Aparato de alarma. Alfonso Urgell, Cerino Russo y Osvaldo Boullon. Por 10 años. Diciembre 12 de 1934.

42.277—Método para componer compuestos de gomas. The Goodyear Tire & Rubber Company; cesionaria de Herbert Arthur Endres. Por 15 años. Diciembre 14 de 1934.

42.278—Cable submarino de transmisión. Electrical Research Products Inc.; cesionaria de Oliver Ellsworth Buckley y Oliver Burlingame Jacobs. Por 15 años. Diciembre 14 de 1934.

42.279—Procedimiento para la preparación de precipitados conteniendo titanio. Titangesellschaft, m. b. H. Por 15 años. Diciembre 14 de 1934.

42.280—Una nueva sal para curar o preservar carnes u otras sustancias que contengan sangre. The Griffith Laboratorios Inc. Por 15 años. Diciembre 14 de 1934.

42.281—Mejoras en camas plegadizas. Desiderio Dubrovay. Por 5 años. Diciembre 14 de 1934.

42.282—Taco reforzado para polo. José Zelasqui. Por 10 años. Diciembre 14 de 1934.

42.283—Un nuevo tipo de aparato gasificador para gas-oil y combustibles pesados, similares, aplicable a motores de automóviles y demás motores de explosión. Juan Nachod. Por 5 años. Diciembre 14 de 1934.

42.284—Cama campestre. Georg Karl, Johan Broberg, Sven Werner Wallin y Georg Anselm Wessen. Por 10 años. Diciembre 14 de 1934.

42.285—Máquina para recuperar el vellón o pelaje de las pieles de animales, sin deteriorar ni unos ni otras. Julien van Puymbroeck. Por 15 años. Diciembre 14 de 1934.

42.286—Procedimiento y aparato para esterilizar productos, particularmente cereales y otros productos alimenticios. Franklin Seltzer Smith y Products Protection Corporation. Reválida de la Francesa N.° 745.354, año 1932. Por 10 años. Diciembre 14 de 1934.

42.287—Mejoras en cierres herméticos para recipientes o tambores. Luis Borel. Por 15 años. Diciembre 14 de 1934.

42.288—Mejoras en métodos y un dispositivo para producir revestimientos metálicos homogéneos y, particularmente, revestimientos de plomo. Walter Fischer; cesionaria de Max Ulrich Schoop. Reválida de la patente de Gran Bretaña N.° 315.343, año 1928. Por 9 años. Diciembre 14 de 1934.

42.289—Dispositivo que sujeta los dientes de los cierres automáticos a la cinta sobre la cual van colocados, a la vez que permite darles la alineación lateral y altura debida. José Liebl. Por 10 años. Diciembre 14 de 1934.

42.290—Mejoras en cabezales para elásticos de camas y similares. Juan Lama. Por 10 años. Diciembre 14 de 1934.

42.291—Nuevo aparato para anestesia general. Augusto M. Robles Gorriti. Por 10 años. Diciembre 14 de 1934.

42.292—Nuevo dial para receptores de radiotelefonía. Fidanza, Corsi y Cía. Por 5 años. Diciembre 14 de 1934.

42.293—Nuevo tipo de máquina para la elaboración de pastas rellenas, tales como ravioles y similares. Humberto Mancini. Por 10 años. Diciembre 14 de 1934.

42.294—Mejoras en máquinas de escritura mecánica estenográfica. Universidad La Salle de Sud América, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Por 5 años. Diciembre 14 de 1934.

42.295—Aparato para medir automáticamente el volumen de granos. Albert Letreux. Por 10 años. Diciembre 14 de 1934.

42.296—Cheques, pagarés, giros y otros documentos financieros o bancarios similares, invisibles. Alberto C. Fontán y Paúl M. Chessex. Por 10 años. Diciembre 17 de 1934.

42.297—Mejoras en aparatos para la elevación neumática de líquidos y arenas. José García de la Mata (hijo). Por 10 años. Diciembre 17 de 1934.

42.298—Un broche sujetador para prendas de vestir, especialmente medias. Enrique Lubinsky. Por 10 años. Diciembre 17 de 1934.

42.299—Mejoras en la fabricación y Productos de hilos, filamentos y similares artificiales. Courtaulds Limited. Por 10 años. Diciembre 17 de 1934.

42.300—Nueva liga abriente para señoras. Pedro Giro. Por 10 años. Diciembre 17 de 1934.

42.301—Un telar doméstico, manual y desarmable. María Noema Palacios Moreno y María Reyna América Palacios Moreno. Por 5 años. Diciembre 17 de 1934.

42.302—Mejoras en uniones de bordes de envases. Juan B. Pellizzetti. Por 10 años. Diciembre 17 de 1934.

42.303—Mejoras en y relacionadas con lámparas de iluminación. Asch Beck Corporation; cesionaria de Leo Lawrence Beck. Reválida de la Mejicana N.° 34.833, año 1934. Por 10 años. Diciembre 19 de 1934.

42.304—Mejoras en almanaques de hojas diarias. Manuel Rodríguez Giles. Por 10 años. Diciembre 19 de 1934.

42.305—Mejoras en canillas para bordelesas, barriles y similares. Pedro Cebokli. Adicional a la N.° 41.853. Por 9 años. Diciembre 19 de 1934.

42.306—Atril plegadizo. Emilio Angel Lendino. Por 10 años. Diciembre 19 de 1934.

42.307—Un nuevo tipo de plumero portátil, de bolsillo, destinado al aseo del calzado y otros usos. Kurt Damom Bunger. Reválida de la Chilena N.° 8.073, año 1934. Por 4 años. Diciembre 19 de 1934.

42.308—Mejoras en aparatos higiénicos de abrir y cerrar automáticamente un desagüe. Orlando Rocas. Adicional a la N.° 30.808. Por 10 años. Diciembre 19 de 1934.

42.309—Mejoras en y referentes a bombas rotatorias y dispositivos similares. Cecil Hughes, Bustace Hughes F. V. Rotors Limited y The Heatly Gresham Company Limited. Por 10 años. Diciembre 19 de 1934.

42.310—Mejoras en caños de hierro fundido. International Delavaud Manufacturing Corporation Limited; cesionaria de Norman Felt Shelton Russell & Frederick Charles Langenberg. Adicional a la N.° 41.746. Por 9 años. Diciembre 21 de 1934.

42.311—Un nuevo sistema de tapones con un dispositivo cuentagotas especial. Philipp Weickel. Por 10 años. Diciembre 21 de 1934.

42.312—Un aparato para devolver el cambio. Gevan Gee. Por 10 años. Diciembre 21 de 1934.

42.313—Método y aparato para devanar seda cruda. John Adolph Scheibli Reválida de la Mejicana N.° 34.105., año 1933. Por 10 años. Dic. 21 de 1934.

42.314—Instrumento para esterilizar y descolar cordero y otros animales. Charles Alexander Mowat. Por 10 años. Diciembre 21 de 1934.

42.315—Pila eléctrica provista de válvula elástica. Luis Rossa. Por 10 años. Diciembre 21 de 1934.

42.316—Nuevo sistema de envases higiénicos para pastillas o tabletas. Juan Geró nimo Stagnaro y Rafael Baldoni. Por 10 años. Diciembre 21 de 1934.

42.317—Mejoras en elásticos para camas y similares. Domingo Baldo e Hijo. Por 10 años. Diciembre 21 de 1934.

42.318—Una azucarera automática. Reynaldo L. Falcone y Julio Giacomini. Por 10 años. Diciembre 21 de 1934.

42.319—Nuevo tipo de radiador para calefacción. Ferruccio Chero. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.320—Nuevo amortiguador para automóviles y vehículos similares. Julián J. G. Sarubbi. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.321—Nueva máquina para aserrar, moldurar y elaborar piedra. Mario Campolonghi. Por 5 años. Diciembre 24 de 1934.

42.322—Nuevo barniz impermeabilizante de cartones, para petróleo y sus derivados. Luis A. Polero y Luis A. Manzano Small. Por 5 años. Diciembre 24 de 1934.

42.323—Mejoras en o relacionadas con la fabricación de cigarrillos. Filter Tips Limited. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.324—Mejoras en o relacionadas con la fabricación de cigarrillos. Filter Tips Limited. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.325—Un método y aparato para la fabricación de cigarrillos. Filter Tips Limited. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.326—Mejoras en o relacionadas con aparatos para la fabricación de cigarrillos. Filter Tips Limited. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.327—Mejoras en o relacionadas con la fabricación de cigarrillos. Filter Tips Limited. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.328—Mejoras en o relacionadas con la fabricación de cigarrillos. Filter Tips Limited. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.329—Mejoras en o relacionadas con la fabricación de cigarrillos. Filter Tips Limited. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.330—Mejoras en o relacionadas con la fabricación de cigarrillos. Filter Tips Limited. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.331—Mejoras en o relacionadas con la fabricación de cigarrillos. Filter Tips Limited. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.332—Mejoras en lámparas eléctricas, del tipo que comprenden dos o más filamentos. Juan Alberto Ariente y Humberto Mancini. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.

42.333—Mejoras en y relacionadas con catalizadores. Robinson Bindley Processes Limited; cesionaria de William Whalley Myddleton. Adicional a la N.° 40.417. Por 10 años. Diciembre 26 de 1934.

42.334—Silo económico de gran capacidad. Alberto Bock. Por 15 años. Diciembre 26 de 1934.

42.335—Mejoras en o relacionadas con cajas o armarios de refrigeración o aislamiento de calor y con los métodos para cubrir los mismos. Norge Corporation; cesionaria de Leonard Howarth Darbyshire. Por 15 años. Diciembre 26 de 1934.

42.336—Mejoras en la conversión de corriente alternada en corriente continua y viceversa. Baltazar Carl von Platen; cesionaria de Johan Emil Alm. Por 10 años. Diciembre 26 de 1934.

42.337—Procedimiento para la recuperación de constituyentes orgánicos de licor negro (solución de sustancia leñosa en alcalí cáustico). Ralph H. Mckee. Por 10 años. Diciembre 26 de 1934.

42.338—Disposición de reflectores y prismas para aparatos fotográficos y cinematográficos. Paul Oskar Mikut. Por 15 años. Diciembre 26 de 1934.

42.339—Procedimiento para deshidratar líquidos orgánicos con el correspondiente aparato. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Reválida de la Inglesa N.° 394.086, año 1932. Por 10 años. Diciembre 26 de 1934.

42.340—Horno cilíndrico para panadería. Guillermo Calvo. Por 15 años. Diciembre 26 de 1934.

42.341—Procedimiento para hacer superficies de caminos mediante bloques de argamasa de pedregullo. Johann Mullers. Por 15 años. Diciembre 26 de 1934

42.342—Nuevo fonograma con sobre impresiones diversas y procedimiento para su reproducción sonora fotoeléctrica. Fernando Crudo. Por 15 años. Diciembre 26 de 1934.

42.343—Un nuevo dispositivo de inductancia de alta frecuencia. Johnson Laboratories Incorporated; cesionaria de Alfred Crossley y Charles Carrol Neighbors. Por 15 años. Diciembre 26 de 1934.

42.344—Un aparato frigorífico destinado al almacenamiento, a la conservación y a la refrigeración de los alimentos, de las materias que pueden estropearse y similares. Johan Robert Carp y Arthur Abraham Ruben. Adicional a la N.° 41.066. Por 10 años. Diciembre 26 de 1934.

42.345—Procedimiento para obtener en forma de un concentrado virtualmente libre de agua, los materiales terapéuticamente valiosos, contenidos en las celulosas de los tejidos de las plantas erudas. Griffith H. Riddle, George A. Ballard y Walter S. Morell; cesionaria de Griffith H. Riddle. Por 15 años. Diciembre 28 de 1934.

42.346—Dispositivo de descarga de electricidad. Internat. Gral. Electric Co. Incorporated; cesionaria de John M. Cage. Por 15 años. Diciembre 28 de 1934.

42.347—Medida de control. Enrique Cetta. Adicional a la N.° 32.730. Por 5 años. Diciembre 28 de 1934.

42.348—Mejoras en lámparas eléctricas. International General Electric Company Incorporated; cesionaria de Paul O. Cartun. Por 15 años. Diciembre 28 de 1934.

42.349—Nueva plantilla ortopédica. Martín Konigsberg. Por 15 años. Diciembre 28 de 1934.

42.350—Mejoras en estructuras atérmanas. Juan B. Pillezzetti. Por 10 años. Diciembre 28 de 1934.

42.351—Un procedimiento perfeccionado y su aparato especial correspondiente para expulsar metal bajo presión. Pirelli General Cable Works Limited; cesionaria de Robert Eustace Horley. Por 15 años. Diciembre 28 de 1934.

42.352—Mejoras en cabezas de sifones, para aguas gaseosas. Maltería y Cervecería de los Andes, Sociedad Anónima. Por 10 años. Diciembre 28 de 1934.

42.353—Mejoras en motores Diesel y similares. Carlos Ballester Molina. Por 10 años. Diciembre 28 de 1934.

42.354—Mejoras en aparatos para precalentar la carga de combustible para máquinas de combustión interna. International Motor Patents Proprietary Limited. Por 10 años. Diciembre 28 de 1934.

42.355—Mejoras en aparatos economizadores para motores de combustión interna. International Motor Patents Proprietary Limited. Por 10 años. Diciembre 28 de 1934.

42.356—Gasificador de combustibles pesados para motores a explosión. Atilio Calvaroso. Por 10 años. Diciembre 28 de 1934.

42.357—Nueva máquina de escribir sistema Braille. Enrique Wilkinson. Por 10 años. Diciembre 28 de 1934.

DENEGADAS Y DESISTIDAS

5.952—Almanaque perpetuo. José Rutea. Por 5 años. Diciembre 3 de 1934. Denegada.

5.953—Elemento de propaganda a base de visión óptica. Alberto R. García. Por 10 años. Diciembre 3 de 1934. Desistida.

5.954—Mejoras en aparatos de refrigeración del tipo de absorción. Guido Maiuri y Raoul Felice Bossini. Por 10 años. Diciembre 4 de 1934. Denegada.

5.955—Nuevo calendario perpetuo. M. González Fernández y H. O. Boccio. Por 15 años. Diciembre 4 de 1934. Denegada.

5.956—Un envase para el transporte de frutas frescas. Eliseo Silvestre. Por 10 años. Diciembre 4 de 1934. Denegada.

5.957—Una nueva liga práctica para fajas de señora. Emma M. A. de Stanfield. Por 10 años. Diciembre 5 de 1934. Desistida.

5.958—Nuevos breteles prácticos para señora. Emma M. A. Stanfield. Por 5 años. Diciembre 5 de 1934. Desistida.

5.959—Mejora en almanaques diarios de pared. Sebastián Chiaberta. Por 5 años. Diciembre 5 de 1934. Desistida.

5.960—Juego alfabético para enseñar a leer y escribir. América Martínez. Por 5 años. Diciembre 7 de 1934. Desistida.

5.961—Tubo luminoso protector de rayos ultra-violeta y ozono. René Luis Máximo Belleaud y Carlos Alberto Bianchetti. Por 10 años. Diciembre 7 de 1934 Desistida.

5.962—Mejoras en la fabricación de calzados en general. Manuel A. Porcellana y Jaime M. Bauza. Por 10 años. Diciembre 11 de 1934. Denegada.

5.963—Mejoras en la fabricación de productos de acero semiacabados y acabados. Timken Holding & Development Company. Por 15 años. Diciembre 14 de 1934. Denegada.

5.964—Mejoras en el sistema constructivo destinado al armado de casilleros destinados al almacenamiento y transporte de huevos. Espagnol Hnos. Por 15 años. Diciembre 14 de 1934. Desistidas.

5.965—Nuevo juego de salón. Julián de las Barreras. Por 5 años. Diciembre 14 de 1934. Desistida.

5.966—Perfeccionamientos en la transmisión de las ondas eléctricas con modulación múltiple y aparatos relativos. Ricardo Bruni. Por 10 años. Diciembre 17 de 1934. Desistida.

5.967—Mejoras en aparatos pulverizadores de líquidos. McCormick & Co. Inc. Por 10 años. Diciembre 17 de 1934. Desistida.

5.968—Interruptor hidráulico de albañales. José Di Leo y Juan Grimaldi. Por 5 años. Diciembre 17 de 1934. Desistida.

5.969—Un nuevo dispositivo para la limpieza de las bujías de ignición de los motores de explosión. Roberto Della Giacoma. Por 10 años. Diciembre 21 de 1934. Desistida.

5.970—Nuevo sistema de iluminación para escaparates y salones de exposición. Demetrio Blitz. Por 15 años. Diciembre 24 de 1934. Denegada.

5.971—Nuevo cigarrillo. Antonio Repecka. Por 5 años. Diciembre 28 de 1934. Desistida.

5.972—Nuevo procedimiento para hacer propaganda. Jerónimo Gómez Izquierdo. Por 5 años. Diciembre 28 de 1934. Desistida.

ABANDONADAS

3.526—Nueva máquina lanza flúido para curar árboles y otros usos. Santiago Besutt. Por 5 años. Diciembre 4 de 1934.

3.527—Nuevo producto industrial impreso para tarjetas, carteles y otros usos. José F. R. Lloberas. Por 5 años. Diciembre 4 de 1934.

3.528—Mejoras en aparatos expendedores de boletos. José Alberto Luque. Por 5 años. Diciembre 4 de 1934.

3.529—Un dispositivo luminoso para la obtención, por refracción interna, de imágenes artísticas, motivos decorativos o letreros en general. Leonardo Ruiz. Por 10 años. Diciembre 4 de 1934.

3.530—Funda de propaganda para colocación en ventiladores eléctricos. Harold Reppen. Por 5 años. Diciembre 4 de 1934.

3.531—Aparato para el descascarillado del trigo. Sociedad Anónima Decorticagrano. Por 15 años. Diciembre 4 de 1934.

3.532—Paracaídas para aviones. Manuel Vázquez. Por 10 años. Diciembre 4 de 1934.

3.533—Mejoras en heladeras. Alejandro Fabri. Por 10 años. Diciembre 11 de 1934.
3.534—Nuevo sobre con mirilla para correspondencia. Enrique Jorge. Por 10 años. Diciembre 11 de 1934.
3.535—Nuevo porta-ovillo de pulsera. J. Lidji & C. Sociedad en Comandita. Por 5 años. Diciembre 11 de 1934.
3.536—Bolsa para mercaderías. Johan William Orloff Thomsen. Por 5 años. Diciembre 11 de 1934.
3.537—Un nuevo propulsor para vehículos en general. Franz Otto Schmidt. Por 10 años. Diciembre 11 de 1934.
3.538—Calentador eléctrico para líquidos. Angel Tedeschi & Giusseppe Daleffi. Por 5 años. Diciembre 11 de 1934.
3.539—Mejoras en el método de estirar o alargar géneros de tejido y similares. John Herbert Wrigley, Alexander Melville y Alexander Buckham Henshilwood. Por 10 años. Diciembre 17 de 1934.
3.540—Embudo automático con cuchillo para cortar la tapa de los envases en forma de inutilizar los mismos. Enrique Cetta. Por 10 años. Diciembre 17 de 1934.
3.541—Gasificador de petróleo. Gustavo Huusmann. Por 5 años. Diciembre 17 de 1934.
3.542—Procedimiento para imitar maderas y análogos. Luis J. Ravazzani. Por 5 años. Diciembre 17 de 1934.
3.543—Un aparato para refrigeración y expendio de bebidas frías, preferentemente cervezas y similares. Francisco Reggio. Por 5 años. Diciembre 17 de 1934.
3.544—Mejoras en sifones de gaseosas. José Segón (hijo). Por 10 años. Diciembre 17 de 1934.
3.545—Mejoras en y relacionadas con envases y cajas de cartón o lo similar. Carl Wilhelm Hartmann. Por 10 años. Diciembre 19 de 1934.
3.546—Vela eléctrica portátil, extensible y agrandable a voluntad. Noé Adelmo Bilus y Jorge Alberto Ottolenghi. Por 5 años. Diciembre 24 de 1934.
3.547—Funda impermeable para sombreros, protectora contra la lluvia. José Hernán Curubeto Godoy. Por 5 años. Diciembre 24 de 1934.
3.548—Nuevo tipo de velador para el empleo de velitas de noche o mariposas, indistintamente. Carlos M. Dore. Por 5 años. Diciembre 24 de 1934.
3.549—Mejoras en circuitos radio-eléctricos. Rodolfo F. Roisenzvit, Jorge L. Roisenzvit y Federico P. Bez. Por 5 años. Diciembre 24 de 1934.
3.550—Mejoras en desagües internos para marcos de puertas, ventanas, banderolas, etc., de madera. Benito Ramos. Por 10 años. Diciembre 24 de 1934.
3.551—Porta valor patente para vehículos, automóviles. Enrique Segovia. Por 5 años. Diciembre 24 de 1934.
3.552—Nuevo aparato automático, transmisor de alarma, a estación central, para ser conectado a una red telefónica automática. Alberto Sibolich. Por 5 años. Diciembre 24 de 1934.

TRANSFERENCIAS

36.426—Antonio Polakov y Hermán Roth a Francisco Espinosa, Paz y Cía. Diciembre 7 de 1934.
39.564—Horacio Dobal a R. Vidal Molina y Dobal (Soc. de Responsabilidad Limitada). Diciembre 7 de 1934.
36.168—Standard Oil Development Company a International Patents Co. Ltd. Diciembre 7 de 1934.
32.652—Aktiengesellschaft Kolmag a I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Diciembre 12 de 1934.
40.035—Chelotti y Cía. a Hipólito B. Chelotti. Diciembre 17 de 1934.
39.390—Antonio Tejeiro a José A. Caffaro. Diciembre 19 de 1934
41.268—Felipe Fotheringham a Linder Zárate Burgos. Diciembre 21 de 1934.
35.580—Juan Conti a Alberto Fones. Diciembre 21 de 1934.

PATENTE ANULADA

39.287—Nuevo tipo de filtro boquilla para cigarrillos. Guillermo Rey. Diciembre 5 de 1934.

SECCION MARCAS

MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS CONCEDIDAS

DICIEMBRE 5

152.371 (A. 176.830)—(Canasta con flores), clase 16. Parfumerie Houbigant S. A.
152.372 (A. 177.135)—"Ciclo Italia", clase 12. Antonio Franchi.
152.373 (A. 177.199)—"Somatén", clase 23. Cándida D. de Escorihuela.
152.374 (A. 177.202)—"Cole's Brand", clase 10, correas de trasmisión. Henry A. Cole & Co. Ltd.
152.375 (A. 177.204)—"Corona", clase 14, jabones. W. R. Warner & Cía. Productos Farmacéuticos, S. A.
152.376 (A. 177.205)—"Jockey Club", clase 16. Paúl Peter Mulhens, que comercia bajo el rubro de Die Esau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd Mulhens.
152.377 (A. 177.209)—"Monitor", clase 14. Ricardo J. Rioboo.
152.378 (A. 177.210)—"Dr. Andreu", cigarrillos antiasmáticos, 2. Salvador Andreu Grau.
152.379 (A. 177.211)—"Crowe", clase 20. Teófilo C. de De Grand Pré.
152.380 (A. 177.212)—"Jabón de Reuter", clase 16, jabones. Lanman & Kemp Barclay & Co. Incorporated.
152.381 (A. 177.213)—"Jabón Reuter", clase 14, jabones. Lanman & Kemp Barclay & Co. Incorporated.
152.382 (A. 177.214)—"Jabón de Reuter", jabones, 2. Lanman & Kemp Barclay & Co. Incorporated.
152.383 (A. 177.215)—"Reuter", píldoras medicinales, 2. Lanman & Kemp Barclay & Co. Inc.
152.384 (A. 177.216)—"Barclay & Co.", clase 14. Lanman & Kemp Barclay & Co. Inc.
152.385 (A. 177.217)—"Palmarona", jabones de tocador, 16. Richini & Armando.
152.386 (A. 177.219)—"Cirex", clase 14. Max Awschalom.
152.387 (A. 177.221)—(franjas), 16. Pirelli, S. A. Platense, para las industrias de caoutchouc de los neumáticos y de los alambres eléctricos.
152.388 (A. 177.225)—"Mecanol", clase 14. Alfredo Bolognesi.
152.389 (A. 177.227)—"Limol", clase 14. S. A. Laboratorios Austral Comercial e Industrial.
152.390 (A. 177.232)—"Agricult Bayer", clase 1. La Química Bayer Meister Lucius, S. A.
152.391 (A. 177.233)—"Solarsonal", clase 2. La Química Bayer Meister Lucius, S. A.
152.392 (A. 177.237)—"Friservice", clase 14. Schnemihardt & Soffge.
152.393 (A. 177.238)—"Pureline", clase 3, excepto grasas y aceites minerales. Sherwood Petroleum Co. Inc.
152.394 (A. 177.239)—"Electromatic", máquinas de escribir, partes y accesorios, 18. Electromatic Typewriters Inc.
152.395)A. 177.246)—(flecha), aceites, grasas y lubricantes, 3. Osvaldo Rigamonti.
152.396 (A. 177.251)—(Expert Benzançon), clase 10. Etablissements Expert Benzançon.
152.397 (A. 177.252)—"Cacique", clase 10. Carlos E. Bahre.
152.398 (A. 177.256)—"Sybro", clase 20. Sykes Brothers.
152.399 (A. 177.259)—"Monasterio", clase 22. Uberti Brezza & Cía.
152.400 (A. 177.260)—"Cral", clase 3. Armando P. Cominelli.
152.401 (A. 177.262)—"Zam Bux", perfumería, 16. Bernabo Matticoli Spufford & Cía.
152.402 (A. 177.263)—"Marquesita", clase 16. Acebo, Pérez & Cía.
152.403 (A. 177.265)—"Bobbio" clase 1. Pedro Bobbio & Carlos Peláez de Justo.
152.404 (A. 177.267)—"Dulox", clase 25. E. I. du Pont de Nemours and Co.
152.405 (A. 177.271)—"Kodalinda", clase 6. Kodak Argentina Ltda.
152.406 (A. 177.272)—"Kodalinda", clase 18. Eastman Kodak Co.
152.407 (A. 177.273)—"Kodalinda, Tito y Don César", clase 18, impresiones, publicaciones y reproducciones. Eastman Kodak Co.
152.408 (A. 177.274)—"Granja Chantilly", clase 22, menos harinas y productos de molinería. Jorge Jagniaux (h.).
152.409 (A. 177.275)—"Granja Chantilly", clase 24. Jorge Jagniaux
152.410 (A. 177.276)—"Beree", clase 20. The Ever Deady Co. (Great Britain) Limited.
152.411 (A. 177.277)—"Yupanqui", clase 23. Moyano & Soules.
152.412 (A. 177.280)—"Pinqué", clase 22. Justo J. Galarreta.
152.413 (A. 177.281)—"Gerlach", clase 24. Pantaleón Arnaldo Gerlach & Cía.
152.414 (A. 177.282)—"Real", clase 23, menos horchatas y vinos.
152.415 (A. 177.285)—"Siclés", clase 12. Ad. Auriema.
152.416 (A. 177.286)—"Yaxlex", clase 20. Ad. Auriema.

DICIEMBRE 7

152.417 (A. 176.850)—(franja), clase 22. Cía. Swift de La Plata, S. A.
152.418 (A. 176.998)—"Granja El 24", clase 22. Rolando Lagomarsino.
152.419 (A. 177.024)—"Alaska", clase 22, menos hielo. Greisman Hnos.
152.420 (A. 177.066)—"Link Belt", clase 12, menos accesorios para vehículos automóviles en general. Link Belt Co.
152.421 (A. 177.201)—"Melesco", clase 5. The Sperheater Co. Ltd.
152.422 (A. 177.287)—"Compostela", clase 22. M. Santiago & Cía.
152.423 (A. 177.290)—"Los Olmos", vinos, clase 23. Rotaeche & Cía.
152.424 (A. 177.294)—"Encidentina", clase 2. Antonio Carbonell.
152.425 (A. 177.297)—"A. Cabezas", clase 16. Cabezas & Cía.
152.426 (A. 177.301)—"Iobichin", clase 2. Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones.
152.427 (A. 177.306)—"Suprema Lex", clase 18. Maucci Hnos.
152.428 (A. 177.310)—"Wild Woodbine", clase 21. British American Tobacco Co. Ltd.
152.429 (A. 177.311)—"Traveller", clase 21. British American Tobacco Co. Ltd.
152.430 (A. 177.312)—"Algatán", clase 2. Dagand & Cie.
152.431 (A. 177.313)—"Isobón", clase 16. Lorenzo Zurita.
152.432 (A. 177.314)—"Espartaco C. A. Boezio", clase 3. Espartaco C. A. Boezio.
152.433 (A. 177.315)—"Espartaco C. A. Boezio", clase 13. Espartaco C. A. Boezio.
152.434 (A. 177.316)—"Meditación", clase 16. Enrique Luraschi.
152.435 (A. 177.317)—"La Esquila", clase 22. Byela, S. A. Com. Ind. y Financ.
152.436 (A. 177.318)—"Palenque", clase 22. Byela, S. A. Com., Ind. y Financ.
152.437 (A. 177.319)—"La Trilla", clase 22. Byela, S. A. Com., Ind. y Financ.
152.438 (A. 177.320)—"La Armada", clase 14. F. E. Moresco Ltda., S. A. Industrial y Comercial.
152.439 (A. 177.321)—"Danmark 00", manteca y productos de granja, 22. Ministerio de Agricultura del Gobierno de Dinamarca.
152.440 (A. 177.322)—"Dansk Smor", manteca y productos de granja, 22. Ministerio de Agricultura del Gobierno de Dinamarca.
152.441 (A. 177.323)—"Vogue", clase 18. Les Editions Conde Nast, S. A.
152.442 (A. 177.327)—"Criolla 0", productos de molinería, 22. S. A. Molinos Fénix.
152.443 (A. 177.328)—"Ona", vinos, 23. Carlos Roberto Grosso.
152.444 (A. 177.329)—"El Rango", clase 15. Arturo Schlatter & Cía.
152.445 (A. 177.333)—"Anchor", torcedores de ropa, etc., 14. Lovell Manufacturing Co.
152.446 (A. 177.334)—(A. M.), clase 3, fabricados de cemento. Arienti & Maisterra.

152.447 (A. 177.335)—"A los Chinos", té y café, 22. Suc. F. Lartigue.
152.448 (A. 177.337)—"Rotativa", clase 16. Héctor Mazzeo Ltda. S. A. Industrial del Caucho.
152.449 (A. 177.338)—(máquina de escribir), clase 18. Remington Typewriter C°
152.450 (A. 177.343)—"Stuart", 16, menos sombrerería. Palmer Hnos.
152.451 (A. 177.344)—"El Disfraz", clase 15. A. Majdalany & Cía.
152.452 (A. 177.345)—"El Cascabel", clase 15. A. Majdalany & Cía.
152.453 (A. 177.346)—"El Telégrafo", clase 22. Alejandro García Fernández.
152.454 (A. 177.349)—"La Orientala", clase 15. Mecía Dantur.
152.455 (A. 177.350)—"Creoline", producto higiénico antiséptico, 2. William Pearson.
152.456 (A. 177.351)—"Creolin", producto antiséptico desinfectante, 2. William Pearson.
152.457 (A. 177.352)—"Itstix", clase 18. Nashua Gummed & Coated Paper Co.
152.458 (A. 177.354)—"Runwell", clase 12. Runwell Cycle Co. (Birmingham) Limited.
152.459 (A. 176.668)—"Matarif", clase 10. Pravato Hnos.

DICIEMBRE 10

152.460 (A. 177.355)—(sartén), clase 22, dulces. Pedro Borella.
152.461 (A. 177.356)—"Mabel", clase 15. García & Sotres.
152.462 (A. 177.357)—"Lijía", 16, menos perfumería y tocador. García y Sotres.
152.463 (A. 177.359)—"Rizados", clase 22. Luis Botto.
152.464 (A. 177.360)—"Holandés", clase 22, menos chocolates. Luis Botto.
152.465 (A. 177.361)—"Pampita", clase 22, menos yerba mate. Luis Botto.
152.466 (A. 177.362)—"Crespa", clase 22. Luis Botto.
152.467 (A. 177.364)—"Lactógeno", clase 2. Instituto Bío Químico Argentino, Sociedad Anónima.
152.468 (A. 177.365)—(mujer en telar), clase 15. Ramón Gorina e hijo.
152.469 (A. 177.369)—"Netolín", clase 14. Salinera Española Ballester & Molina, S. A. Industrial y Comercial.
152.470 (A. 177.371)—"Sims", calzados y sombrerería, 16. La Mondiale, S. A. Comercial e Industrial.
152.471 (A. 177.372)—"Elvirita", yerba mate, 22. Azevedo & Cía.
152.472 (A. 177.383)—"Lelén", clase 22. Enrique Eraña.
152.473 (A. 177.384)—"Pavo Real", aguas de lavar, 14. Juan García y García.
152.474 (A. 177.386)—"Simplicio", clase 7. Vda. de Romano e hijos.
152.475 (A. 177.389)—(monograma L. S.), clase 23. Luis Santoro.
152.476 (A. 177.390)—"H. C.", clase 21. Horacio M. Caridad.
152.477 (A. 177.391)—"Aromalia", clase 22. Café, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A.
152.478 (A. 177.393)—"Metalastic", clase 5. Roberts & Johansen.
152.479 (A. 177.395)—(C. I. B.), clase 14. Buscaglia & Cestari.
152.480 (A. 177.397)—(S. M. C.), clase 20. René Muñoz Cabrera.
152.481 (A. 177.398)—(ramas de roble), clase 2. The South American Stores Gath & Chaves Ltd.
152.482 (A. 177.399)—(ramas de roble), clase 6. The South American Stores Gath & Chaves Ltd.
152.483 (A. 177.400)—"Fosfovital", clase 2. Luis Borella & Anselmo A. Pelosio.
152.484 (A. 177.402)—"Juturna", clase 6. Junkers & Co. G. m. b. H.
152.485 (A. 177.403)—"Juturna", clase 10. Junkers & Co. G. m. b. H.
152.486 (A. 177.404)—"Juturna", clase 14. Junkers & Co. G. m. b. H.
152.487 (A. 177.405)—"Juturna", clase 20. Junkers & Co. G. m. b. H.
152.488 (A. 177.406)—"Supral", clase 2. Jorge Steinhorst.
152.489 (A. 177.408)—"La Argentina", aguas minerales, gaseosas, limonadas, jarabes, 23. La Argentina, S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos.
152.490 (A. 177.409)—"50", clase 23. La Argentina, S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos.
152.491 (A. 177.410)—"La Serpiente", clase 2. S. A. Solana, Cía. Financiera.
152.492 (A. 177.412)—"Llauró", clase 3. Alejandro Llauró e hijos.
152.493 (A. 177.414)—"Amberite", clase 2. S. A. Laboratorios Austral Comercial e Industrial.
152.494 (A. 177.415)—"Atlas", clase 18. Aretz & Cía.
152.495 (A. 177.417)—(salvavidas), clase 24. Marcelino Ugarte.
152.496 (A. 177.426)—"Vena de Oro", clase 22. Rotundo & Acuto.

DICIEMBRE 12

152.497 (A. 177.511)—"Radiumvitae", clase 2. Salvador Verone, que comercia bajo el rubro de Asoc. Argentina de Radium.
152.498 (A. 177.513)—"Pegapar", clase 3. The River Plate Dairy Co. Ltd.
152.499 (A. 177.517)—"Propeller", clase 16. J. & P. Coats Ltd.
152.500 (A. 177.520)—"Sevilla", clase 22. Hijos de Antonio Bisutti, Soc. en Comandita.
152.501 (A. 177.525)—"Dalmacia", clase 2. Juan Guillermo Welch.
152.502 (A. 177.528)—"Opex", clase 2. The Sherwin Williams Co.
152.503 (A. 177.533)—"Autopsin", clase 2. Otto Roller.
152.504 (A. 177.534)—"Verisano", clase 2. Otto Roller.
152.505 (A. 177.541)—"Muro", clase 18, tintas negras, dobles. Alvarez & Balderia.
152.506 (A. 177.543)—"Marilena", clase 14, preparado para lustrar pisos. José E. Casas y José Silvera.
152.507 (A. 177.544)—"Zorzal", clase 10. Angel Rubiños Gómez & Francisco Alberti.
152.508 (A. 177.545)—"Recado", clase 22. Café Costa Rica, S. A.
152.509 (A. 177.546)—(estrella), clase 13. Cía. Gral. de Envases, S. A.
152.510 (A. 177.548)—"Zopla", clase 2. Leslies Ltd.
152.511 (A. 177.553)—"Warner Brothers", clase 6. Warner Brothers Pictures Inc.
152.512 (A. 177.554)—"Warner Brothers", clase 18. Warner Brothers Pictures Inc.
152.513 (A. 177.558)—"Aftocurol", clase 2. Carlos Severo Salvador de Larrechea.
152.514 (A. 177.569)—"Yuka", clase 9. Abraham Orfali & Zareh P. Menguenedjian.
152.515 (A. 177.570)—"Rusticide", clase 10. Pinchin Johnson & Co. Ltd.
152.516 (A. 177.571)—(llave), clase 16, hilos. J. Thiriez Pere et fils et Cartier Bresson, Soc. a Resp. Ltd.
152.517 (A. 177.574)—(cinta), clase 23, (champagne). S. A. Champagne Pommery & Greno.
152.518 (A. 177.575)—"El Jilguero", clase 22, yerba mate. Isaac Jusid.
152.519 (A. 177.580)—"Fludene", clase 3. Socony Vacuum Corp.
152.520 (A. 176.104)—"Saira", clase 22, yerba mate. Pedro Núñez.
152.521 (A. 176.469)—"Merry Oldman", clase 23. Orandi & Cía.
152.522 (A. 177.069)—"Febo", clase 14, menos productos para limpiar metales. Ernesto Colombo.
152.523 (A. 177.375)—"Margarita", clase 16, perfumería, tocador. Griet & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 900.000 m|n.
152.524 (A. 177.376)—"Griet", clase 16, perfumería, tocador. Griet & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 900.000 m|n.
152.525 (A. 177.377)—"Primer Beso", clase 16. Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 900.000 m|n.
152.526 (A. 177.444)—"Copelina", clase 14. S. A. Bmé. Ginocchio e Hijos Ltda.
152.527 (A. 177.445)—"Guardia Civil", clase 3. Bilbao, Rentería & Cía.
152.528 (A. 177.446)—"Guardia Civil", clase 18. Bilbao, Rentería & Cía.
152.529 (A. 177.455)—"Cañamina", clase 10, cabullería. Hilandería Belga Argentina Carlos Ruisecco & Cía.
152.530 (A. 177.456)—"Bock Argentino Bieckert", clase 23. Cervecería Bieckert, S. A.
152.531 (A. 177.461)—"Straicht", clase 14. Neer & Cracovski.
152.532 (A. 177.469)—"Delta", clase 5. Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinaria di Tella Ltda.
152.533 (A. 177.472)—"Wolff Levy & Cía.", clase 8, relojería. Wolff Levy & Cía.
152.534 (A. 177.473)—"Wolff Levy & Cía.", clase 9. Wolff Levy & Cía.
152.535 (A. 177.475)—"Eos", clase 22. Campodónico Hnos.
152.536 (A. 177.476)—"Las Estancias", clase 19. Manuel M. Arias.
152.537 (A. 177.477)—"Viking", clase 19. A. F. Gallun & Sons Corp.
152.538 (A. 177.478)—"Milwakee", clase 19. A. F. Gallun & Sons Corp.
152.539 (A. 177.480)—"Laprocet", clase 2. Federico Reller.
152.540 (A. 177.481)—"Chubut", clase 23. Pedro J. Rodríguez.
152.541 (A. 177.484)—(dos anzuelos), clase 10. Gebr. Weyersberg.
152.542 (A. 177.491)—"Anarap", clase 22. E. Domínguez & Cía.
152.543 (A. 177.492)—"Camea", clase 3. Ing. Juan B. Pellizzetti.
152.544 (A. 177.494)—"Coqueta", clase 18, menos revistas. Serra Hnos.
152.545 (A. 177.497)—"Saturno", clase 1. Marte, Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 100.000.
152.546 (A. 177.499)—"Fleischmann", levadura, 22. Standard Brand Inc.
152.547 (A. 177.506)—(llanta), clase 17. Dunlop Rubber Co. Ltd.
152.548 (A. 177.507)—"Cantores", clase 21. Fernando Sanjurjo.
152.549 (A. 177.508)—"Cardenal", clase 21. Fernando Sanjurjo.
152.550 (A. 177.509)—"La Paisanita", clase 23. Antonio Malaspina & Raúl Oscar Ferrari.

DICIEMBRE 14

152.551 (A. 176.889)—"Orotava", clase 21. Sebastián González.
152.552 (A. 177.498)—"Saturno", clase 2. "Marte", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 100.000.
152.553 (A. 177.547)—(estrella con monograma), clase 9. Cía. Gral. de Envases, S. A.
152.554 (A. 177.586)—"Campeón", clase 15. Roberti & Bossi.
152.555 (A. 177.587)—"Cuyana", clase 22, yerba mate. S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera.
152.556 (A. 177.588)—(franja), clase 22. Cía. Swift de La Plata, S. A.
156.557 (A. 177.603)—"Kokura", clase 9. Taro Murai.
152.558 (A. 177.604)—"Gran Señor", clase 22. S. A. Domingo Tarelli Ltda.
152.559 (A. 177.605)—"La Medalla", clase 22. Gutiérrez Hnos.
152.560 (A. 177.606)—"P B T", clase 23. Gutiérrez Hnos.
152.561 (A. 177.611)—"Tres Cdos 1852", clase 23, vinos. Marqués del Real Tesoro & Cía.
152.562 (A. 177.613)—"La Salud en el Hogar", clase 18. Otto Kasdorf.
152.563 (A. 177.614)—"Apyron", clase 2. Johann A. Wulfing.
152.564 (A. 177.615)—"Narcofina", clase 2. C. F. Böehringer und Söehne G. m. b. H.
152.565 (A. 177.630)—"El Domador", clase 14. Egisto de Ranieri.
152.566 (A. 177.634)—"El Paisano", clase 14, jabones y artículos de limpieza. Samuel Guelman.
152.567 (A. 177.635)—"La Praviana", clase 23, sidra. Antonino Arias.
152.568 (A. 177.636)—"La Cymbre", clase 23, vinos. Ricardo Schlieper.
152.569 (A. 177.637)—"La Cumbre", clase 23, aguas minerales. Alberto Casabella.
152.570 (A. 177.638)—"La Cumbre", clase 23, menos vinos y aguas minerales. Schlieper y Cía.
152.571 (A. 177.639)—"Torne", clase 22. Torne & Cía.
152.572 (A. 177.640)—"Torne", clase 23. Torne & Cía.
152.573 (A. 177.641)—"Merino", clase 22, yerba mate. S. A. Mackinnon & Coelho Ltda., Cía. Yerbatera.
152.574 (A. 177.643)—"Chacarero", clase 10. J. M. Ricciuti.
152.575 (A. 177.645)—"Kalva", clase 1. Kodak Argentina Ltda.
152.576 (A. 177.648)—"La Bandera de Combate", clase 23, vinos. Borzotta & Belettieri.
152.577 (A. 177.652)—"Pompeya", clase 14. Jorge Timoteo Mascías.
152.578 (A. 177.653)—"Capi", clase 3. Jorge Timoteo Mascías.
152.579 (A. 177.654)—"Capi", clase 10. Jorge Timoteo Mascías.
152.580 (A. 177.655)—"Stico", clase 1. Manuel Stigliano.

DICIEMBRE 17

152.581 (A. 177.656)—"Dos Mundos", clase 22, menos bacalao. J. Roger Balet.
152.582 (A. 177.657)—"Alpakina", clase 9. J. Roger Balet.
152.583 (A. 177.658)—"Alpakina", clase 10. J. Roger Balet.
152.584 (A. 177.659)—"Gaye", clase 15. Gaye & Cía.
152.585 (A. 177.660)—"Gaye", clase 16. Gaye & Cía.
152.586 (A. 177.662)—"Estileto", clase 16. Nathan Douek.
152.587 (A. 177.663)—(Poukka), clase 10. Wm. Sandberg Osakeyhtio.
152.588 (A. 177.671)—"Ausonia", clase 5. Francisco J. Brusa.
152.589 (A. 177.672)—"Ausonia", clase 14, menos azul de lavar. Francisco J. Brusa.
152.590 (A. 177.673)—"Leoplán", clase 18. Ricardo Sopena.
152.591 (A. 177.674)—"Barrilete", clase 18. Ricardo Sopena.
152.592 (A. 177.677)—"Leonardt", plumas, 18. D. Leonardt & Co.
152.593 (A. 177.678)—"Casa Chica", clase 6. Alberto Ward.
152.594 (A. 177.688)—"Shell Cordován", clase 19. Horween Leather Co.
152.595 (A. 177.697)—"Tábano", clase 4. Descours & Cabaud.
152.596 (A. 177.702)—"Sindicato", clase 21. Mitjans, Colombo & Cía.
152.597 (A. 177.703)—"Gremiales", clase 21. Mitjans, Colombo & Cía.
152.598 (A. 177.705)—"Penn Craft", clase 16. Penn Craft Hat Co.
152.599 (A. 177.707)—"Ergosán", clase 2. José Lamberti.
152.600 (A. 177.711)—"Tootsietoy", clase 9. Dowst Manufacturing Co.
152.601 (A. 177.714)—"Yolecol", clase 2. Benito León Liprandi.
152.602 (A. 177.719)—"González Byass & Cía., cognac, 23. González Byass & Co. Ltd.
152.603 (A. 177.720)—"Hindú", clase 23. Dellepiane & Cía.
152.604 (A. 177.721)—"Helinda", clase 21. Fernández Palicio & Cía., Sociedad en Comandita.
152.605 (A. 177.722)—"Punch", clase 21. Fernández Palicio & Cía. Sociedad en Comandita.
152.606 (A. 177.723)—"Ereleo", clase 12. C. I. M. A. P. I. Cía. Importadora de Maquinarias y Accesorios para la Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 300.000.
152.607 (A. 177.725)—"González Byass & Cía.", clase 23, brandy o aguardiente. González Byass & Co. Ltd.
152.608 (A. 177.728)—"Westonw", clase 6. Western Electric Co. Inc. of Argentina.
152.609 (A. 177.729)—(S), clase 17. Seiberling Rubber Co.
152.610 (A. 177.735)—"Idolos de la Radio", clase 6. Jaime Yankelevich, Francisco Canaro & Juan E. Cossio.
152.611 (A. 177.740)—"Sin Igual", clase 22, menos cafés, yerba mate, caramelos. — Leoncio Fernández.
152.612 (A. 177.741)—"Henzi", clase 23. Suc. de F. Henzi.
152.613 (A. 177.742)—"Canale", clase 22. S. A. Industrial y Comercial. Vda. de Canale a Hijos.

DICIEMBRE 19

152.614 (A. 134.468)—(Griet), clase 16. Griet & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 900.000.
152.615 (A. 149.394)—"Leocosalyl", clase 2. Alberto J. Roemmers.
152.616 (A. 152.499)—(monograma R. C.), clase 16, menos perfumería, jabones, afeites y toda clase de artículos de tocador. Prado y Rodríguez.
152.617 (A. 154.271)—"Flora Ibérica", clase 16. González, Anguita & Cía.
152.618 (A. 155.786)—"Akrón", clase 22. Antonio Petrella.
152.619 (A. 156.650)—"Cómicos", clase 21. Daruich y Simhan.
152.620 (A. 156.652)—(jarrón), clase 22. Jornet Hnos.
152.621 (A. 156.748)—"Fides", clase 1. Fides, S. A. Comercial e Industrial.
152.622 (A. 156.749)—"Fides", clase 2. Fides, S. A. Comercial e Industrial.
152.623 (A. 156.997)—"Ottomotor", clase 12. Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.
152.624 (A. 157.284)—"Milflores", clase 22. Herminio Pernas.
152.625 (A. 157.472)—"El Horreo", clase 22. Villamil, Gutiérrez & Cía.
152.626 (A. 157.473)—"El Horreo", clase 23. Villamil, Gutiérrez & Cía.
152.627 (A. 157.567)—"El Veterano", clase 21. Manuel Posada.
152.628 (A. 157.744)—(jinete estilizado), clase 16. Muro & Cía.
152.629 (A. 157.745)—(jinete estilizado), clase 15. Muro & Cía.
152.630 (A. 157.927)—"Titán", clase 3, cemento y tierra romana. Dalmatia Dionicko Drustvo za tvorenje, Cemento Portland.
152.631 (A. 159.117)—"Sonodont", clase 16. H. Millet y J. Roux.
152.632 (A. 162.945)—"Pielsan", clase 2. Jorge Ravier (hijo).
152.633 (A. 163.505)—"El Oeste Argentino", clase 22. Víctor Fernando Calvo y Calvo.
152.634 (A. 164.335)—"Fandorine", clase 2. Ste. Anonyme Pour L'Expansion des Marqués de Fabrique et de Commerce.
152.635 (A. 164.336)—"Sinuberase", clase 2. Sté. Anonyme Pour L'Expansión des Marqués de Fabrique et de Commerce.
152.636 (A. 164.337)—"Vamianine", clase 2. Sté. Anonyme Pour L'Expansion des Marqués de Fabrique et de Commerce.
152.637 (A. 164.338)—"Pageol", clase 2. Sté. Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce.
152.638 (A. 164.339)—"Gyraldose", clase 2. Sté. Anonyme Pour L'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce.
152.639 (A. 165.399)—"Casale" clase 22, vinagre. Pablo Casale.
152.640 (A. 165.814)—"Orense", clase 14. Pedro Sala.
152.641 (A. 166.068)—"Arco Iris", clase 22, menos dulces y productos de lechería. José Marotta.
152.642 (A. 167.649)—"Sello de Oro", clase 22, menos pan. Tomás & Constantino Zunino.
152.643 (A. 168.640)—(frascos), clase 16. Luis Akerman.
152.644 (A. 169.795)—"Yacht Club", clase 23. Marcos Ghislanzoni.
152.645 (A. 169.931)—"Dentifrice Pasteur", clase 16, pastas dentífricas. Laboratoires Pasteur & Cie. Dentifrice Pasteur, Soci a Resp. Ltée.
152.646 (A. 170.199)—"Sud Americana", lociones para el cabello y la barba, 10. Nicola Hnos.
152.647 (A. 170.211)—"Aguiluchos", clase 21. Henry Grenier.
152.648 (A. 170.361)—"Freezor Refrigerator", aparatos y dispositivos para refrigeración, 14. S. A. Casa América Ltda.
152.649 (A. 170.585)—"Pielroja", clase 21. Alfredo G. Payarola.
152.650 (A. 170.701)—"Matamosca", clase 21. Humberto Figallo.
152.651 (A. 170.956)—"Vampyr", aspirador de polvo, 14. A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, S. A.
152.652 (A. 171.007)—"Vectory", clase 6. Johnson & Johnson.
152.653 (A. 171.204)—"Sarmiento", clase 14, jabones. Pedro G. Casartelli.
152.654 (A. 171.351)—"Praise", clase 16. Salvador Goldstein.
152.655 (A. 171.637)—"Ric Rac", clase 16, menos perfumería y abaniquería. Jacobo Rapoport.
152.656 (A. 171.755)—"Pa' Todos", clase 16. Felipe Fortunato Delfío.
152.657 (A. 172.297)—"D. B. H.", clase 22, caramelos, pastillas y bombones. Noel & Cía. Ltda. Soc. Arg. de Dulces y Conservas.
152.658 (A. 172.299)—"Gibertol", clase 2. S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino.
152.659 (A. 172.300)—"Fucus", clase 2. S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino.
152.660 (A. 172.398)—"Stolzenberg", clase 18. Emilio Nagrassus.
152.661 (A. 172.477)—"Linolexol", clase 3. Molinos Río de la Plata, S. A.
152.662 (A. 172.480)—"Nabolexol", clase 3. Molinos Río de la Plata, S. A.

DICIEMBRE 21

152.663 (A. 172.847)—"Americana", clase 24. Miguel Albione y Carlos Solari.
152.664 (A. 172.881)—"Ciudad de los Doria", clase aceite de oliva, 22. José Piccardo & Cía.
152.665 (A. 173.010)—"Tulipán", clase 22, menos quesos y leche condensada y evaporada. S. A. Frigorífico Anglo.
152.666 (A. 173.333)—"Siegfried", clase 2. José Silberberg.
152.667 (A. 173.723)—"Brasso", clase 14, azul para lavar. Reckitt & Sons Ltd.
152.668 (A. 173.726)—"Sonotone", clase 6. Sonotone Corp.
152.669 (A. 173.846)—"Pantalux", clase 6. Eugen Bauer G. m. b. H.
152.670 (A. 173.976)—"Buenos Aires", clase 9, cristalería. Cristalerías Rigolleau, S. A.
152.671 (A. 174.033)—"Santa Rosa", yerba mate, aceites, etc. clase 22, menos tés. Eduardo Meihol.
152.672 (A. 174.247)—"La Cingara", clase 23, menos vinos. Antonio J. Parodi.
152.673 (A. 174.484)—"Atlas", tierra refractaria, ladrillos y baldosas, clase 3. Anderson Levanti & Cía.
152.674 (A. 174.545)—"Pastelero", clase 22, menos sustitutos de la manteca. Bartolomé Pécora.
152.675 (A. 174.692)—"Metatitane", clase 16. Jack Gele Francony.
152.676 (A. 174.695)—"Barry", clase 16. Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc.
152.677 (A. 174.706)—"Vitaiuva", clase 23, menos vinos. Víctor M. Crenaschi y Fabio Roscio.
152.678 (A. 174.774)—"Comas", clase 9, naipes. Josefa Comas y Ribo.
152.679 (A. 174.776)—"Río-Novo", clase 21. Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada.
152.680 (A. 174.809)—"Ríoplatense", clase 12. La Rioplatense, Compañía de Navegación y Transporte, S. A.
152.681 (A. 174.964)—"Delta", clase 2, menos tónico, laxante y ovarina. Julia Borghi.
152.682 (A. 175.055)—"Bambín", clase 22. Sucesores de Roberto J. Couso.
152.683 (A. 175.123)—"Presojod", clase 2. Chemische Fabriken Dr. Joachim Wiernik & Co. Aktien-Gesellschaft.
152.684 (A. 175.124)—"Pregl", clase 2. Chemische Fabriken Dr. Joachim Wiernik & Co. Akt.
152.685 (A. 175.126)—"Sansón", clase 16, menos calzado y productos de perfumería. Sary Kouymdjian.
152.686 (A. 175.147)—"Lenci", juguetería, 9. Lenci, S. A.
152.687 (A. 175.179)—"Estandarte", clase 2. J. Rudy Scalise.
152.688 (A. 175.187)—"R. O. S.", clase 22. Gonzalo Ros.
152.689 (A. 175.291)—"Cientif", clase 14. Arístides Aquiles Radaelli.
152.690 (A. 175.319)—"Rincones de Nuestro Suelo" clase 18, cuadernos, blocks, manotadores y sobres. C. Della Penna & Cía.
152.691 (A. 175.320)—"Eleganeia Argentina", clase 18. C. Della Penna & Cía.
152.692 (A. 175.331)—"Manzanas Macedo", clase 24. F. G. y A. E. Leloir.
152.693 (A. 175.387)—"Semitillo", clase 22. S. A. Molinos Río de la Plata.
152.694 (A. 175.528)—"Reverenda Fábrica Di San Pietro In Vaticano (Studio del mosaico in Vaticano) Citta del Vaticano", clase 9. Ricardo Muccioli Lupi.
152.695 (A. 175.529)—"Reverenda Fábrica Di San Pietro In Vaticano", clase 3. Ricardo Muccioli Lupi.
152.696 (A. 175.619)—"Nebraska", clase 16. Peña, Pérez & Peña.
152.697 (A. 175.668)—"Termolit", clase 20. Arturo Grassi & Lorenzo Codebo.
152.698 (A. 175.698)—"Kerr", clase 25. Detroit Dental Manufacturing Co.
152.699 (A. 175.975)—"Salisbury", clase 23. Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial.
152.700 (A. 176.084)—"Minerva", impresiones litográficas, 18. Eugenio C. de Cioppo (h.).
152.701 (A. 176.101)—"Neué Zeit", clase 18. A. E. Gross.
152.702 (A. 176.107)—"Educator", clase 18, cuadernos, blocks, anotadores y sobres. C. Della Penna & Cía.
52.703 (A. 176.193)—(sociedades anónimas), clase 18. Artagnan Dory Mansilla.
152.704 (A. 176.195)—"Anna", clase 15. Carmen Gómez de Rebouil.
152.705 (A. 176.206)—"Garibotti", clase 22., aceites, comestibles, hongos, atún, fiambres y salsas de tomate. Narciso Garibotti.
152.706 (A. 176.212)—"Palombo", clase 22 Abraham Palombo.
152.707 (A. 176.217)—"Rondinella", clase 16. Víctor Rondinella.
152.708 (A. 176.229)—"Jungla", clase 16. S. A. Myrurgia.
152.709 (A. 176.230)—"Embrujo de Sevilla", clase 16. S. A. Myrurgia.

152.710 (A. 176.273)—"El Mucamo", clase 14. J. Craig & Cía.
152.711 (A. 176.341)—"Aerochrom", clase 1. I. G. Farbenindustrie A. G.
152.712 (A. 176.342)—"Aeropán", clase 1. I. G. Farbenindustrie A. G.
152.713 (A. 176.387)—"La Espiga", clase 18, revistas y publicaciones en general. Ciribi y Diéguez.

152.714 (A. 176.402)—"Fixi", clase 18. Federico C. Carrega Núñez.
152.715 (A. 176.473)—"Ederra", clase 23, bitter. Balbiani Greppi & Cía.
152.716 (A. 176.474)—"Gloria", clase 23. Balbiani Greppi & Cía.
152.717 (A. 176.478)—(Munich Quilmes), clase 23, cervezas. Cervecería Argentina Quilmes, S. A.
152.718 (A. 176.479)—(Munich Quilmes), clase 23, cervezas. Cervecería Argentina Quilmes, S. A.

152.719 (A. 176.480)—"Quilmes", clase 23, cervezas. Cervecería Argentina Quilmes, S. A.
152.720 (A. 176.520)—"Fedora", artículos para limpieza, 14 José Pascual Mata.
152.721 (A. 176.525)—"Arg." clase 1. Armando Rafael Gerding.
152.722 (A. 176.521)—"Dandy", clase 1. Guillermo Verholen.
152.723 (A. 176.572)—"Dandy", clase 2. Guillermo Verholen.
152.724 (A. 176.575)—"Peluffo", clase 22. S. A. Vicente Peluffo & Cía., Semillas, Plantas y Ganadería.

152.725 (A. 176.586)—"Borratín", clase 18, artículos de escritorio, menos papeles. Juan E. Novaro.

DICIEMBRE 24

152.726 (A. 176.601)—"Josteari", clase 18. José Rutea.
152.727 (A. 176.633)—"Cadena", clase 3. Holsteinische Portland Cement Fabrik G. m. b. H.

152.728 (A. 176.640)—"Charita", clase 22, yerba mate o sus derivados. S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera.
152.729 (A. 176.644)—"El Nuestro", clase 22. Cabezón, Gazzolo & Cía.
152.730 (A. 176.661)—"Sanatogen", clase 2. Bauer & Cie.
152.731 (A. 176.669)—"Sealed Power", clase 5. Will L. S. A. Com., Ind.
152.732 (A. 176.737)—"Prira", clase 22. Arnoldo Prisant & Moisés Racautchitk.
152.733 (A. 176.766)—"Glicemiel", clase 16. La Fármaco Argentina, S. A.
152.734 (A. 176.823)—"Baradero", clase 10. S. A. Cía. Alcoholera Baradero.
152.735 (A. 176.829)—"Optyre", clase 2. Sylvain Rosengart.
152.736 (A. 176.839)—"Itapirú", clase 22. Battestín & Cía.
152.737 (A. 176.842)—"Superoval", clase 4. Brusco Hnos.
152.738 (A. 176.849)—"Fotón", clase 2. Juan Carlos Vives.
152.739 (A. 176.854)—"Pike Ox", clase 1. Cía. Argentina Tintorería y Apresto. C. A. T. Y. A.

152.740 (A. 176.861)—"Dentanest", clase 2. Julio González Bastida.
152.741 (A. 176.866)—"Arquebuse", clase 23. Segismundo Mazzini.
152.742 (A. 176.873)—"Ulcasa", clase 2. Jorge Haussner.
152.743 (A. 176.874)—"Talasa", clase 2. Jorge Haussner.
152.744 (A. 176.878)—"Tiranal", clase 25, preparados para osificar caries dentarias. Lingner Werke Aktiengesellschaft.

152.745 (A. 176.882)—"Sabarina", clase 22, pescados en general. Juan Rodríguez.
152.746 (A. 176.887)—"Nevol", clase 14, jabones. Costa, Solari & Cía.
152.747 (A. 176.888)—"Tenzobencil, clase 2. Ovidio Cavanna.
152.748 (A. 176.908)—"108", Arrocera Saco, S. A.
152.749 (A. 176.938)—(T. P.), clase 14. Ernesto Jellinek.
152.750 (A. 176.939)—(monograma T. P.), clase 20. Ernesto Jellinek.
152.751 (A. 176.958)—"Murillo", clase 16. Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, gegenüber der Pferdepost von Ferd Mulhens.

152.752 (A. 176.962)—"Bari", clase 22. S. A. Molinos Río de la Plata.
152.753 (A. 176.971)—"Betto", clase 2. Blanca María Colombo.
152.754 (A. 176.984)—"Chubut", clase 16, hilos, hilados, lanas y sedas, menos hilos para crochet o cordonné.
152.755 (A. 176.986)—"Federal", clase 6, básculas y balanzas. Frezza & Pinchetti.
152.756 (A. 176.987)—"Caturú", clase 22, menos yerba mate. Francisco Martínez Pastur.

152.757 (A. 177.028)—"Aconín", clase 2. Joseph Nathan & Co. Ltd.
152.758 (A. 177.030)—"Vitré", clase 16. Francisco Parlante.
152.759 (A. 177.045)—"Refrusal", clase 2. Oscar Luis Sauer.
152.760 (A. 177.049)—(Gerolamo Dall'Orso), clase 22. M. O. Dall'Orso.

DICIEMBRE 26

152.761 (A. 177.052) —"Iturrán", clase 2. Alberto J. Roemmers.
152.762 (A. 177.058)—"Trinco", clase 22. Emilio Ferradas.
152.763 (A. 177.064)—"Ultravién", clase 1. Soc. para la Industria Química en Basilea.
152.764 (A. 177.071)—"Bristol", clase 22. Gregorio Royo y Luis Sobrino.
152.765 (A. 177.077)—"Manolo", clase 10, hojas para afeitar. S. A. Segismundo Wolff Ltda.

152.766 (A. 177.095)—"Lynx", clase 6. Molt & Cía.
152.767 (A. 177.101)—"Calazú", clase 2. Domingo M. Harosteguy.
152.768 (A. 177.103)—"Lothian", clase 22. Carlos Ernesto Breckon & Ernesto Vidal (hijo).
152.769 (A. 177.158)—"El Circo", clase 15. Rafael Safdie.
152.770 (A. 177.161)—"Tobá", clase 2. Schenone & Carles.
152.771 (A. 177.171)—"Loftal", clase 2. John Wyeth and Brother Inc.
152.772 (A. 177.184)—"Parex", clase 1. J. D. Riedel E. de Haen A. G.
152.773 (A. 177.186)—"Silexore", clase 1. S. A. Responsabilité Ltée. Etablissement L. van Malderen.

152.774 (A. 177.248)—"Paragón", clase 17. Juan Otholan.
152.775 (A. 177.253)—"Pollo de Oro", clase 22, caldos concentrados. Richard Graebener.
152.776 (A. 177.258)—"Suipacha", clase 22. Uberti Brezza & Cía.
152.777 (A. 177.293)—"Motivos de Nuestra Tierra", 18, cuadernos. Tomás E. de Estrada.

152.778 (A. 177.298)—"Dreunr", clase 2. Fernando A. Rubio Tuduri & Raúl Roviralta y Astoul.

152.779 (A. 177.299)—"Andromalt", clase 22. Fernando A. Rubio Tuduri & Raúl Roviralta y Astoul.
152.780 (A. 177.300)—"Jachal", clase 14. Blas Mónaco.
152.781 (A. 177.330)—"Gaichán", clase 2. Alberto S. Tabalinski.
152.782 (A. 177.366)—"Marca Negra", clase 14. Ch. Vermeire van Geeteruyen.
152.783 (A. 177.387)—"Mirubén", clase 16. Balbino Suárez.
152.784 (A. 177.407)—"El Resero", clase 2. Arturo C. Giunti.
152.785 (A. 177.419)—"Yatay", clase 22. Yerbales Paraguayos La Trinidad, S. A. Argentina.

152.786 (A. 177.420)—"Paraguary", clase 22. Yerbales Paraguayos La Trinidad, S. A. Argentina.

152.787 (A. 177.422)—"La Chacra", clase 16. Hasib Chacra.
152.788 (A. 177.425)—"Perliris", clase 16. Fernando Ruiz Muñoz.
152.789 (A. 177.427)—(bodega), clase 23. Antonio Mestre.
152.790 (A. 177.429)—"Flor del Uruguay", clase 23. Fernando Gacio Mastache.
152.791 (A. 177.458)—"Felco", clase 12. Felipe Coscia.
152.792 (A. 177.522)—"Legión Extranjera", clase 10. Sola Hnos.
152.793 (A. 177.523)—"Legión Extranjera", clase 16. Sola Hnos.
152.794 (A. 177.524)—"Legión Extranjera", clase 21. Sola Hnos.
152.795 (A. 177.538)—"Dilex", clase 6. Mariano Salanova.
152.796 (A. 177.539)—"Dilex", clase 2. Mariano Salanova.
152.797 (A. 177.540)—"Dilex", clase 16. Mariano Salanova.
152.798 (A. 177.616)—"Hurón", clase 1. "Conaco", Cía. de Comercio, S. A.
152.799 (A. 177.617)—"Hurón", clase 2. "Conaco", Cía. de Comercio, S. A.
152.800 (A. 177.665)—"Vittoria", clase 21. S. A. Manuf. de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda.

152.801 (A. 177.709)—(molino), clase 18. Ch. Lorilleux & Cía.

DICIEMBRE 28

152.802 (A. 173.539)—"Chimpay", clase 22, lechería. G. M. Dejasse de Pawly y otros.
152.803 (A. 176.190)—"Bersagliere", clase 23. Conaco, Cía. de Comercio, S. A.
152.804 (A. 176.792)—(franja), clase 22. Cía. Swift de La Plata, S. A.
152.805 (A. 177.092)—"Kohell", producto para embellecimiento de los ojos, 16. Alberto Mizrahi.

152.806 (A. 177.296)—"Ko-Ki-To", clase 22. Helvecia Barioni de Conte Grand.
152.807 (A. 177.368)—"Demos", clase 18. Arturo E. Rodríguez.
152.808 (A. 177.572)—"Radox", clase 2. E. Griffiths Hugues Ltd.
152.809 (A. 177.592)—"Ostelac", clase 22. Joseph Nathan & Co. Ltd.
152.810 (A. 177.594)—"El Consejero Popular", clase 18. Bension Lifschitz.
152.811 (A. 177.745)—"Original Oso", clase 18. Bruno Forster.
152.812 (A. 177.748)—"La Piedad", clase 2. F. Córdoba & Cía.
152.813 (A. 177.749)—"La Piedad", clase 6. F. Córdoba & Cía.
152.814 (A. 177.750)—"La Piedad", clase 18. F. Córdoba & Cía.
152.815 (A. 177.751)—"La Piedad", clase 20. F. Córdoba & Cía.
152.816 (A. 177.752)—"La Morena", clase 14. R. Baumgarten y otros.
152.817 (A. 177.754)—"Folies Bergères", clase 6. U. A. South American Corp.
152.818 (A. 177.755)—"Eros", clase 18. Ko-I-Noor Pencil Factory L. & C. Hardtmuth.

152.819 (A. 177.757)—"Mc Cormick", clase 5. International Harvester & Co.
152.820 (A. 177.765)—"Mercurio", clase 14. Arturo Monteverde.
152.821 (A. 177.767)—"Ansonia", clase 12. Francisco J. Brusa.
152.822 (A. 177.770)—"Flúido Pearson", clase 2. Francisco J. Pearson.
152.823 (A. 177.771)—(franja), clase 22. Cía. Swift de La Plata, S. A.
152.824 (A. 177.774)—"Rolito", clase 20. Federico B. Mansilla.
152.825 (A. 177.775)—"El Abuelito", clase 20. Federico Mansilla.
152.826 (A. 177.776)—"Clarín", clase 22, aceites. José Piccardo.
152.827 (A. 177.777)—"Silfo", clase 21. Juan Etchegaray.
152.828 (A. 177.778)—"Lucifer", clase 21. Juan Etchegaray.
152.829 (A. 177.779)—"Gramita", clase 22. Juan M. Tanoira & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 400.000.

152.830 (A. 177.785)—"Las Glicinas", clase 22. Elías Scolni.
152.831 (A. 177.787)—"Beldam Packing", clase 5. The Beldam Packing & Rubber Co. Ltd.
152.832 (A. 177.791)—"Bilucdol", clase 2. Tomás Legarreta.
152.833 (A. 177.794)—"Clásico", clase 18. Herminio Pernas.
152.834 (A. 177.800)—"Los Golosos", clase 22. Arturo Botteron.

DICIEMBRE 31

152.835 (A. 177.801)—"Fioravanti", clase 22. Máximo Fioravanti.
152.836 (A. 177.802)—(franja), clase 22. Cía. Swift de La Plata, S. A.
152.837 (A. 177.803)—"Panagra", clase 12. Pan American Grace Airways Inc.
152.838 (A. 177.804)—"Panagra", clase 18. Pan American Grace Airways Inc.
152.839 (A. 177.805)—"Panair", clase 12. Pan American Grace Airways Inc.
152.840 (A. 177.806)—"Panair", clase 18. Pan American Grace Airways Inc.
152.841 (A. 177.807)—"Los Mirlos", clase 22, menos yerba. Pedro Enrique González.

152.842 (A. 177.809)—"Littoria", clase 14. A. Manassi & Cía.
152.843 (A. 177.810)—"Revancha", clase 16. Ceferino Pech.
152.844 (A. 177.811)—"Victrix", clase 22. Amalio Villa & Cía.
152.845 (A. 177.813)—"Mayam", clase 12. Mitsui Bussan Kaisha Ltda.
152.846 (A. 177.815)—"Mayam", clase 12. Mitsui Bussan Kaisha Ltda.
152.847 (A. 177.820)—"Balandra", clase 23. Schlieper & Cía.
152.848 (A. 177.822)—"Sempre Avanti", clase 15. Hirschberg Ltda. S. A. Argentina de Imp.
152.849 (A. 177.823)—"Centauro", clase 15, menos impermeables. Hirschberg Ltda. S. A. Arg. de Imp.

152.850 (A. 177.824)—"Isleña", clase 23. Rico Hnos.
152.851 (A. 177.930)—"Hidro Micodermi", clase 16. G. Brandt & Cía.
152.852 (A. 177.840)—Clase 18. Miguel Sans Empresa Editora de la "Novela Semanal" y "El Suplemento".
152.853 (A. 177.845)—(dibujo geométrico), clase 4. Ayao Hanafusa.
152.854 (A. 177.846)—"Gran Bazar Colón", clase 9. Juan A. Bruschi & Cía.
152.855 (A. 177.847)—"Gran Bazar Colón", clase 10. Juan A. Bruschi & Cía.
152.856 (A. 177.848)—"Puma", clase 2, menos varios. Andrés L. Dora.
152.857 (A. 177.849)—"Jerezano", clase 22. José García Padilla.
152.858 (A. 177.850)—"Atila", clase 1, hormiguicidas. Petrolini & Cía.
152.859 (A. 177.851)—"Menosyl", clase 2. Kropp & Cía. S. A. Comercial y Financiera.
152.860 (A. 177.852)—"Non Carbón", clase 3. Cía. Gral. de Aceites, S. A.
152.861 (A. 177.853)—"Phoenix", clase 3, aceites y grasas. Cía. Gral. de Aceites, S. A.
152.862 (A. 177.854)—"Autoline", clase 3. Cía. Gral. de Aceites, S. A.
152.863 (A. 177.855)—"Autoline", clase 10. Cía. Gral. de Aceites, S. A.
152.864 (A. 177.856)—"Sterling", clase 3. Cía. Gral. de Aceites, S. A.
152.865 (A. 177.857)—"Sterling", jabones, sustancias para lejivar, blanquear limpiar y quitar manchas, clase 14. Cía. Gral. de Aceites, S. A.
152.866 (A. 177.858)—"Dos Zorros", clase 3. Moss & Cía. Ltda., S. A.
152.867 (A. 177.859)—"El Zorro", clase 3. Moss & Cía. Ltda., S. A.
152.868 (A. 177.860)—"El Zorro", clase 14. Moss & Cía. Ltda., S. A.
152.869 (A. 177.861)—"La Resistente", clase 15. Moss & Cía. Ltda., S. A.
152.870 (A. 177.862)—"La Resistente", clase 16. Moss & Cía. Ltda., S. A.
152.871 (A. 177.867)—"Y. P.", clase 22. Yerbateros Fusionados Podestá, Rodríguez & Delfino, S. A.
152.872 (A. 177.868)—"Unicos", clase 21. S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda.
152.873 (A. 177.869)—"Army And Navy", clase 21, menos papel de fumar. S. A. Manufac. de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda.
152.874 (A. 177.872)—"La Gruta Azul", clase 22. Miguel A. C. Soprano.
152.875 (A. 177.874)—"El Remero", clase 22. José F. Anzízar.
152.876 (A. 177.875)—"El Remero", clase 23. José F. Anzízar.
152.877 (A. 177.876)—"Triunfo Vanpirol", clase 1, veneno para cueros. Juan Schneider y Cía.
152.878 (A. 177.878)—"Wollstra", clase 15. I. G. Farbenindustrie Akt.
152.879 (A. 177.879)—"Pursifal", clase 22. Fred Taussig & Cía.

MARCAS DENEGADAS

Número 3.469 Acta 141.991—"Cuenca, clase 1. A. M. Cuenca de Pons y J. Pons. 7 Diciembre 1934.
" 3.470 " 162.558—Envase, clase 10. Moisés K. Hagge. 15 Dic. 1934.
" 3.471 " 163.006—Envase, clase 16. William Hollins & Co. 15 Diciembre 1934.
" 3.472 " 163.147—"Papay", clase 23. Fermín Elías Ramírez. 15 Diciembre 1934.
" 3.473 " 163.257—Envase, clase 16. Atiliano S. Novoa. 15 Dic. 1934.
" 3.474 " 163.503—"Rosé", clase 23. S. A. Bodegas y Viñedos A. Furlotti Ltda. 15 Diciembre 1934.
" 3.475 " 156.890—"Cotita", clase 22. Vicente Manuel Fernández. 21 Diciembre 1934.
" 3.476 " 159.500—"Oro Blanco", clase 22. Juan José Devicensi. Diciembre 21 1934.
" 3.477 " 164.179—"Zeppelin", clase 22. Manfredi & Michelotti. Diciembre 21 1934.
" 3.478 " 171.180—"Sultán", clase 23. Emilio Pezza & Cía. 21 Diciembre 1934.
" 3.479 " 162.823—"Rouge Eclatant", clase 16. Maison Doun Sté. Anonyme. 27 Diciembre 1934.
" 3.480 " 163.898—"Santos Vega", clase 18. A. Sierra y M. L. Pérez. 27 Diciembre 1934.
" 3.481 " 164.332—"Chimentos", clase 18. C. A. Rúa. 27 Dic. 1934.
" 3.482 " 164.793—"Compañía de Radio Contralor (Argentina)", clase 18. E. F. Baficó y S. Schmeisser. 27 Diciembre 1934.
" 3.483 " 164.348—"Teleradio", clase 20. Manahen Fernández. 31 Diciembre 1934.
" 3.484 " 164.739—"Vitamilk", clase 22. Café, Chocolatines Aguila y Productos Saint Hnos., S. A. 31 Dic. 1934.

MARCAS DESISTIDAS

DICIEMBRE 11

Acta 176.946—"Espuma de Mar", clase 15. Amador Fernández y Cía.
" 176.139—"Myriam", clase 16. Fernando Gil Barros.
" 176.063—"Pik", clase 21. Miguel J. Sans y Carlos M. Schweitzer.
" 175.998—"V. V.", clase 21. Arbotto, Guzzini & Cía.
" 175.769—Anexa, gráfico, clase 3. Diego Soler.
" 175.576—"Evelina", clase 16. Alfa Bendito.
" 173.615—"Hairlock", clase 3. Societá Italiana Pirelli.
" 173.065—"Surparine", clase 2. Chinoin Gyogyszer Es Vegyeszeti Termekek Gyara R. T. (Dr. Kereszty & Dr. Wolf).
" 171.619—"Goal", clase 16. Hijos de Miguel Bonfanti, Sociedad en Comandita.
" 169.953—"Irrompible", clase 4. "Hierromat", S. A. Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A. de Bs. As.
" 169.495—"El Boyero", clase 22. Eduardo Gustavo Bungo.
" 153.535—"Labrador", clase 2. Anselmo Gualdoni.

DICIEMBRE 13

" 167.113—"Endobronquiol", clase 2. Alfredo Sadofsky.
" 173.998—"El Lonero", clase 10. Arturo Bardach.
" 174.194—"Levadurina", clase 22. Storero Hnos.
" 174.449—"Elastex", clase 16. R. A. Lostaló & Cía.
" 175.511—"Polar", clase 22. Wingrove And Rogers Limited.
" 176.251—"Oro Negro", clase 3. Fermín Manuel Aracil.
" 176.462—"Ñaco", clase 22. F. E. Moresco (Ltda.), S. A. Ind. y Com.
" 176.470—"Lumica", clase 18. José Ferro Carrera.
" 176.471—"Lumica", clase 20. José Ferro Carrera.
" 176.564—"Mestruina", clase 2. Flora Garfunkel de Schteingart.
" 177.731—"Pentarcyl", clase 2. L. Lemonier y Cía.
" 177.764—"Chuña", clase 22. Aquiles y José Rossi.

DICIEMBRE 19

" 172.883—"Kokura", clase 9. Taro Murai.
" 173.384—"Elite", clase 16. Pablo Schwaszta y Otto Kaiser.
" 174.904—"Lagar", clase 14. Emilio Zumel.
" 174.958—"Empresa Cafetera Argentina "E. C. A.". Pablo Carlevarino. Clase 22.
" 174.975—"Velco", clase 14. Alfredo Kreke.
" 175.086—"O. R. A.", clase 21. Cartiere Del Maglio e Di Brodano, S. A.
" 175.675—Anexa (envase), clase 16. Víctor De Nicolo y Cía.
" 176.032—"Telín", clase 2. Parke Davis y Cía.
" 176.211—"Nevers", clase 16. Hermenegildo Mario Gorgues y Eduardo Mario García.
" 176.253—"Maritine", clase 23. Fernando Gacio Mastache.
" 176.855—"Asepol", clase 2. Hussey & Cía.
" 176.868—"Instantocalmina", clase 2. Antonio Rifón.
" 176.898—"Cielón", clase 14. Pedro Borella.
" 176.910—"Ahorro Infantil", clase 22. Antenor Giménez Gramajo.
" 177.302—"Novumarsolo", clase 2. Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones.
" 177.303—"Novumbiolo", clase 2. Instituto Massone, Hijos de Atlio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones.
" 177.304—"Novumargirolo", clase 2. Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones.
" 177.305—"Novumerisolo", clase 2. Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones.
" 178.610—"Izida", clase 16. Valentín D. Bonilla.

DICIEMBRE 20

" 172.681—"Sastrería Super", clase 16. Jacobo Gordón.
" 174.390—"Fabri-venta", clase 16. Salvador Perrotta.
" 175.474—"Titrol", clase 2. Australian Essential Oils, Limited.
" 176.394—"Francés", clase 23. Pini Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial.
" 176.690—"Fit", clase 16. Juan José Clark y Pablo Enrique Monier.
" 176.876—"Janly", clase 16. Jeanne Pedelaborde.
" 177.358—"Artillería", clase 22. González, Bardi & Cía.
" 177.394—"Blue Rose", clase 22. Sociedad Comercial e Industrial Isidoro Weil & Cía.
" 177.470—"Zig Zag", clase 16. Víctor Martínez.
" 177.610—"El Jorobado o Enrique de Lagardere", clase 6. New York Film Exchange, S. A.
" 177.710—"Lipobis", clase 2. Armando Di Franco.
" 178.622—"Mayam", clase 12. O. Gori & Cía.

DICIEMBRE 29

" 172.839—Anexa - gráfico, clase 18. Luis Mihura y Cía. Soc. en Comandita.
" 173.965—"Aulta", clase 1. The Ault & Wiborg Argentine Company.
" 177.542—"Arpa", clase 22. Eduardo Veniard.

MARCAS TRANSFERIDAS

Número 86.338 a Pointet y Cía.
" 88.464 " H. A. de Leloir.
" 88.556 " Arioli Lodovico.
" 88.595 " Verardo y Cía.
" 88.603 " Avignone y Cía.
" 88.877 " Cereseto Vicente.
" 89.181 " Basso, Tonnelier y Cía.
" 89.226 " Morea y Cía.
" 89.277 " Nikotian Hrand.
" 89.308 " Lutz, Ferrando y Cía., S. A. Comercial e Industrial.
" 89.309 " Lutz, Ferrando y Cía. S. A. Comecial e Industrial.
" 89.310 " Lutz, Ferrando y Cía. S. A. Comercial e Industrial.
" 89.618 " Fogliati y Cía.
" 89.733 " Avignone y Cía.
" 90.250 " Leisse y Cía. Simón.
" 90.624 " Sarasa y Letamendia.
" 90.625 " Sarasa y Letamendia.
" 91.103 " Socony-Vacuum Oil, Corporation.
" 91.300 " Tipic Corporation.
" 91.843 " Socony-Vacuum Oil, Corporation.
" 91.844 " Socony Vacuum Oil, Corporation.

Número 91.918 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 91.919 „ Socony Vacuum Oil, Corporation.
” 91.961 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 92.443 „ Armentano Luis.
” 92.639 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 92.700 „ S. A. Manufactura de Tabacos, Falcón, Calvo y Cía. Ltda.
” 92.850 „ Romero e Hijos, José B.
” 93.235 „ Socony Vacuum Oil, Corporation.
” 93.236 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 93.471 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 94.001 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 94.002 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 95.070 „ Rudelli Máximo.
” 97.505 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 97.800 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 98.611 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 98.791 „ Alonso Juan G.
” 99.549 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 101.462 „ Arioli Lodovico.
” 101.535 „ Pointet y Cía.
” 102.200 „ Amministrazione Autonoma Dei Monopoli Di Stato.
” 103.002 „ Cabanellas Hermanos.
” 103.959 „ Arioli Lodovico.
” 105.008 „ Laboratorios Cortial.
” 105.220 „ The Spanish American Publishing Co.
” 105.588 „ Ammninistrazione Autonoma Dei Monopoli Di Stato.
” 105.885 „ Dotta Hermanos.
” 106.909 „ Gutiérrez, Basaldúa y Cía.
” 106.911 „ Gutiérrez, Basaldúa y Cía.
” 107.161 „ Cabanellas Hermanos.
” 107.641 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 107.642 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 107.808 „ Alonso Juan G.
” 108.194 „ Trizano Renzo.
” 108.346 „ La Metalúrgica Sueca, S. A.
” 109.086 „ Laboratorios Cortial.
” 109.469 „ Sánchez y Garmendia.
” 109.568 „ William Pearson Ltd.
” 109.787 „ Vereinigte Nahrungs y Genussmittel Fabriken Helvetia y Heinrich Franck Sohne Aktiengesellschaft.
” 110.191 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 111.021 „ Laboratorios Cortial.
” 111.279 „ Laboratorios Cortial.
” 112.478 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 112.560 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 113.863 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 113.864 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 113.865 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 113.872 „ S. A. Francaise Tutela France.
” 113.873 „ S. A. Francaise Tutela France.
” 116.805 „ Griet y Cía. S. de R. L. Capital $ 900.000.—.
” 117.043 „ Roscio Fabio.
” 117.242 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 117.432 „ Laboratorios Cortial.
” 117.433 „ Laboratorios Cortial.
” 119.295 „ Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
” 119.296 „ Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
” 119.297 „ Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
” 119.298 „ Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
” 119.299 „ Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
” 119.300 „ Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
” 119.534 „ Jacobo Gustavo.
” 119.541 „ Cía. Industrial del Yuto, S. A.
” 119.578 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 120.032 „ William Pearson Ltd.
” 120.123 „ Alonso Juan G.
” 120.218 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 120.219 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 120.220 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 120.629 „ Alonso Juan G.
” 120.630 „ Alonso Juan G.
” 120.631 „ Alonso Juan G.
” 120.632 „ Alonso Juan G.
” 120.633 „ Alonso Juan G.
” 120.689 „ Alonso Juan G.
” 120.940 „ Avilés, Moroni y Cía.
” 120.942 „ Avilés, Moroni y Cía.
” 121.296 „ Avilés, Moroni y Cía.
” 121.316 „ Pointet y Cía.
” 121.504 „ Pointet y Cía.
” 122.126 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 122.127 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 122.128 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 122.667 „ Trisano Renzo.
” 123.046 „ William Pearson Ltd.
” 123.047 „ William Pearson Ltd.
” 123.197 „ Pointet y Cía.
” 123.277 „ Pointet y Cía.
” 123.901 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 124.206 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 124.207 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 124.208 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 124.209 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 124.404 „ Laboratorios Cortial.
” 124.412 „ Bycla, S. A. Comercial, Industrial y Financiera.
” 124.626 „ Ferro Pascual A.
Número 124.833 „ Leonardini Hermanos.
” 124.970 „ Peralta Ramos y Fitte, S. de R. L. Capital $ 170.000.
” 125.131 „ Alonso Juan G.
” 125.132 „ Alonso Juan G.
” 125.531 „ Victorio y Esteban de Lorenzi Ltda., Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial.
” 125.649 „ Sola Hnos.
” 125.658 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 126.252 „ S. A. Manufactura de Tabacos, Falcón, Calvo y Cía. Ltda.
” 126.534 „ Tipic Corporation.
” 127.488 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 127.490 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 127.491 „ Socony Vacuum Oil, Corporation.
” 127.725 „ Tipic Corporation.
” 127.767 „ Trizano Renzo.
” 128.732 „ Amministrazione Autonoma Dei Monopoli Di Stato.
” 128.874 „ Sopena Homedes Ramón.
” 129.116 „ The S. S. White Dental Manufacturing Co.
” 129.117 „ The S. S. White Dental Manufacturing Co.
” 129.202 „ Goers Hans.
” 130.114 „ Sorbó Ltd.
” 130.286 „ Tipic Corporation.
” 130.329 „ Hussey y Cía.
” 131.185 „ Laboratorios Cortial.
” 132.308 „ Ortkras Germán.
” 134.025 „ Levioso y Cía. C.
” 134.069 „ Tipic Corporation.
” 135.762 „ Laboratorios Cortial.
” 136.162 „ Hijos de Miguel Bonfanti, S. en C.
” 136.246 „ Griet y Cía., S. de R. L. Capital $ 900.000.
” 136.528 „ Laboratorios Cortial.
” 136.553 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 136.554 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 136.841 „ García y Díaz.
” 136.841 „ Molinos Río de la Plata, S. A.
” 136.938 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 136.939 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 137.243 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 137.366 „ Armentano Luis.
” 137.862 „ Laboratorios Cortial.
” 137.885 „ Armi de Rabatto Luisa.
” 138.186 „ Amministrazione Autonoma Dei Monopoli Di Stato.
” 138.240 „ Laboratorios Cortial.
” 138.424 „ Martínez Pastur Francisco.
” 138.615 „ William Pearson Ltd.
” 139.614 „ Molfino y Cía. Benito.
” 140.067 „ Sorbó Ltd.
” 140.568 „ Ramollino Rómulo.
” 141.637 „ Laboratorios Cortial.
” 142.053 „ Sarasa y Latamendia.
” 142.584 „ Trizano Renzo.
” 142.452 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 142.453 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 142.454 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 142.455 „ Socony-Vacuum Ooil Corporation.
” 145.117 „ Amministrazione Autonoma Dei Monopoli Di Stato.
” 145.118 „ Amministrazione Autonoma Dei Monopoli Di Stato.
” 146.892 „ Saleno Hermanos.
” 146.900 „ Augier y Jacob.
” 147.112 „ Sassone Rodolfo Antonio.
” 147.136 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 147.715 „ Gandolfo, Billoch Newery y Navarro.
” 147.989 „ Capdevielle, Kay y Cía.
” 148.113 „ S. A. Emilio Bozzi.
” 148.312 „ Laboratorios Cortial.
” 148.436 „ S. A. Lanera del Uruguay.
” 148.438 „ Rodríguez de Caraballo Nélida.
” 148.601 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 148.717 „ The Marconiphone Co. Ltd.
” 149.686 „ Tipic Corporation.
” 149.687 „ Tipic Corporation.
” 149.688 „ Tipic Corporation.
” 149.689 „ Tipic Corporation.
” 149.690 „ Tipic Corporation.
” 149.691 „ Tipic Corporation.
” 149.692 „ Tipic Corporation.
” 149.693 „ Tipic Corporation.
” 149.694 „ Tipic Corporation.
” 149.695 „ Tipic Corporation.
” 149.700 „ Tipic Corporation.
” 149.705 „ Punchetti y Cía.
” 150.045 „ S. A. Industria Lanera del Uruguay.
” 150.046 „ S. A. Industria Lanera del Uruguay.
” 150.057 „ Monogram-Films, S. en C.
” 150.334 „ Tipic Corporation.
” 150.686 „ Delmo Antonio.
” 150.853 „ Muñoz Hermanos.
” 150.976 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 150.977 „ Socony-Vacuum Oil, Corporation.
” 151.222 „ Dwek José.
” 151.223 „ Dwek José.
” 151.884 „ Muñoz Hermanos.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935

Javier Padilla, Director Comisario. — **Humberto Anselmo**, Jefe de Patentes. — **Domingo Ehuletche**, Jefe de Marcas

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional